

**INFORME DEL JEFE DE  
GABINETE DE MINISTROS  
ANTE EL HONORABLE  
CONGRESO DE LA NACIÓN**

**Ing. Jorge Rodríguez**

**INFORME Nº 24**

**29 DE ABRIL DE 1998**

**HONORABLE CÁMARA DE  
DIPUTADOS DE LA NACIÓN**



**Jefatura de  
Gabinete de Ministros  
Presidencia de la Nación**

**Una reforma tributaria de carácter progresivo respaldada por el Congreso Nacional, ¿no es acaso necesario y urgente llevarla a cabo para ingresar el excedente que se obtenga a la débil red social existente y aliviar -mediante la disminución de tasas de IVA selectivas- a los sectores humildes?**

La reforma tributaria enviada al Congreso contiene alícuotas diferenciales en el IVA -menores- atendiendo, precisamente, a una preocupación por el carácter progresivo del sistema.

**La Argentina padece una evasión fiscal cercana al 40 % de su PBI, ¿qué se piensa hacer en una materia que impide el desarrollo social de su país?**

Se está desarrollando y orientando la fiscalización específicamente a la investigación previa; estos procedimientos van acrecentando la eficiencia y la eficacia del accionar fiscalizador produciendo un incremento en el riesgo de los contribuyentes y por ende un aumento en el cumplimiento voluntario. Se están detectando distintos “modus operandi” en el estudio de las actividades, los cuales se están eliminando a través de medidas de carácter general.

**La deuda externa pública avanza sin pausas ocupando porcentuales altos del Presupuesto Nacional. Ello ocurre con casi todos los países latinoamericanos, ¿no llegó el momento de un accionar prudente pero realista y decidido de intentar dar una lógica diferente a esa deuda de más de 600.000 mil millones para América latina y el Caribe a pesar de haberse ya pagado una cantidad similar? Gobiernos como el francés, el italiano y estadistas como el vicepresidente Al Gore, están dispuestos a acompañar planteos razonables, mucho más teniendo en cuenta la decisión de la Iglesia Católica, ¿no resulta absurdo que la Argentina, encabezando el pelotón de países con mayor deuda externa por habitante, no aporte su influencia para que las Naciones Unidas actúe de una vez por todas en una materia tan delicada para la situación del Tercer Mundo?**

Respecto del problema del tamaño de la deuda externa y los programas de ayuda a los que se hace mención, es menester señalar que dichos programas de alivio de la deuda están destinados a países con un grado de desarrollo económico inferior al nuestro. Argentina, por encontrarse en el pelotón de las naciones de desarrollo medio y tener unos de los PBI per cápita mayores de la región, no tiene acceso a esas ayudas. Además los mencionados programas en general se instrumentan entre países desarrollados y sus antiguas colonias, tal es el caso de Francia, Italia e Inglaterra.

**Un elemento indispensable para la democracia es la información sobre los temas fundamentales de la sociedad. Entonces, ¿por qué no se habla claro respecto de la deuda total en divisas que debe sufrir el pueblo y que, según todos los datos disponibles, es de aproximadamente cien mil millones de dólares por deuda externa pública del Estado nacional, cuarenta mil por tomadores privados y unos veinte mil de obligaciones provinciales?**

Las cifras de la deuda externa, tanto pública como privada son publicadas con una periodicidad trimestral por el Ministerio de Economía en su publicación “Estimaciones trimestrales del Balance de Pagos y de activos y pasivos externos”, por lo que dicha información

se encuentra al alcance de todo tipo de público, además de poder acceder vía Internet o mediante el servicio de la agencia Reuters.

Según los últimos datos al 31 de diciembre de 1997, la deuda externa pública asciende a \$ 75.021 millones de dólares, la deuda externa del sector privado no financiero \$ 13.840 millones de dólares y el sector financiero \$ 20.498 millones de dólares.

Por último, la deuda total de las provincias al 30/6/97, asciende a \$ 15.309 millones de dólares, datos publicados en el “Informe Económico Regional” del MEyOSP.

**Del total del gasto presupuestado analizado por jurisdicción provincial, ¿qué porcentaje de ejecución tiene en el primer trimestre de 1998, respecto del total presupuestado para cada una de ellas? Además, si tiene igual información respecto del primer trimestre del año 1997. En ambos casos en particular sobre fondos no afectados.**

Ver **ANEXO “ XLIII “**

**Informe sobre la transferencia de fondos a las jurisdicciones provinciales realizados en el primer trimestre del año 1998 en concepto de A.T.N., y especifique los montos asignados a cada una de las mismas.**

Se adjunta en **ANEXO “ XV “**, el detalle de las transferencias realizadas en el primer trimestre por provincia.

**Informe si, -en función de las facultades asignadas al P.E.N. por el art. 39 de la ley de Presupuesto del año 1998-, se dispuso la utilización de recursos para la atención de las inundaciones en la provincias del Litoral.**

Las necesidades derivadas de las inundaciones en las provincias del Litoral se están atendiendo con los programas presupuestarios destinados a resolver los problemas que se presentan en ese tipo de emergencias, asignados en los diferentes Ministerios de la Administración Nacional. Esto implica, asimismo, la reorientación de algunas asignaciones crediticias.

**¿En qué fecha se estima la apertura del segundo sobre de la licitación pública para la pavimentación de la ruta nacional 40 tramo Río Mayo (Chubut) - límite Provincia de Santa Cruz?**

No se efectuó la apertura del sobre N° 2, atento a que se espera la aprobación del Anteproyecto de Ley Ampliatoria a la vigente del Presupuesto 1998, ya que dicha obra está incluida en éste por no contar con partida presupuestaria en el Presupuesto 1998.

**¿Cuál es el estado de avance de los 17 pasos fronterizos con Brasil y Chile anunciados como emprendimientos estratégicos por el presidente Menen en su discurso de apertura del 116° Período de Sesiones Ordinarias el 1° de marzo de 1998?**

El Poder Ejecutivo Nacional se encuentra abocado a la tarea de establecer nuevos controles integrados con ambos países (Brasil y Chile) y mejorar el servicio en los ya existentes.

A tal fin se ha priorizado la tarea en los siguientes puntos habilitados para el ingreso de personas: con Chile pasos Sico, Jama, Sistema Cristo Redentor, Cardenal Antonio Samore, Integración Austral y San Sebastian y con Brasil Puente internacional Tancredo Neves, Santo Tomé-Sao Borja y Puente Paso de los Libres-Uruguayana.

**¿Cuál ha sido la ejecución presupuestaria del Plan Arraigo en la Provincia del Chubut?**

A continuación se detallan las gestiones realizadas ante las autoridades provinciales:

- 13/01/94 Firma del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.
- 23/05/94 Notas de los Municipios de Comodoro Rivadavia, Rawson y El Maitén manifestando no tener Tierras Fiscales Nacionales ocupadas.
- 22/09/94 Decreto Provincial N° 1051 creando dentro del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural la Unidad de Gestión Provincial.
- 01/11/95 Solicitud de fondos para la Regularización Dominial de la Colonia Aborigen Cerro Centinela (tierras provinciales), Ex reserva Nahuel Pan (tierras del ejército) y Colonia Arroyo Lepa (tierras provinciales)

Esta última solicitud se realizó en Bs. As. durante la visita de un funcionario del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, a quien se le ratificó que el Programa Arraigo intervenía en los casos de transferencia a favor de sus ocupantes cuando el dominio era del ENA y que en el caso de las tierras de las Fuerzas Armadas era más compleja la resolución.

### **¿Qué modificaciones existieron entre los pliegos de la licitación de la concesión del servicio público de aeropuertos y el contrato aprobado por el decreto 163/98?**

En primer lugar, es menester señalar que el Contrato de Concesión suscripto el 9 de febrero de 1998 entre el Estado Nacional (el concedente), Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (el concesionario) y el Consorcio compuesto por Società Per Azioni Esercizi Aeroportuali S.E.A., Ogden Corporation, Corporación América Sudamericana S.A., Società Italiana per le Imprese Miste all Estero Simesi S.p.A. y Riva S.A. (el adjudicatario) fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto N° 163/98 sobre la base del modelo de contrato de concesión incorporado como Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones (en adelante PBC) aprobado por el Decreto N° 500/97, juntamente con las diversas circulares aclaratorias y/o complementarias emitidas por la Jefatura de Gabinete de Ministros en su carácter de autoridad de aplicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar la Concesión de la explotación, administración y funcionamiento del Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Al respecto, se debe recordar que dicha licitación se rigió por el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos (entre ellos, el Modelo de Contrato de Concesión) y las circulares aclaratorias y complementarias, de conformidad con lo establecido en el punto 4 apartado 1 del PBC-. Concordantemente, en el texto del Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 163/98 se incorporaron –como correspondía- las pertinentes disposiciones de las Circulares que formaron parte de la licitación.

### **¿Cuáles han sido los fundamentos y antecedentes que ocasionaron las modificaciones a los pliegos con posterioridad a la adjudicación?**

No existió ninguna modificación a los PBC con posterioridad a la adjudicación. Todas las circulares complementarias y/o aclaratorias fueron dictadas por la autoridad de aplicación con anterioridad a la adjudicación del contrato dispuesta por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 60/98. Además tanto el Poder Ejecutivo Nacional (por el art. 2° del Decreto de necesidad y urgencia N° 842/97) como el Jefe de Gabinete de Ministros (por el art. 1° de la Decisión Administrativa N° 60/98) -dentro de sus respectivas competencias- aprobaron todos los actos dictados como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas.

### **¿Cuáles han sido las motivaciones y antecedentes para no incluir entre los anexos del contrato aprobado, el anexo 5 que contenía los convenios y obligaciones del concesionario para con otras jurisdicciones?**

Al respecto cabe señalar que en el modelo de contrato de concesión aprobado por el Decreto N° 500/97 como Anexo I del PBC, sólo se incluyen cuatro subanexos y entre ellos ninguno se refiere a convenios con otras jurisdicciones.

Sin perjuicio de ello, es importante destacar que en el Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 163/98 se fijó entre las obligaciones del concesionario la siguiente: “Respetar todas las convenciones y estipulaciones que en materia de cesión de uso y/o transferencia de administración y explotación de aeropuertos, para su integración al Grupo A objeto de este contrato, haya acordado el Estado Nacional en los términos del numeral 3.20 del Pliego y sus normas aclaratorias y complementarias” .

Justamente el numeral 3.20 del PBC ha contemplado diversas obligaciones para el adjudicatario que surgen de diferentes convenios que el Gobierno Nacional celebró con autoridades provinciales y municipales.

**¿Qué cantidad de empleos existen actualmente generados por las empresas beneficiarias del régimen de promoción industrial?**

**¿Cuál es la masa salarial estimada del total de esos empleos actualmente existentes?**

La Ley N°20.560 y la Ley N°21.608 preveían un mínimo de personal a ocupar de 26.127 la primera y 89.837 la segunda, lo que significa un compromiso total mínimo de 115.964 personas en relación de dependencia y con carácter estable.

A la fecha del dictado de los Decretos N° 435/90 y N° 612/90, y de la Ley 19640 ,las empresas que continuaban con beneficios promocionales representaban un compromiso mínimo de personal a ocupar de 95.719 personas.

No pueden proporcionarse similares valores para la Ley N°19.640 pues no estipula un compromiso de personal en la norma que otorga los beneficios; mucho menos para los proyectos encuadrados en la Ley N°22.021, N°22.702 y N°22.973.

**¿Cuál es el monto total que el Estado nacional deja de percibir en concepto de impuestos en función de exenciones derivadas del régimen de promoción industrial?**

A partir del régimen de sustitución de utilización de beneficios de promoción industrial instituido por el Decreto N° 2054/92 es posible cuantificar el monto de Bonos de Crédito Fiscal que se imputan anualmente al Presupuesto Nacional.

<b>AÑO</b>	<b>Bonos de Crédito Fiscal</b>
1992	\$ 417.771.268
1993	\$ 1.280.910.595
1994	\$ 1.218.143.107
1995	\$ 1.119.098.390
1996	\$ 1.006.869.292
1997	\$ 883.672.295
1998	\$ 669.843.128
1999	\$ 535.328.184
2000	\$ 395.129.831
2001	\$ 267.662.455
2002	\$ 162.288.514
2003	\$ 89.434.311
2004	\$ 45.762.301
2005	\$ 27.370.097
2006	\$ 16.370.166
2007	\$ 7.624.633
2008	\$ 1.545.987
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.174.790.554</b>

La Dirección Nacional de Incentivos Promocionales, dependiente de la Subsecretaría de Política Tributaria, se estima debería disponer de los valores generales y el Departamento de promoción Industrial de la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA los valores realmente utilizados, a partir de las respectivas cuentas computarizadas.

**Debido a los importantes montos presupuestados para el pago de intereses de la deuda pública en 1998, solicitamos se informe sobre el monto y porcentaje de ejecución de dicha partida durante el primer trimestre de 1998.**

El crédito vigente es de \$ 6.737.961.000; el devengado al 31/03/98 es de \$ 1.753.732.000, lo que representa el 26% del total.

**Debido a los fuertes problemas de evasión y al recurrente déficit del Sistema de Seguridad Social, solicitamos información detallada de la evolución de la recaudación tributaria del Sistema de Seguridad Social completo (con asignaciones familiares brutas y otros conceptos, tales como cajas de fuerza de seguridad) durante el primer trimestre del año, su comparación con el monto presupuestado y lo recaudado en el primer trimestre de 1997.**

Ver **ANEXO “ LVII “**

**Considerando que en el ejercicio 1997, los ajustes practicados en los niveles de gastos durante los sucesivos trimestres implicaron:**

- A.- Un déficit que casi duplicó a la estimación original.**
- B.- Una importante reasignación de créditos presupuestarios que difiere en mucho de la distribución inicialmente aprobada en el Congreso.**
- C.- Un fuerte incremento en el nivel de endeudamiento (parte del cual se utilizó para financiar gastos operativos).**

**Se solicita informar sobre el carácter y monto de los ajustes ya realizados durante el primer trimestre de este año y de los previstos para el resto del ejercicio, tanto para gastos como para recursos, incluyendo toda variación en el nivel de déficit estimado y en la composición y monto de endeudamiento.**

Cabe señalar que durante 1997, en la ejecución el resultado financiero fue de 4.269,2 millones incluyendo las Ex-Cajas Previsionales Provinciales, el aprobado originalmente por el Congreso de la Nación fue de 3.275,2 millones de pesos. En general, el endeudamiento adicional se autorizó para atender gastos de previsión social.

En el siguiente cuadro se presentan las modificaciones que afectaron el déficit en el 1<sup>er</sup> trimestre de 1998.

La última columna del cuadro refleja la diferencia entre los recursos corrientes y de capital y los gastos corrientes y de capital, para cada una de las medidas. El resultado negativo muestra el incremento del déficit. Dicho déficit (superávit) fue financiado según se detalla en la anteuúltima columna.

Decisión	Fecha	Concepto	Financiamiento	Monto en Miles de
----------	-------	----------	----------------	-------------------

Administrativa				\$
92	13/02/98	Plan de Gestión Ambiental Matanza Riachuelo.	Préstamo BID 1059- OC/AR	-21.910
99	13/02/98	Incremento de caja y bancos de la TGN por reintegro del COMFER .	Recursos propios COMFER	6.000
100	13/02/98	Comité Coordinador de Programas de Personas con Discapacidad y Programa de Edificación Social (Morón y Resistencia).	Remanentes de recursos de ejercicio 1997 (Ley de Cheque y Donación Gobierno Italiano)	-17.878
186	18/03/98	Incorporación desembolsos pendientes proyecto “Efectos de la Integración Económica en los Sistemas Urbano y de Transporte de las Provincias del Litoral y Chaco Argentino”	Préstamo AR - 4/93	-7.070
192	24/03/98	Reducción excedente previsto en el INTA por baja de tasa estadística.	Reducción aplicaciones financieras INTA	-175
194	24/03/98	Corte Suprema de Justicia. Equipamiento Informático.	Préstamo de proveedores.	-23.992
<b>TOTAL</b>				<b>-65.025</b>

Con respecto al resto del ejercicio se estima cumplir con lo previsto en el Presupuesto. Las modificaciones que se realicen estarán encuadradas en las facultades delegadas al Poder Ejecutivo Nacional en la Ley 24.938.

**En virtud de lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998 (N° 24.938), por el cual se autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar modificaciones que impliquen cambios jurisdiccionales con el fin de unificar los programas sociales (mediante excepción al art. 37 de la ley 24.156, de Administración Financiera). Y de la anunciada reasignación de recursos y programas con destino social, originada en el cambio de autoridades a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, quien sería el destinatario de los mismos. Se solicita informar de manera amplia sobre la composición , origen, destino y nivel final de los gastos y recursos involucrados en las mencionadas transferencias con el mayor nivel de desagregación posible.**

Hasta el presente no se ha afectado la reasignación dispuesta por el artículo 55 de la Ley N° 24.938. La misma se está analizando.

### **Esquema de evaluación implementado y resultados obtenidos en el Plan Federal de la Mujer.**

#### **Especificidad de los parámetros utilizados para determinar las acciones del Plan.**

El esquema de evaluación implementado fue la Investigación Diagnostica Participativa, una técnica utilizada para medir el Desarrollo del Area, el Modelo de Gestión, y el Grado de Apoyo Político en el más Alto nivel.

Se seleccionaron las provincias que cumplieron con los criterios de elegibilidad para el diseño de una muestra representativa, que fueron los siguientes:

- \* Tener Convenio firmado con el Gobernador, para realizar las acciones del Estudio de Preinversión del Plan Federal de la Mujer.
- \* Manifiestar tener capacidad de convocatoria de la Sociedad Civil y de las otras Areas del Gobierno Provincial y de los Municipios.
- \* Asegurar la pluralidad de la convocatoria.

Se adjunta en el **ANEXO “ IV “** copia del Sistema de Calificación en el que se miden en porcentajes los resultados obtenidos, en las Investigaciones Diagnosticas Participativas.

**¿Qué esquema de distribución de los recursos por regiones se utilizó y qué acciones se realizaron?**

Aún no existe distribución de recursos monetarios. La asistencia consistió en la organización, conducción y evaluación de los Talleres anteriormente descriptos.

**Dentro de qué modelo crediticio se contrató el crédito con el B.I.D. Tiempo y costo de financiación previsto.**

Debido a la Categoría País es de 50 % de financiamiento internacional y 50 % de aporte nacional. Se tramita ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la operación AR-0231, denominada “Fortalecimiento Institucional del Consejo Nacional de la Mujer”, que se encuentra a nivel de Misión de Orientación.

No obstante ello, puede señalarse que el objetivo del Programa sería el fortalecimiento de la capacidad institucional del CNM y sus estructuras constitutivas (Consejo Federal y Directorio), de las Áreas Mujer provinciales y municipales, y de las ONGs a través de un proceso de desarrollo organizacional y programático que deje la capacidad instalada para la formulación, gestión y evaluación de políticas públicas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En cuanto al monto del Programa, sería de U\$S 15.000.000, cuyo financiamiento por el BID se estima de U\$S 7.500.000, no estando aún definidos ni el costo financiero ni los plazos de ejecución y amortización, hasta obtener el Convenio de Préstamo definitivo.

**Esquema de distribución y control presupuestario del gasto público social.**

La Dirección Nacional de Programación del Gasto Social efectúa el seguimiento anual de los gastos sociales ejecutados por la Nación, las provincias y los municipios, difundiendo la información a través de documentos y efectuando el apoyo a todos los niveles de gobierno que lo soliciten.

Asimismo efectúa un seguimiento y monitoreo de un grupo de programas prioritarios con financiamiento nacional destinados al combate de la pobreza y a la población vulnerable. Dicho procedimiento se efectúa mensualmente, se confeccionan indicadores de cumplimiento. Por otra parte se efectúa semestralmente el seguimiento de la ejecución de los programas sociales nacionales en cada una de las provincias.

En el marco del Proyecto de Protección Social 3957 A, la Dirección de Evaluación Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda realiza un seguimiento de algunos programas sociales focalizados seleccionados. (Apoyo Solidario a los mayores; Plan Social Educativo; Normatización, suministros y supervisión de Vacunaciones; Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores; Plan Social Agropecuario; Generación de Empleo), que sumados implican un crédito de más de 550 millones de pesos.

Este seguimiento, que se refleja en forma semestral, incluye los indicadores físico-financieros que permiten monitorear el progreso alcanzado en la ejecución de los programas y el logro de sus objetivos. Los resultados son remitidos al Banco Mundial porque constituyen una condicionalidad del Convenio de Préstamo correspondiente.

**Acciones tendientes a cumplimentar los compromisos contraídos con el F.M.I.**

De acuerdo a información preliminar, los compromisos cuantitativos asumidos en el Acuerdo de Facilidades Ampliadas han sido alcanzados satisfactoriamente en el primer trimestre del año. Para el trimestre próximo se espera el cumplimiento de las metas cuantitativas, así

como cumplir el compromiso de enviar al H. Congreso los proyectos de leyes de reformas tributaria y laboral. Por lo dicho no deberían esperarse inconvenientes en este sentido.

### **Acciones tendientes a disminuir las distorsiones de la Balanza Comercial dado el modelo exportador formulado por el P.E.N.**

En 1998, las exportaciones argentinas crecerán 8% y superarán el aumento previsto de las exportaciones mundiales. Mientras, en el primer bimestre de este año las exportaciones registraron una caída en tanto que las importaciones una fuerte desaceleración de su tasa de crecimiento.

**Las Exportaciones.** Dos terceras parte de la caída bruta de las exportaciones registrada durante el primer bimestre del año estuvo explicada por los Productos Primarios y los Combustibles, como consecuencia de la caída de los precios internacionales de los cereales y el petróleo y las demoras en los embarques de la cosecha fina. Se destaca el fuerte incremento de las exportaciones industriales al Mercosur (+22%), al Asean (+28%) y, fundamentalmente al Nafta, donde las mismas duplicaron el monto registrado en el primer bimestre de 1997.

**Las Importaciones.** En el primer bimestre de 1998, las importaciones de bienes de capital crecieron 23% mientras que el resto de las importaciones lo hizo apenas en un 5%, explicando las primeras más del 60% del incremento de las importaciones totales. En 1998, se preve un monto record de compras de equipamiento y accesorios en el exterior en torno a los 16.000 millones de dólares, más de un 20% por encima del valor registrado en 1997 (13.000 millones de dólares). Esta dinámica confirma que se mantendrá, a lo largo del año, el fuerte proceso de inversiones directas, el más importante de los últimos 50 años.

**Proyección de exportaciones para 1998.** Como se mencionó, el Centro de Estudios para la Producción (CEP) de la SICyM ha pronosticado que en 1998 las exportaciones alcanzarían los 27.500 millones de dólares, 8% por encima de los niveles de 1997.

A pesar del desfavorable escenario de precios internacionales a enfrentar, las exportaciones argentinas crecerán por encima de las exportaciones mundiales, que apenas lo harán en un 3% según las Perspectivas Económicas Mundiales del FMI publicadas en abril. El pronóstico anterior de este organismo fue revisado y era de 5%. O sea que, en un contexto desaceleración generalizada del comercio internacional, la oferta exportable argentina continuará aumentando su participación en los mercados internacionales, recuperando gradualmente todo el terreno perdido a lo largo de las últimas décadas.

Los precios internacionales no presentan un escenario favorable para las exportaciones de cereales, oleaginosas, subproductos de la industria oleaginosa, cueros, petróleo, cobre, observándose caídas importantes en estos rubros respecto a los niveles de 1997. Sin embargo, el fuerte aumento esperado de las cantidades exportadas permitirá compensar el efecto negativo de los precios. Los montos de exportaciones de Productos Primarios -en valores- crecerán un 1% respecto a 1997 mientras que las exportaciones de MOA lo harán en un 3% . Por otra parte, se observará un fuerte incremento -en el orden del 21%- de las ventas externas de manufacturas industriales y, simultáneamente, una caída del 10% en el valor de las exportaciones de combustibles -a pesar de preverse un incremento del 5% en los volúmenes. Finalmente, se esperan exportaciones mineras por 600 millones de dólares, cinco veces más elevadas que en 1997, a pesar de la caída del precio del cobre (Bajo de la Alumbrera aportará 470 millones de dólares de exportaciones, 44 millones Salar del Hombre Muerto y alrededor de 35 millones de dólares la mina de Cerro Vanguardia en Santa Cruz, que comenzará a exportar durante el último

trimestre del año).

### **Ajuste a mediano plazo de la balanza comercial: las actuales inversiones aumentan las exportaciones y sustituyen Importaciones**

La política del gobierno orientada al ajuste de la balanza comercial es la de preservación del orden macroeconómico y la continuidad de las reformas estructurales. Ese marco de políticas permite el aprovechamiento de las tasas de rentabilidad de muchos sectores a los que se están dirigiendo fuertes inversiones. Una gran parte de estas inversiones se orienta a la producción de bienes para la exportación o sustitutos de importaciones. Hay evidencias que se describen a continuación.

#### **Las Actuales Inversiones Aumentan las Exportaciones**

La ola de inversiones que tiene lugar en Argentina a lo largo de la presente década tiene una orientación de su producción hacia las exportaciones. Así, en la mayoría de las actividades exportadoras se ha podido constatar la presencia de fuertes inversiones. Se destaca el crecimiento de los montos de inversiones en 1997 respecto al promedio anual del período 1990-96 de casi siete veces en el sector productor de Aluminio, seguido por la Siderurgia (cinco veces); Minería (4.5 veces); Automotriz (4.3 veces); Químicos (2.9 veces); Celulosa y Papel (2.7 veces); Alimentos y Bebidas (2.3 veces) y Derivados de Petróleo y Gas (1.5 veces).

Un caso paradigmático es el complejo aceitera. En 1998 las exportaciones de la industria aceitera serán superiores a los U\$S 4.500 millones, un 85% más que las registradas en 1993 y estarán casi un 7% por encima de las de 1997. Se trata de un sector que está en un proceso muy dinámico de aumento de las inversiones que permitirán potenciar su potencial exportador todavía más en los próximos años. Entre 1990 y marzo de 1998, el sector invirtió unos U\$S 700 millones tanto en la ampliación de la capacidad instalada como en obras de infraestructura, principalmente puertos. Se proyecta que, con estas nuevas inversiones, la capacidad de molienda diaria será, en 1998, de 95.000 toneladas por día, lo que representa un aumento del 66% en relación a los niveles de 1993 y del 12% con respecto a los de 1997. Es interesante señalar que en la actualidad la Argentina tiene la planta con el mayor módulo de molienda del mundo (12.500 toneladas por día).

#### **Las Inversiones en Infraestructura Aumentan la Competitividad de las Exportaciones**

Sobre los datos de la Base de Inversiones del CEP puede constatar el importante monto de inversiones extranjeras y nacionales que se dirige al sector de infraestructura de apoyo a las exportaciones en el período 1997-2000, en el orden de los millones de dólares. Casi 43% lo constituye el sector de comunicaciones, 22% la energía eléctrica, 12% el transporte, 10% la construcción, 9% el gas, agua y saneamiento 3% y ductos 2%. Estas inversiones han constituido el principal impulso a la expansión de la infraestructura gracias al proceso de privatizaciones de empresas públicas, concesiones y otras formas de participación de empresas privadas en el marco de una forma moderna e innovadora de gestión estatal de las obras y de los servicios públicos.

#### **Las Inversiones Sustituirán Importaciones**

Una buena parte de las inversiones se han orientado hacia actividades que registran altos niveles de importaciones y déficit comercial sectorial. Este es el caso, por ejemplo, de la Petroquímica, Abonos y fertilizantes y Plásticos y sus manufacturas. Sin embargo, en todos ellos, tuvieron lugar fuertes inversiones destinadas a ampliar la capacidad de producción local o nuevas instalaciones. Si se comparan las inversiones realizadas en 1997 con el promedio anual de las realizadas en el período 1990-96, las inversiones crecieron 77 veces en el sector de Abonos y

fertilizantes, 21 veces en la Petroquímica y 11 veces en Plásticos y manufacturas. Además de la sustitución de importaciones se esperan otros efectos favorables. Por ejemplo, las inversiones en la petroquímica mejorarán las condiciones para la provisión de insumos de la industria plástica. Una situación de similares características se da en el caso de los agroquímicos. Las inversiones de este sector, además de sustituir importaciones, generarán exportaciones, en particular, a Brasil y EE.UU.

Un caso paradigmático de sustitución de importaciones es el sector petroquímico. En este sector, se destacan dos proyectos, Mega y Profertil, que tendrán una fuerte incidencia en el aumento de la producción y, consecuentemente, en el balance comercial sectorial. La inversión involucrada entre ambos emprendimientos es superior a los U\$S 1.000 millones. Se estima que en el año 2000, momento en el que estarán plenamente en marcha, sustituirán importaciones por unos U\$S 500 millones, al mismo tiempo que permitirán incrementar las exportaciones en el orden de los U\$S 300 millones generando entonces una mejora de la balanza comercial de U\$S 800 millones anuales.

### **Acciones para Aumentar la Competitividad de las Exportaciones**

Desde distintos ámbitos del gobierno se realizan acciones orientadas a mejorar las condiciones de exportación. Algunas de ellas son:

*La reducción en las demoras en la devolución del IVA a los exportadores* -durante el primer trimestre de 1998, el monto de devoluciones del IVA a los exportadores realizado por la Dirección General Impositiva ascendió a 397 millones de dólares, creciendo más de un 11% respecto al primer trimestre de 1997-, reduce los costos financieros de las empresas y aumenta su competitividad internacional

*La Reducción de los Costos Energéticos* a partir de la privatización y concesión del mercado eléctrico - los precios en el mercado a término cayeron un 26% en términos reales entre 1993 y el primer bimestre de 1998- aumenta la competitividad de las exportaciones, especialmente en las actividades electro-intensivas como son los casos del aluminio, la minería, la siderurgia, las refinerías de petróleo, la fundición de metales, cemento, vidrio, químicos, celulosa y papel, plásticos, textiles y caucho. La desregulación eléctrica dispuesta el año pasado significará un descenso en los costos de producción de 7.000 nuevas empresas que ingresarán al mercado eléctrico mayorista, fundamentalmente Pymes

*La Reducción de Costos del Transporte* aumenta la competitividad de las exportaciones. En el caso de los fletes ferroviarios, marítimos y fluviales, se aprecian significativas disminuciones en los costos en los últimos años. Así, por ejemplo, el transporte de mineral de hierro entre Corumba (Brasil) y San Nicolás (Argentina) es actualmente un 21% inferior que a principios de los años 90. Asimismo, los fletes Buenos Aires-Rotterdam y Buenos Aires-Santos se redujeron un 44% y 56% respectivamente en el mismo período. Por otra parte, los costos del transporte ferroviario de carga muestra una disminución media del 18% entre 1993 y 1997. Estas reducciones de costos expanden la frontera productiva de las actividades regionales exportadoras donde se registran actualmente altos niveles de inversiones -forestal, agroindustrial y minería-. La desregulación del transporte aéreo de cargas recientemente dispuesta dinamizará las nuevas actividades exportadoras al facilitar su mejor acceso a lejanos mercados (EEUU., Europa y Asia-Pacífico).

*La política industrial de mejoramiento de la calidad* garantiza el acceso de más productos al mercado mundial. Así, en el primer trimestre de 1998, el INTI, conjuntamente con el Organismo Argentino de Acreditación emitieron 22 certificaciones ISO 9000 por mes, lo que significó un aumento del 46% respecto al promedio mensual de 1997 y más de dos veces mayor al promedio mensual de 1996

De esta forma, Argentina acumula, al 31 de marzo de 1998, un total de 563 certificaciones de calidad.

*Acciones para Aumentar la Competitividad del Sector Minero.* Los dos ejes centrales de la política de atracción de inversiones y aumento de las exportaciones mineras son: 1- una fuerte reducción de los costos empresarios, a fin de compensar la caída de los precios internacionales y aumentar aún más la rentabilidad de las minas que, en el caso del cobre, ya es la más elevada del mundo y, 2- el aprovechamiento integral del Tratado de Integración Minera firmado con Chile.

En el corto plazo, se pondrá en marcha una prueba piloto para que camiones especiales transportadores de cal de gran capacidad circulen desde San Juan hasta la mina Bajo de la Alumbrera. De aprobarse por Vialidad Nacional, la iniciativa disminuiría considerablemente el costo de transporte de insumos mineros. También se estableció el Programa de Huellas Mineras orientado a obras de mejoramiento, ampliación y construcción de caminos de acceso a zonas de interés geológico-minero. El programa está financiado con fondos de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación (en algunos casos, también aportan recursos las provincias involucradas). Adicionalmente, se prevé el aporte técnico de la Subsecretaría de Minería a las autoridades del ferrocarril General Belgrano para la factibilización de las mejoras de los servicios necesarias para facilitar el desarrollo minero cuyo principal objetivo consiste en mejorar el ramal que se conecta con Chile al oeste y su corredor férreo hacia el Atlántico, y la unión de este ramal con yacimientos mineros ubicados en esa zona. Por otra parte, se está analizando, junto a las provincias involucradas y a las empresas privadas dedicadas a la construcción del Gasoducto Atacama a Chile (desde Coronel Cornejo en Salta hasta Mejillones en Chile), obras alternativas de dos ramales secundarios al gasoducto principal que posibiliten la llegada de combustible a yacimientos mineros importantes de la región NOA, tales como Salar del Hombre Muerto y Loma Blanca. De esta manera, éstos podrán sustituir combustibles líquidos (fuel oil) -que tienen un alto costo de transporte y almacenamiento- por combustible gaseoso.

Información complementaria en el **ANEXO “ XII “**

### **Razones que fundamenten la venta de las acciones de Y.P.F. y de Gas del Estado.**

Completar los procesos de privatizaciones dentro del marco legal establecidos por la Leyes 23696 y 24474.

### **Conformación del Fondo Fiduciario y destino del mismo.**

#### **1.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO**

Por Decreto 1013 del 26 de setiembre de 1997 se designaron los miembros del Consejo de Administración del Fondo:

Ing. Fernando Ignacio BONDESÍO

Dr. Roberto Armando AKIL

Lic. Carlos María ALASINO

Por la UOCRA: Lic. Horacio Eduardo COSTA

Por la Cámara Argentina de la Construcción: Dr. Julio César CRIVELLI

Por Decisión Administrativa N° 625 del 10 de octubre de 1997 se designa para ocupar el cargo de Presidente del Consejo de Administración al Ing. BONDESÍO.

Falta designar los dos consejeros elegidos por la Asamblea de Gobernadores del Consejo Federal de Inversiones.

## 2.- GESTIONES CON LAS PROVINCIAS:

a) Se invitó formalmente a las provincias a adherirse al sistema en cumplimiento de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 24.855. A la fecha han adherido las siguientes Jurisdicciones:

- |                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| 1. Buenos Aires           | 2. Catamarca         |
| 3. Ciudad de Buenos Aires | 4. Corrientes        |
| 5. Chubut                 | 6. Entre Ríos        |
| 7. Formosa                | 8. Jujuy             |
| 9. La Rioja               | 10. La Pampa         |
| 11. Mendoza               | 12. Misiones         |
| 13. Neuquén               | 14. Río Negro        |
| 15. Salta                 | 16. San Juan         |
| 17. San Luis              | 18. Santa Fe         |
| 19. Santiago del Estero   | 20. Tierra del Fuego |

Están gestionando su adhesión:

1. Córdoba
2. Chaco (proyecto de Ley en trámite legislativo)
3. Santa Cruz (proyecto de Ley en trámite legislativo)
4. Tucumán

b) Se realizaron reuniones con las contrapartes provinciales para interiorizarlas de la metodología de la presentación de proyectos y de la operatoria de gestión del crédito.

c) Se están gestionando en algunas Provincias leyes provinciales que autorizan al Ejecutivo Provincial a comprometer la Coparticipación Federal, en algunos casos por un monto global, delegándoles a los Gobernadores la facultad de definir las obras y suscribir el contrato de préstamo (Mendoza, Misiones, Santa Cruz).

d) Las Jurisdicciones, aún las que todavía no han adherido, están presentando los proyectos cuyo financiamiento requerirán al Fondo. Están en estudio más de 200 proyectos que involucran más de 300 millones de pesos.

## 3.- CAPITALIZACIÓN DEL FONDO

A través de la Subsecretaría de Bancos y Seguros de la Secretaría de Política Económica se seleccionó al consorcio ganador para la colocación de las acciones del Banco Hipotecario S.A. que está integrado por el CREDIT SUISSE FIRST BOSTON, el DRESDNER KLEINWORT BENSON, el BANK BOSTON NA, el BANCO ROBERTS S.A., el BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S.A. y el BANCO DE VALORES S.A.

Esto implica la posibilidad de acceso a un crédito puente de \$ 500 millones de dólares estadounidenses de 1998 a una tasa anual mínima de 100 puntos básicos sobre la tasa LIBO, una comisión de compromiso de 25 puntos básicos sobre fondos disponibles no utilizados y de 20 puntos básicos sobre desembolsos efectivizados.

Se están realizando las gestiones para efectivizar este préstamo.

## 4.- DOCUMENTOS PRODUCIDOS

Se elaboraron y aprobaron por unanimidad del Consejo de Administración los siguientes documentos, ordenados por la Ley de creación del Fondo

Reglamento Interno: Establece la forma para la toma de decisiones del Consejo de Administración, quorum, competencias, estructura operativa, etc.

- Reglamento de Contrataciones: Se rige en forma genérica por la Ley de Obra Pública y Reglamento de Contrataciones del Estado.
- Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos: Establece la mecánica para la asignación de los créditos y la administración del Fondo.

#### 5.- CONTRATO DE FIDEICOMISO:

Se aprobó el modelo de contrato que regula las relaciones entre el Fondo y su Fiduciario designado por la Ley (Banco Nación) mediante Decreto 228/98, firmándose el 10 de marzo con el Banco Nación.

#### 6.- GESTIÓN DEUDA BANCO CENTRAL:

Por el artículo 26 de la Ley 24.855, se le transfiere al Fondo la deuda que el Banco Hipotecario Nacional mantenía con el Banco Central cuyo monto total asciende a \$ 562.800.000, al 31/8/97, estableciéndose que las condiciones de la transferencia serán determinadas por el Poder Ejecutivo Nacional en términos similares a las vigentes para dicho crédito.

El Banco Central informó al Fondo que se mantienen pendientes de cobro las cuotas cuyos vencimientos operaron a partir del 1/9/97.

Se realizaron tratativas con el Banco Central a efectos de disponer una suspensión de los plazos, hasta tanto se produzcan los ingresos provenientes de la venta de las acciones del Banco Hipotecario S.A.

Se está analizando la posibilidad de cubrir sólo parcialmente los intereses pendientes de cobro, con el crédito puente.

#### **Informe, con relación a la distribución del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN) a los municipios, sobre:**

**A.- A cuánto asciende el monto girado en el primer trimestre de 1998, discriminado por provincias y por municipios;**

**B.- ¿Cuáles son los argumentos más frecuentes manifestados por los municipios para obtener las asignaciones y cuáles los que se priorizan para su otorgamiento?**

**C.- Si se da cumplimiento a la operatoria establecida por la ley 23.548, en su artículo 5º, de informar “trimestralmente a las provincias sobre la distribución de los fondos, indicando los criterios seguidos para la asignación”, especifique cómo, qué y a quiénes se informa.**

a) Se adjunta en el **ANEXO “ XV “** el detalle de resoluciones emitidas durante el primer trimestre del año 1998, siendo el monto total transferido de \$77.081.984. Se adjunta asimismo detalle de todas las transferencias realizadas a los municipios.

b) El ítem más frecuente manifestado por los municipios al elevar sus solicitudes de asistencia es de desequilibrios financieros y emergencias. No obstante lo expresado debe entenderse como desequilibrios financieros a innumerables situaciones que se les presentan a los municipios como pueden ser sólo a modo de ejemplo: salud, educación, infraestructura básica, producción, etc. emergencias de diversos orígenes como climáticas, de salud, de empleo, etc.

c): El Ministerio del Interior ha cumplido con lo señalado en el Art.5º de la Ley 23.548, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: El párrafo pertinente del Artículo 5º de la Ley Nº23.548, dice textualmente:"El Ministro del Interior informará trimestralmente a las provincias sobre la distribución de los fondos, indicando los criterios seguidos para la asignación". Los

FONDOS DE APORTES DEL TESORO NACIONAL A LAS PROVINCIAS, tal como establece el mencionado artículo, son asignados por el Ministerio del Interior, obviamente, respetando su competencia específica en este ámbito, de acuerdo a lo normado en el Artículo 16 Inc. 8 de la Ley 22.520 T.O. 1992 (LEY DE MINISTERIOS). Por otra parte el destino de los ATN, resulta taxativamente determinado en la Ley de Coparticipación Federal a saber: "Atender situaciones de emergencias y desequilibrios financieros de los Gobiernos Provinciales". Del análisis de los considerandos expuestos precedentemente, se infiere lo siguiente: los criterios que adopta el órgano de aplicación de los ATN, resultan restringidos al objetivo legal de los mismos: situaciones de emergencia y/o desequilibrios financieros de los Gobiernos Provinciales. En consecuencia, la facultad discrecional en la asignación de los fondos queda objetivamente neutralizada, resultando una facultad reglada por los parámetros legales vigentes.

En cuanto a los sujetos de la asignación (las provincias), se verifica el leal cumplimiento de los preceptos consuetudinarios de organización de Estado Federal (Art.1º de la CONSTITUCION NACIONAL) y por ende el fiel respeto de la autonomía provincial.

Al respecto se ha comprobado la ambigüedad del término legal utilizado (provincias), y su falta de operatividad propia ya que cada una de ellas procede a establecer sus propias instituciones legales y se rigen por estas (Art. 122 de la CONSTITUCION NACIONAL) sin intervenciones del Gobierno Federal. En consecuencia, la Ley no especifica el "sujeto" provincial que sería el encargado de instar la información respecto a la asignación del ATN y ante la falta de reglamentación en este aspecto, se ha procedido a aplicar analógicamente el precepto constitucional que determina que "los Gobernadores de las Provincias son agentes naturales del Gobierno Federal" (Art.128 de la CONSTITUCION NACIONAL), así como a respetar acabadamente el principio de autonomía provincial.

Por lo expuesto, el MINISTERIO DEL INTERIOR procede a instrumentar la información en cuanto a la asignación de los ATN a cada Gobernador, en oportunidad de la remisión de los fondos previamente solicitado por estos, con el objetivo mediato de satisfacer las causas taxativamente previstas en el Art. 5º de la Ley de Coparticipación Federal.

### **¿Cómo afecta a la obra pública prevista para el año 1998 la sugerencia de disminución del gasto público manifestado recientemente por el Fondo Monetario Internacional?**

El Plan Obras Públicas incluido en el Presupuesto de 1998 no sufrirá modificaciones. Se recauda asimismo, que el artículo 27 de dicha ley autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a ampliar los créditos presupuestarios de obra pública en hasta \$ 400 millones toda vez que el déficit de la cuenta corriente no supere 3.1 % del PBI.

Dado que el déficit mencionado se proyecta por encima de dicho nivel, la mencionada ampliación no sería posible, y en este sentido en el que debe interpretarse el comentario realizado por el Fondo Monetario Internacional.

### **¿Cuánto dejarán de percibir las provincias, mediante distribución de los recursos coparticipables, con los nuevos proyectos de reformas tributarias y laboral? ¿Está previsto enviar a esta H. Cámara un proyecto de ley de Coparticipación, correlativo con esas propuestas de reformas, que contemple un lineamiento a largo plazo?**

Las provincias no percibirán menos a raíz de la reforma tributaria. Por el contrario la ampliación de la base en el Impuesto a las Ganancias y otros impuestos elevará la masa coparticipable.

El Poder Ejecutivo Nacional va a mandar un proyecto de Ley de Coparticipación que va a contemplar el sistema tributario resultante de la reforma.

Como puede haber un desfase temporal, también se enviará un proyecto de régimen tributario para el eventual periodo que vaya entre la aplicación de la reforma tributaria y la vigencia de la Ley de Coparticipación.

## **EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 1998.**

### ***Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.)***

#### **Distribución de los Aportes del Tesoro Nacional (ATN.) por provincia.**

En los cuadros del **ANEXO “ XV “** se determina la distribución de los Aportes del Tesoro Nacional por provincia y municipio durante el primer trimestre del año en curso

#### **Causas que motivaron la distribución antes mencionado. Detallar por provincia.**

Todas las transferencias del FONDO DE APORTE DEL TESORO NACIONAL A LAS PROVINCIAS han respondido a diversas situaciones de desequilibrios financieros o emergencias , en el marco de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 23.548. Ver **ANEXO “ XV “**

### ***Programa Trabajar II***

#### **Distribución de los fondos destinados al *Programa Trabajar II* del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por provincia.**

Ver **ANEXO “ VI “**

**Proyectos que se financian, en cada provincia, con dichos fondos. Evaluación realizada de cada proyecto presentando para aprobar el giro de los fondos.**

Ver **ANEXO “ VI “**

**Estado en que se encuentran cada uno de los proyectos radicados en la provincia de Mendoza. Si se han iniciado, están en desarrollo o han concluido.**

Ver **ANEXO “ VI “**

**Intendencias de la provincia de Mendoza que se han visto beneficiadas con estos fondos.**

Ver **ANEXO “ VI “**

### **Otros proyectos de índole social bajo la órbita del M.T.S.S.**

#### **Distribución de los fondos destinados a proyectos sociales, por provincia.**

Ver **ANEXO “ VI “**

**Proyectos que se financian, en cada provincia, con dichos fondos. Evaluación realizada de cada proyecto presentando para aprobar el giro de los fondos.**

Los proyectos que se financian en cada provincia son evaluados previamente de acuerdo a la normativa de cada programa.

### **Programa Servicios Comunitarios**

En 1997 los proyectos fueron evaluados por la UAP (Unidad de aplicación del Programa) constituida por el Gerente de Empleo y Capacitación Laboral y representantes del Consejo Nacional de la mujer, organismos provinciales con incumbencia en la materia. En los primeros meses de 1997, intervinieron además la CGT, representantes de Organismos no gubernamentales y organismos provinciales de la mujer.

Para el año 1998 serán preevaluados técnicamente por un profesional competente en la materia y sometidos a la evaluación final en la UAP constituida por el Gerente de Empleo y Capacitación Laboral, el Consejo Nacional de la Mujer, representantes de organismos provinciales y un representante municipal.

### **Forestar**

En primer término, los planes se preevalúan técnicamente en cada provincia por un organismo público de competencia en la materia (Dirección de Bosques, etc). La evaluación técnica final es realizada por la Dirección de Producción Forestal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.

### **Programas especiales de empleo**

La operativa se realiza a través de la firma de convenios por la contraparte. Cada convenio tiene características propias. En general, los proyectos que se desarrollan a partir de la firma de un convenio son evaluados por unidades de evaluación formadas ad-hoc.

### **Estado en que se encuentran cada uno de los proyectos radicados en la provincia de Mendoza. Si se han iniciado, están en desarrollo o han concluido.**

Los proyectos radicados en la provincia iniciados en 1997 han finalizado. En el año 1998 no han iniciado proyectos con excepción de los correspondientes al Programa Trabajar II. Información complementaria en el **ANEXO “ VI “**

### **Intendencias de la provincia de Mendoza que se han visto beneficiadas con estos fondos.**

Ver **ANEXO “ VI “**

### **Proyectos de índole social bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación**

### **Distribución de los fondos destinados a proyectos sociales, por provincia.**

Ver **ANEXO “ II “**

### **Proyectos que se financian, en cada provincia, con dichos fondos. Evaluación realizada de cada proyecto presentando para aprobar el giro de los fondos.**

a) En el transcurso del año 1997 nuestros programas apoyaron técnica y financieramente proyectos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los sectores de escasos recursos, desarrollando sus actividades en distintas áreas de trabajo, tales como:

- Acceso a vivienda básica.
- Acciones para el desarrollo integral en áreas de frontera.
- Agua potable.
- Apoyo para la construcción, remodelación y equipamiento de comedores infantiles, escolares y centros de cuidado infantil.
- Asistencia a menores en situación de riesgo social.

- Asistencia a poblaciones en situaciones de emergencia
- Asistencia alimentaria a ancianos
- Asistencia médica a beneficiarios de PNC y prestaciones específicas en salud a indigentes sin cobertura social.
- Asistencia nutricional para niños.
- Asistencia social directa a través de subsidios a personas y a instituciones.
- Asistencia técnica y financiera a huertas y granjas familiares, escolares y comunitarias, localizadas en áreas deprimidas, marginales o rurales dispersas.
- Cuidados domiciliarios.
- Fortalecimiento de la sociedad civil. Programas de promoción y desarrollo social para el autosostenimiento de la política social (formación de líderes comunitarios, capacitación de promotores y técnicos, etc.)
- Fortalecimiento del desarrollo juvenil solidario.
- Fortalecimiento municipal e institucional. Apoyo para el saneamiento financiero y desarrollo municipal.
- Gerenciamiento social.
- Infraestructura social básica.
- Lotes con servicios. Mejoramiento de barrios.
- Núcleos húmedos.
- Organizaciones comunitarias (articulación entre organizaciones comunitarias a través de la creación de un banco de datos con 10.000 instituciones).
- Pensiones no contributivas.
- Promoción del desarrollo integral de comunidades indígenas. Reconocimiento de la personería jurídica de las comunidades. Proyectos de desarrollo social, cultura, educación y salud con los pueblos indígenas.
- Promoción del desarrollo local.
- Regulación y asistencia a instituciones de ancianos.
- Regularización dominial. Proyectos de mensura y entrega de tierras a aborígenes.

b) Los programas de la SDS llevan a la práctica sus actividades en distintas áreas de trabajo para responder a la demanda (denominamos “demanda” por acción social al conjunto de carencias en las zonas y poblaciones que por su situación de pobreza requieren de la acción del Estado). **Cada programa analiza la demanda emergente** a partir de distintas fuentes: estadísticas, información producida por el Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales (SIEMPRO), encuestas realizadas en el terreno, y la recepción de demandas concretas expuestas por gobiernos provinciales, municipales u ONG’s.

En base a estos criterios se cuantifica la demanda global, se direcciona la oferta y se fijan las metas de cobertura social expresadas a nivel de metas, actividades y tareas en la formulación presupuestaria anual.

A su vez, la Secretaría de Desarrollo Social posee una normativa general aprobada por resolución para la asignación de subsidios personales e institucionales con el propósito de establecer pautas para la correcta rendición del gasto.

Cabe agregar que los sistemas de control, auditoría y monitoreo son múltiples en virtud de lo siguiente:

a) la Unidad de Auditoría Interna establece sistemas de control por muestreo de los proyectos financiados por cada programa en particular, b) la oficina de Rendición de Cuentas de la DGA

establece sistemas legales y operativos para cruzar la información e interrumpir cualquier transferencia de otros programas, c) la SIGEN como organismo de control realiza sistemáticamente auditorías en terreno para evaluar el funcionamiento de los programas sociales, por lo demás, la SDS ha firmado convenios con Universidades Nacionales con el objeto de realizar un seguimiento mensual de la ejecución de los programas para identificar eventuales desvíos en las metas fijadas y establecer las correcciones pertinentes.

De este modo el giro de los fondos se realiza cuando el proyecto cumple con las normativas jurídicas, no ha sido objetado por las distintas instancias de control y responde a los criterios de elegibilidad diseñados por cada programa en función de sus objetivos.

**Estado en que se encuentran cada uno de los proyectos radicados en la provincia de Mendoza. Si se han iniciado, están en desarrollo o han concluido.**

En el transcurso de 1997 los programas de la SDS han destinado \$ 2.766.854,45.- a proyectos de Mejoramiento Habitacional, de apoyo a instituciones en situación de riesgo o emergencia, actividades para el fortalecimiento de la sociedad civil, asistencia alimentaria a ancianos y niños, y la promoción del desarrollo local.

Por otra parte, la provincia recibió en concepto de préstamos para la asistencia financiera a municipios, transferencias automáticas del FONAVI y para la atención de pensiones no contributivas, un total de \$ 54.947.609,11.-

Unos y otros están en etapa de desarrollo y ejecución. Información complementaria en el **ANEXO “ XVI “**

**Intendencias de la provincia de Mendoza que se han visto beneficiadas con estos fondos.**

Ver **ANEXO “ III “**

**Proyectos de índole social bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Nación**

**Distribución de los fondos destinados a proyectos sociales.**

**Proyectos que se financian, en cada provincia, con dichos fondos. Evaluación realizada de cada proyecto presentando para aprobar el giro de los fondos.**

**Estado en que se encuentran cada uno de los proyectos radicados en la provincia de Mendoza. Si se han iniciado, están en desarrollo o han concluido.**

**Intendencias de la provincia de Mendoza que se han visto beneficiadas con estos fondos.**

Los requerimientos al Ministerio de Cultura y Educación se refieren a “fondos destinados a proyectos sociales”, su identificación, evaluación de proyectos presentados y distribución. Los Programas y proyectos gestionados y financiados por el Ministerio de Cultura y Educación son de carácter, objetivos y metodologías estrictamente educativos. Sus componentes son esencialmente pedagógicos, y los recursos (subsidios para reparaciones o ampliaciones, libros y equipamiento didáctico) son sólo elementos para posibilitar y consolidar el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y los niveles de escolarización y retención de los niños y jóvenes más pobres; no persiguiendo otros fines propios de las áreas asistenciales o de desarrollo social específicos.

Seguramente, la denominación mas conocida “Plan Social Educativo” de las Acciones Compensatorias en Educación, y la participación de dicho Ministerio en el Gabinete Social coordinado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, contribuye a confundir el carácter de sus programas.

Información complementaria en el **ANEXO “ VII “**

*EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 1998*

**Ejecutado (gasto comprometido y devengado) de las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 40, Categoría 01, Actividades Centrales, Actividad 01, Dirección Superior, Unidad Ejecutora Gabinete Ministerial, especificando los incisos correspondientes a Gastos en Personal y Servicios no personales a nivel de partida principal, partida parcial y partida subparcial.**

Ver **ANEXO “ XLIII “**

**Ejecutado (gasto comprometido y devengado) de las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 20, Categoría 01, Actividades Centrales, Actividad 01, Conducción y Coordinación del Poder Ejecutivo Nacional, Unidad Ejecutora Unidad Presidente y Vicepresidente, especificando los incisos correspondientes a Gastos en Personal y Servicios no personales a nivel de partida principal, partida parcial y partida subparcial.**

Ver **ANEXO “ XLIII “**

**Ejecutado (gasto comprometido y devengado) de las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 20, Categoría 01, Actividades Centrales, Actividad 02, Coordinación Técnica Administrativa, Unidad Ejecutora Secretaría General, especificando los incisos correspondientes a Gastos en Personal y Servicios no personales a nivel de partida principal, partida parcial y partida subparcial.**

Ver **ANEXO “ XLIII “**

**Ejecutado (gasto comprometido y devengado) de las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 30, Categoría 01, Actividades Centrales, Actividad 01, Conducción de la Relaciones Interiores, Unidad Ejecutora Unidad Ministro - Sec. Interior, especificando los incisos correspondientes a Gastos en Personal y Servicios no personales a nivel de partida principal, partida parcial y partida subparcial.**

Ver **ANEXO “ XLIII “**

**Con respecto a la Jurisdicción 75, programa 16, subprograma 3, Reconversión Laboral del Sector Público Nacional, se requiere:**

- **Número de beneficiarios hasta la fecha;**
- **Monto ejecutado, discriminado por gasto comprometido y devengado;**
- **Si, tal como lo expresa la descripción del mencionado subprograma, se ha contratado alguna entidad privada para la ejecución de las acciones previstas.**

El crédito vigente del mencionado programa y subprograma asciende a \$ 10.500. Hasta la fecha (20/04/98) dicho monto no se ha comprometido ni devengado.

Ejecución presupuestaria para programas de participación de efectivos de las FFAA argentinas en el exterior, en el marco de misiones de mantenimiento de paz de la ONU. Asimismo, solicitamos tenga a bien responder los siguientes puntos:

- Detalle de destinos geográficos;
- Montos asignados a cada uno de ellos;
- Cantidad (con diferenciación por Fuerza y grados) de efectivos que revisten en dichas misiones;
- Periodicidad en los recambios de personal asignado;
- Duración en el tiempo, a la fecha, de cada una de las operaciones en vigencia con participación argentina;
- Favor de consignar con detalle, los montos en concepto de viáticos o remuneraciones especiales, que percibe, según el grado respectivo, el personal de cada Fuerza afectado a tareas en el extranjero.

Ver **ANEXO “ VIII “**

Ejecución presupuestaria y destinos, del programa denominado “Cascos Blancos”. Comparación con ejecución en igual período de 1997.

*PROGRAMA 16*

**CUADRO COMPARATIVO EJECUCION PRESUPUESTARIA 1R/TRE. 1998/1997.-**  
**1998** **1997**

<b>INCISO</b>	<b>CREDITOS</b>	<b>EJECUTADO</b>	<b>%</b>	<b>CREDITOS</b>	<b>EJECUTADO</b>	<b>%</b>
<b>2</b>	*173.551	79.140	<b>45,60</b>	73.551	15.423,98	<b>21</b>
<b>3</b>	2.236.593	1.616.238	<b>72,26</b>	869.023	376.109,72	<b>43,27</b>
<b>4</b>	1.450.000	**40.185	<b>2,7</b>	789.413	5.071,45	<b>0,6</b>
<b>5</b>	2.437.885	1.839.000	<b>75,43</b>	937.885	187.000	<b>19,93</b>
<b>TOTALES</b>	<b>6.298.029</b>	<b>3.574.563</b>	<b>56,75</b>	<b>2.669.872</b>	<b>583.605,15</b>	<b>21,85</b>

\* Durante el mes de febrero debió incrementarse el crédito original (\$73.551.-) del inciso 2, en \$ 100.000.- (disminuyendo el inciso 3).

\*\* A la fecha se encuentran previstas erogaciones por \$ 1.000.000, aproximadamente.

\*\*\* No se incluye el Inciso 1 –Gastos en Personal- por administrarlo directamente la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Pese a contarse con un presupuesto 2,3 veces mayor al del ejercicio 97 ya se ha ejecutado en más del doble el asignado para este ejercicio.

El destino de los fondos asignados al Programa es el siguiente:

INCISO 2: La compra de insumos para los operativos nacionales (alimentos, medicamentos, prendas de vestir) y en general, los útiles destinados al desenvolvimiento del organismo.

INCISO 3: La atención de los servicios (luz, gas, telefonía, correos), el pago de alquileres del inmueble y del equipamiento .

Mantenimiento general del inmueble sede de la dependencia. Contratación de consultores. El pago de pasajes y viáticos del personal destacado en comisión en cumplimiento de las tareas inherentes a los operativos nacionales e internacionales.

INCISO 4: Adquisición de equipamiento (comunicacional, sanitario, informático, de oficina y mueble).

La construcción de galpones con destino al acopio de mercadería destinado a los operativos de ayuda humanitaria y su uso por parte de ONG.

INCISO 5 : La atención de los compromisos asumidos ante la comunidad internacional, especialmente NACIONES UNIDAS y OEA.

### **PLAN FEDERAL DE LA MUJER**

**En virtud del crédito otorgado por el BID para el desarrollo del Plan Federal de la Mujer, cuyo monto asciende a 15 millones de dólares, sírvase informar los objetivos alcanzados, plazo de ejecución del plan y detallar en forma discriminada lo ejecutado hasta el presente.**

El Plan Federal de la Mujer alcanza la cifra de 15 millones de Dólares y se ejecutará en un plazo de 3 años. El crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, rondaría los 7,5 millones de Dólares. El Estado Nacional aportará igual cantidad, como contraparte.

**Debido a que uno de los objetivos del Consejo Nacional de la Mujer es promover la creación de “área mujer” en el ámbito municipal y provincial, tenga a bien describir la instrumentación de éstas nuevas áreas, en cuántos y en cuáles municipios están funcionando y a cuánto ascienden los recursos que se están destinando para cumplir esta función**

Actualmente las Areas Mujer en el Ambito Provincial y Municipal, creadas recientemente como resultado de la convocatoria del Consejo Nacional de la Mujer, a través del Cronograma Federal, desarrollado en 1997, es la siguiente:

Areas Mujer Provinciales:

- \* Provincia de Jujuy
- \* Provincia de Río Negro
- \* Provincia de Salta
- \* Provincia de San Juan
- \* Provincia de San Luis
- \* Provincia de Tierra del Fuego

Areas Mujer Municipales:

- \* Pcia de Cordoba: Munic. La Cumbre
- \* Pcia de Chaco: Munic. Colonia Elisa
- \* Pcia. de Entre Ríos: Munic. La Paz
  - \* Pcia de Formosa: Munic. Pirané
  - \* Pcia de Misiones: Munic. Santa Ana
  - \* Pcia de Neuquen: Munc. San Martín de los Andes  
Munic. de Plottier
  - \* Pcia. La Pampa :
    - Munic. Colonia Barón, .Munic. Miguel Cané
    - Munic. Villa Mirasol, Munic. Caleufu
    - Munic. Parera, Munic. La Maruja
    - Munic. Pichi Huinca, Munic. Rancul
    - Minic. Quetrequen, Munic. Alta Italia
    - Munic. Embajador Martini, Munic. Falucho
    - Munic. Maisonave, Munic. Ingeniero Luiggi

- Munic. Toay, Munic. Santa Rosa  
Munic. Ataliva Roca,  
Munic. Colonia Santa Maria  
Munic. Quehue, Munic. Unanue  
Munic. Gral. Acha, Munic. Doblas  
Munic. La Adela, Munic. Santa Isabel  
Munic. Bernardo Larroude, Munic. Ceballos  
Munic. Intendente Alvear, Munic. La Humada  
Munic. Mauricio Mayer  
Munic. Rucanelo, Munic. Winifreda
- \* Pcia de Salta: Munic. Cafayate
  - \* Pcia. de San Juan: Munic. Zonda
  - \* Pcia. de Santa Fe: Munic. Firmat,  
Munic. Casilda
  - \* Pcia de Río Negro Munc. San Carlos de Bariloche,  
Munc. El Bolsón  
Munc. Viedma  
Munic. Choele Choel  
Munic. Luis Beltrán  
Munic. San Antonio Oeste  
Munic. Los Menucos  
Munic. Campo Grande  
Munic. Maquinchao  
Munic. Cinco Saltos  
Munic. Catriel  
Munic. Jaccobasi

**Sírvase el Sr. Ministro informar sobre la evolución observada durante el año 1997, de los siguientes indicadores macroeconómicos, comparándolos con igual periodo de los años 1996, 1995, 1994, 1993, 1992, 1991.**

**I) Cuenta Ahorro-Inversión: (base devengada y base caja)**

**a) Ingresos corrientes:**

- **Ingresos Tributarios.**
- **Contribuciones a la Seguridad Social.**
- **Ingresos no Tributarios.**
- **Ventas de Bienes y Servicios de la Administración Pública.**
- **Rentas de la Propiedad.**
- **Transferencias Corrientes.**
- **Otros Ingresos.**

**b) Gastos Corrientes.**

- **Gastos de Consumo.**
- Remuneraciones.
- Bienes y Servicios.
- Otros Gastos.
- **Rentas de la Propiedad**
- **Intereses:**

- **Intereses de la Deuda Externa.**
- **Intereses de la Deuda Interna.**
- **Otras Rentas**
- **Prestaciones de la Seguridad Social.**
- **Otros Gastos Corrientes.**
- **Transferencias Corrientes.**
- **Al Sector Privado.**
- **Al Sector Público.**
- **Provincias y ciudad de Bs. As.**
- **Universidades.**
- **Otras.**
- **Al Sector Externo.**

*c) Resultados Económicos.*

*d) Recursos de Capital.*

- **Recursos Propios de Capital.**
- **Transferencias de Capital.**
- **Disminución de la Inversión Financiera.**

*e) Gastos de Capital.*

- **Inversión Real Directa.**
- **Transferencias de Capital.**
- **Disminución de la Inversión Financiera.**

*f) Total Recursos. ( a+d ).*

*g) Total Gastos ( b+e ).*

*h) Resultado Financiero ( f+g ).*

## **II) Recursos de la Administración Pública Nacional:**

*a) Tributarios.*

- **Ganancias.**
- **Valor Agregado.**
- **Internos.**
- **Sellos.**
- **Derechos de Importación.**
- **Derechos de Exportación.**
- **Combustibles.**
- **Estadísticas.**
- **Otros.**

*b) Contribuciones de la Seguridad Social.*

*c) Otros Recursos Corrientes.*

*d) Total de Recursos Corrientes.*

*e) Total de Recursos de Capital.*

*f) Total de Recursos.*

## **III) Administración Pública Nacional: composición del gasto por finalidades y funciones.**

- IV) **Administración Pública Nacional: clasificación económica del gasto. Acumulado al 1er trimestre. Crédito anual, ejecución devengada, relación entre ambos.**
- V) **Administración Pública Nacional:**
- VI) **Administración Pública Nacional: clasificación jurisdiccional.**
- VII) **Deuda Total del Sector Público, por tipo de acreedor, al 31/03/98.**
- VIII) **Bonos y Títulos Públicos en Moneda Nacional al 31/03/98.**
- IX) **Bonos y Títulos Públicos en Moneda Extranjera al 31/03/98.**
- X) **Administración Pública Nacional. Activos Financieros Acumulados al 31/03/98.**
- XI) **Transferencias a Provincias de Recursos de Origen Nacional,**
- XII) **Transferencias a Provincias de Recursos de Origen Nacional,**
- XIII) **Transferencias a Provincias de Recursos de Origen Nacional, Cuadro comparativo con ejercicios anteriores. Evolución mensual y anual comparándolos con igual periodo de los años 1996, 1995, 1994, 1993, 1992, 1991.**
- XIV) **Transferencias Presupuestarias no automáticas a provincias, acumulado al 31/03/97. Evolución mensual y anual comparándolos con igual periodo de los años 1996, 1995, 1994, 1993, 1992, 1991.**
- XI) **Sector Externo. Evolución del Comercio Exterior Argentino, Exportaciones e Importaciones. Periodo 1980-1997. Evolución Mensual y acumulado anual.**
- XI) **Sector Externo. Exportaciones e Importaciones por grandes tipos de rubros. Periodo 1980/1997.**
- XII) **Sector Externo. Intercambio Comercial Argentino por país de destino y origen. Periodo 1980/1997.**
- XIII) **Sector Externo. Intercambio Comercial Argentino con países del MERCOSUR. Periodo 1985/1997.**

La deuda pública total al 31/3/98 asciende a \$ 103.138 millones de dólares, aunque habría que destacar que estas cifras son todavía preliminares y sujetas a posibles revisiones, ya que aún no han sido publicadas oficialmente en el Boletín Fiscal del primer trimestre del año 1998. De dicho total la clasificación por tipo de acreedor es la siguiente:

TIPO DE ACREEDOR	Millones de dólares
BILATERAL	7.637
MULTILATERAL	16.463
BANCA PRIVADA	2.325
BONOS Y TITULOS PUBLICOS	76.016
En moneda nacional	8.235
En moneda extranjera	67.781
OTROS	697
<b>TOTAL</b>	<b>103.138</b>

Los activos financieros acumulados al 31/12/97, última fecha a la que esta información se encuentra disponible, ascienden a \$ 6.936 millones de dólares.

Información complementaria en el **ANEXO “ V “** y **ANEXO “ XLIII “**

**Tenga a bien indicar las medidas a tomar por el PEN para reducir el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos.**

Información complementaria en el **ANEXO “ XII “**

**Sírvase responder como se está desarrollando la venta de las acciones del Banco Hipotecario Nacional, aclarando las obras que se financiarán con lo recaudado y plazo de ejecución de las mismas.**

Se financiarán obras nacionales y provinciales de infraestructura económica y social necesaria y prioritaria para la integración territorial, el desarrollo regional y el intercambio comercial y que tiendan a mejorar la eficiencia de la producción nacional, la preservación del medio ambiente, el bienestar general y la utilización de mano de obra intensiva.

Se están gestionando entre el Fondo y el Estado Nacional y las provincias la financiación de las obras previstas en la Ley 24.855. Las distintas jurisdicciones ya están interiorizadas de la metodología de la presentación de proyectos y de la operatoria de gestión del crédito.

Algunas provincias están gestionando sus respectivas leyes que autorizan al Ejecutivo Provincial a comprometer la Coparticipación Federal, en algunos casos por un monto global, delegándose a los Gobernadores la facultad de definir la obras y suscribir el contrato de préstamo.

Otras provincias han aprobado o tienen en curso la aprobación proyectos específicos a ser financiados por el Fondo.

En los proyectos y anteproyectos que se han remitido al Fondo para consulta, se puede observar toda la gama de obras previstas en la ley, contabilizándose más de 200 proyectos que involucran más de 300 millones de pesos.

Las obras que financiará el Estado Nacional son las previstas en la Ley de Presupuesto.

Los plazos de ejecución de las obras varían según las características de cada proyecto, desde un mes a tres años.

**Con referencia a la “Unidad Ejecutora 2.000”, creada por Resolución de la Secretaría de la Función Pública n° 152/97, Dirección Nacional de Coordinación e Integración Tecnológica, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, informe lo que a continuación se solicita acerca de los efectos sobre los sistemas informáticos por cambio de siglo con remisión, en su caso, de la respectiva documentación:**

**a) A siete meses del dictado de la mencionada resolución, cuáles han sido las conclusiones del análisis encomendado a la “Unidad Ejecutora 2000” sobre la situación existente en la Administración Pública nacional, centralizada y descentralizada;**

**b) Cuáles han sido los organismos asistidos y asesorados por la “Unidad Ejecutora 2000” y en qué ha consistido dicha asistencia y asesoramiento;**

**c) Cuáles han sido los procedimientos diseñados por la “Unidad Ejecutora 2000” a fin de dar cumplimiento a su cometido;**

**d) Cuál fue el resultado del examen de propuestas y supervisión de acciones para solucionar la crisis en los sistemas provocada por el cambio de milenio;**

**e) Cuál es el costo fiscal estimado que tendrá solucionar este efecto y cómo se estima financiarlo.**

Al punto a):

Desde el inicio del año 1997 la Secretaría de la Función Pública viene tomando acciones en el tema de la crisis del año 2000, época en la cual comenzara un proceso de concientización dirigido tanto al sector público cuanto al privado. Es así como con fecha 18 de junio de ese año se envió una nota a todos los Ministerios y Secretarías dependientes de la Presidencia de la Nación (Nota SFP 497/97) en la cual, a la par de imponer sobre las circunstancias y gravedad del

problema, se requería información acerca de las unidades informáticas afectadas en cada organismo y la estimación del impacto que la crisis habría de tener sobre sus funciones y aplicaciones. La nota en cuestión solicitaba la designación de un responsable por organismo, una estimación de costos de la solución del problema y la afectación presupuestaria prevista.

Con el fin de crear conciencia del problema, el 10 de julio del mismo año se realizó una jornada de difusión bajo el lema “¡Alerta, el impacto del año 2000!” en la cual disertó, entre otros calificados expertos, el técnico canadiense Peter de Jaeger. Al evento concurrieron funcionarios de la Presidencia de la Nación, de la Jefatura de Gabinete, y de diversos Ministerios, así como también ejecutivos del sector privado.

Con fecha 22 de agosto de 1997, la Secretaría de la Función Pública dictó la Resolución 152/97 que creaba en su ámbito un área de proyecto de exclusiva dedicación denominada Unidad Ejecutora 2000, destinada al análisis, asistencia a los organismos, diseño de procedimientos, examen de propuestas y supervisión de las acciones a que diera lugar la crisis en los sistemas provocada por el cambio de milenio. La misma Resolución disponía que los organismos de la Administración Pública Nacional, centralizados y descentralizados comunicaran en un lapso de 30 días el inventario de los sistemas afectados y las medidas previstas para la superación del problema.

El 12 de setiembre de 1997 se cursó la nota SFP N° 811/97 a todos los Ministerios y Secretarías dependientes de la Presidencia de la Nación que aún no habían respondido la SFP 497/97, reiterando sus requerimientos y adjuntando copia de la Resolución SFP 152/97.

La Unidad Ejecutora 2000 quedó recién constituida en enero de 1998, es decir hace cuatro meses (y no siete, como se expresa en el requerimiento), cuando se hiciera efectivo el presupuesto correspondiente a este año posibilitando la designación de sus miembros. La selección de sus integrantes se hizo a través de un riguroso concurso público de antecedentes, con publicaciones en los diarios de mayor circulación nacional.

En la actualidad la UE 2000 se halla abocada a evaluar las acciones cumplidas y los informes practicados por las unidades y jurisdicciones administrativas. Se estima que en los próximos días se concluirá la primera etapa de los informes, a cuatro meses de iniciadas las actividades.

Con independencia de lo anterior, cuadra que se ponga de relieve que toda la actividad de la Secretaría se ha puesto de manifiesto en su servidor Web de Internet, a la libre disposición de todo quien desee conocer los avances y logros en este campo.

Al punto b):

Entre el 16 de marzo al 27 de marzo ppdo. se realizaron reuniones específicas, de acuerdo a cronogramas fijados en la reunión del 10 de marzo, con los siguientes organismos:

MINISTERIOS:

Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos

Ministerio de Cultura y Educación

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Ministerio Justicia

Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal

Dirección Nacional del Servicio Penitenciario

**Ministerio del Interior**

Policía Federal Argentina

Dirección de Migraciones

Gendarmería Nacional

Unidad de Auditoría Interna

Prefectura Naval Argentina

Registro Nacional de las Personas

Ministerio de Defensa

E.M.G. del Ejército

**E.M.G. de la Armada**

**E.M.G. de la Fuerza Aérea**

E.M.C. de las FFAA

Registro Nacional de Armas

Consejo de Guerra permanente para Jefes y Oficiales de las FFAA

**Fiscalía General de las FFAA**

Dirección Nacional del Antártico

CITEFA

**Instituto de Ayuda Financiera**

Instituto Geográfico Militar

Escuela de Defensa

Consejo Supremo de las FFAA

Tribunal de Honor de Jefes y Oficiales

**Ministerio de Salud**

Ministerio de Trabajo

ANSES

Superintendencia de Riesgo de Trabajo

Superintendencia de A.F.J.P.

**SECRETARÍAS:**

Secretaría de Comunicaciones

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría Legal y Técnica

Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa

Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

E.N.O.H.S.A. – Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

O.R.S.E.P. Comahue – Organismo Regional de Seguridad de Presas Comahue

A.I.C. – Autoridad interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro

CO.RE.BE. – Comisión Regional del Río Bermejo

***Secretaría de Cultura***

Secretaría de Deportes

Coordinación General Unidad Presidente

***Secretaría General de la Presidencia***

Secretaría de Prensa y Difusión

Secretaría de Turismo

Secretaría de Planeamiento Estratégico

Secretaría de la Tercera Edad

Durante la semana del 13 al 17 de abril y en la presente semana del 20 al 24 de abril, se está ejecutando un segundo cronograma con los organismos anteriormente mencionados. De estas reuniones se contará con la información correspondiente a los planes de acción de los organismos y en qué etapa de los mismos se encuentran.

**Al punto c):**

Una de las primeras tareas de la UE2000 fue la confección de una metodología para unificar criterios en la determinación y evaluación de la criticidad de las funciones de cada organismo y permitir el desarrollo de un plan que dé prioridad a los recursos informáticos asociados con las Funciones Críticas de cada organismo en aras de la perseguida compatibilización con el año

2000.

En atención a la magnitud del problema y debido a los cortos plazos de tiempo disponibles, la UE2000 señaló como lineamiento la focalización de los recursos fundamentalmente en las Funciones Críticas de cada organismo.

En febrero de 1998 se cursaron las notas SFP N° 106/98 y 107/98 a los distintos Ministerios y Secretarías dependientes de la Presidencia de la Nación. En dicha nota se propuso:

- a) La designación o confirmación del Responsable del año 2000 para el ámbito del Ministerio o Secretaría antes del 20 de febrero de 1998.
- b) Convocar a una reunión del conjunto de los Responsables del año 2000, con fecha 10 de marzo de 1998, a fin de establecer criterios comunes para encarar la problemática en la Administración Pública Nacional.
- c) Se hiciera llegar a los distintos organismos en la jurisdicción de cada Ministerio y Secretaría, la metodología confeccionada por la Unidad Ejecutora 2000 para que sea completada y tratada, en detalle, con cada uno de los Responsables del año 2000 y su equipo de colaboradores en reuniones especiales a nivel de cada Ministerio y Secretaría, entre los días 16 y 27 de marzo de 1998.

El 10 de marzo de 1998, se realizó una reunión con todos los Responsables año 2000, para transmitir estos lineamientos y conseguir una mayor alineación de los organismos en el enfoque del problema.

A su turno, en la reunión del Gabinete Nacional del 12 de marzo de 1998, se realizó una exposición sobre la situación general detectada en los organismos y las problemáticas principales. En esa misma reunión el Sr. Presidente de la Nación centralizó en la Secretaría de la Función Pública las acciones de seguimiento necesarias para que los organismos tengan aseguradas sus Funciones Críticas para el año 2000.

Al punto d):

Debe advertirse que las respuestas de los organismos y jurisdicciones a aquello que les fuera solicitado, han sido dispares y no siempre satisfactorias.

La UE2000 se encuentra actualmente en plena tarea de evaluación de dichas respuestas con el fin de proponer las correcciones que se estimen necesarias para los desvíos detectados, oportunidad en que se habrá de insistir en la necesidad de cobrar conciencia acerca de la inquietante brevedad de los tiempos que se disponen.

Al punto e):

Todavía es prematuro estimar el costo global que la solución del tema habrá de tener para la Administración. Solo existen algunas estimaciones provisorias en el presupuesto de gastos de unos pocos organismos, cuyas cifras en modo alguno pueden considerarse representativas ni, menos aun, definitivas.

Cuadra que también se ponga de resalto que esta Secretaría se encuentra comprometida en la tarea de asistir a los organismos que todavía no han previsto presupuestariamente la ejecución de acciones para resolver este problema, para que en el proyecto de presupuesto a regir el próximo año que eleven al Congreso para su tratamiento por los señores legisladores, exista una estimación realista, tanto conceptual cuanto económica.

Desde luego, también se está analizando la posibilidad de recurrir a fuentes de financiamiento externo.

De cualquier manera, debe advertirse que aún después de iniciado el año 2000 habrán de producirse situaciones que obligarán a practicar nuevos ajustes que, de momento, son de imposible predicción.

**Con referencia a los servicios ferroviarios de carga oportunamente concesionados:**

a. Si se ha establecido una renegociación del contrato respectivo con la empresa Ferroexpreso Pampeano.

b. En caso afirmativo, cuáles son los criterios y las bases de renegociación de los mismos.

c. Si se tiene previsto establecer renegociaciones con los restantes operadores de los servicios ferroviarios de cargas bajo los mismos supuestos que los antes enunciados.

d. Cuál es el grado de cumplimiento de los operadores con los compromisos de inversión previstos oportunamente, detallando, en caso de satisfacción parcial, los montos y obras aplicados.

e. La situación actual, ramal por ramal, de la infraestructura ferroviaria de cargas y su nivel de operatividad, en particular, las actividades englobadas como “mantenimiento de vías”.

f. Los montos abonados y/o adeudados a los concesionarios por parte de los servicios ferroviarios provinciales y prestadores privados de transporte de pasajeros en concepto de peaje.

g. Si se ha previsto, en caso de verificarse la renegociación entre el Estado nacional y los concesionarios, la eliminación o disminución de los mencionados peajes.

h. Informe sobre la situación actual de la empresa Ferrocarril Belgrano S.A., en lo relacionado con tonelaje transportado, año por año desde su constitución, monto y aplicación de subsidios recibidos por la empresa a partir del año 1993, y detalle de montos aplicados a obras de infraestructura ferroviaria, en particular las atinentes al sector mantenimiento de vías, señalización, estaciones, depósitos de cargas y obra civil .

## **SERVICIOS FERROVIARIOS DE CARGA.**

a) La respuesta es NEGATIVA, en tanto no se han dictado los actos administrativos pertinentes para autorizar la renegociación de ningún contrato en ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

Al respecto cabe destacar que en cumplimiento del Decreto 605/97, que establece el procedimiento y objetivos de la Renegociación de los Contratos de Concesión del Servicios de Transporte Ferroviario de Carga, se ha desarrollado en el ámbito de la Secretaría el procedimiento de análisis de las variables de privatización propuestas, encontrándose el procedimiento de análisis finalizado, y sujeto a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ministerio. Posteriormente, y según ordena el Decreto mencionado supra, el proyecto de renegociación se someterá a análisis de la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones del Honorable Congreso de la Nación, a la Sindicatura General de la Nación. En caso de resultar aprobado el procedimiento de renegociación podrán dictarse los actos administrativos por parte del Poder Ejecutivo Nacional. A posteriori, se someterá el procedimiento y sus actos dictados en su consecuencia al control externo de la Auditoría General de la Nación.

b).- Pues bien, al respecto, aún cuando se ha respondido en forma negativa, a los fines de su conocimiento se destacan los criterios y bases que se han tenidos en miras en el procedimiento de análisis de la renegociación propuesta:

1.- Encuadramiento de la renegociación en el régimen legal aplicable, sin afectación de las bases del contrato, de conformidad a lo sentado por la legislación, doctrina y jurisprudencia, y concreción del objeto del contrato, en virtud de las reales condiciones del mercado. En tal sentido se han cumplimentado las pautas establecidas por el Decreto 605/97.

2.- Prestación del servicio en condiciones de continuidad, regularidad, eficiencia y eficacia para el público usuario. Asimismo, se ha procurado sostener los niveles de prestación en calidad y cantidad, con incentivos para su mejoramiento.

3.- No generación de egresos al concedente.

4.- Evitar el establecimiento aumentos o modificaciones tarifarias que pueda afectar los derechos de los usuarios del sistema. En tal sentido se ha procurado sostener la tarifa en competencia, que ha demostrado ser el factor de corrección mas fuerte de los monopolios naturales.

5.- Desregulación y apertura de la red a la competencia, permitiendo el uso de la infraestructura a terceros concesionarios y operadores habilitados, sin que ello genere erogación alguna para el Estado. En tal sentido se prevé establecer sistemas de competencia intermodal, que permitirán satisfacer, en todo tiempo, la demanda del servicio.

6.- Protección de los intereses de los usuarios tanto directa como indirectamente, ya que no se modifica la tarifa aplicable, se introduce mayor competencia y no se produce ninguna erogación adicional a las previstas originariamente en el contrato.

c.- Se pregunta si se tiene previsto establecer renegociaciones con los restantes operadores de los servicios ferroviarios de cargas bajo los mismos supuesto que los antes mencionados

Al respecto cabe destacar, siguiendo los lineamientos prescripto por el Decreto 605/97, que se están desarrollando procedimientos similares al comentado con los demás concesionarios de cargas, sujetos a los mismos parámetros y principios de renegociación que los aplicados a FEPSA. Los procedimientos indicados se encuentran actualmente en las fases de finalización.

g.- Se pregunta si se ha previsto, en caso de verificarse la renegociación entre el Estado nacional y los concesionarios, la eliminación o disminución de los peajes a abonar por servicios provinciales ferroviarios u otros operadores privados.

Al respecto, se aclara que se sostienen las pautas del contrato de fijación del peaje de común acuerdo entre las partes.

h).- Se solicita informe sobre la situación actual de la empresa Ferrocarril Belgrano S.A., en los relacionado con tonelaje transportado, año por año desde su constitución, monto y aplicación de subsidios recibidos por la empresa a partir del año 1993, y detalle de montos aplicados a obras de infraestructura ferroviaria, en particular las atinentes al sector mantenimiento de vías, señalización, estaciones, depósitos de cargas y obra civil.

Al respecto cabe consignar que, en Octubre de 1993, el Poder Ejecutivo Nacional crea por Decreto la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., como continuadora de la línea Belgrano de Ferrocarriles Argentinos. Esta línea era la única no privatizada por falta de interés del sector privado, en una licitación sin proponentes.

La idea fundacional previó adjudicarle \$ 100.000.000 ( Pesos cien millones) en tres ejercicios para ser destinados a inversiones, además de cubrir el déficit operativo , que para el primer período anual, 1994, se estimaba en \$ 10.000.000 (Pesos diez millones). El objetivo era lograr en primer término la continuidad del servicio del transporte de carga, y en segundo término, recuperar la infraestructura y el material rodante a un nivel mínimo compatible con la privatización por concesión.

Los últimos meses de 1993 se utilizaron para diseñar la Estrategia general de la Empresa y resolver los problemas de su separación administrativa de Ferrocarriles Argentinos, lo cual se concretó a partir del 01 de Enero de 1994. Desde esa fecha la Empresa inicia su acción independiente.

#### Estrategia Inicial:

Teniendo en cuenta uno de los objetivos de la idea original, se resolvió que la Misión de la Empresa era el “Transporte de Cargas orientado al mercado”, lo cual de inmediato planteaba el

objetivo de “Recuperar mercados para crecer en el volumen de carga transportada, hasta alcanzar niveles históricos”. Debe tenerse en cuenta que el Belgrano iniciaba sus actividades en un nivel de carga menor al tercio de lo que fue el récord de la línea, obviamente en condiciones totalmente distintas, y que las posibilidades de recuperación en el primer año eran casi imposibles.

Para lograr el objetivo planteado se trabajó en torno a tres estrategias básicas:

a).-Tercerización de actividades:

Si el núcleo de actividad de la Empresa es el transporte de carga, tal como quedó definido en la Misión, toda actividad considerada no esencial o autónoma, cuyo gerenciamiento fuera más eficaz en manos de los interesados directos, era susceptible de ser tercerizada, entendiéndose por tal al proceso de separación del personal afectado a esa actividad y la contratación de su realización a un tercero.

La Unión Ferroviaria, entidad gremial del personal, demostró interés en el proceso, ya que constituyendo cooperativas de trabajo con parte o la totalidad del personal separado, se morigeraban notablemente los efectos de la desocupación y se iniciaba un proceso de transformación cultural del personal ferroviario; igual interés y criterio mostró La Fraternidad, entidad gremial del personal de conducción de locomotoras.

Esto permitió, a lo largo de los siguientes tres años, la tercerización de las tareas de mantenimiento y rehabilitación liviana de vías, mantenimiento y recuperación de vagones y locomotoras y la conducción de éstas.

b) Recuperación de infraestructura y material rodante.

Con respecto a la vía, se decidió elegir aquellos tramos en que la circulación estaba casi imposibilitada, efectuando en ellos los trabajos de reparación mínima para restablecer el tránsito normal, teniendo en cuenta los ramales en los que se preveía mayor intensidad de tráfico. El mismo criterio se mantuvo para los ejercicios posteriores.

En lo que hace a Locomotoras, se decidió trabajar sólo con la marca General Motors, ya que ofrecía mayores posibilidades de desarrollo futuro.

c) Constituir una empresa competitiva:

Como ya se mencionó, la línea Belgrano era una Gerencia de Ferrocarriles Argentinos, por lo que se debió crear una Empresa casi de la nada. Se debieron adaptar ( y en algunos casos crear) los sistemas de operaciones, comerciales, administrativos, de comunicaciones, etc., introduciendo la informática y, lo que resultaba más importante y a la vez difícil, cambiar la forma de pensar y actuar de todo el personal. Es esta tarea la que aún no se ha concluido y la que permanentemente se debe reformular para adaptarse a circunstancias cambiantes.

Gracias a las estrategias implementadas, se lograron avances notables hacia el objetivo fijado, tal cual se puede observar en los cuadros adjuntos.

Sin embargo, a causa del creciente desafío competitivo observado en el mercado de transporte de cargas, se hizo necesario realizar ,durante el segundo semestre de 1997, un nuevo Marco Estratégico, contemplando la nueva situación del mercado.

Así, se definió como la nueva Misión de la Empresa “ Ser el transportista de cargas más importante de productos masivos, a granel, de la actividad primaria en la zona de influencia, utilizando para ello los medios con que se cuenta en la actualidad e incorporando las mejoras necesarias para respaldar esta evolución, tercerizando las actividades no estratégicas ”.

A partir de esta definición, se trabaja en tres estrategias básicas:

a) Implementación de los conceptos de Calidad Total:

Al estar presentes en un mercado competitivo, el precio de la tonelada-kilómetro tiende a bajar año a año, por lo que resulta imperioso reducir permanentemente los costos. Los Procesos de Calidad Total resultan una herramienta adecuada, que permite lograr ahorros equivalentes al 30% del monto de ventas, si se cuenta con el vigoroso apoyo del personal.

La Empresa se encuentra en el segundo año de su implementación, previéndose comenzar además, el camino para la certificación de la norma ISO, tanto en la serie 9000 (Aseguramiento de Calidad) como en la serie 14000 (Protección del Medio Ambiente).

Se prevé para este año incluir a los proveedores estratégicos en este proceso.

b) Implementación de un Sistema de Comunicación Satelital:

Este sistema permite la comunicación en tiempo real entre las locomotoras y las distintas estaciones y dependencias del Belgrano S.A. La comunicación en tiempo real nos brindará una mayor eficiencia en la administración de las operaciones ferroviarias, mejorando los índices de rotación del material tractivo y rodante, disminuyendo los tiempos de viaje, disminuyendo la cantidad de accidentes, etc. En suma, permitirá incrementar la capacidad de oferta de la Empresa.

Se prevé instalar además, un software compatible con este Sistema, uniendo en red informática las principales estaciones. Está previsto también, permitir el acceso a dicha red, mediante Internet, a todos los clientes y proveedores estratégicos.

c) Continuación del Plan de recuperación de la Infraestructura y Material Rodante:

Se sigue con el criterio mencionado de asignar recursos para mantener la circulación de los trenes en aquellos sectores de Vía que presenten un mayor potencial de carga a transportar. Con el Sistema Satelital se contará con un diagnóstico más preciso del estado de cada tramo de la vía, lo que hará más eficiente el uso de los recursos en esta área.

En cuanto al material Tractivo, se continúa la recuperación de Locomotoras GM con la Coop. Talleres Mecánica Belgrano, por un monto total de \$ 2.800.000 más IVA. Así mismo, continuando con la política de tercerizaciones, se transfirió el alistamiento de las Locomotoras, el cual se realizaba hasta el momento en Estaciones de Servicio de propiedad de la Empresa. Éstas han sido traspasadas a la Coop. Talleres Mecánica Belgrano, junto con parte del personal que en ellas se desempeñaba.

Las acciones del nuevo Marco Estratégico siguen apuntando a la idea fundacional de obtener las condiciones mínimas necesarias para el concesionamiento de la Empresa.

Asimismo, se destaca que al inicio de la gestión, se realizaron estudios en conjunto con la Auditoría General de la Nación, para determinar el punto de equilibrio operativo de la Empresa.

Los estudios arrojaron como resultado que se podría operar con una dotación de alrededor de 650 personas, a la cual no se podía arribar de inmediato por diversas razones.

Al mismo tiempo, se detectaron otras ineficiencias, gastos excesivos en teléfonos y otros servicios (ya sea por no contar con tecnología adecuada, uso indebido de ellos, la posesión de inmuebles no utilizados en la explotación, etc.) y en combustibles; sobre ellas se fue trabajando paulatinamente.

Por otra parte, el mal estado de algunos sectores de la vía, provocaron descarrilamientos y cortes del servicio, que originaron erogaciones en reparación de infraestructura y materiales, e indemnizaciones a clientes por mercadería perdida.

Precisamente, fue para hacer frente a estas ineficiencias que fue necesario recurrir al aporte del Tesoro Nacional. De esto se desprende que los montos recibidos en los años 1994, 1995, 1996 y 1997 para cubrir el déficit de operación , se utilizaron en los siguiente rubros:

Rubro	Importe en Pesos
Gastos en exceso de personal (estimación sobre 650 personas ).	\$ 34.725.553
Indemnizaciones por despidos	\$ 3.284.470
Gastos de teléfono y otros servicios en exceso	\$ 1.523.417
Combustible en exceso	\$ 2.989.955
Gastos por descarrilos	\$ 473.152
<b>Total</b>	<b>\$ 42.996.547</b>

Información complementaria en el **ANEXO “ I “**

### **SALUD**

**Si la Secretaría de Salud y la de Medio Ambiente tienen cuantificadas las toneladas de desechos patogénicos que se producen en el país, cuál es la cantidad exacta que se dirigen a las plantas de tratamiento y cuantas quedan sin recibir el proceso adecuado.**

**Informe sobre el listado detallado de las plantas existentes, en todo el país, abocadas al tratamiento de residuos patogénicos con el nombre de los responsables de las mismas y el domicilio de los establecimientos.**

Atento al carácter general de las preguntas, se estima conveniente realizar las siguientes consideraciones previas respecto al alcance de la Ley N° 24.051, de Residuos Peligrosos y el Decreto PE N° 831/93, reglamentario de la misma.

En tal sentido, cabe señalar que la citada normativa tiene carácter de Ley de adhesión (art. 67 Ley 24.051), razón por la cual a la fecha existen distintas situaciones provinciales, a saber:

- a) Estados Provinciales adheridos a la ley y su Decreto reglamentario.
- b) Estados Provinciales adheridos solamente a la Ley y no a su Decreto Reglamentario.
- c) Estados Provinciales con Leyes sobre Residuos Peligrosos.
- d) Estados Provinciales no adheridos a la Ley Nacional, sin normativa específica, pero con algún tipo de legislación que aborda el tema.
- e) Municipios adheridos al sistema de la Ley y su Reglamento.

El escenario descripto conlleva distintos niveles de implementación de los mecanismos de registro y control de los Residuos Peligrosos y de los patogénicos en particular, a nivel de todo el país.

Atento a lo expuesto, a fin de cuantificar el verdadero volumen de los residuos generados, a lo largo y a lo ancho del país, y teniendo en cuenta su distribución, nos encontramos con inconvenientes muy graves por la diversidad y composición de los residuos. De allí que para contestar con total exactitud la pregunta debería consultarse, con el tiempo suficiente, a las distintas jurisdicciones, y aún en ese supuesto, podría darse el caso que no todas tengan un relevamiento tan acabado en ese sentido. Ver **ANEXO “ XXVI “**

**Informe sobre la cantidad de camas existentes en todo el país, por cada provincia y separadas por ámbito oficial y privado a fin de determinar de acuerdo a los coeficientes de cálculo, la magnitud de los desechos patogénicos.**

Ver **ANEXO “ XXIII “**

**Informe la cantidad de Laboratorios que producen residuos patogénicos en todo el país, por cada provincia y separados por ámbito oficial y privado.**

Ver **ANEXO “ XXIV “**. El relevamiento de los datos se realiza en forma similar a los Censos Poblacionales, de manera que la última se realizó en el año 1995, (la anterior en el año 1980), y en el presente año comienza un operativo censal denominado Catastro Nacional de Recursos y Servicios para la Salud. Lo expuesto hace referencia también, a los datos del anexo de la respuesta precedente.

**Informe sobre cuales son los hospitales, sanatorios, clínicas y laboratorios se encuentran anotados en los registros oficiales de residuos patogénicos y qué cantidad no se encuentra registrado.**

Ver **ANEXO “ XXVII “**

**Informe cuál es la periodicidad con la que se realizan los controles de residuos patogénicos en hospitales, sanatorios, clínicas y laboratorios.**

El registro de Hospitales- Clínicas y Sanatorios consta de 89 Establecimientos Sanitarios en su Jurisdicción Capital Federal

Los establecimientos Sanitarios reciben de 2 a 3 inspecciones c/u por año por diferentes causas. Cuando se realiza la inspección por cualquiera fuera su causa, no se deja de fiscalizar el tema de residuos biopatogénicos:

En lo que respecta a los laboratorios de Análisis Clínicos se inspeccionan una (1) vez por año.

Las inspecciones, son llevadas a cabo por profesionales técnicos-legales pertenecientes al Registro Nacional citado, o por la Dirección de Control de Contaminación del Instituto Nacional del Agua y el Ambiente, que depende de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Las inspecciones se implementan a solicitud del Poder Judicial, por denuncias policiales o vecinales; frente a hechos de pública notoriedad o por estrategias de control que –en medida de lo posible- se implementan en el ámbito del Registro Nacional.

Asimismo, se señala la labor llevada a cabo por la División de Delitos Ecológicos de la Policía Federal Argentina, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a partir de cuyo accionar originan distintos tipos de procedimientos, la mayor parte de los cuales originan una inspección por parte del Registro Nacional, en forma individual o conjunta, con otras dependencias de la Administración Pública Nacional o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Informe sobre las anomalías que fueron detectadas por la Secretaría de Salud y de Medio Ambiente en cuanto al cumplimiento de las normas y los controles de los residuos patogénicos .**

Las anomalías más frecuentes que se detectaron son:

- a) Errores en la clasificación de los distintos residuos que poseen los establecimientos.
- b) Bolsas colectoras no adecuadas, con defectos de cierre y sin el color de acuerdo a la clasificación.
- c) Depósito de Disposición Final en el establecimiento inadecuado: paredes no lavables y sin desagote.

**Cuáles son las acciones que se realizaron para disminuir el índice de incumplimiento de las normas en materia de residuos patogénicos**

Las acciones que el Ministerio de Salud y Acción Social llevó a cabo para disminuir el incumplimiento en los procedimientos de recolección y disposición final de residuos biopatogénicos son:

- a) La permanente difusión de la R. S. 349/94 que da normativas precisa sobre el tema y que fueron elaborados acordes con la Ley de Residuos Peligrosos.
- b) La periodicidad en la fiscalización.

Atento a la situación planteada por la legislación vigente en el país en las distintas jurisdicciones, especialmente, por la adopción de cierta normativa que no se compadece con la situación existente en cuanto a la capacidad instalada de operadores y generadores demandantes, esta Secretaria se encuentra implementando una estrategia tendiente a minimizar y controlar el problema generado por los residuos peligrosos y especialmente, el caso de los patogénicos.

En tal sentido, esa estrategia esta concebida en distintos niveles de actuación y en tiempos diferentes:

- a) Con el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, se ha conformado un Grupo Técnico, a fin de dar nueva forma a las propuestas de normativa vinculante.
- b) En el corto plazo y frente a las situaciones de falta de racionalidad entre las normas adoptadas por las distintas jurisdicciones, la realidad existente en la materia y la ausencia de un verdadero Sistema Integrado para el Manejo de los Residuos Patogénicos, se han entablado negociaciones con las autoridades de los Gobiernos locales involucrados y se han propuesto una serie de alternativas de solución (entre ellas Proyectos de Acuerdos), para la implementación de acciones inmediatas.
- c) Para el mediano plazo, se ha elaborado una propuesta de Anteproyecto de Ley de Normas de Presupuestos Mínimos en la materia (en el marco del Art. 41° de la CN), a fin de sentar las bases de un Plan de Gestión Nacional de Residuos Peligrosos.

**Qué cantidad de personas de las Secretarías de Salud y Medio Ambiente están abocadas a las tareas de control sobre el cumplimiento de las normas existentes en cuanto al tratamiento de residuos patogénicos.**

La cantidad de personas abocadas a la tarea de control para el área en la cual se tiene competencia (Capital Federal) es de 30 personas.

**Cuántos establecimientos en todo el país han sufrido clausuras, multas o denuncias judiciales Informar con un listados por provincia, y por ámbito oficial y privado.**

El Ministerio de Salud y Acción Social no tiene información sobre denuncias judiciales hasta la fecha por incumplimiento a la Ley de Residuos Peligrosos.

En lo que respecta a multas ó clausuras no se han producido hasta la fecha ninguna en la jurisdicción de Capital Federal que es el área de competencia de este Ministerio.

**DENGUE**

**Qué datos posee el Ministerio de Salud y Acción Social sobre la evolución de Casos Autóctonos y No Autóctonos de Dengue en la Argentina, discriminado por provincias, desde el año 1992 a la fecha.**

Los datos de Dengue que posee el Ministerio de Salud de la Nación son los que provee cada jurisdicción provincial a este Nivel en el marco de Ley de notificaciones obligatorias y el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE).

Desde 1992 y hasta el mes de marzo de 1998 no se notificaron casos sospechosos de dengue en la República Argentina, manteniéndose en alerta permanente al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) ante la existencia de casos en países limítrofes. A partir de dicho mes la provincia de Salta comienza a notificar casos sospechosos.

La Provincia de Salta presenta un brote epidémico en Tartagal y localidades vecinas del Departamento San Martín, habiendo informado hasta la fecha 664 casos sospechosos clínicamente y ha obtenido IGM + en 308 con la siguiente distribución: S.Mazza 13, Aguaray 25, Tartagal 210, G.Mosconi 45, Embarcación 4, Pichanal 0, Orán 3, Yrigoyen 0, Col. Santa Rosa 0, G. Guemes 0, Capital 5, Sta. Victoria 2, El Galpon 1 (Dengue serotipo 2).

Desde fines del mes de marzo del 1998 y ante la información epidemiológica internacional que indica una epidemia de dengue en Río de Janeiro, Rep. de Brasil, con extensión a localidades fronterizas, entre ellas Foz do Iguacú, se coordinan acciones de vigilancia epidemiológica, prevención y saneamiento, intensificadas con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.

**Qué medidas se han llevado a cabo desde el Ministerio de Salud y Acción Social por sí mismo o articuladamente con las autoridades sanitarias provinciales tanto para la prevención de la propagación de dicha enfermedad como para el tratamiento de los casos declarados.**

**Si está actualmente en ejecución, desde algún área de gobierno, un Plan de Erradicación del Mosquito *Aedes aegypti*, considerando que es la única medida preventiva eficaz del Dengue.**

A partir de la reunión del Consejo Federal de Salud (COFESA) realizada en Huerta Grande, Provincia de Córdoba, en el mes de mayo de 1994, las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, acordaron la intensificación de las acciones del Programa destinado al control del mosquito-vector *aedes aegypti* consistentes en: vigilancia epidemiológica, vigilancia entomológica, acciones de eliminación de criaderos del mosquito a través de medidas de saneamiento domiciliarias y periodomiliarias con intervención de los municipios y movilización comunitaria, educación sanitaria para la población, transferencias financieras para diversas patologías en general y prevención del dengue en particular y aprestamiento de equipos provinciales para actuar en áreas de riesgo; actuando el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación a través del Departamento de Zoonosis y Vectores, la Dirección de Epidemiología, la Dirección Nacional de Medicina Sanitaria, la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” (ANLIS) y la Subsecretaría de Atención Comunitaria, todas ellas dependientes de la Secretaría de Programas de Salud.

A partir de dicha reunión las provincias argentinas han recibido información periódica sobre la situación epidemiológica regional, asesoramiento y material técnico para la prevención y control del dengue, dentro de los lineamientos establecidos por la OMS-OPS, visitas de funcionarios técnicos responsables e información a través de reuniones y talleres regionales, reuniones nacionales de los responsables de epidemiología de todas las jurisdicciones e inclusión del tema en las reuniones del Consejo Federal de Salud (COFESA).

Para coordinar la acción entre los diferentes organismos del Gobierno Nacional fue creado por Decreto N° 1146/97, de fecha 5/11/97, el Comité Interministerial de Control del *Aedes Aegypti*.

Ante el brote epidémico en la Provincia de Salta el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación concurrió en apoyo de los Municipios y la Provincia a través del envío de personal profesional, técnico y auxiliar del Programa Unificado de Control de Vectores con máquinas fumigadoras de ultra bajo volumen, insecticidas, larvicidas, equipos de diagnóstico laboratorial y asistencia técnica para los estudios entomológicos locales (nivel de infestación por aedes, índices larvarios, como así también apoyo a través de la Red de Laboratorios coordinada por la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos G. Malbrán”-ANLIS).

A la fecha se observa un decrecimiento de casos sospechosos en el área, continuándose con la búsqueda de los mismos y los correspondientes estudios de laboratorio.

Con relación a la Provincia de Misiones, y en apoyo a las acciones que dicha jurisdicción viene desarrollando en todos los aspectos de la prevención y control, el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación ha enviado al área de Puerto Iguazú personal técnico y auxiliar del Programa de Control de Vectores, insecticidas, larvicidas y una máquina de fumigación de ultra bajo volumen, habiéndose concluido las tareas en dicha localidad y continuándose las mismas en Puerto Libertad, Wanda y Puerto Esperanza, para comenzar la próxima semana en el Municipio de El Dorado. A la fecha no se han registrado casos en la Provincia de Misiones.

Todos los Ministerios de Salud Provinciales disponen de la información necesaria para el control y erradicación del aedes aegypti, siendo la última comunicación con instrucciones al efecto la enviada por la Secretaría de Programas de Salud con fecha 31/3/98. En dicha comunicación se insiste en la responsabilidad jurisdiccional de movilizar a lo municipios y a la comunidad en las tareas de eliminación de criaderos de mosquitos, a través del saneamiento domiciliario y peridomiciliario (“descacharrización”), ya que las fumigaciones con insecticidas para este vector y esta patología, son utilizadas para la erradicación de una epidemia de dengue en curso o para impedir que ocurra una inminente.

## **SIDA**

**Cuál es el total de pacientes que están recibiendo medicamentos a través del Programa Nacional de Lucha Contra los Retrovirus Humanos y SIDA a nivel nacional y discriminado por provincias.**

Se remite el total de pacientes notificados que reciben medicamentos a través del Programa Nacional de Lucha contra el SIDA:

PACIENTES EN ATENCION CON MEDICAMENTOS POR JURISDICCIONES- Abril 1998

JURISDICCION	Cantidad Pac.
BUENOS AIRES	1.010
CATAMARCA	6
CORDOBA	314
CORRIENTES	50
CHACO	50
CHUBUT	28
ENTRE RIOS	171
FORMOSA	13
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	2.707
HOSPITAL DE CLINICAS (UBA)	146
HOSPITAL POSADAS (Jurisdicción Nacional)	280
INSTITUTO NAC. EPIDEM. (Jurisdicción Nacional)	53
JUJUY	35
LA PAMPA	9
LA RIOJA	8
MENDOZA	71

MISIONES	85
NEUQUEN	82
RIO NEGRO	32
SALTA	77
SAN JUAN	40
SAN LUIS	17
SANTA CRUZ	22
SANTA FE	600
SANTIAGO DEL ESTERO	16
SERV. PENITENCIARIO FEDERAL	7
TIERRA DEL FUEGO	22
TUCUMAN	72
TOTAL	6.023

Falta contabilizar los pacientes del Hospital Garrahan, del Hospital Lanari y parte del Servicio Penitenciario Federal.

**Cuál es el listado actual de medicamentos aprobado por el Programa para la distribución a infectados y enfermos del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.**

VADEMECUM BASICO PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON HIV

ACICLOVIR	<i>Amp.x 500 mg. / Caps.x 800 mg.</i>
ACIDO FOLINICO	<i>Comp. x 15 mg.</i>
AMICACINA	<i>Amp. x 500 y 1.000 mg.</i>
AMOXICILINA	<i>Comp. x 500 y 1.000 mg.</i>
AMPICILINA	<i>Amp. x 500 mg.</i>
ANFOTERICINA B	<i>Fco. Amp. x 50 mg.</i>
AZITROMICINA	<i>Caps. x 250 mg.</i>
CEFALOSPORINA	
DE 3ª GENERACION	<i>Fco. Amp. x 500 y 1.000 mg.</i>
CEFTAZIDIMA	<i>Fco. Amp. x 1.000 mg.</i>
CIPROFLOXACINA	<i>Comp. x 500 mg. / Amp. x 200 mg.</i>
CLARITROMICINA	<i>Comp. x 250 mg. / Jarabe x 25 mg/ml. Amp. x 30 mg..</i>
CLINDAMICINA	<i>Amp. x 150 mg/ml / Comp. x 300 mg.</i>
DAPSONA	<i>Comp. x 100 mg.</i>
DIDANOSINA	<i>Comp. x 100 mg.</i>
DOXICICLINA	<i>Tab. x 100mg.</i>
ESPIRAMICINA	<i>Comp. x 1 g.</i>
ESTREPTOMICINA	<i>Amp. x 1mg.</i>
ETAMBUTOL	<i>Comp. x 400 mg.</i>
FLUCONAZOL	<i>Comp. x 100 mg. / 200 mg. Amp. x 200 mg./Sol.x200/5mg/ml.</i>
FOSCARNET	<i>Amp. x 24 mg/ml.</i>
GANCICLOVIR	<i>Fco. amp. x 500 mg.</i>
G - CSF	<i>Fco.amp. 300 u.g.</i>
GM - CSF	<i>Fco.amp. 300 u.g.</i>
INDINAVIR	<i>Comp. 400 mg.</i>
ISONIACIDA	<i>Comp. x 300 mg.</i>
INTERFERON	<i>Fco. amp. x 3/ 4.5/9/10 mill. U.</i>
ITRACONAZOL	<i>Caps. x 100 mg.</i>
LAMIVUDINA	<i>Comp. x 150 mg.</i>

<i>METIL-PREDNISONA</i>	<i>Comp. x 40 mg.</i>
<i>PENICILINA</i>	
<i>BENZATINICA</i>	<i>Fco.amp.x2,4 mill.UI/</i>
<i>PENTAMIDINA</i>	<i>Fco. amp. x 300 mg.</i>
<i>PIRIMETAMINA</i>	<i>Comp. x 25 mg.</i>
<i>RIFAMPICINA</i>	<i>Caps. x 300 mg.</i>
<i>RITONAVIR</i>	<i>Comp. x 100 mg.</i>
<i>SAQUINAVIR</i>	<i>Comp. x200 mg.</i>
<i>STAVUDINA</i>	<i>Comp. x 30 mg y 40 mg.</i>
<i>(TMP - SMX)</i>	<i>Forte 160/800 mg. / Amp. x 80/ 400 mg ./ Jarabe x8/40 mg/ml.</i>
<i>VANCOMICINA</i>	<i>Amp. x 500 mg.</i>
<i>ZALCITABINA</i>	<i>Comp. 0,375/0,75 mg.</i>
<i>ZIDOVUDINA</i>	<i>Comp. x 100 mg. / Jarabe x 120 ml. Amp. x200 mg.</i>

A este Vademécum se deben agregar los medicamentos incluídos en la Licitación Pública 4/98, a saber:

*STAVUDINA Sol. Oral 1 mg/ml Fco 200 ml*  
*RITONAVIR Sol. Oral Fco 240 ml*  
*NEVIRAPINA 200 mg comp.*  
*NELFINAVIR 250 mg comp.*  
*NELFINAVIR Polvo susp. 50 mg/g fco 144 g.*

De esta forma el Ministerio de Salud provee a los pacientes HIV/SIDA con todas las drogas antiretrovirales aprobadas en el país, incluyendo los últimos inhibidores de proteasa e inhibidores no nucleósidos de la transcriptasa reversa, con presentaciones para adultos y presentaciones pediátricas.

### **POSADAS**

**La ley de Presupuesto 1998 en su artículo 50 establece la obligación del Ministerio de Salud y Acción Social de dar comienzo a las gestiones para reformar el “régimen de constitución, funcionamiento y administración tanto del Hospital ‘Posadas’ como de la Colonia ‘Montes de Oca’ y el ‘Instituto de Rehabilitación Psicofísica del Sur’”.**

**Dicho artículo fijaba una fecha precisa, el 2 de marzo del corriente año, para dar inicio a las gestiones para la concreción de dichas reformas a partir de la conformación de una Comisión que mantendría informada de sus avances al personal de este nosocomio.**

**La pregunta es:**

**Si se ha respetado dicho plazo, y en ese caso si ya se ha tomado alguna resolución sobre el destino de estas instituciones y su marco jurídico administrativo definitivo.**

#### 1.- HOSPITAL “ALEJANDRO POSADAS”:

Tal como esta Jurisdicción lo propusiera el año próximo al impulsar el anteproyecto que diera lugar a la sanción de ley N° 24.908, y recogiendo las opiniones vertidas, por las asociaciones profesionales y gremiales, en la audiencia pública celebrada en la comisión de Salud de la Honorable Cámara de Diputados el 13 de noviembre de 1997, se abocó a la elaboración de un proyecto de convenio y reglamento con el objeto de transformar el citado nosocomio en un SERVICIO DE ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL A LA COMUNIDAD SAMIC (según Ley N° 17.102 y su Decreto Reglamentario N° 8248/68 ). Dicho proyecto fue comunicado al Sr.

Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires el día 2 de marzo del corriente mediante Nota N° 249/98.

El Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires contestó mediante nota del 23 de marzo la oposición a la transferencia del Hospital, “según lineamientos emanados del Sr. Gobernador “ aclarando que le parece adecuado buscar un modelo semejante al del Hospital de Pediatría Dr. Juan Garrahan”. En dicha misiva, se designan también los representantes provinciales para las tratativas.

Al día de la fecha continúan las conversaciones con los representantes provinciales para acordar el modelo definitivo de estatuto y convenio.

## 2. COLONIA NACIONAL Dr. MANUEL MONTES DE OCA y el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFISICA DEL SUR.

Con respecto a estos establecimientos este Ministerio impulsó la sanción del Proyecto de Ley, que propicia dejar sin efecto la transferencia dispuesta por la Ley N° 24.061, reincorporándolos a la órbita nacional. Dicho proyecto tramita bajo el Expte. N° 2002-2403/98-8 y se encuentra actualmente en trámite en el Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos.

Mediante el citado proyecto de ley se propicia también un refuerzo presupuestario de \$ 28.210.000 destinado a solventar los gastos de funcionamiento del HOSPITAL NACIONAL “Dr. ALEJANDRO POSADAS, COLONIA NACIONAL Dr. MANUEL MONTES DE OCA y el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFISICA DEL SUR. Dicho refuerzo es de vital importancia para estos organismos dado que de no sancionarse ninguno de ellos se podrá pagar siquiera los salarios del personal en la segunda mitad del corriente año.

### ***PAMI***

**El informe del mes de febrero del corriente año elevado a la Gerencia de Regionalización, sobre la situación prestacional de la sucursal XV SANTA FE del PAMI, daba cuenta de un virtual colapso prestacional que afectaba a un importantísimo número de afiliados del territorio santafesino, en especial en lo que refiere al Primer Nivel prestacional.**

**A esta situación, debe agregarse lo que estaban padeciendo los vecinos de la ciudad de Santo Tomé, en la que el principal centro médico, el Sanatorio 7 de marzo, decidió desvincularse del PAMI, aduciendo que la intermediaria (Red Santa Fe), le ofrece una cápita de tan sólo \$ 7,95, ocasionando graves molestias a los afiliados que debían trasladarse a la ciudad de Santa Fe, para cualquier tipo de atención.**

**A dos meses de haberse desencadenado una situación de tamaña gravedad y habida cuenta que el Ministerio de Salud y Acción Social debe ejercer el contralor con respecto al funcionamiento de dicho instituto (ley 19.032, artículo 15), la pregunta es:**

**Qué información posee este Ministerio sobre el estado actual prestacional del PAMI en dicha provincia y sobre todo cómo se han resuelto los problemas descriptos anteriormente.**

En respuesta a la situación prestacional de la Sucursal Santa Fé, cabe destacar lo siguiente:

Tomando en cuenta el tiempo transcurrido de dicho informe, 50 a 60 días, se desprende que el colapso prestacional era solo “*virtual*”, dado que ninguna situación al borde del colapso puede sostenerse en pie durante ese tiempo.

Actualmente el sistema en líneas generales se encuentra funcionando sin mayores inconvenientes, con cobertura en los 3 niveles de atención.

El primer punto por corregir es el de cobros de plus por parte de algunos Prestadores. Cabe destacar que va a ser fundamental para la erradicación del plus la participación activa de los *Consejeros Beneficiarios Auditores*. Este grupo de auditores conformado por 20 beneficiarios,

elegidos por los mismos jubilados, realiza un trabajo en terreno que junto con la participación de las auditorías del Instituto y de los representantes de los prestadores tienen como objetivo fundamental optimizar las prestaciones para los afiliados. El poder actuar contra los cobros de plus depende fundamentalmente de las denuncias que los afiliados realicen. Muchas veces los afiliados acceden al pago de plus sin ningún tipo de comprobante, lo que hace imposible penalizar a los prestadores que incurren en dicha falta.

Se está trabajando para incluir especialistas en zonas donde pudieren faltar. Para ello debe tenerse en cuenta además que muchas veces la falta de especialidades son problemas propios de las distintas regiones y no un tema excluyente de PAMI.

Con respecto a la localidad de Santo Tomé, la situación es la siguiente: históricamente existían 2 prestadores de 2do. Nivel, el Sanatorio Argentino y el Sanatorio 7 de Marzo. El primero de ellos cerró; el segundo brindó servicios a nuestros afiliados hasta el 6 de marzo del corriente año, fecha en que decidió autoexcluirse por no llegar a un acuerdo con Red Santa Fe UTE. A la fecha los afiliados de Santo Tomé reciben la atención de 2do. nivel. No obstante ello, este Instituto indicó a la gerenciadora, Red Santa Fe UTE, que llegue a un acuerdo con el Sanatorio para restablecer los servicios.

### *PRESUPUESTO*

**Indique sobre el Presupuesto original votado por el Congreso de la Nación para el año 1998, si existen montos que hubieren sido reasignados. En caso afirmativo señale la partida de origen, la partida destino, y el monto de la reasignación..-**

Las modificaciones realizadas se efectúan en función de las facultades delegadas por el Poder Legislativo en la Ley de Presupuesto para el año 1998.

**En referencia a la pregunta anterior, señale los motivos que originaron la reasignación en cada caso.-**

Ver respuesta precedente.

**Manifieste si se han previsto nuevas reasignaciones presupuestarias para los trimestres restantes del año 1998.-**

Idem anterior.

**Se ha previsto distribuir la cantidad de \$2.922.400.000 a los Institutos Privados sin Fines de Lucro en carácter de Transferencias Corrientes. Indique que porcentaje del monto indicado ha sido ejecutado, los nombres de los institutos beneficiados, y cuáles son los criterios de asignación utilizados en cada caso.-**

Ver **ANEXO “ XLVI “**

**Se ha previsto distribuir la cantidad de \$438.100.000 a las Empresas Privadas en carácter de Transferencias de Capital. . Indique que porcentaje del monto indicado ha sido ejecutado, los nombres de las empresas beneficiadas, y cuáles son los criterios de asignación utilizados en cada caso.-**

Ver **ANEXO “ XLVI “**

Se ha previsto distribuir la cantidad de \$30.100.000 a las Instituciones Privados sin Fines de Lucro en carácter de Transferencias de Capital. . Indique que porcentaje del monto indicado ha sido ejecutado, los nombres de las instituciones beneficiadas, y cuáles son los criterios de asignación utilizados en cada caso.-

El crédito vigente para atender necesidades de instituciones privadas, en carácter de Transferencias de Capital, es de \$ 14.662.488. No se tiene información sobre la asignación efectuada por las Jurisdicciones de la Administración Nacional. La ejecución al 22/04/98 es de \$ 1.462.541.

Los subsidios se otorgan en función de normas vigentes y de las necesidades sociales que se atienden mediante los mismos.

En el presupuesto el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, figuran los siguientes programas: formulación y conducción de política de transporte terrestre, y formulación, prog., ejecución y control de proyectos de obras públicas, por un monto total de \$29.562.000 y \$88.400.000 respectivamente. Indique a que proyectos han sido aplicados dichas partidas, discriminando las cantidades por proyecto.-

**Programa 55:** El importe indicado corresponde al Proyecto Transporte Urbano de Buenos Aires BIRF 4163, dicho monto se compone de \$ 20.000.000 Crédito Externo y \$ 9.385.000 contraparte local del préstamo financiada por el Tesoro Nacional. Cabe destacar que el monto asignado a la contraparte se redujo en \$ 177.000 por la aplicación del artículo 63 de la Ley N° 24.938.

**Programa 50:** La distribución del crédito asignado a dicho programa es la siguiente:

**I- PROYECTOS DE INVERSION 1998**

Proyecto	FF	Monto
2-Obras Viales de Const., Concesión y Explotac.de Acc. y Puentes	11-Tesoro Nacional	1.400.000
3-Obras Viales de Const., Conces. y Explotac. de Accesos a Grandes Ciudades	11-Tesoro Nacional	1.700.000
	15-Crédito Interno	2.000.000
4-Autopista Rosario-Córdoba	11-Tesoro Nacional	1.000.000
10-Autovia del Mercosur	15-Crédito Interno	5.000.000
12-Ruta Bocayuva-Empalme La Pampa	15-Crédito Interno	250.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>11.350.000</b>

**II- TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PARA GASTOS DE CAPITAL**

INCISO	CONCEPTO	FUENTE	MONTO
5.2.6. 2025 -	Puente Santo Tomé - Sao Borja	11-Tesoro Nacional	1.300.000

5.2.6. 2026	Vinculación Vial Rosario Victoria	11-Tesoro Nacional	20.000.000
5.2.6. 2026	Vinculación Vial Rosario Victoria	15-Crédito Interno	40.000.000
5.2.6. 2999	Otros (*)	15-Crédito Interno	15.750.000
<b>SUBTOTAL</b>			<b>77.050.000</b>

(\*) Incluye Autopista Rosario Córdoba y Corredores Viales 38, 22 y 27

<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>88.400.000</b>
----------------------	-------------------

### ***PRESUPUESTO EJECUTADO PRIMER TRIMESTRE DE 1998***

**A cuanto ascendió el gasto primario de la Administración Pública Nacional del Primer trimestre de 1998 y, a cuanto ascendieron los intereses pagados. Que relación tiene dicha ejecución devengada sobre el crédito presupuestario.**

El gasto primario de la Administración Pública Nacional ascendió durante el primer trimestre de 1998 a 8.886,7 millones de pesos.

Los intereses pagados fueron de 1.739,7 millones de pesos. Los intereses devengados ascendieron a \$ 1.753,7 millones.

El porcentaje de ejecución del gasto primario sobre el crédito presupuestario fue del 21,2%.

**A cuanto ascendió el gasto de la Administración Pública Nacional en Servicios Sociales ( Salud; Promoción y Asistencia Social; Seguridad Social; Educación y Cultura; Ciencia y Técnica; Trabajo; Vivienda y Urbanismo; y Agua Potable y Alcantarillado) en el primer trimestre de 1998. Que relación tiene el gasto ejecutado con el crédito presupuestario.**

**A cuanto ascendió el gasto ejecutado por la Administración Pública Nacional en Servicios Económicos (Energía, Combustible y Minería; Comunicaciones; Transporte; Ecología y Medio Ambiente; Agricultura; Industria; Comercio, Turismo y Otros Servicios; y, Seguros y Finanzas) en el primer trimestre de 1998. Que relación tiene el gasto ejecutado con el crédito presupuestario.**

**A cuanto ascendió el Servicio de la Deuda Pública de la Administración Pública Nacional en el primer trimestre de 1998 y que porcentaje significa sobre el crédito presupuestario.**

**Cual fue finalmente el monto ingresado del primer trimestre de 1998 de la Administración Pública Nacional de Ingresos Corrientes por Ingresos Tributarios; Contribuciones a la Seguridad Social; Ingresos No Tributarios; Ventas de Bienes y Servicios de la Administración Pública; y Rentas de la Propiedad. Cuál fue el grado de ejecución de los mismos sobre el crédito presupuestario para el período.**

**Cuál fue finalmente el monto ingresado del primer trimestre de 1998 de la Administración Pública Nacional de los Recursos de Capital, conformado por Recursos**

**Propios de Capital; Transferencia de Capital y Disminución de la Inversión Financiera. Que porcentaje significa dichos ingresos sobre las metas presupuestarias del trimestre.**

**Cuanto se gastó efectivamente en Inversión Real Directa de la Administración Pública Nacional en el primer trimestre de 1998 y, que porcentaje significa sobre el crédito presupuestario del período correspondiente.**

La información solicitada se comunicará a los señores legisladores mediante el Boletín Fiscal.

**Cuál fue el Resultado Financiero del primer trimestre de 1998 de la Administración Pública Nacional en base devengado y cuál fue el Resultado Financiero del Sector Público Nacional (Administración Nacional, Empresas Públicas y, Ex Cajas Provinciales) en base caja.**

El Resultado Financiero del 1º trimestre de 1998 de la Administración Pública Nacional en base devengado se comunicará a los señores legisladores mediante el Boletín Fiscal. Por su parte, el Resultado Financiero base caja del Sector Público Nacional de igual período fue deficitario en \$1.221,8 millones. Dicho monto está dentro de las metas previstas.

#### ***AFIP***

**Manifieste acerca de los resultados obtenidos de la implementación y funcionamiento del sistema de empresas verificadoras pre-embarque en las importaciones.-**

**El Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones comenzó su vigencia el 14-11-97, para embarques efectivizados a partir del 29-11-97, destacándose lo siguiente:**

No hubo problemas para su implementación y puesta en funcionamiento. Se menciona que las 6 empresas calificadas emitieron 4.591, 7.230 y 8.610 Certificados de Inspección en Diciembre de 1997, Enero y Febrero de 1998, respectivamente y no se recibieron prácticamente, resentaciones de los importadores por demoras ocasionadas o por conflictos con las empresas de inspección.

Colaboró a la adecuada y no traumática implementación del Programa la acción coordinada llevada a cabo por el Comité Ejecutivo y la Dirección General de Aduanas, que incluyó especialmente Seminarios de Información y Entrenamiento para funcionarios aduaneros de todo el país y difusión del Programa entre las Cámaras.

El Comité Ejecutivo recibió hasta ahora alrededor de 60 pedidos de excepción a la Inspección Origen y pidiendo autorización para realizar la Inspección en Destino. Evaluada cada situación en particular, se autorizaron solamente 20 inspecciones en destino y por casos debidamente fundados.

Los Informes Estadísticos preparados por el Comité Ejecutivo, en base a información suministrada por la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos muestra lo siguiente: el valor del kilogramo importado (de bienes sujetos a inspección de preembarque) se incrementó en Diciembre de 1997 en un 23,45% (respecto de Diciembre de 1996) y en un 20,47% en Enero de 1998 (respecto de Enero de 1997).

Las porcentajes precedentes permitieron que la recaudación se incrementara en alrededor de 18 millones de pesos en Diciembre de 1997 (respecto de Diciembre de 1996), mientras que en Enero de 1998 se recuperó recaudación por más de 34 millones de pesos (10,6 millones por Derechos de Importación y Tasa de Estadística, 1,5 millones por Impuesto a las Ganancias y 22,5 millones por IVA e Impuestos Internos) respecto a Enero de 1997.

Actualmente, el Comité Ejecutivo se halla abocado a la elaboración de las cifras correspondientes a Febrero y Marzo de 1998.

**Indique si alguna de las referidas empresas ha recibido alguna de las sanciones previstas en el Decreto que implementa el programa de verificación. En caso afirmativo, indique cuál de ellas ha sido y cuál fue el motivo de la sanción.-**

Hasta el presente, no se aplicó a las 6 empresas calificadas ninguna de las sanciones previstas en el Régimen Sancionatorio del Decreto 477/97, ya que no se dieron causales para ello.

**Indique si al día 16/04/98 existe algún despacho de importación con certificado emitido por alguna de las empresas verificadoras pre-embarque , en la Aduana de Buenos Aires, que hubiere sido definitivamente valorado por la aduana mencionada. En caso afirmativo, indique al menos un número de despacho valorado.-**

El punto c) II) del Anexo I del Decreto 477/97 establece que “La intervención de las empresas de inspección no reemplazará o limitará las competencias que las normas vigentes atribuyen al servicio aduanero”. Queda claro -en consecuencia- que la valoración definitiva de las mercaderías importadas es siempre una facultad INDELEGABLE de la Dirección General de Aduanas y así se opera en la práctica (aún cuando la operación cuente con un Certificado emitido por una empresa de inspección).

Respecto a la segunda parte de la pregunta, el Comité Ejecutivo no puede proporcionar ningún número de despacho valorado ya que, por ser tarea de la Aduana, los registros los lleva dicho organismo y el Programa nunca entra en contacto directamente con la operación (salvo cuando selectivamente indica a la empresa auditora que presencie una operación dada).

**Manifieste si algún funcionario aduanero ha discrepado con los valores de los certificados emitidos por alguna de las empresas verificadoras pre-embarque. En caso afirmativo, indique las razones expuestas por el funcionario.-**

Reiterando lo manifestado en la respuesta anterior, la tarea de valoración es realizada por las Aduanas en base a la facultad que les confiere el Código Aduanero. Dado que el Comité Ejecutivo del Programa no participa operativamente en el proceso de oficialización de los despachos y de liberación de las mercaderías a plaza, no está en condiciones de responder esta pregunta.

El Comité Ejecutivo puede sin embargo confirmar que, a pedido de las autoridades aduaneras, ha creado un canal de comunicación entre funcionarios de valoración y las empresas de inspección para que se puedan analizar conjuntamente casos en que se den dichas discrepancias. También consta al Comité Ejecutivo que, en diversas oportunidades, funcionarios de Valoración de la Dirección General de Aduanas requirieron a las empresas de inspección apoyo a través de las bases de datos de éstas últimas para expedirse en casos con discrepancias.

**Señale si existe alguna orden escrita emitida por funcionario aduanero indicando que, cuando los valores declarados sean menores que los valores establecidos en los certificados emitidos por las empresas verificadoras pre-embarque, el importador deba presentar una garantía por la diferencia. En caso afirmativo, indique que funcionario ha emitido tal orden.-**

El punto f) VII) del Anexo I del Decreto 477/97 establece que las empresas emitirán el Certificado de Inspección para el importador, aún cuando existieren discrepancias entre la información contenida en la SIP y la verificada por la Empresa de Inspección y que –en tal caso– la empresa de inspección dejará constancias de dichas discrepancias en el Certificado de Inspección y “el servicio aduanero asignará a la mercadería importada el canal rojo de selectividad”.

En consecuencia, dado que las discrepancias de valor originan un canal rojo obligatorio para la operación, las Aduanas deben proceder como lo estipula el Código Aduanero para estos casos (inclusive aplicando la facultad de exigir garantías). Nuevamente, el Comité Ejecutivo no puede especificar que funcionario requirió garantías al no participar en el proceso de oficialización del despacho y de liberación de mercaderías, que cae en el ámbito de actuación aduanera.

**Indique cual es el importe que abono el Estado Nacional a las empresas verificadoras pre-embarque hasta el día 16/04/98.-**

Las empresas de inspección cobraron sus facturas correspondientes a Diciembre de 1997 (total para las 6 empresas \$ 2.454.029) y se está procesando ahora la facturación de Enero de 1998 (valor FOB inspeccionado \$ 377.054.739).

El monto de honorarios de Enero no está aún definitivamente determinado porque el Comité Ejecutivo devolvió parte de la documentación para que las Empresas salven errores detectados.

Debe destacarse que, previo al pago, el Comité Ejecutivo verifica que cada Certificado haya efectivamente entrado en los registros informáticos de la Dirección General de Aduanas.

Respecto al mes de Febrero de 1998, las empresas no facturaron aún, si bien se cuenta ya con una estimación del valor FOB inspeccionado (\$ 417.003.850).

**Indique el valor total de la mercadería sobre el que se ha pagado un porcentaje de 0,80 a las empresas verificadoras pre-embarque, y la cantidad numérica de certificados por los que se ha pagado el importe mínimo de \$250.-**

Basado en las cifras de facturación de Diciembre de 1997, el total de honorarios abonados a las empresas fue de \$ 2.454.029 y equivalió a un 0,92% del valor FOB inspeccionado.

El monto que hubiera correspondido al 0,8% del valor FOB era de \$ 2.136.384 y la incidencia del honorario mínimo fué de \$ 317.645.

La cantidad de certificados de inspección, correspondientes a Diciembre de 1997, por los que se pagó el importe mínimo de \$ 250.- ascendió a 2.282.

**Manifieste si las empresas verificadoras pre-embarque realizan los estudios de valor conforme al Código de Valoración del GATT, o si lo hacen conforme el acuerdo de Marrakesh. Y en este sentido, indique cual es el criterio que sostiene el Presidente del Comité Ejecutivo del Programa de Implementación de Pre-embarque de Exportaciones.-**

Las empresas de inspección determinan valor en base a lo prescripto en el punto d) I) del Anexo I) del Decreto 477/97 que textualmente dice: “ Conforme a los criterios de valoración de las mercaderías contenidos en el Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 se considerarán los precios a los que se ofrezca para la exportación la propia mercadería objeto de valoración, o mercaderías similares en el mismo país de exportación, al mismo tiempo o aproximadamente al mismo tiempo, en condiciones competitivas y en

condiciones de venta comparables, de conformidad con la práctica comercial habitual y deducida toda rebaja normalmente aplicable”.

En este sentido, el Presidente del Comité Ejecutivo siempre entendió (y así instruyó a las empresas de inspección) que la redacción citada contemplaba en la valoración la aplicación del Principio de Marrakesh, el que a su vez Argentina incorporó mediante la Ley 24.425.

*AFIP - Reforma Impositiva:*

**Si puede dar a conocer los estudios realizados por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Subsecretaría de Ingresos Públicos de estimación de recaudación esperada de la generalización del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sector por sector, propuesta como eliminación de exenciones en la reforma del IVA de 1998 (Expte 5-P.E.-98)**

El incremento en la recaudación del IVA por eliminación de las exenciones que se indican en el cuadro se estimó en base a información censal y de cuentas nacionales.

**Recaudación Estimada por eliminación de las principales exenciones al IVA**

Sector	Recaudación -en millones de pesos-
Publicidad	85
Abonos a TV por cable	217
Servicios de salud privados	350
Revistas y publicaciones	48
TOTAL eliminación de exenciones	700

**Si puede dar a conocer los estudios realizados de estimación de recaudación de modificación de la alícuota del Impuesto Interno al vino y al tabaco de la reforma tributaria nombrada**

El incremento de recaudación por la modificación de las alícuotas de impuestos internos al vino y la tabaco se estimó en base a información de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta la respuesta del consumo al nuevo nivel impositivo.

En millones de pesos	Aumento de Recaudación
Tabacos	364
Vinos	126

**Si puede dar a conocer las estimaciones realizadas por la reimplantación del Impuesto a los Activos planteado en la reforma impositiva de 1998.**

La recaudación del impuesto a la ganancia mínima presunta ( 600 millones) se estimó en base a una muestra de declaraciones de impuesto a las ganancias de las empresas, y fue contrastada con la recaudación que arrojó el impuesto a los activos cuando estuvo en vigencia.

*AFIP - Retenciones y percepciones de impuestos:*

**A cuanto asciende la suma total acumulada de retenciones y percepciones que adeuda la Dirección General Impositiva (DGI) a las pequeñas y medianas empresas, a la fecha, por la Resolución 17 y 18 (de reemplazo y sustitución de la R.G. 3.125/90 de la DGI) de la AFIP**

El saldo a favor del período anterior Art. 24, 2do. párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (saldo de libre disponibilidad) a Diciembre/97, excluyendo el correspondiente a los contribuyentes de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, es de 2.030,4 millones de pesos.

**Cuáles son las exportaciones (que tipo, que bienes) beneficiadas por la medida. Y si da a conocer el monto de draw-back de 1997, sector por sector.**

Las mercaderías que habitualmente se hallan comprendidas en el beneficio en trato, son aquellos bienes terminados de las siguientes industrias: automotriz, siderúrgica, química, textil, etc.; teniéndose en consideración que además el Régimen permite su utilización cuando las mercaderías importadas son utilizadas para acondicionar o envasar otra mercadería que se exporta (Artículo 820 de la Ley 22.415).

**En 1997 se devolvió el IVA a los exportadores por \$ 1.863,2 Millones, queremos saber que parte de esa cifra le corresponde a los sectores: Primario; Manufacturas de Origen Agropecuario; Manufactura de Origen Industrial; y Combustible y Energía.**

Las devoluciones por recuperos de exportación del Impuesto al Valor Agregado para el año 1997 ascienden a 1.813,9 millones de pesos. Se detalla la desagregación por sectores según la actividad principal del exportador:

	millones de pesos
Primario	372,4
Manufacturas de origen agropecuario	652,5
Manufacturas de origen industrial	627,8
Combustible y energía	103,6
Otros	57,6
<b>TOTAL</b>	<b>1.813,9</b>

La diferencia entre el importe total y la cifra de 1.863,2 millones de pesos consignada en el cuestionario, corresponde a devoluciones de saldos de declaraciones juradas de IVA y compensaciones con otros impuestos, de saldos a favor del IVA.

**Cuanto fue la devolución de Impuestos Internos de 1997 y que presupuesto supone el gobierno que va a significar 1998.**

**Si puede detallar, sector por sector, las exportaciones que recibieron reintegros por devolución de impuestos internos en 1997.**

Los reintegros a las exportaciones en el año 1997 ascendieron a 593,2 millones de pesos; el monto presupuestado para el año 1998 es de 606 millones de pesos.

Ver **ANEXO “ LVIII “**

**Si el sistema María al utilizar una posición arancelaria correspondiente a bienes, cuyo ingreso se encuentra específicamente prohibido, posee algún tipo de sistema de alerta que produzca su rechazo en forma automática. En caso negativo, si existen posibilidades ciertas de implementarlo, dado el actual avance de los sistemas informáticos.**

a) En el Sistema Informático MARIA se encuentra cargada la lista de posiciones arancelarias referidas a mercadería cuya importación o exportación está alcanzada por algún tipo de prohibición.

b) Esta lista puede ser a nivel de ítem, cuando todo el ítem esté prohibido, o con apertura SIM cuando está prohibida sólo una parte del universo que corresponde al ítem.

c) Por lo tanto, al pretender declararse una mercadería cuya posición arancelaria se encuentre dentro de la lista de mercaderías prohibidas, mediante herramientas propias del sistema se activa la lista, se rechaza la destinación y en forma automática aparece una leyenda que dice “Importación o Exportación prohibida”.

**Cuál fue la razón por la que a la Empresa Marítima Heinlein S.A. se le autorizó en octubre de 1997, la importación de cuarenta y dos mil (42.000) cubiertas para bicicleta provenientes de la India en la N.C.M 4012.20.00 (correspondiente al rubro neumáticos usados, cuyo ingreso al país no está autorizado desde 1992) eludiendo así el pago de las medidas de salvaguardia establecidas según Resolución 205/95 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.**

Conforme planillas computarizadas emitidas por la División Procesamiento Sistemas Aduaneros, se constata que el Agente de Transporte Aduanero Empresa Marítima HEINLEIN S.A., ha ingresado el 07/10/97 las mercaderías correspondientes a la PANCM 4012.20.00, las que habrían sido documentadas bajo destinación suspensiva de depósito de almacenamiento (DESTI IDA2).

**Qué actuaciones realizaron la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Importaciones ante las notas elevadas por la Federación Argentina del Neumático, dando cuenta de las irregularidades citadas precedentemente y cuáles fueron los resultados de estos reclamos.**

Teniendo en cuenta que del requisitorio se infiere de la presentación de notas elevadas a conocimiento del Organismo, como también de la Dirección General de Importaciones, es menester conocer el número de registro dado a las mismas (Expediente, Nota, etc.), a los fines de informar sobre la resolución que se dispuso sobre los reclamos efectuados.

**Si desde la vigencia de la prohibición de ingresar neumáticos usados para consumo la Dirección General de Aduanas ha registrado algún ingreso de estos artículos. En caso de respuesta positiva informe fecha de ingreso, número de despacho, importador, procedencia, cantidad y unidad de medida, si fueron despachadas a plaza y aduana en la que se hizo efectivo.**

Que de las planillas computarizadas emitidas por la División Procesamiento Sistemas Aduaneros, según se detalla las que llevan los número 01929054 y 01929055 se constata que del período 01/01/94 al 28/02/98, únicamente consta el registro de destinación suspensiva de depósito de almacenamiento.

**Qué denuncias de ingreso de neumáticos usados para consumo se han recibido durante la vigencia de la prohibición. Informe pormenorizadamente sobre estas, y las actuaciones que se llevaron a cabo y su estado actual.**

El hecho se origina en una denuncia de la Cámara del Neumático contra la Empresa Marítima Heilein S.A. por importación de la precitada mercadería, cuya importación no fue materializada por haberse reexportado, no existiendo otros datos para aportar.

**Si está permitido el ingreso de neumáticos usados para otro fin que no sea el de consumo. En caso de respuesta positiva en qué posición arancelaria se realiza, para qué fines se encuentra autorizado y cuál ha sido la cantidad ingresada desde la vigencia de la prohibición de la importación para el consumo.**

Atento los términos del requerimiento formulado, se remite informando que los neumáticos usados podrán importarse al amparo del Régimen de Importación Temporal, siempre que el motivo estuviere autorizado (Ejemplo: para recapado) y que se cumplimentaran los siguientes requisitos:

- a) que por el estado de uso, no constituya un residuo tóxico, de acuerdo con las determinaciones del Decreto N° 181/92 (Resolución RG ANTI N° 1742/93) y,
- b) se hubiera realizado en todos los casos el proceso de control sanitario previsto en la Resolución RGIMTIE N° 803/91.-

Con relación a las importaciones realizadas, se formuló el requerimiento respectivo al Departamento Informática, destacándose que debe efectuarse el relevamiento de la información desde el mes de Abril del año 1992 para la PA. NCE 40 12.20.000, NCM 40 12.20.00, estado: USADA.

### **SERVICIOS PÚBLICOS**

**Qué funcionarios intervinieron en la operación comercial de la Interconexión de Energía Eléctrica procedente del vínculo Guarambaré (Paraguay)- Clorinda(Argentina) el 21 de Diciembre de 1994, realizada a partir del convenio celebrado entre ambos países, de “Declaración Conjunta y Protocolo de Integración energética”, del 28 de Noviembre de 1989.**

La Declaración Conjunta del 28 de Noviembre de 1989 fue firmada por los Presidentes de Argentina Dr. Carlos S. Menen y el de Paraguay Gral. Andrés Rodríguez.

El Protocolo de Integración Energética fue suscripto por los Sres. Cancilleres de ambas Repúblicas. Por la República Argentina el Dr. Domingo F. Cavallo.

Solamente en estos casos ha tenido participación el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en la Interconexión de Energía Eléctrica Guarambare (Paraguay) - Clorinda (Argentina , provincia de Formosa).

Los Acuerdos Comerciales, Licitación para la construcción de la Línea y Estaciones, así como la operación de las mismas fueron responsabilidad de la Empresa Agua y Energía Eléctrica por la República Argentina y ANDE por la República del Paraguay.

La empresa Agua y Energía Eléctrica S.E. ha sido transformado en una Sociedad Anónima denominada EBISA (Emprendimientos Internacionales S.A.) que es su sucesora en todos los acuerdos internacionales como el de Guarambaré - Clorinda y cuyo accionista mayoritario (99 %) es el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos por intermedio de la Secretaria de Energía y Puertos y su Presidente el Cont. Raúl Peñeñory, Vicepresidente Ing. Reinaldo Parra; Directores Dr Eduardo Pérez, Sindico Titular Cdora. María Isabel Simgnare.

Toda la actividad generada por la Interconexión Eléctrica Garambaré - Clorinda después de la firma del Protocolo Energético de 1989 ha sido responsabilidad de la Empresa Agua y Energía Eléctrica y de su sucesora EBISA.-

Los funcionarios que suscribieron el Acta del 21/12/94 y que fijó el inicio de la operación comercial de la interconexión, fueron:

Por la Administración Nacional de Electricidad de la República del Paraguay (ANDE):

ING. ANGEL RECALDE - GERENTE TECNICO  
ING. JACINTO BERNAL - MIEMBRO TITULAR DE LA ANDE  
ING. OSVALDO ROMAN - MIEMBRO ALTERNO DE LA ANDE

Por Agua y Energía Eléctrica de la República Argentina (AyE):

ING. HECTOR NORDIO - GERENTE GENERAL  
ING. LUIS BELMONTE - GERENTE OPERATIVO NEA  
ING. HUGO TOLEDO - SUBGERENTE DE INGENIERIA REGION NEA

Por la Provincia de Formosa y como invitado:

ING. CRISTINO CABALLERO - MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Qué empresas participan de la Importación-Transporte-Distribución de energía eléctrica, inherentes al vínculo Guarambaré-Clorinda. Informe el nombre de los directores, síndicos y propietarios de las sociedades.**

a) Empresa Importadora: AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación).

LIQUIDADOR: Cr. Raúl Eduardo Peñeñory  
SINDICOS: Dr. Fernando O. Cristeche  
Cr. Alejandro Díaz  
Dra. María Isabel Fimognare

b) Empresa de Transporte: TRANSNEA S.A.

PROPIETARIOS: Consorcio Adjudicatario del Concurso Público de Privatización: IATE S.A.- FATLYF-ELEPRINT S.A.-ARGON S.A.

DIRECTORES: No se Conocen

SINDICOS: Se consultó a la Comisión fiscalizadora de Agua y Energía Eléctrica la que informó, extraoficialmente, que el nombre de los Síndicos son el Cr. Julio Cesar Avinzano y el Dr. Jorge Luís Cánepa.

c) Empresa de Distribución: EDEFOR S.A.

En virtud que el proceso de privatización fue llevado a cabo por la Provincia de Formosa se desconoce la conformación del Consorcio propietario, así como el nombre de los Directores y Síndicos de la Empresa.

**Individualice la firma que concede la importación de energía eléctrica.**

No existe firma que concesiona las importaciones de energía eléctrica. El organismo que autoriza las importaciones y exportaciones de energía eléctrica es la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 24.065 y en la Resolución N° 21/97 de la Ex Secretaría de Energía y Puertos.

Para el caso de la interconexión Clorinda-Guarambaré, el Poder Ejecutivo Nacional, por medio del Decreto N° 326/89 aprobó el Texto de la Nota Técnica N° 3 a suscribir entre la ANDE y AyE y autorizó a AyE a importar y exportar energía eléctrica en dicho vínculo y eximiéndola del pago del derecho de importación y exportación, del arancel consular, de las tasas por servicios de estadísticas y de comprobación a las operaciones de importación y exportación de energía eléctrica (Artículo 4° del Decreto N° 326/89).

Dicha Nota Técnica N° 3, suscripta el 10 de marzo de 1989 entre los Presidentes de la ANDE y de AyE, estableció la interconexión de los sistemas eléctricos de ambos países, entre la Estación Transformadora Guarambaré (Paraguay) y la Estación Transformadora Clorinda (Argentina) con el compromiso de compra y venta de la energía disponible en los sistemas. Las Notas Técnicas, según lo establece el Convenio de Cooperación Recíproca para la Interconexión Eléctrica aprobado por Decreto N° 247/87 y suscripto entre la Secretaría de Energía de la República Argentina y la ANDE del Paraguay, son los elementos de consecución de los objetivos del Convenio.

**Cuales fueron los contratos celebrados con dichas empresas, relativos al transporte y la comercialización de energía eléctrica procedente del Sistema Internacional de Guarambaré-Clorinda.**

Para el caso de la Interconexión en cuestión no existen Contratos.

El servicio público de transporte de energía eléctrica en todo el ámbito de la República Argentina es efectuado por Empresas titulares de una concesión de transporte otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional, que para el caso que nos ocupa es TRANSNEA S.A.

La comercialización de la energía en el mercado eléctrico mayorista es efectuada por Agua y Energía Eléctrica.

La comercialización en el mercado minorista o a los usuarios finales es efectuada por la Empresas de Distribución, que para la Provincia de Formosa es EDEFOR S.A., que cuenta con una concesión otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial.

**Cuales fueron los procedimientos operativos y criterios de contabilización y facturación inherentes a la Interconexión, como así también las normas, instrucciones y estudios adicionales que se programaron y realizaron , a partir de la suscripción del “Acta de inicio de suministro” celebrada el 21 de diciembre de 1994.**

La operación de la interconexión comienza a partir de su habilitación que se produce a solicitud de EDEFOR S.A., ya sea por precio conveniente de la energía importada o por calidad de servicio tales como bajos niveles de tensión o energía insuficiente por restricciones parciales o totales tanto en el sistema de Transporte de Distribución Troncal(TRANSNEA S.A.) como en el Sistema Interconectado Nacional. Dicha operación es efectuada por los Despachos de Carga de TRANSNEA y de la ANDE y coordinada por el Despacho Nacional de Cargas.

La contabilización de la energía se efectúa por medio de un acta de medición que celebra, el último día del mes, la ANDE y Agua y Energía Eléctrica y en la que queda asentado la totalidad del intercambio que registró el instrumento de medición instalado en la Estación Transformadora Guarambaré, en el transcurso de dicho mes. Esta energía es verificada con la medición que registra

el Sistema de Medición Comercial instalado del lado argentino, en la Estación Transformadora Clorinda.

La facturación de la energía importada es efectuada por la ANDE a Agua y Energía Eléctrica (e.l.).

La facturación a EDEFOR S.A. la efectúa la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) de acuerdo con la información que le proporciona Agua y Energía Eléctrica, información que como se dijo, es verificada por el Sistema de Medición Comercial.

La facturación a los usuarios finales es efectuada por EDEFOR S.A.

Referente a normas, instrucciones, etc. efectuados a partir del 21/12/94 son los siguientes:

1) Acta de Reunión N° 14 del 15/03/95

Temario: - Aprobación Reglamento de Operación  
- Tratamiento del Reglamento Comercial  
- Medición de Energía  
- Próximo Trimestre  
- Cierre de Obra

2) Acta de Reunión N° 15 del 05/12/96

Temario: - Asuntos Técnicos y Económicos de la Obra  
- Análisis de Nota Técnica N° 3  
- Facturas Pendientes

3) Acta de Reunión N° 16 del 29/04/97

Temario: - Tratamiento de Adición N° 2  
- Suministro a EDEFOR S.A.

4) Acta de Reunión N° 17 del 29/05/97

Temario: - Suministro a EDEFOR S.A.

5) Acta de Reunión N° 18 del 17/12/97

Temario: - Suministro a EDEFOR  
- Verificación Sistema de Medición

**Certifique la regularidad de los correspondientes trámites aduaneros de energía y despachos procedentes de la República del Paraguay, como los de importación de la energía eléctrica.**

Debido a que Agua y Energía Eléctrica se encuentra exenta del pago del derecho de importación y exportación, del arancel consular, de las tasas por servicios de estadísticas y de comprobación a las operaciones de importación y exportación de energía eléctrica (artículo 4° del Decreto N° 326/89), no corresponden tramitaciones aduaneras.

Es necesario destacar que la cantidad de energía importada recién se determina a fin de cada mes debido a la variación diaria de demanda, existiendo además, despachos imprevistos de emergencia que modifican sustancialmente tales demandas. Esto implica que el registro fehaciente es posterior a su ingreso.

**Si se efectuó la correspondiente presentación ante la Subsecretaría de Combustible dependiente de la Secretaría de Energía, de la declaración jurada donde constan los datos**

**de la empresa importadora, número de despacho, tipo de operación, descripción del producto, país de origen y país de destino, cantidades, etc. dentro del plazo establecido. En caso afirmativo solicito se remitan copias.**

Se entiende que no corresponde dar intervención a la Subsecretaría de Combustibles. En el caso que se haya querido referir a la Subsecretaría de Energía Eléctrica, dado que el Convenio de Cooperación Recíproca entre ambos países fue suscripto por la Secretaría de Energía y en razón de que es la misma Secretaría el órgano autorizante, no procede que se autorice a si misma.

La normativa vigente -Resolución N° 21/97 de la ex Secretaría de Energía y Puertos- con relación a las interconexiones internacionales existentes, en las cuales existen convenios bilaterales vigentes, mantiene la operatoria acordada con los actores previstos o sus continuadores.

**Qué transferencias se han efectuado de inmuebles de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, en la Provincia de Santa Fe desde la vigencia de la ley 24.146 hasta la fecha. Específicamente detállense las transferencias efectuadas de los mismos a entidades de bien público, cooperativas y/o particulares.**

**Viviendas:** No se ha efectuado ninguna transferencia de viviendas en el marco de la Ley 24.146

Ventas a particulares por Decreto 2137/91:

***Sr. DI TOMASSO, Américo***

Santiago del Estero 2448 . Provincia de Santa Fe

Superficie EN M2: 363,70

Precio: \$ 48.990,00

Anticipo: \$ 20.850,00

Cantidad de Cuotas:120

Valor Cuota: \$ 356,47

Fecha Firma del Boleto: 5/03/96

• ***Sr. SANCHEZ, Ricardo Ruben***

Calle Mitre s/n , jurisdicción de la estación Llambi Campbell .

Superficie :1.239,50 M2

Precio: \$ 8.500,00

Anticipo: \$ 2.000,00

Cantidad de Cuotas:120

Valor Cuota :\$ 82,34

**Asuntos Oficiales:** Se han transferido 8.435.917 m2 a Municipalidades y Comunas en marco de la Ley 24.146, junto con 350.000m2 a entidades de Bien Público, que se detallan en el **ANEXO “ X “**.

**Comercial de Inmuebles:** Se adjunta como **ANEXO “ XI “** listado de transferencias de inmuebles ubicados en la Pcia. de Santa Fe desde el 13 de Octubre de 1992, fecha de promulgación de la Ley 24146, discriminándose en el mismo las que se realizaron a favor de entidades de bien público, cooperativas y/o particulares no comprendidas en el marco de dicha Ley.

**Cuáles son las condiciones en las que se han transferido los inmuebles pertenecientes al ferrocarril en las localidades de Laguna Paiva y San Cristóbal en la Provincia de Santa Fe.**

Los inmuebles transferidos en jurisdicción de las Localidades de Laguna Paiva y San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, corresponden a aquellos donde se encontraban instalados los Talleres Laguna Paiva y San Cristóbal y fueron transferidos con fecha 25 de Marzo de 1998 a favor de la Cooperativa de Trabajo Producción y Servicios Industrial Laguna Paiva en su carácter de ocupante de ambos talleres, conforme surge de los contratos de concesión Nros 5.816 y 4.005 y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto 407/91 (texto conf. art. 5 Decreto 2137/91) y a lo previsto en los inc. a,b y d. del art. 2º de la Ley 22423, habiéndose acreditado en las actuaciones de venta las circunstancias técnicas, sociales, económicas y de interés general que justificaron tanto la venta en forma directa, como la financiación en el pago del precio.

**Cuál ha sido el precio abonado por las transferencias mencionadas en el punto anterior, y cuál es la forma de pago establecida.**

Precio fijado teniendo en cuenta la tasación efectuada por el Banco de la Nación Argentina :

**Talleres Laguna Paiva.....U\$S 700.000,00.-**  
Talleres San Cristóbal.....U\$S 500.000,00.-

**Forma de Pago:** El 5% del precio fijado a la firma del Boleto de Compraventa, el saldo con una financiación a 20 años en dólares con amortización semestral de capital e intereses a la tasa Libor mas dos puntos, la escritura traslativa de dominio se efectivizará una vez abonado por parte de la Cooperativa el 30 % del precio, continuando la misma con el pago de los cánones previstos en los contratos de concesión Nros. 5.816 y 4.005 hasta tanto se escriture. Por el saldo de precio se constituirá hipoteca en primer grado a favor del ENABIEF, debiendo constar en la misma que la venta se efectúa con cargo para la parte compradora de mantener en el inmueble que se enajena la actividad principal que a la fecha desarrolla la Cooperativa hasta el termino del plazo de pago estipulado.

El boleto de Compra-Venta suscrito no contempla la cesión de derechos y acciones emergentes del mismo.

**Qué superficie total abarcan las mencionadas transferencias, recientemente concretadas.**

Superficie aproximada transferida sujeto a ajuste por mensura:  
Talleres Laguna Paiva.....282.500,00 m2.  
Talleres San Cristóbal.....39.545,00 m2.

**Qué recaudos se han tomado con respecto a las personas que actualmente ostentan la posesión de viviendas ubicadas en dichos inmuebles.**

En los Talleres Laguna Paiva dentro del Sector transferido se encuentra la vivienda N° 1080 la que integró el Contrato de Concesión originalmente otorgado a la Cooperativa la cual nunca fue solicitada en el marco de la Ley 24.146.

Se excluyó de la operatoria de venta la vivienda Nro. 1099 por encontrarse la misma solicitada en el marco de la ley 24.146 por la Sra. Norma de Reynoso en Expte. F.A. 1880/93.

En los Talleres San Cristóbal, no existen constancias de existencia de vivienda en el sector transferido.

**Cuántas solicitudes de compras de vivienda por particulares reguladas por la ley 24.146 y el decreto N° 776/93, han sido recepcionadas hasta la fecha.**

Cantidad de solicitudes recepcionadas al 21/04/1998 por ley n° 21.146 : **3734**

**Cuál es el estado actual del trámite otorgado a dichas solicitudes.**

De las 11.000 viviendas ferroviarias detectadas a la fecha , se registran aproximadamente un 33 % con solicitudes de transferencia por la Ley N° 24.146 , en el siguiente estado de trámite.

- Transferidas (con boleto firmado) : **259**
- Para la firma de boletos : **64**
- En instancias finales: **124**
- En trámite avanzado en espera de ratificación de tasación del Banco Hipotecario Nacional : **58**
  - En estudio **1.551**
  - Para pedir tasación: **451**
    - Otros
  - Rechazados : **172**
    - Con Problemas (requisitos incompletos, falta de documentación, falta trámite de mensura, pedidos por organismos oficiales, ferrouurbanística, etc.) : **680**
      - Para estudio : 458
      - En trámite de regularización (a la espera de documentación faltante): **268**

**Nota 1:** De las 11.000 viviendas aproximadamente, se encuentra en proceso de estudio la determinación de aquellas que quedan bajo la órbita de concesiones privadas de carga y pasajeros, concesiones provinciales y bajo jurisdicción de la Empresa Belgrano S.A.

**Nota 2:** Para el año 1998 se prevé la transferencia de 520 viviendas y para el año 1999 la cantidad de 510 con planes de trabajo en plena ejecución.

### ***LICENCIATARIAS DEL SERVICIO BÁSICO TELEFÓNICO***

**Sírvase informar el señor Jefe de Gabinete de Ministros, desde la privatización de la empresa Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, un cuadro de las diversas tarifas de los servicios que ofrecen las empresas, desde la fecha anterior a la privatización hasta la actualidad, y asimismo discriminar:**

**a) Monto y porcentaje de los aumentos que sufrieron los diversos servicios o ítem que componen la facturación que prestan las empresas privatizadas, desde la privatización.**

**b) Análisis de los costos de cada uno de los servicios que prestan las empresas, desde su privatización hasta la fecha.**

**c) Cuadro comparativo de las tarifas por los mismos servicios que prestan las empresas Telefónicas, en los diversos países integrantes del MERCOSUR, debiéndose discriminar en todos los casos los cargos fijos, y si en el abono mensual o su equivalente, se encuentran incluidas las llamadas locales, y en su caso si tiene restricción o son ilimitadas.**

**d) Cuadro comparativo de las tarifas por los mismos servicios que prestan las empresas telefónicas, en los siguientes países: EEUU, CANADÁ, FRANCIA, ITALIA, ESPAÑA, MÉXICO, ALEMANIA, debiéndose discriminar en todos los casos los cargos fijos, y si en el abono mensual o su equivalente, se encuentran incluidas las llamadas locales, y en su caso si tiene restricción o son ilimitadas.**

**Asimismo, sírvase indicar todas las diferencias y modificaciones que se han realizados desde lo establecido originalmente en los Pliego de Bases y Condiciones con las Empresas Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico hasta la actualidad, como el cumplimiento de las obras y metas propuestas.**

Las tarifas telefónicas nacionales (por ejemplo, abono mensual, comunicaciones urbanas, comunicaciones interurbanas) se fijan por un doble mecanismo. Por un lado, se establece el precio del pulso telefónico y por otro se establecen las tarifas de los distintos servicios en pulsos. En concordancia con esto, un cambio tarifario puede deberse a un cambio en el valor del pulso (cada 6 meses, el 1º de abril y el 1º de octubre, se fija este valor) o a un cambio en el valor de las tarifas en pulsos (por ejemplo, las rebajas que se efectúan el 8 de noviembre de cada año de acuerdo al punto 12.4.1, anexo 1 del Decreto N° 62/90, el cual aprueba el Pliego de Bases y Condiciones). El pulso representa una unidad de medida de los ingresos (y no de tráfico, como se suele pensar), de tal forma que es posible medir los ingresos en pesos, dólares o pulsos. De la misma manera en que para saber los ingresos en dólares es necesario dividir los ingresos en pesos por la cotización del dólar, para saber los ingresos en pulsos basta dividir por el valor del pulso.

En el **ANEXO “ XXX ”** se ofrece: la evolución del valor del pulso desde noviembre de 1990 a abril de 1998; la evolución de la estructura tarifaria de la telefonía básica desde la toma de posesión hasta el presente; y la evolución de algunas tarifas representativas del servicio básico telefónico: 1) conexión residencial; 2) abono residencial; 3) minuto urbano normal; 4) minuto interurbano medio (se ha escogido la clave 7 por ser una distancia promedio). Para considerar este cuadro hay que tener en cuenta: 1) que el abono incluía con anterioridad a la reestructuración tarifaria pulsos libres tal como se comprueba en el anexo 2 a esta pregunta; 2) que los horarios de la banda normal cambió con la reestructuración tarifaria y con la aplicación de las rebajas del 8 de noviembre de 1997; 3) que otras tarifas interurbanas sufrieron disminuciones mayores a las de la clave 7.

### **AGUAS ARGENTINAS**

**Sírvase informar el señor Jefe de Gabinete de Ministros, desde la privatización de la ex - empresa OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN, un cuadro de las diversas tarifas del servicio que ofrece la empresa, desde la fecha anterior a la privatización hasta la actualidad, y asimismo discriminar:**

**a) Monto y porcentaje de los aumentos que sufrieron los diversos servicios o ítem que componen la facturación que prestan la empresa privatizada desde la privatización.**

**b) Análisis de los costos de cada uno de los servicios que presta la empresa, desde su privatización hasta la fecha.**

**c) Cuadro comparativo de las tarifas por los mismos servicios que presta la empresa AGUAS ARGENTINAS, en los diversos países integrantes del MERCOSUR, debiéndose discriminar en todos los casos los cargos fijos, y si en el gasto fijo o su equivalente, se encuentra incluida límites en el consumo.**

**d) Cuadro comparativo de las tarifas por los mismos servicios que presta las empresas proveedoras de agua potable, en los siguientes países: EEUU, CANADÁ, FRANCIA, ITALIA, ESPAÑA, MÉXICO, ALEMANIA, debiéndose discriminar en todos los casos los cargos fijos, y si él o su equivalente, se encuentran incluidas límites en el consumo.**

**Asimismo, sírvase indicar todas las diferencias y modificaciones que se han realizados desde lo establecido originalmente en los Pliego de Bases y Condiciones con la Empresa Aguas Argentinas hasta la actualidad.**

Ver **ANEXO “ LX “**

### ***EDESUR Y EDENOR***

Sírvase informar el señor Jefe de Gabinete de Ministros, desde la privatización de la ex - empresa SEGBA, un cuadro de las diversas tarifas del servicio que ofrece la empresa, desde la fecha anterior a la privatización hasta la actualidad, y asimismo discriminar:

a) Monto y porcentaje de los aumentos que sufrieron los diversos servicios o ítem que componen la facturación que prestan la empresa privatizada desde la privatización.

b) Análisis de los costos de cada uno de los servicios que presta la empresa, desde su privatización hasta la fecha.

c) Cuadro comparativo de las tarifas por los mismos servicios que presta la empresa EDENOR Y EDESUR en nuestro país, en los diversos países integrantes del MERCOSUR, debiéndose discriminar en todos los casos los cargos fijos, y si en el gasto fijo o su equivalente, se encuentra incluida límites en el consumo.

d) Cuadro comparativo de las tarifas por los mismos servicios que presta la empresa EDENOR Y EDESUR en nuestro país, en los siguientes países: EEUU, CANADÁ, FRANCIA, ITALIA, ESPAÑA, MÉXICO, ALEMANIA, debiéndose discriminar en todos los casos los cargos fijos, y si él o su equivalente, se encuentran incluidas límites en el consumo.

Asimismo, sírvase indicar todas las diferencias y modificaciones que se han realizados desde lo establecido originalmente en los Pliego de Bases y Condiciones con las Empresas EDESUR y EDENOR hasta la actualidad.

Ver **ANEXO “ XXXIX “**

### ***METROGAS***

Sírvase informar el señor Jefe de Gabinete de Ministros, desde la privatización de la ex - empresa GAS DEL ESTADO, un cuadro de las diversas tarifas del servicio que ofrece la empresa, desde la fecha anterior a la privatización hasta la actualidad, y asimismo discriminar:

a) Monto y porcentaje de los aumentos que sufrieron los diversos servicios o ítem que componen la facturación que prestan la empresa privatizada desde la privatización.

b) Análisis de los costos de cada uno de los servicios que presta la empresa, desde su privatización hasta la fecha.

c) Cuadro comparativo de las tarifas por los mismos servicios que presta la empresa METROGAS en nuestro país, en los diversos países integrantes del MERCOSUR, debiéndose discriminar en todos los casos los cargos fijos, y si en el gasto fijo o su equivalente, se encuentra incluida límites en el consumo.

d) Cuadro comparativo de las tarifas por los mismos servicios que presta la empresa METROGAS en nuestro país, en los siguientes países: EEUU, CANADÁ, FRANCIA, ITALIA, ESPAÑA, MÉXICO, ALEMANIA, debiéndose discriminar en todos los casos los cargos fijos, y si él o su equivalente, se encuentran incluidas límites en el consumo.

Asimismo, sírvase indicar todas las diferencias y modificaciones que se han realizados desde lo establecido originalmente en los Pliego de Bases y Condiciones con la Empresa METROGAS hasta la actualidad.

Ver Decreto 1411/94, de fecha 18-Ago-94; Decreto 1020/95 de fecha 07-Jul-95 y **ANEXO “ XXXVIII ”**

### ***FERROCARRILES ARGENTINOS***

Sírvase informar el señor Jefe de Gabinete de Ministros, desde la privatización de la ex - empresa FERROCARRILES ARGENTINOS, un cuadro de las diversas tarifas del servicio que ofrece la empresa, desde la fecha anterior a la privatización hasta la actualidad, y asimismo discriminar:

a) Monto y porcentaje de los aumentos que sufrieron las diversas tarifas que presta la empresa privatizada desde su privatización.

b) Análisis de los costos de cada uno de los servicios que presta la empresa, desde su privatización hasta la fecha.

c) Cuadro comparativo de las tarifas por los mismos servicios que presta la empresa privatizada en nuestro país, en los diversos países integrantes del MERCOSUR, debiéndose discriminar en todos los casos los para el transporte de carga y transporte de pasajeros.

d) Cuadro comparativo de las tarifas por los mismos servicios que presta la empresa privatizada en nuestro país, en los siguientes países: EEUU, CANADÁ, FRANCIA, ITALIA, ESPAÑA, MÉXICO, ALEMANIA, debiéndose discriminar en todos los casos los para el transporte de carga y transporte de pasajeros.

Asimismo, sírvase indicar todas las diferencias y modificaciones que se han realizados desde lo establecido originalmente en los Pliego de Bases y Condiciones con la Empresa privatizada hasta la actualidad.

Ver **ANEXO “ LI “**

### ***TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS:***

Sírvase informar el señor Jefe de Gabinete de Ministros, desde el 1 de abril de 1.991, un cuadro de las diversas tarifas de los servicios que ofrece las distintas empresas de transporte público, hasta la actualidad, y asimismo discriminar:

a) Monto y porcentaje de los aumentos que sufrieron las diversas tarifas de transporte público de pasajeros, en los servicios de corta, mediana y larga distancia.

b) Análisis de los costos de cada uno de los servicios que prestan las empresas, desde el 1-4-1991 hasta la fecha.

c) Cuadro comparativo de las tarifas por los mismos servicios que presta las empresas de transporte público de pasajeros, en los diversos países integrantes del MERCOSUR, desde el 1-4-1991 hasta la actualidad y en moneda estadounidense.

d) Cuadro comparativo de las tarifas por los mismos servicios que presta las empresas de transporte público de pasajeros, en los siguientes países: EEUU, CANADÁ, FRANCIA, ITALIA, ESPAÑA, MÉXICO, ALEMANIA, desde el 1-4-1991 hasta la actualidad y en moneda estadounidense.

Ver **ANEXO “ L “**

### ***COMUNICACIONES***

Razones por las cuáles las empresas telefónicas Telecom Argentina Stet France Telecom S.A., Telefónica de Argentina S.A. y Telintar S.A., no han dado cumplimiento a la Resolución N°: 25.837/96 de la Secretaría de Comunicaciones, disponiendo que la unidad

**de tasación definida en el artículo 4 del Reglamento General del Servicio Básico Telefónico, es la fracción del minuto horario.**

**Sí la Comisión creada por la Resolución 2152 de la Secretaría de Comunicaciones del 16 de Julio de 1997, elaboró el plan de migración del pulso telefónico a fracción de minuto horario para el Servicio Básico Telefónico. En caso afirmativo, explicitar dicho plan.**

Mediante la Resolución SC N°2152/97, se crea el "Equipo de Migración Pulso Telefónico a Fracción Minuto Horario", este tiene como función elaborar el Plan de migración de Pulso Telefónico a Fracción Minuto Horario.

Como correspondía y en base a los procedimientos estipulados, las empresas presentaron propuestas de trabajo para el mencionado Plan, simultáneamente comunicaron que el tiempo establecido para la culminación de dicho proyecto no es suficiente, debido a la inmensa cantidad de modificaciones que deben llevarse a cabo en los sistemas de las Licenciatarias, tales como Facturación, donde el módulo completo debe ser cambiado, los sistemas de medición, etc., por lo cual dicha implementación será posible solo a partir de mediados 1999.

Para una mejor explicación, cabe aclarar que, como se dispuso en la Resolución N° 25.837/96 se esta cumpliendo con el Reglamento General de Servicio Básico Telefónico, respetando los tiempos necesarios para su implementación debido a que después de cambiados los sistemas no se puede retroceder, con el dictado del Decreto N° 264/98, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 10 de Marzo del corriente año, nos encontramos en los umbrales de la desregulación, la que necesariamente traerá consigo la tarifación por minuto como requerimiento implícito de los usuarios, generando de esta manera el beneficio conjunto de precio y cuantificación, sin necesidad de forzar situaciones que en la actualidad podrían dar ecuaciones económicas negativas para clientes y usuarios de derivar de decisiones unilaterales de la autoridad regulatoria.

**Razones por las cuáles el Poder Ejecutivo Nacional no cumplió con los plazos establecidos en el punto 13.5 del Pliego de Licitación de la ex-EnTel, aprobado por el Decreto 62/90, para dictar el Decreto 268/98, que autorizó la prórroga del período de exclusividad por dos años más.**

**P5- Razones por las cuales el PEN, no ha dado cumplimiento a la Resolución Judicial del 30 de octubre de 1997, causa N° 22.776/97, de la Sra. Jueza Federal en lo Contencioso Administrativo Emilia Martha García, que ordena abstenerse de dictar acto alguno respecto del pedido de extensión de exclusividad del servicio efectuado por las prestadoras del Servicio Básico Telefónico Nacional e Internacional, hasta tanto se dicte sentencia en el amparo. Esa resolución fue confirmada por la sala IV del mismo fuero, con fecha 6 de noviembre de 1997.**

**Razones por las cuales tampoco dió cumplimiento a la resolución del 26 de noviembre de 1997, en la misma causa, cuando al resolver sobre el fondo de la cuestión, se hizo lugar al amparo, declarando el derecho a ser oídos por los demandantes Martín Youssefian, Consumidores Libres Cooperativa Limitada y el Defensor del Pueblo, previo a decidirse sobre la prórroga o no del período de exclusividad en la prestación del Servicio Básico Telefónico.**

Con fecha 30 de octubre de 1997 el PEN fue notificado de una medida cautelar dictada en los autos “Youssefian Martín c/ Estado Nacional – Secretaría de Comunicaciones s/ Amparo Ley 16.986”, mediante la cual se resolvió “Ordenar al Estado Nacional – Secretaría de Comunicaciones – se abstenga de dictar acto alguno respecto del pedido de extensión de

exclusividad del servicio efectuado por las prestadoras del Servicio Básico Telefónico Nacional e Internacional ... hasta tanto se dicte sentencia en el presente amparo”.

Dicha resolución judicial fue recurrida, y se encuentra con recurso de apelación concedido con efecto suspensivo sobre el fondo de la acción de amparo en trámite ante la Exma. Sala en lo Contencioso Administrativo N° 2. No obstante ello, tras haber analizado en detalle la situación fáctica y jurídica que devenía como consecuencia de tal resolución, es decir, la prórroga de hecho de la exclusividad de las licenciatarias, pero sin la debida imposición de obligaciones y metas para el nuevo período, el PEN resolvió dictar el Decreto N° 264/98, determinando –entre otros aspectos- las obligaciones y metas para las empresas, aunque manteniendo la vigencia de dicho Decreto en suspenso, tal como expresamente lo establece el artículo 23 del mismo, en virtud de lo dispuesto por la citada resolución judicial.

**Razones por las cuáles el PEN a través del Decreto 268/98, autorizó la prórroga del período de exclusividad de las licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, cuando éstas no dieron cumplimiento a las metas establecidas en los capítulos X y XII del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el Decreto 62/90, e incluso fueron multadas por la Autoridad Regulatoria por no haber firmado contratos de interconexión y practicado subsidios cruzados**

- ¿Por qué razón se procedió a la prórroga del período de exclusividad, si las empresas telefónicas no dieron cumplimiento a sus obligaciones de posibilitar que se lleven a cabo inspecciones por parte de la ex-CNT, por no poner a disposición de la misma el instrumental y equipo necesario para tal fin?. (Resoluciones 347 -CNT-93; 2292-CNT-93; 2317-CNT-94; 2769-CNT-94; 1834-CNT-95; 730-CNT-96; 1413-CNC-97; 1416-CNC-97; 1418-CNC-97; 1421-CNC-97; 1436-CNC-97; 1437-CNC-97; 1448-CNC-97; 1410-CNC-97).

- Razones por las cuales el PEN, procedió a otorgar la exclusividad, si las empresas fueron sancionadas mediante la Resolución 1553-CNC-97, por incumplimiento a lo establecido en los puntos 10.4.1 y 10.4.83, del Anexo I, del Decreto 62/90, referido a la interconexión de redes, publicación de precios, y condiciones de la interconexión con las cooperativas telefónicas.

- Conclusiones a las que arribó la C.N.C., sobre el cumplimiento de las metas contenidas en los pliegos y contratos de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico. Se requiere que envíe copia de las mismas.

Mediante el Decreto 264/98 se aprobó un Plan de Liberalización de las Telecomunicaciones, el que prevé, entre una serie de medidas, una liberalización progresiva y programada del mercado de las telecomunicaciones.

I. En lo que al servicio básico telefónico se refiere, el punto 13.5 del Decreto N° 62/90 establece que las licenciatarias *“tendrán derecho a que la Autoridad Regulatoria les conceda una prórroga del período de exclusividad por un término adicional de tres (3) años.”* Y prosigue el citado punto diciendo: *“la Autoridad Regulatoria ... concederá la prórroga del período de exclusividad, siempre que cada Sociedad Licenciataria y la SPSI hubiesen cumplido, cada una de ellas individualmente, con lo establecido en los capítulos X y XII ... y se comprometan a cumplir con las disposiciones adicionales contenidas en esos capítulos con relación al período de prórroga de la exclusividad”*.

A fin de verificar el cumplimiento de dichas metas, se formularon diversos estudios y análisis, llevados a cabo por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), y asimismo, a fin de contar con una calificada y reconocida opinión de experiencia internacional, en el marco del Acuerdo de Cooperación suscripto entre el Estado Nacional y la UNION INTERNACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES (UIT), la prestigiosa consultora

especializada internacional Deutsche Telepost Consulting GmbH (DETECON) de la República Federal de Alemania formuló el estudio y análisis completo respecto del cumplimiento de las metas por parte de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB). Tras exhaustivos análisis, cabe destacar que en su Informe Final, esta consultora señaló que “...*en conclusión, las licenciatarias han cumplido las metas establecidas en el Decreto N° 62/90...*”.

Desde el punto de vista jurídico, diversos y reconocidos especialistas fueron consultados al respecto. Así, el doctor Alberto BIANCHI manifestó que compulsados y evaluados los dictámenes sobre el grado de cumplimiento de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB) y de la SPSI., producidos por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), se infiere que éstas han cumplido con las metas del Pliego de Bases y Condiciones en forma parcial pero razonable, “...*no justificaría una negativa total a la extensión del período de exclusividad, pero tampoco aconsejaría acceder a dicha extensión por el plazo de tres (3) años...*”

Asimismo, ante una consulta formulada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) sobre las consecuencias que deben tener determinados incumplimientos de las obligaciones contractuales para acceder a la prórroga, el órgano de control sostuvo que: “... *no se entiende razonable que el incumplimiento de una de las obligaciones deba producir automáticamente la caída del derecho a la prórroga de la exclusividad, toda vez que la valoración de tales incumplimientos exige un análisis de su entidad, las circunstancias en que se produjeron y las particularidades de los mismos.*”

Por otra parte, en el informe de un consultor de la UNION INTERNACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES (UIT), éste manifiesta lo siguiente: “*Haciendo un análisis de admisibilidad de las evaluaciones efectuadas, puede decirse que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB)...han cumplido en unos casos con la mayoría y en otros casos con todas las metas establecidas en el Anexo I del Decreto N° 62/90 y sus modificaciones. La incidencia relativa de los apartamientos registrados en algunos años en algunos parámetros de calidad, es de menor cuantía, por lo que en general, y considerando el total de las metas cumplidas en penetración y calidad del servicio puede decirse que ambas LSB estarían en condiciones de acceder a un nuevo período de exclusividad...*”

II . Respecto a las sanciones fijadas por la Autoridad de Control cabe aclarar que la imposición de ellas no guarda relación jurídica con la determinación del Poder Ejecutivo Nacional de fijar un período de liberalización gradual, tal como se estableció en el Decreto 264/98.

Efectivamente, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto N° 62/90, en su régimen sancionatorio, no se prevé como sanción por el incumplimiento de las obligaciones de las licenciatarias la pérdida de su derecho a la prórroga de la exclusividad.

En el régimen del citado Decreto se advierte claramente que las LSB tenían, por una parte, metas obligatorias que cumplir, a fin de poder acceder al período de prórroga de la exclusividad, y por otra parte, obligaciones que cumplir, derivadas de su deber de prestar el servicio.

En concordancia con esto, en el régimen sancionatorio existe una diferenciación para el tratamiento del incumplimiento en uno y otro caso: así, el incumplimiento a sus obligaciones que como licenciataria de un servicio público tiene, acarrea una sanción, la que será impuesta por la Autoridad de Control (en este caso, la Comisión Nacional de Comunicaciones); en cambio, el incumplimiento de las metas sería fundamento para la decisión de la Administración conceder o no la prórroga de la exclusividad que fuera solicitada por las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB), tal como lo dispone el punto 13.5 del Decreto N° 62/90.

En consecuencia, el hecho de que ambas licenciatarias hayan sido sancionadas por incumplimiento a alguna de sus obligaciones no obsta al dictado de la norma de referencia, por

cuanto, por otra parte, se estaría sancionando doblemente por el mismo hecho acaecido, violando el principio jurídico de “non bis in ídem”, por el que nadie puede ser juzgado, o sancionado en su caso, más de una vez por el mismo hecho.

**¿Por qué razón recién durante los años 1996 y 1997, la Comisión Nacional de Comunicaciones ha emitido las normas y procedimientos que posibilitan la fiscalización y control de las licenciatarias?.**

Si bien durante los años 1996 y 1997 se dictaron normas y procedimientos para la fiscalización y control de las licenciatarias, ello no significa que en años anteriores no se hayan dictado. Teniendo en cuenta los profundos cambios tecnológicos del sector, es constante el dictado de nuevas normas, algunas para adecuar las ya existentes y otras para regular nuevos servicios.

**Si la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia ha iniciado los procedimientos que determina la Ley 22.282, en relación al accionar de las licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, en razón de la Resolución 1410 - CNC-97.**

La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia es un organismo dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, por cuanto esta Secretaría de Comunicaciones no tiene jurisdicción ni competencia sobre los procedimientos que esta lleva a cabo, desconociéndose si se han iniciado actuaciones con relación al accionar de las licenciatarias del SBT.

**Razones por las cuales el PEN, procedió a la prórroga del período de exclusividad, cuando las empresas telefónicas fueron multadas por desobedecer el fallo judicial que suspendió la aplicación del artículo 2º, del Decreto 92/97, en los autos: “Consumidores Libres Cooperativa Limitada de Servicios de Acc. Com. y otro c/ Telefónica de Argentina S.A. y otros S/ Amparo Proc. sumarísimo”, que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N°10, Secretaría N° 19, que fijó en veinticinco mil pesos (\$25.000) las astreintes diarias por cada día de incumplimiento, retroactiva al 13 de febrero de 1997, a Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A., y de cuarenta mil pesos (\$40.000) diarios a Telefónica de Argentina S.A., retroactiva al 7 de marzo de 1997.**

Respecto de los autos citados se destaca que en la actualidad no se han agotado las instancias judiciales correspondientes, razón por la cual no existe aún sentencia firme.

**Razones por las cuales el PEN, procedió a prorrogar el período de exclusividad, cuando la empresa Telefónica de Argentina S.A., durante el año 1997, suspendió el envío de las facturaciones correspondientes a tres períodos, a los usuarios de la Ciudad de Buenos Aires. En cuanto a los usuarios de la Provincia de Mendoza, la Comisión Nacional de Comunicaciones, mediante nota CNC 2958, intimó a Telefónica de Argentina S.A., a fin de que informe circunstanciadamente a los usuarios cuando y de que forma iba a regularizar el envío de las facturas correspondientes a los períodos no facturados. Al no haber habido una respuesta satisfactoria a tal intimación, con fecha 9 de septiembre de 1997, se imputó a Telefónica de Argentina S.A. dicho incumplimiento, atento la sistemática reticencia a informar y por incumplir lo previsto en el artículo 10.1.3 del Pliego de Bases y Condiciones aprobados por Decreto. (Estas manifestaciones fueron formuladas por el propio Secretario de Comunicaciones doctor Germán Kammerath, al responder por escrito la resolución de**

**la Cámara de Diputados de la Nación - Orden del Día 2074 - que lo había citado a raíz de un proyecto presentado por el suscripto, para brindar informes verbales).**

En relación a la primera parte de la pregunta, se remite a lo contestado en las preguntas precedentes. Respecto del caso de la Provincia de Mendoza, la Comisión Nacional de Comunicaciones, en cumplimiento de sus obligaciones, inició el Expediente CNC N° 4466/97, por medio del cual se sustanció la causa ante el excesivo atraso por parte de Telefónica de Argentina S.A. en el envío de las correspondientes facturas, a los usuarios de esa Provincia, a partir del fallo judicial del titular del Juzgado N° 2 de esa ciudad, mediante la cual se prohibía aplicar los aumentos contenidos en el cuadro tarifario aprobado por Decreto N° 92/97. En consecuencia, por nota CNC N° 2692/97, el organismo de control le corrió traslado a Telefónica de Argentina S.A., a fin de que ésta informe circunstanciadamente respecto de tal situación.

En respuesta a esto, la licenciataria adujo que contra la sentencia arriba indicada, esa empresa había interpuesto, en tiempo y forma, un recurso de apelación, a fin que el Tribunal de Alzada revoque la sentencia antes mencionada.

Por otra parte puntualizaron que frente a la “declaración judicial de inconstitucionalidad de las normas que aprueban la estructura tarifaria aplicable, y dada la imposibilidad de fijar, modificar y suspender tarifas - conforme lo ha sostenido la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal en los autos caratulados “Defensor del Pueblo c/ Estado Nacional s/ Amparo”, no nos es posible emitir facturas hasta contar con un criterio cierto, sea por la vía de una decisión firme..., sea por la de las normas complementarias que pudieran llegar a emitirse en el momento oportuno”.

En virtud de tal respuesta, por considerar que la misma no aportaba ninguna solución a la problemática planteada, la Comisión Nacional de Comunicaciones, mediante Nota CNC N° 2958, intimó a Telefónica de Argentina S.A., a fin de que informe circunstanciadamente a los usuarios de la jurisdicción de Mendoza, cuándo y de qué forma iba a regularizar el envío de facturas correspondientes a los períodos no facturados.

Al no haber dado respuesta satisfactoria a tal intimación, con fecha 9 de septiembre de 1997, se imputó a Telefónica de Argentina S.A., dicho incumplimiento, atento la sistemática reticencia a informar y por incumplir lo previsto en el artículo 10.1.3 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto.

Dicha imputación fue recurrida por la licenciataria Telefónica de Argentina S.A.

Ante la situación descrita, se dictó la Resolución SC 681/98, de fecha 4 de Marzo de 1998, por la que se dispuso que los clientes de la Provincia de Mendoza que no hubieran recibido durante el año 1997 la facturación del servicio básico telefónico, podrán solicitar ante la oficina comercial pertinente, la información detallada correspondiente a los períodos no facturados en ese año además del consumo global en pulsos telefónicos en dichos períodos en forma gratuita.

Por la misma resolución, se aprobó además el cronograma de facilidades de pago para los citados clientes, que no contiene intereses de ningún tipo y consiste en cuatro facturas con ocho vencimientos escalonados bimestralmente. Cada vencimiento será igual al 50 % de cada factura adeudada. El escalonamiento se efectuó a fin de que no se superpongan con los vencimientos del período de facturación regular. El cronograma descripto se aplica también a las llamadas bajo la modalidad CPP “abonado llamante paga”.

**¿Tiene idea el PEN, de los problemas que ocasionan a millones de usuarios del servicio telefónico, estos reiterados incumplimientos de las empresas telefónicas a sus obligaciones más elementales?**

El artículo 2° del Decreto 92/97 que aprobó el rebalanceo tarifario ha tenido como efecto directo eliminar la injusta distorsión existente que castigaba fundamentalmente a los usuarios del SBT del interior del país, toda vez que las llamadas de larga distancia subsidiaban al servicio local. Por otra parte se aprobaron rebajas sustanciales en los servicios de larga distancia nacional e internacional, integrando de esta manera a la Argentina con el resto del mundo, y al interior con el AMBA.

**¿Por qué razón el PEN, prorrogó el período de exclusividad, cuando Telecom Argentina Stet France Telecom S.A., y Telefónica de Argentina S.A., fueron intimadas por la justicia, a reintegrar a los usuarios de la Ciudad de Buenos Aires, lo cobrado indebidamente en concepto de impuesto a los Ingresos Brutos durante los años 1991 / 1995?**

Respecto de la primera parte de la pregunta, se remite a lo respondido en puntos anteriores. En relación al reintegro a los usuarios de la Ciudad de Buenos Aires, los montos percibidos en concepto de Ingresos Brutos ya fueron acreditados a los usuarios en las respectivas facturas telefónicas.

**¿Por qué razón ante tantos incumplimientos el PEN no procedió a decretar la caducidad de las licencias, y en cambio, prorroga la exclusividad ?**

Cabe destacar que el Decreto N° 62/90 determina específicamente las causales de cada sanción, no habiéndose configurado infracciones graves que impliquen la necesidad de adoptar tan extrema medida.

**¿Por qué razón en la licitación de PCS, no se tiene en cuenta la tarifa que se va a cobrar a los usuarios para seleccionar el consorcio adjudicatario, teniendo en consideración exclusivamente el monto que se paga por la licencia?.**

A fin de garantizar lo establecido por el Artículo 42 de la Constitución Nacional respecto de garantizar la libertad de elección de los usuarios, es decisión del PEN promover un mercado de las telecomunicaciones en total y abierta competencia. Por ello, en el concurso para la adjudicación de licencias para la prestación de esta nueva modalidad de telecomunicaciones, el Estado Nacional considerará sólo el monto que se pague por dicha licencia. Afirmando la postura asumida resulta oportuno recordar el desarrollo que tuvo la telefonía celular en nuestro país, donde al concursar por las licencias tampoco se ponderaron los precios del servicio, y donde la mera competencia entre los operadores ha hecho que el servicio sea cada vez más accesible a los usuarios, contando hoy en nuestro país con más de 2.4 millones de abonados a este servicio.

**¿Por qué se adjudican dos licencias telefónicas en forma gratuita y sin concurso, en lugar de convocar como indica el Decreto 62/90, a un Concurso Público Internacional?.**

**¿Por qué razón no se otorgan licencias para prestar el servicio de Telefonía Básica, en zonas determinadas dentro del país, en lugar de licencias nacionales?.**

Tal como literalmente lo establece el artículo 5° del Decreto N° 264/98, a los efectos de contar con operadores nacionales de telefonía con infraestructura suficiente para generar en corto plazo una competencia sostenible, leal y efectiva, así como la mayor cantidad de oferta de servicios de telefonía en el país, se dispuso que se otorgarán dos (2) licencias para la prestación de los servicios previstos en los puntos 8.1, 8.7 y 9.2 del Decreto N° 62/90.

En los procesos de privatización de servicios públicos (en particular en los servicios de telecomunicaciones) llevados a cabo en el resto de los países que pasaron por un proceso de

liberalización, se pudo advertir que al haber sido el servicio prestado por lo general por empresas estatales monopólicas, cuando éstas fueron privatizadas heredaron este poder significativo de mercado. En nuestro caso, esta situación ya parte de una base que permite mayor competencia, toda vez que ya son dos las empresas que detentan este poder. Al permitir el ingreso irrestricto de varias empresas, la tendencia es que el mercado se atomice, y consecuentemente ninguno de los nuevos entrantes pueda competir de manera sostenible con quienes ya poseen una posición de dominio en el mercado. Por ello es que en el Plan de Liberalización implementado se prevé una primera etapa donde las empresas que ya tienen arraigo y una posición relevante en algún otro segmento o sector del mercado ingresen como nuevos competidores en la prestación del servicio de telefonía básica, promoviendo así la constitución de al menos cuatro (4) operadores que posibiliten un mercado de competencia efectiva y sostenible, para luego promover así el ingreso de otros nuevos operadores.

**¿Por qué razón los escritos judiciales de la Secretaría de Comunicaciones y de las licenciatarias a las que debiera controlar, son en gran parte copias textuales unos de otros?. ¿Los abogados de las telefónicas trabajan para el Estado?. ¿Los abogados del Estado trabajan para las empresas telefónicas? ¿O, trabajan en equipo? ¿El Estado les paga a los abogados de las telefónicas? ¿Las telefónicas les pagan a los abogados del Estado? ¿O, tienen un fondo común a tal efecto?**

Los escritos judiciales de la Secretaría de Comunicaciones son realizados por abogados internos de la misma. El resto de la pregunta resulta por lo menos impropia, rechazando dichos conceptos en su totalidad.

**¿El Secretario de Comunicaciones fue procesado por el tema de PCS? En caso afirmativo, ¿Cuál es el estado del sumario administrativo correspondiente?**

El Secretario de Comunicaciones no ha sido procesado por el tema de PCS, sino que se dictó una resolución en tal sentido - que no se encuentra firme, sino que está en estudio en la Cámara en lo Criminal Federal, Sala 1 - por el presunto incumplimiento de una sentencia recaída en primera instancia en los autos “Telefónica de Argentina S.A. c/ Estado Nacional s/ amparo” dictada por el Juez Miralles de La Plata. En efecto, el auto de procesamiento fue oportunamente apelado sin perjuicio de que el objeto procesal del amparo referido tramitado en la Ciudad de la Plata, a la fecha se ha tornado abstracto por haber desistido de la acción la empresa accionante.

**Si se le inició al Secretario de Comunicaciones sumario administrativo por las desobediencias a los fallos judiciales que suspendieron los efectos del artículo 2º, del Decreto 92/97.**

No, toda vez que el Secretario de Comunicaciones no ha incurrido en desobediencia alguna respecto de los fallos judiciales que suspendieron los efectos del artículo 2º del citado Decreto.

### **COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES.**

**Informe detalladamente cuáles son los mecanismos de control que la Comisión Nacional de Comunicaciones está efectivamente realizando sobre la calidad del servicio de telefonía urbana e interurbana prestado por las empresas prestadoras del servicio básico telefónico.**

Con fecha 7 de marzo de 1996 la Intervención de la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, mediante Resolución N° 136 aprobó un nuevo Reglamento de Calidad del Servicio Básico Telefónico publicado como Anexo de dicha resolución, quedando encuadrado en las condiciones de calidad del servicio básico telefónico establecidas mediante el Decreto N° 62/90 y sus modificatorios para el período de exclusividad.

Dicho Reglamento contempla metas de calidad del servicio, penetración de la red, eficiencia de llamadas, tráfico en vínculos interregionales, eficiencia de servicios de operador, incidencia de fallas en la red telefónica local, tiempo de espera para la instalación del servicio, etc..

Así como establece normas relativas a la disponibilidad del parque de telefonía pública y a las fallas detectadas y su demora en la reparación.

La Comisión Nacional de Comunicaciones efectúa periódicos controles del cumplimiento por parte de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB) del Reglamento citado, así como de todas las normas que le resultan de aplicación.

**Informe detalladamente cuáles son las irregularidades que han cometido las empresas prestadoras del servicio básico telefónico que son producto de un análisis y constatación por parte de la Comisión Nacional de Comunicaciones.**

**Informe detalladamente las irregularidades y sanciones dictaminadas por la autoridad de aplicación a las empresas prestadoras del servicio básico telefónico. Indique e informe las que se encuentran firmes.**

La COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), realiza periódicos controles, siendo que todas las irregularidades comprobadas dan lugar al análisis, imputación y en su caso sanción. Acompañándose copia de un detalle de la labor de la Autoridad de Control, obtenida de los registros existentes en la misma, el que contiene información a partir de 1993, de modo que la información posible de detallar es de magnitud tal que excede ampliamente la posibilidad de cumplimentar con este requerimiento.

Se adjunta en **ANEXO “ XXXI “** un resumen de sanciones aplicadas a las Licenciatarias a partir de 1993, con los montos representativos en pesos (\$) como resultado de las oportunas inspecciones e imputaciones.

**Informe detalladamente las irregularidades y sanciones dictaminadas por la Comisión Nacional de Comunicaciones a las empresas prestadoras del servicio básico telefónico, que se encuentran recurridas ante la Justicia, y el estado procesal de los expedientes.**

En la actualidad, no existen resoluciones por sanciones de la Comisión Nacional de Comunicaciones que se encuentren recurridas ante la Justicia.

**Informe detalladamente cuáles son los mecanismos de control que la Comisión Nacional de Comunicaciones está realizando sobre la calidad del servicio de telefonía celular en el área metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires y en el interior del país.**

La actual normativa que regula el servicio de telefonía celular en todo el país tiene sustento en la Reglamentación del Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular, aprobada por la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES mediante Resolución N° 498 del año 1987.

Dicha Reglamentación contempla como mecanismo de control la ejecución de procedimientos de medida sobre la Calidad de Funcionamiento de la Red, no así los correspondientes a la Calidad de Servicio.

Debe considerarse que al momento de su dictado, su concepción estaba signada por la influencia de una empresa monopólica de telecomunicaciones (ENTel), la que apuntaba a verificar parámetros de funcionamiento interno de la red, no a verificar la percepción del usuario del servicio en cuanto a la calidad de servicio recibida de dicha empresa.

En el entorno mencionado, el usuario no tenía alternativas de elección, ya que su única prioridad era la de acceder al servicio; quedando en segundo plano la consideración de la calidad de servicio.

En base a esa normativa, se efectúan controles en todo el país sobre el Grado de Servicio, el cual trata sobre la probabilidad de pérdida de comunicaciones sobre el total de intentos realizados. Este parámetro del servicio tiene su correlato en el servicio de telefonía básica con la “eficiencia de llamadas locales intrarregionales”, que consiste en verificar la relación existente entre las llamadas contestadas (el abonado B contesta) y el total de intentos de comunicación.

Tanto en el área metropolitana como en el interior del país se vienen efectuando dichos controles, con las limitaciones dadas por la normativa mencionada, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC) se encuentra elaborando un nuevo texto normativo que reemplace a la resolución vigente desde 1987, por no contener ésta los objetivos de Calidad de Servicio acordes con la evolución tecnológica, la cantidad de clientes y la calidad requerida por los mismos.

**En el pliego de Telefonía Celular, las empresas prestadoras del servicio, debían documentar en un registro que abrirán al efecto, e informar cuando la Secretaría de Comunicaciones lo solicite, las interrupciones y degradaciones del servicio que ocurran, sus causas y cómo se solucionarán (conforme art. 53 del Pliego de Bases y Condiciones). Por ello, se solicita que se informe detalladamente cuáles son las irregularidades que han detectado y se cometieron por las empresas prestadoras del servicio de telefonía celular que son producto de un análisis y constatación por parte de la Comisión Nacional de Comunicaciones.**

En forma similar a lo tratado en la respuesta a la pregunta anterior, el texto normativo del referido pliego, reglamentado en diciembre de 1987, se basó en el concepto de verificar parámetros de eficiencia de la red, procurando que la misma se traduzca en beneficios perceptibles para los usuarios.

La evolución tecnológica y el gran crecimiento de los servicios referidos en la República Argentina obligan a esfuerzos permanentes de la Autoridad de Control y de la Autoridad Regulatoria tendientes a perfeccionar los mecanismos de control sobre la Calidad de Servicio procurando beneficios reales para los clientes.

Las irregularidades detectadas son producto de haber efectuado comprobaciones de campo, con la simulación de las condiciones de utilización en cantidad y calidad suficientes como para verificar el cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio. El resultado de estas comprobaciones, y las imputaciones efectuadas a algunos prestadores por incumplimiento del parámetro de Grado de Servicio, están siendo analizadas por la Gerencia de Control, en el marco de la normativa vigente, sin perjuicio de la readecuación en estudio de la misma de cara al mercado actual de este segmento telefónico.

**Informe detalladamente las irregularidades y sanciones dictaminadas por la Comisión Nacional de Comunicaciones a las empresas prestadoras del servicio de telefonía celular, que se encuentran recurridas ante la Justicia, y el estado procesal de los expedientes.**

***En la actualidad, no existen resoluciones de la Comisión Nacional de Comunicaciones que se encuentren recurridas ante la Justicia.***

**Por nota dirigida a la Cámara, firmada por el Ingeniero Luis Alberto Romero, Gerente de Control de la C.N.C., informó que se han efectivizado cuatro imputaciones, otras tres se hallan en proceso de imputación, una en proceso de sanción y las restantes en período de análisis. Por lo tanto, le requerimos al Sr. Jefe de Gabinete de Gobierno, informe detalladamente las causas de todas las irregularidades detectadas y las sanciones dictaminadas por la autoridad de aplicación a las empresas prestadoras del servicio de telefonía celular. Indique e informe las que se encuentran firmes.**

**Investigaciones realizadas y conclusiones a las que llegó la Comisión Nacional de Comunicaciones sobre las causas que generan inconvenientes en las comunicaciones a los usuarios de telefonía celular.**

De las comprobaciones del servicio de radiocomunicaciones móvil celular se detectaron algunas áreas con inconvenientes de accesibilidad, hecho que afecta en forma directa el resultado del Grado de Servicio verificado, efectuándose las correspondientes imputaciones que dieron origen a sumario administrativo en trámite por ante la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC).

La principal causa que genera inconvenientes en las comunicaciones a los usuarios de telefonía celular, son relativos a la retenibilidad, aptitud que se pone en juego en el proceso de traspaso celular de una celda a otra o “hand off” en aquellos usuarios que se encuentran en movilidad. Información complementaria en el **ANEXO “XXXII”**

**Medidas asumidas por la Comisión Nacional de Comunicaciones con las empresas de telefonía celular.**

La respuesta a este punto ya fue desarrollada en los puntos anteriores. Cabe aclarar que la prioridad establecida es la de reglamentar una normativa adecuada a la evolución tecnológica, crecimiento del incesante del número de usuarios, en especial a partir de la vigencia del sistema “abonado llamante paga” y a la necesidad de regular sobre la Calidad de Servicio de los mismos.

**La cantidad de inspectores capacitados con que cuenta la C.N.C., para controlar a las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y a las empresas de Telefonía Celular en todo el país.**

La Gerencia de Control cuenta de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC) con 46 inspectores, 12 en Capital Federal y 34 en las delegaciones provinciales. Con este personal se controlan todos los servicios en régimen de competencia.

**Informe, si existen estudios y conclusiones de la C.N.C., sobre el cumplimiento de las metas contenidas en los pliegos y contratos de las Empresas de Telefonía Celular. En caso afirmativo, se requiere que envíe copia de las mismas.**

Se adjuntan en el **ANEXO “XXXIII”** informes sobre las auditorías efectuadas a empresas celulares del interior del país y del Area Múltiple Buenos Aires (AMBA).

**Informe y detalle minuciosamente el mecanismo técnico y los instrumentos que posee la C.N.C., para medir y controlar la calidad de servicios de la Telefonía Celular.**

Tal lo contestado en la pregunta 172, la C.N.C se encuentra elaborando una nueva herramienta normativa que le permita efectuar el control y regulación sobre la Calidad de Servicio que brindan los servicios de radiocomunicaciones móvil celular.

En función de la normativa vigente, se efectúan mediciones sobre parámetros de Grado de Servicio. Estas consisten en comprobaciones de campo, de manera que inspectores de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC) proceden a efectuar llamadas móvil-móvil, móvil a fijo de la red de telefonía básica y fijo a móvil.

Los resultados de estas comprobaciones se asientan en planillas confeccionadas al efecto, donde constan los resultados de los siguientes eventos de probable aparición:

Accesibilidad  
Retenibilidad  
Integridad  
Tiempo de espera

Además se efectúan llamadas hacia puntos fijos de la red de telefonía básica como las correspondientes a los servicios de emergencia, tal como bomberos, policía, emergencias médicas, protección ambiental, etc.

Al efecto de desafectar la incidencia de la red de telefonía básica sobre la red celular, los resultados obtenidos cuando se utiliza dicha red no son computados al efecto del cálculo de la pérdida del Grado de Servicio.

En la ejecución de estas mediciones se utilizan vehículos y equipos móviles destinados a tal efecto, y participa como observador de las mediciones el personal de las empresas auditadas. Las planillas de relevamiento de la ocurrencia de eventos es recepcionada por los representantes de las empresas auditadas en el lugar cuando se procede a confeccionar el acta de comprobaciones.

Con los resultados volcados en las planillas de comprobaciones, se procede a calcular el Grado de Servicio obtenido por las compañías celulares, considerando al efecto la cantidad de accesos de comunicación sobre la cantidad de intentos. Dado que el coeficiente ideal es igual a uno, el resultado en por ciento del Grado de Servicio indica la pérdida del Grado de Servicio.

**Informe y detalle minuciosamente el mecanismo técnico y los instrumentos que posee la C.N.C., para medir y controlar la calidad de servicios de la Telefonía del Servicio Básico Telefónico.**

Con fecha 7 de marzo de 1996 la Intervención de la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, mediante Resolución N° 136 aprobó un nuevo Reglamento de Calidad del Servicio Básico Telefónico publicado como Anexo de dicha resolución, quedando encuadrado en las condiciones de calidad del servicio básico telefónico establecidas mediante el Decreto N° 62/90 y sus modificatorios para el período de exclusividad. Dicho Reglamento contempla metas de calidad del servicio, penetración de la red, eficiencia de llamadas, tráfico en vínculos interregionales, eficiencia de servicios de operador, incidencia de fallas en la red telefónica local, tiempo de espera para la instalación del servicio, etc..

Así como establece normas relativas a la disponibilidad del parque de telefonía pública y a las fallas detectadas y su demora en la reparación.

La Comisión Nacional de Comunicaciones efectúa periódicos controles del cumplimiento por parte de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB) del Reglamento citado, así como de todas las normas que le resultan de aplicación.

**Informe y detalle minuciosamente el alcance del contrato realizado con la firma Thomson Spectrum Argentina S.A. discriminando expresamente en cada uno de los casos: fecha de la firma, procedimiento administrativo empleado, nombre, apellido y documento de los firmantes, y los firmantes de la empresa adjudicada, monto del contrato, partida presupuestaria asignada, y fecha de inicio de asistencia establecido en el contrato, y monto mensual que se abona, como además el estado actual de los servicios prestados por la empresa, e informe además:**

a) Sobre los estudios, fundamentos técnicos, condiciones y costos para la contratación de la empresa Thomson Spectrum Argentina S.A. Especifique y detalle asimismo:

A) Cuántas contrataciones con empresas privadas, realizó la Secretaría de Comunicaciones o la Comisión Nacional de Comunicaciones en los últimos 5 años, cuál fue el monto total que representan dichas contrataciones, y cuál fue el mecanismo de adjudicación empleado.

B) Qué tipo de contratos se realizaron en el mismo período.

C) Para cada una de las contrataciones especifique el nombre y razón social de la empresa adjudicataria, composición de su directorio, fecha de adjudicación, plazo de finalización del contrato.

D) Para cada una de las contrataciones especifique los nombres de los funcionarios o de los funcionarios que firmaron las adjudicaciones y - o contrataciones.

Se requiere que el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, remita como anexo, copia del contrato celebrado con la C.N.C. y la empresa Thomson Spectrum Argentina S.A.

Ver **ANEXO “ XXXIV ”**

**Acompañe copia del informe final de la Gerencia de Control de la C.N.C. sobre la auditoría realizada entre los días 13 al 22 de Octubre de 1.997 a la Compañía de Radiocomunicaciones Móviles y a Miniphone S.A.**

Ver **ANEXO “ XXXII ”**

**Causas por las que la C.N.C. envió a las empresas de Telefonía Celular , con fecha 17 de Julio de 1.997 un recordatorio de la vigencia de la Resolución SC N\* 498-87 .**

La misma se hizo como una medida preventiva, tendiente a mejorar la calidad del servicio en toda su área de prestación.

**Medidas que la C.N.C. tomó por el incumplimiento de las empresas de Telefonía Celular en el país.**

Tal lo señalado en las respuestas precedentes, cuando se detectaron incumplimientos en la prestación de servicios en las empresas de telefonía celular en todo el país, se efectuaron las correspondientes imputaciones.

**Cuál es el análisis de costo que realizó la C.N.C., para establecer el costo de las tarifas de las Licenciatarias del servicio básico telefónico cuando se llama a un teléfono celular.**

**Cuál es el análisis de costo que realizó la C.N.C., para autorizar a las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico a percibir una suma de 0,35 centavos cuando se llama a un teléfono celular los días sábados, domingos, feriados y en horario nocturno, cuando las**

**empresas de telefonía celular en los abonos simples las cobran casi el 50 % de dicho valor(0,18 centavos).**

La telefonía celular en nuestro país es considerada un servicio en competencia y como tal las empresas tienen libertad para fijar el precio de sus prestaciones.

Aún, cuando estamos en presencia de servicios en régimen de competencia, resulta aconsejable establecer criterios orientativos y valores de referencia por encima de los cuales, los precios que se cobren a los usuarios serán considerados como una práctica comercial abusiva.

Para conformar los mismos se considero que existen, dentro de la misma, distintas clases de abonos, con estructuras y precios diferentes, algunos tienen precios altos en los abonos y bajos en las tarifas y viceversa, otros mantienen un valor medio del abono, pero una amplia diferencia entre el valor del minuto en horario pico y no pico, esto se debe entre otras cosas, a los distintos sectores del mercado a los que apuntan estas empresas.

Se realizó un estudio evaluando las tarifas y tráfico del total de los abonos que existían en ese momento por cada una de las empresas, como resultado se consiguieron tres variables distintas, basadas en diferentes distribuciones de tráfico, consiguiendo así una cuarta opción promedio que arroja dicho resultado.

Cabe aclarar, sirviendo esto como ejemplo de lo antedicho, y para hacer referencia del ejemplo que se detalla en la pregunta, que si bien en el horario nocturno el valor cobrado por las empresas esta por debajo de los 0,35 cts., en el horario normal, el valor medio del minuto esta muy por encima de los 0,35 cts., consiguiendo de esta manera un equilibrio entre las llamadas realizadas en días y horarios reducidos y pico.

**Cuál es el análisis y conclusión de costos que realiza la C.N.C., por el cuál las empresas prestadoras del servicio básico telefónico pueden ofrecer para los operadores de Internet precios tan distintos a los de los otros usuarios del servicio básico telefónico.**

Interpreto que la pregunta se refiere a las tarifas especiales establecidas por la Resolución 499/SC98, que instrumenta la característica 0610 para su aplicación.

En cuanto a su encuadre legal, debe conocerse que el denominado “acceso telemático a los servicios de información” como se designa técnicamente el acceso a Internet es un servicio de valor agregado, prestado en régimen de competencia, no incluido en el concepto de servicio básico telefónico, referido a la transmisión de voz viva, que prestan en exclusividad las Licenciatarias.

Así, respecto al acceso telefónico, no se trata de ello, sino que la prestación del acceso a Internet significa algo más amplio: prestación de un servicio que utiliza las facilidades de la Red de Telefonía Pública.

Consecuentemente este servicio no puede ser prestado por las Licenciatarias siendo que su precio está relacionado con el servicio telefónico básico.

Definido lo anterior, y siendo conscientes de la importancia de Internet, y su fundamental utilidad, entre otros aspectos, para impulsar el desarrollo científico y tecnológico, un mayor acceso a la cultura, mejorar la calidad de vida de la población mediante el aliento a nuevas modalidades de organización educativa, facilitar la asistencia médica, contribuir a perfeccionar la infraestructura de información en las zonas rurales, etc., resulta fundamental que Internet esté al alcance de todos los habitantes e instituciones del territorio nacional, en igualdad de condiciones y a precios razonables

Con ese objetivo se ha propuesto impulsar el desarrollo y penetración de la red más avanzada del planeta, proponiendo entre otras medidas la rebaja en el costo de interconexión telefónica.

Así, por Resolución 499 SEC/97:

a) se aprobaron “*las tarifas promocionales propuestas por Telecom y Telefónica para los usuarios del servicio básico telefónico a fin de acceder al servicio de valor agregado de “Acceso a Internet”. ...”Las mismas tendrán vigencia ...hasta el 1 de Enero del 2000”* y

b) se implementa la característica 0610 para acceder Internet. y que permite discriminar ésta de la llamada común facilitando su facturación e identificación.

Dado que la llamada telefónica para acceder a Internet tiene una duración promedio de 40 minutos ( muy superior a la llamada de voz) y que el 82% de los usuarios de Internet se conectan a través de la línea telefónica, no hay dudas que la disminución en el precio del acceso telefónico fomentará el uso de la red en esta modalidad.

Según el horario y día los descuentos por el total de las llamadas varían entre el 14% y el 47% en promedio, incrementándose estos a mayor tiempo de comunicación

Aún más, sobre los descuentos aprobados se aplica un 50% adicional para escuelas, universidades y bibliotecas populares.

La irrupción de más de ochenta nuevos prestadores a partir de la relativamente reciente fecha de publicación de ésta resolución permiten avizorar el cumplimiento de los objetivos planteados

**Si realizó estudios por el que las empresas Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico hacen subsidios cruzados entre los distintos servicios que ofrecen.**

**Luego del dictado del decreto 92/97 de reestructuración tarifaría del Servicio Básico Telefónico, las empresas han implementado diversos mecanismos de descuentos para las tarifas internaciones y de media y larga distancia. Se requiere que el Sr. Jefe de Gabinete informe que constataciones se han realizado para detectar los subsidios cruzados entre los diversos servicios que prestan las empresas L.S.B.T.**

Precisamente los estudios realizados sobre subsidios cruzados entre los distintos servicios que prestan las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB), han motivado la preocupación permanente de corregir las situaciones de inequidad que se generaban.

Al respecto, ya en la estructura tarifaria heredada de la ex ENTel, se manifestaban graves distorsiones en la relaciones de costos e ingresos entre las tarifas de los servicios urbanos e interurbanos, entre las distintas claves interurbanas y de todas ellas respecto del servicio internacional, situación que precisamente la reestructuración tarifaria derivada de la aplicación del Decreto 92/97 trata de corregir.

Estudios técnicos propios y de organismos independientes como el Banco Mundial han analizado el desbalanceo de las tarifas telefónicas, diagnosticando alto costo relativo para los consumidores del interior, distorsiones en el flujo de tráfico, dificultades de integración regional y para el desarrollo de un mercado de telecomunicaciones abierto a la competencia.

Con solo remitirnos a las distintas opiniones vertidas por la mayoría de los sujetos, sectores e instituciones interesados tanto antes como durante la mecánica de consulta previos al dictado del aludido decreto, reflejadas y resumidas en los considerandos del Decreto 92/97, tendremos una idea acabada de la magnitud de esta distorsión y de los perjuicios que provoca a la actividad económica regional e internacional.

Debemos mencionar que con anterioridad y prácticamente desde la privatización se trató paulatinamente y en la medida de las posibilidades de ir atenuando estos subsidios interservicios en cada uno de los ajustes realizados al cuadro tarifario.

Lo que es importante destacar es que los subsidios cruzados entre servicios prestados que son propios y exclusivos de las LSB, a los que se refiere la consulta, no son objetados por la legislación vigente.

La prohibición establecida se refiere en cambio a que las LSB no pueden subsidiar la prestación de otros servicios en régimen de competencia, en perjuicio de empresas operadoras independientes de tales servicios, temática en la que también se han llevado a cabo acciones preventivas y de control, entre las que podemos mencionar:

- Resolución CNT N° 1604/93: A los efectos de comprobar la inexistencia de subsidios cruzados entre las compañías, establece un régimen informativo especial de las operaciones y contratos realizados por las LSB y sus vinculadas entre si.
- Resolución SC N° 61/97: Se determinan las condiciones técnicas y económicas de interconexión entre las LSB y los Operadores Independientes tendientes a resguardar la transparencia del mercado.
- Se han llevado a cabo durante el año 1997 controles destinados a verificar la existencia o no de subsidios cruzados. Así se pudo detectar en Startel S.A., que las LSB y Telintar aplicaron tasas de interés que, por su nivel, se consideraron como discriminatorias con relación a los demás, para financiar pasivos operativos de Startel a favor de las primeras, lo que se sancionó y multó a través de la Resolución N° 1410/97

**Cuando se dictó el decreto 92/97, se dispuso una rebaja en la telefonía pública importante, casi el 20 %. Sin embargo, la empresa Telefónica de Argentina S.A. durante un largo período no adaptó los teléfonos del servicio público para que reciban monedas de 10 centavos, y por lo tanto los usuarios debían colocar monedas de 25 centavos, 50 centavos o 1 peso. Se requiere que el Sr. Jefe de Gabinete de Gobierno informe detalladamente el plazo que demoró la empresa licenciataria del servicio básico telefónico para adaptar los teléfonos públicos. Que medidas o sanciones se le aplicaron. Como contabilizó la empresa esa “ganancia extra”, y su forma de liquidación de impuestos.**

Efectivamente, con la implementación del Decreto 92/97 las tarifas para llamadas de telefonía pública se vieron sustancialmente disminuídas. Respecto de la adaptación de los aparatos a las nuevos precios, la Comisión Nacional de Comunicaciones ordenó las inspecciones correspondientes, habiéndose verificado en algunos casos cierta demora. Consecuentemente, dicho organismo procedió a instruir se formulen los procedimientos administrativos correspondientes, a fin de verificar dicho incumplimiento, y posteriormente imputar, y sancionar en su caso, a la licenciataria.

**Cuál es el análisis y conclusión de costos que realiza la C.N.C., por el cuál las empresas prestadoras del servicio básico telefónico pueden ofrecer tarifas para comunicaciones internacionales tan bajas comparativamente con las distintas tarifas para las comunicaciones urbanas, y de larga distancia.**

La subjetiva y no cuantificada valoración que resume la pregunta, obliga a exponer en siguiente cuadro algunas comparaciones respecto de los tráficos más frecuentes que surgen del régimen tarifario vigente para poder esbozar luego una respuesta.

Minuto de comunicación Horario Normal	Importe en pesos	Minutos urbanos Equivalentes
Urbana	0.022	1,00
Clave 2 - hasta 55 km.	0.21	9,55
Clave 3 - “ 110 km.	0.21	9,55
Clave 4 “ 170 km.	0.40	22,73

Clave 5	“	240 km.	0.50	22,73
Clave 6 a 12	“	1.680 km.	0.64	29,09

Llamadas Internacionales

EE.UU.			0.90	40,09
Uruguay			0.90	40,09
Brasil-Chile-Paraguay				
-Bolivia-Canadá			0.90	40,09
Alemania-Reino Unido-				
España-Italia			1.50	68,18

Es decir que un minuto de llamada a Italia cuesta el equivalente de 68 minutos y fracción de tráfico urbano.

Si consideramos que el desarrollo tecnológico actual hace que el componente conmutación representa un costo mayor que el relativo a la distancia de la comunicación, puede apreciarse que la distorsión planteada no es tal.

**Cuál fue el resultado económico para las empresas Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico por el rebalanceo establecido en el Decreto 92/97. Sírvase a discriminarlo por provincia o región.**

**-Con el dictado del decreto 92/97, se elevaron considerablemente las tarifas de telefonía básica y varió la ecuación económica financiera de las empresas prestadoras. Tampoco fueron ajenos a los grandes cambios los usuarios. Ante ello, se requiere que el Sr. Jefe de Gabinete de Gobierno, informe:**

- a) **Cuál es el resultado económico financiero de la reestructuración tarifaria para cada una de las empresas prestadoras del servicio básico telefónico.**
- b) **Realice un cuadro comparativo, desde la fecha de entrega a las empresas prestadoras del servicio básico telefónico, donde se detalle: el incremento o disminución de las diversas comunicaciones ( discriminadas en llamadas urbanas, de larga distancia e internacionales) en cuanto al tráfico y a la facturación.**
- c) **Realice un cuadro comparativo, desde la fecha de entrega a las empresas prestadoras del servicio básico telefónico, donde se detalle: cuál es el costo medio de las facturas telefónicas, discriminándolas por abono, consumo de llamadas urbanas, larga distancia e internacionales para las diversas categorías de usuarios.**

Con respecto a la medición de la variación de ingresos producto de la reestructuración tarifaria se informa que la Secretaría de Comunicaciones dictó la Resolución N° 1801/97 que fijó la metodología de cálculo de dicha medición, elaborada en coordinación con el Banco Mundial y con la supervisión de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN. Dicha Resolución, fue publicada en el Boletín Oficial N° 28672 del día 23 de junio de 1997.

Básicamente dicha Resolución establece que deben estimarse los ingresos que hubieran tenido las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico si no se hubiera realizado la reestructuración tarifaria y se los compara con aquellos realmente obtenidos. En el punto 2 de dicha Resolución se establecen los plazos para la entrega de la información necesaria para la medición. En el punto 3 se establecen los servicios que serán sujetos a medición dentro del total de los servicios brindados por las licenciatarias, que son aquellos cuyas tarifas fueron modificadas por la reestructuración tarifaria. El punto 4 se adentra en la metodología de

estimación de los ingresos del período corriente si no se hubiera modificado la estructura tarifaria. Para ello se toman los ingresos del año base (1996) y se los ajusta por las siguientes variables: 1) ritmos de tasación y tarifas en franco oro; 2) valor del pulso y franco oro; 3) líneas facturadas. El punto 5 de la Resolución brinda las fórmulas que se utilizan para el cálculo tanto de la variación de ingresos (VI) como de la elasticidad-precio de la demanda realizada.

En este momento se encuentra en curso una auditoría en ambas licenciatarias con la cooperación de la SIGEN sobre la información otorgada por las empresas y sobre el cálculo de la variación de ingresos.

Por su parte, las empresas licenciatarias declaran disminuciones de ingresos por causa de la reestructuración tarifaria, tal como se desprende de las propuestas para el cumplimiento de las rebajas por price cap 1997, en las que se proponía compensar esas rebajas con las disminuciones de ingresos por efecto de la reestructuración tarifaria. Tal compensación fue denegada debido a que la auditoría de la Comisión Nacional de Comunicaciones sobre la información otorgada por las empresas para el cálculo de variación de ingresos no había sido terminada. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el crecimiento del tráfico de llamadas interurbanas previsto, se basaba en gran parte por una amplia campaña de publicidad que la gran cantidad de recursos de amparo a favor y en contra del Decreto N° 92/97, generaron como consecuencia las empresas no efectuaran toda la publicidad que la norma les imponía, siendo que el aumento de tal tráfico aportará sumas que neutralizarán las bajas en dichos segmentos. Los reclamos referidos se incluyen en la nota de Telecom del día 13 de octubre de 1997, folio 14 del expediente SC N° 1599, y en la nota de Telefónica de Argentina de misma fecha, folio 47 del mismo expediente.

Al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) le fue remitida la información de tráfico de las Licenciatarias para que dicho organismo realice la auditoría de la misma, de acuerdo a lo convenido entre el INDEC y la Secretaría de Comunicaciones en el Acta Complementaria N° 1, de fecha 16 de diciembre de 1996, y protocolizada por la Resolución SC N° 13/97, y las Actas Complementarias posteriores. Ver **ANEXOS “ XXXV y XXXVI ”**

**Si las empresas prestadoras del servicio de telefonía celular, requirieron a la Secretaría de Comunicaciones, la ampliación de las bandas de frecuencia para ser utilizadas para la prestación del servicio, y en que se basó su pedido, cuál es el resultado que la C.N.C. ha resuelto de dicho pedido, y las causas de su resolución.**

Con fecha 30 de enero de 1996 y 30 de junio de 1997, la empresa CRM -MOVICOM- solicitó la ampliación de bandas de frecuencia en el rango de 1900 MHz. Asimismo Miniphone solicitaron la asignación de nuevas frecuencias en dicha banda mediante nota de fecha 4 de septiembre de 1997. Dichas solicitudes fueron - en los términos de sus respectivos contratos -, enmarcadas en el Pliego de Bases y Condiciones para la Concurso Público Nacional e Internacional para la adjudicación de dos licencias para la Prestación del Servicio de Comunicaciones Personales en el Area II -AMBA-, actualmente en trámite.

**Si la Comisión Nacional de Comunicaciones ha recepcionado denuncias por incumplimiento del artículo 89 inc. K del Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico el día 31 de Enero de 1998, al agregar Telefónica de Argentina S.A. sin previo aviso, el prefijo 6 a los números telefónicos comenzados con 2 y 3 de la Ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires.**

El artículo 89 inc. k) del Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico aprobado por Resolución S.C. Nro. 25.837 del 6/12/96, tipifica como infracción grave el hecho

de que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico no publiquen los cambios globales de características o que lo hagan fuera de los plazos previstos.

Por su parte los artículos 70 y 71 de la citada norma obligan a las prestadoras en caso de cambiar el número de teléfono y/o la central a la que estén conectados, a notificar por escrito al cliente con una antelación de 45 días hábiles al cambio y durante los 30 días hábiles posteriores a brindar un servicio gratuito de información del nuevo número.

La tercera de las obligaciones es publicar en los diarios de mayor circulación de la zona correspondiente, los cambios globales de características con 10 días hábiles de anticipación.

En el caso de los abonados de Moreno, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. efectivamente agregó el dígito 6 a los servicios telefónicos que funcionaban a través de las centrales 2 y 3.

En la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC) se recibieron algunas denuncias que fueron debidamente cursadas a la prestadora para su vista e informe y descargo, encontrándose dichos Expedientes en proceso de substanciación para su posterior resolución.

**En caso de respuesta afirmativa al punto anterior, qué actuaciones se realizaron y qué sanciones se aplicaron.**

Se pudo verificar que TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. no cumplió con los plazos establecidos en el art. 71 del Reglamento, en cuanto a publicar los cambios en los diarios de la zona con 10 días de anticipación, por lo que se inició el proceso sancionatorio correspondiente, imputando la irregularidad, de conformidad con la normativa vigente.

**Si la multa a aplicar a Telefónica de Argentina S.A. por incumplir el contrato general de clientes, deberá ser a favor de todos los abonados damnificados o solamente a los que hicieron denuncia fehaciente del incumplimiento en cuestión.**

Para el caso que el proceso sancionatorio iniciado, según se expresa en el punto anterior, finalice en sanción de multa, a criterio de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), parte o la totalidad, de la misma a los afectados, esto será únicamente en beneficio del/ de los que hubiere/n reclamado, conforme lo dispone el artículo 93 del Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico.

**Si existen antecedentes de prestadores que cambiaran intempestivamente la característica de los teléfonos y qué sanciones se les aplicaron.**

Como ya se expresó en respuestas anteriores, la obligación de los prestadores para el cambio de características consiste en comunicar anticipadamente al/ o los abonado/s sobre el cambio, como así también brindar un servicio gratuito de información del nuevo número y publicar en los diarios de mayor circulación el/los cambio/s, no exigiéndose otro tipo de obligación. Puede citarse como antecedente de un cambio de característica – sin cumplir con la reglamentación vigente – el reclamo formulado por un cliente de la Provincia de Santa Fe y por el que se aplicó a TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S.A. una multa en pesos equivalente a 100.000 pulsos telefónicos, por no haber publicado en los diarios de Santa Fe un cambio global de característica. (Resolución CNC N° 1431 del 3/10/97).

## **TELEFONÍA CELULAR**

Sírvase informar el señor Jefe de Gabinete de Ministros, desde el inicio de la Telefonía Celular, un cuadro de las diversas tarifas de los servicios que ofrecen las empresas, desde la fecha de inicio de actividades hasta la actualidad, y asimismo discriminar:

a) Monto y porcentaje de los aumentos que sufrieron los diversos servicios que prestan las empresas.

b) Análisis de los costos de cada uno de los servicios que prestan las empresas.

c) Cuadro comparativo de las tarifas por los mismos servicios que prestan las empresas de telefonía celular, en los diversos países integrantes del MERCOSUR, debiéndose discriminar en todos los casos los cargos fijos, y los diversos costos de abono mensual o su equivalente y las diversas variantes.

d) Cuadro comparativo de las tarifas por los mismos servicios que prestan las empresas de telefonía celular, en los siguientes países: EEUU, CANADÁ, FRANCIA, ITALIA, ESPAÑA, MÉXICO, ALEMANIA, debiéndose discriminar en todos los casos los cargos fijos, y si en el abono mensual o su equivalente, se encuentran incluidas las llamadas locales, minutos libres, casillero de mensajes, etc.

Asimismo, sírvase indicar todas las diferencias y modificaciones que se han realizados desde lo establecido originalmente en los Pliego de Bases y Condiciones con las Empresas Licenciarias del Servicio de Telefonía Celular hasta la actualidad, como el cumplimiento de las obras y metas propuestas.

La telefonía celular en nuestro país se desarrolla como un “servicio en competencia” y como tal las empresas tienen plena libertad para fijar el precio de sus prestaciones, sin que el Estado tenga jurisdicción sobre ellas en este aspecto.

## **RADIODIFUSION**

El artículo 13 de la Ley de Radiodifusión vigente ( Ley número 22.285), establece que el Poder Ejecutivo Nacional, podrá otorgar hasta cuatro licencias para prestar servicios de radiodifusión a una misma persona física o jurídica, bajo la condición de que en una misma localización hasta una de radiodifusión sonora, una de televisión y una de servicios complementarios (entre los que se encuentra comprendido la televisión por cable).

El artículo 46, en su inciso g) de la norma antes referida, establece además, que “no podrán transferirse o cederse partes, cuotas o acciones sin autorización del Comité Federal de Radiodifusión o del Poder Ejecutivo Nacional, según sea a otros socios o a terceros que reúnan las condiciones y los requisitos previstos en el artículo anterior” ( Artículo 45 que se refiere a las calidades para obtener licencia)

Sin embargo, en la actualidad aparentemente detenta el mismo grupo económico (CEI y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.), la propiedad de las licencias de los canales 11 y 9 de T.V. abierta en la Ciudad de Buenos Aires, además de dos sistemas de cable, Cablevisión y V.C.C.

Ante ello, cabe preguntar al Sr. Jefe de Gabinete, si el Gobierno Nacional tomó la intervención en las transferencias accionarias de los canales 9 y 11 de T.V. abierta de la Ciudad de Buenos Aires, y en su causa cuál es el fundamento jurídico para permitir a un mismo grupo económico la posesión de más de una licencia en T.V. abierta y en cable en la misma área de servicio, y que actitud adoptará para el cumplimiento estricto de la ley vigente

CANAL 9 – TELEARTE S.A.

En el Expediente N° 795-COMFER/98 que tramita la autorización del ingreso de la firma TELEARTE S.A. – titular de la licencia LS83 TV CANAL 9 de CAPITAL FEDERAL- de la firma PRIME ARGENTINA S.A. y y el Dr. Marcelo E. BOMBAU por la compra del 100% del paquete accionario efectuada al Grupo ROMAY. Cabe destacar que, de acuerdo con la documentación agregada al referido expediente, PRIME INTERNACIONAL LTD. – que es una Sociedad Anónima constituida en Australia- y TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A.

Por su parte, TELEARTE S.A., hasta la fecha –pese al requerimiento efectuado por el COMFER-, no ha informado cual es la composición de PRIME INTERNACIONAL S.A. LTD., mientras que TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. es una sociedad argentina, compuestas por personas físicas argentinas y una firma de origen estadounidense, ignorándose –por no haberse comunicado- si el CEI CITICORP se halla vinculado a alguna de dichas firmas.

#### CANAL 11 – TELEFE S.A.

A la fecha del presente, no ha sido solicitada ante el COMFER la autorización de transferencia accionaria de TELEVISION FEDERAL S.A. –titular de la licencia de LS84 TV CANAL 11 de CAPITAL FEDERAL-.

En función de lo expuesto precedentemente respecto de los canales de televisión abierta, en la Ciudad de Buenos Aires, cabe responder que no se encuentra configurado ninguno de los presupuestos de multiplicidad de licencias que contemplara la Ley de Radiodifusión.

#### **ADJUDICACIONES DIRECTAS**

**a) Sírvase discriminar detalladamente todas las adjudicaciones directas realizadas desde el año 1995, por suma superior a los diez mil pesos (\$ 10.000) en todo el Estado Nacional - P.E.N., Ministerios, Administración Pública centralizada, Administración Pública descentralizada, entes autárquicos, entes reguladores, Fuerzas Armadas, Fuerzas de seguridad -.**

**b) Para cada una de las adjudicaciones especifique el nombre y razón social de la empresa adjudicataria, composición de su directorio, fecha de adjudicación y plazo de autorización.**

**c) Para cada una de las adjudicaciones especifique los nombres de los funcionarios que autorizaron, evaluaron y firmaron las adjudicaciones,**

Ver **ANEXO “ XIV “**

**Si el BCRA puede consultar en su base de datos establecida por el Comunicado “A” 2.469 del 27/10/96 de “operaciones sospechosas de lavado de dinero”, si tiene individualizadas las inversiones realizadas por el señor Raúl Juan Pedro Moneta y de las empresas a las que está vinculado: Grupo República, Banco República, UFCO United Finance Company Ltd, City Construcciones S.A., República Compañía de Inversiones, República Propiedades, American Exchange, Federal Bank, Monfina S.A.**

Al respecto se señala que ninguna entidad del sistema ha informado con carácter de "operación sospechosa" alguna transacción efectuada por las personas físicas y jurídicas mencionadas.

Con relación a la base de datos establecida por la Comunicación "A" 2469 (que en la actualidad ya no está vigente por imperio de la Comunicación "A" 2627), la misma no contiene las operaciones sospechosas, sino aquellas cuentas a la vista, a plazo y pasivos que acumulativamente alcancen los \$ 50.000 mensuales o su equivalente en otras monedas o bien \$ 200.000 anuales (con carácter de ingreso en efectivo) para el período 1.1.97 a 31.12.97.

También debieron informar las entidades operaciones específicas como por ejemplo transferencias al exterior, venta de cartera activa, venta de títulos públicos y privados, etc., que superen los \$ 20.000 ó su equivalente en otras monedas, para el mismo período.

**Si el punto anterior fuese cierto, queremos saber si el Banco Central de la República Argentina ha realizado interrelaciones o análisis de los datos y, el resultado obtenido y curso dado a esa investigación.**

El programa elaborado para implementar la base de datos de la Comunicación "A" 2469 sólo es para consulta, no admite interrelacionar los registros porque sólo contempla movimientos contables que responden a ingresos en efectivo operados en las entidades financieras y cambiarias bajo los conceptos ya referenciados.

**Si el BCRA ha hecho un análisis de los fondos aportados por el señor Raúl Juan Pedro Moneta y las empresas vinculadas a él, en la compra de entidades financieras y cambiarias de los años 1996 y 1997.**

El Banco Central de la República Argentina ha tomado la intervención en los aspectos de su competencia en la privatización de Banco de Mendoza S.A. y Banco de Previsión Social S.A. Con ese alcance el Directorio, mediante Resoluciones Nros. 428 y 429 del 28.8.96, dispuso no formular observaciones, en los términos del artículo 15 de la Ley de Entidades Financieras, al acuerdo celebrado entre la Provincia de Mendoza -representada por la Ministro de Economía y Finanzas- y los apoderados del consorcio formado por Banco República S.A. y Magna Inversora S.A. para la adjudicación del 90% de los paquetes accionarios de Banco de Mendoza S.A. y Banco de Previsión Social S.A., respectivamente.

Asimismo en ambas resoluciones dicho órgano autorizó, en los términos del artículo 29 de la Ley de Entidades Financieras, a Banco República S.A. a ser titular del 50,4% del capital social y votos de ambos bancos.

La inversión total para Banco República S.A. por ambas entidades representó la suma de u\$s. 16.986.666,48, constando en las actuaciones certificación extendida por la firma de auditores Deloitte & Co. de la que surgía liquidez suficiente para dichas adquisiciones.

En otro orden, no se observaron inconvenientes acerca del capital, activos, gerenciamiento, rentabilidad y liquidez de Banco República S.A.

**Si el BCRA ha hecho un análisis pormenorizado de la participación en las entidades financieras y cambiarias mencionadas en el punto anterior, de las personas físicas que directa o indirectamente están en la dirección, gestión u operación de las mismas.**

En la participación que le cupo a esta Institución, referida en la respuesta anterior, se determinó que los integrantes de los directorios de Banco de Mendoza S.A. y Banco de Previsión Social S.A., designados por su accionista Banco República S.A., cumplían con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por las normas reglamentarias vigentes.

Según los estados contables de la firma Citiconstrucciones S.A., el edificio que queda en la manzana conformada por las calles Tucumán, Madero, Viamonte y Bouchard, con entradas por la calle Viamonte N° 96 y sobre la Av. Eduardo Madero N° 698 de la Ciudad de Buenos Aires, con frente sobre la calle Viamonte N° 96 y la Av. Eduardo Madero N° 698 de la Ciudad de Buenos Aires, tuvo un costo de construcción de \$ 36.800.000.-- y, el terreno donde se construyó se abonó en su totalidad en \$ 8.100.000.-, por ende el valor total invertido ascendió a junio de 1996 a \$ 44.900.000.

Dicha propiedad la firma la vendió el 28 de junio de 1996 a la firma República Compañía de Inversiones S.A. en \$ 98.000.000.-

Quiere decir que Citiconstrucciones S.A. obtuvo una ganancia por la venta de dicho edificio de \$ 53.100.000.-

En ese caso, quisiéramos saber:

a°) si la firma Citiconstrucciones S.A. abonó el correspondiente impuesto a las ganancias y, si fuese así, porque monto lo hizo.

b°) Si es cierto que la empresa Citiconstrucciones S.A. es presidida por el Dr. Carlos Basílico y son sus accionistas la firma República Propiedades y “United Finance Company Ltd” (UFCO). La primera de las nombradas (República Propiedades) tiene como principal accionista al señor Raúl Juan Pedro Moneta y, la última (UFCO) con domicilio en las Islas Vírgenes Británicas, al ser una entidad off que limitan el préstamo a las empresas o personas vinculadas a las Entidades Financieras a un 20% (veinte por ciento) del Patrimonio Neto de la Entidad, prestando la suma de \$ 93.000.000.--

c°) Si es cierto que la empresa República Compañía de Inversiones S.A. tiene como principales accionistas y Directores de la sociedad a los señores Benito Jaime Lucini y Raúl Juan Pedro Moneta.

d°) Si es cierto que el Banco República S.A. tiene como principales accionistas y Presidente y Vicepresidente del Directorio a los señores Benito Jaime Lucini y Raúl Juan Pedro Moneta respectivamente.

e°) Si la Comisión Nacional de Comunicaciones y/o la Secretaría de Comunicaciones, dado que la empresa Telefónica de Argentina S.A. declara como uno de sus principales accionistas a la firma United Finance Company Ltd (UFCO), puede determinar quienes son los dueños de esa entidad.

#### Antecedentes del tema:

De la Memoria al balance de Citiconstrucciones S.A. al 31.12.93 surge que el 29 de diciembre de 1993 la sociedad le adquirió a República Propiedades S.A. los derechos que le correspondían para la edificación de un edificio de oficinas como asimismo las inversiones realizadas al efecto y sus correspondientes deudas. Dicha situación -según se indica- se refleja en los estados contables en los rubros Otros Activos del Activo no Corriente (\$ 3.166.902,78, Nota 6 a los Estados Contables) y Préstamos del Pasivo Corriente (\$ 3.108.890, equivalente a u\$s 3.114.295,36 -tipo de cambio: 0,999-, Nota 7 a los Estados Contables).

En Nota 9 -Hechos Posteriores- a los referidos Estados Contables, se señala que con fecha 7 de abril de 1994 Citiconstrucciones S.A. adquirió en la suma de u\$s 8.000 miles el terreno delimitado por las calles Bouchard, Viamonte, Tucumán y Av. Madero de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se informa que en la misma fecha se recibió en concepto de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones la suma de u\$s 8.000 miles por parte de la sociedad United Finance Company Limited (UFCO).

En el balance al 31.12.94, en Notas a los Estados Contables N° 14 a) Hechos Posteriores, se informa que "durante el mes de marzo de 1995 la sociedad transfirió al Banco

República S.A. en la suma de \$ 40.000.000, el terreno y la obra en construcción del denominado Edificio República ....., generando dicha operación una utilidad de aproximadamente \$ 11.000.000”.

En el legajo de Citiconstrucciones S.A. obrante en el Banco República S.A. no se encontraban balances posteriores a los señalados precedentemente.

Mediante Escritura N° 37 del 2.03.95, Citiconstrucciones S.A. suscribe con el Banco República S.A. el convenio de pago y cancelación de deudas por u\$s 27.893 miles a través de la dación en pago de una fracción de terreno urbano ubicada en la zona Norte, Bouchard 685 y 683 (en el que posteriormente se construiría el Edificio República), fijándosele en el citado instrumento un valor de \$ 44.500 miles, originando en consecuencia la entrega de fondos frescos por u\$s 16.607 miles.

Al 31.05.96 el Edificio Bouchard se encontraba registrado en los libros de Banco República S.A. por \$ 70,4 millones.

En plan de disminuir dicha inmovilización la entidad, mediante nota del 11.06.96, informa que está decidida a desprenderse del Edificio República mediante su venta a una sociedad constituida por los mismos accionistas de la entidad, a un precio aproximado de u\$s 98 millones, reportándole al banco una utilidad de alrededor de u\$s 30 millones. El precio se cancelaría con un préstamo otorgado por la vendedora, a diez años de plazo, con intereses y amortizaciones trimestrales por el sistema francés, con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble y avales personales de los accionistas del comprador. El flujo de fondos para cancelar la asistencia se obtendría de los recursos provenientes del alquiler de los pisos a empresas de primer nivel, dado que la locación es el destino dispuesto para dicho inmueble.

Con fecha 28.06.96 la entidad vende a República Compañía de Inversiones S.A. el denominado Edificio República en un precio total de u\$s 98 millones. La venta se realizó al contado, pagando la sociedad compradora u\$s 5 millones en efectivo y la diferencia con un préstamo hipotecario acordado por el banco de u\$s 93 millones.

- De los antecedentes obtenidos por la inspección con fecha de estudio 30.11.96, no consta que el costo de construcción del edificio haya sido de \$ 36.800.000. El costo del terreno -como se señala en los Antecedentes- sería de \$ 8.000.000.
- Citiconstrucciones S.A. no vendió el inmueble a República Cía. de Inversiones S.A. sino que lo entregó a Banco República S.A. en las condiciones señaladas en Antecedentes.

Sociedad constituida el 10.12.93, cuyo objeto social es de constructora, inmobiliaria y comercial, cuenta a partir del año 1994 como principales accionistas a United Finance Company Ltd. (UFCO) -88,90%-, República Propiedades S.A. -10,90%- y Carlos A. Basílico -0,01%- (socio fundador con el 70% del capital y presidente de la empresa). Cabe destacar que según balance de UFCO al 31.12.96, la participación accionaria de dicha sociedad en Citiconstrucciones S.A. a dicha fecha alcanzaba al 97%.

La composición accionaria de República Propiedades S.A. al 20.12.93 era la siguiente:

- Banco República S.A.	97%
- Benito J. Lucini	1%
- Raúl J.P. Moneta	1%
- Monfina S.A.	1%

Asimismo el paquete accionario de Banco República S.A. se encontraba distribuido de la siguiente manera:

- Benito J. Lucini 33%
- Raúl J.P. Moneta 33%
- Monfina S.A. 33%
- Jorge Rivarola 1%

Por otra parte Monfina S.A. se encontraba constituida por:

- Raúl J.P. Moneta 25%
- Fernando J. Moneta 25%
- María Alicia Moneta de French 25%
- María Alejandra Moneta de Moy 25%

Cabe mencionar que con fecha 20.11.96, la sociedad República Cía. de Inversiones S.A.- sociedad conformada por los mismos accionistas del Banco República S.A.- absorbió el paquete accionario de República Propiedades S.A..

Con respecto a la afirmación referida a UFCO no queda claro el sentido de la misma. No obstante lo cual se señala que el Directorio de este Banco Central de la República Argentina mediante Resolución N° 395 del 28 de agosto de 1996, autorizó la desinmovilización del Banco República mediante la operación de venta ya descripta, condicionando tal autorización al no otorgamiento de asistencia a clientes vinculados.

La composición accionaria de República Cía de Inversiones S.A. fue informada en el punto anterior.

El Directorio está compuesto por:

- Presidente: Benito Jaime Lucini
- Vicepresidente: Raúl J.P. Moneta
- Director: Jorge Saúl Maldera

La estructura accionaria de Banco República S.A. es la siguiente: Monfina S.A. (33%), Benito Jaime Lucini (33%), Raúl Juan Pedro Moneta (33%) y Jorge Enrique Rivarola (1%).

El presidente de la citada entidad financiera es el señor Benito Jaime Lucini y el Vicepresidente 1° es el señor Raúl Juan Pedro Moneta, conforme lo dispuesto por sus accionistas en la asamblea general ordinaria celebrada el 29.4.97. Por Resolución del Directorio del Banco Central de la República Argentina N° 387 del 17.7.97 se dispuso no formular observaciones para que los nombrados se desempeñen como directores de esa entidad.

**Cuál es el grado de concentración bancaria medida por el total de depósitos captados por las entidades financieras que operan en el país. Que porcentaje del total de las imposiciones del año 1997 fueron captadas por las 30 –treinta- primeras entidades por volúmenes de depósitos.**

Las 30 primeras entidades financieras seleccionadas por volumen de depósitos captaron el 85,5% de los depósitos del sistema al 31.12.97.

**Cuál es el grado de concentración del crédito. Del total de préstamos dados por el conjunto de entidades financieras que operan en el país, que porcentaje significan los primeros 200 –doscientos- clientes de cada entidad.**

Los primeros 200 clientes de cada entidad financiera concentran actualmente el 57,5% de las financiaciones del sistema.

**Si el gobierno tiene un estudio realizado de cuanto es el total de créditos que reciben las PYMES en la Argentina de 1997. Si dicho crédito a las PYMES lo pueden presentar por cartera normal, con atraso, en mora y en gestión judicial o quiebra.**

- La clasificación de las pymes se basa en la segmentación que se hace de la deuda de acuerdo con su tamaño. **En ese sentido** se entiende como **microempresa** aquella que adeude hasta 10.000 (diez mil) pesos o dólares , pequeña empresa a la que adeude entre 10.001 (diez mil un) y 200.000 (doscientos mil) pesos o dólares y medianas aquellas que posean deudas entre 200.001 (doscientos un mil) y 1.000.000 (un millón) de pesos o dólares.

- En base a esta clasificación, el total de deuda de las micro, pequeñas y medianas empresas al mes de abril de 1997, ascendía a \$22.476 millones de pesos o dólares, representando casi el 50% del total de la deuda del sistema, incluyendo en este cálculo la cartera de consumo.

- En función a los parámetros de clasificación de las normas del BANCO CENTRAL, el segmento de empresas que presenta la mejor performance en el pago de la deuda, es la microempresa con un 80% de cartera normal, a pesar de ser el segmento que tiene el menor porcentaje de deuda garantizada (25,5%).

- Las pequeñas empresas, tienen un promedio de deuda normal del 71%, con un total de 64% de deuda garantizada.

- Las medianas empresas, mantienen una cartera normal del 67%, con un total de 37% de deuda garantizada.

- En promedio, el sistema financiero acusa al mes de abril de 1997, un total de 80,5% de deuda en situación normal y un 19,5% en situación irregular.

- Por último se informa que el total de deudores mipymes ascendía a 1.640.487, representando casi el 50% del sistema. En el **ANEXO “ XXV “** se detallan los parámetros consignados para el sistema financiero, los bancos públicos en conjunto y los bancos privados.

**Informe el monto de los 10 (diez) mayores deudores del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de los últimos cinco años y porcentaje que representaba cada uno de ellos sobre el total de la cartera.**

Ver **ANEXO “ LIV “**

**Estado de situación de cada uno de los 10 mayores deudores de la cartera total de préstamos.**

Ver **ANEXO “ LIV “**

**Si han cumplido con los requisitos establecidos por las normas de la entidad y el caracter de las garantías presentadas.**

Ver **ANEXO “ LIV “**

**Los 10 (diez) mayores contribuyentes que se encontraban en situación irregular al 31 de diciembre de 1998 y cuál fue su evolución en los últimos 5 (cinco) años.**

Ver **ANEXO “ LIV “**

**Lapso de tiempo en cada uno de los préstamos se encuentran en estado irregular especificamente encuentran en situación a) normal, b) en riesgo potencial, c) con problemas d) con alto riesgo insolvente difícil recuperación e) irrecuperable.**

Ver **ANEXO “ LIV “**

**El Banco Hipotecario S.A. compró un edificio sito en Reconquista 105-151-157, para su sede central, por tanto se requiere que el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, informe: el mecanismo para su adquisición, monto de la operación, firmantes de la misma, como además, el nombre del anterior propietario del inmueble.**

En cumplimiento de la Resolución N° 428 del 17/11/96 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que dispusiera el traslado de la sede central del ex Banco Hipotecario Nacional a un nuevo emplazamiento, en el mes de enero de 1997, la citada entidad bancaria autorizó un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble que constituyera la nueva sede de su Casa Central (Licitación Pública N° 670/97).-

Una vez realizados los trámites del proceso licitatorio encarado, por Resolución N° 202/97 del 20 de marzo de 1997 del Directorio del ex Banco Hipotecario Nacional y ponderadas debidamente las distintas ofertas recibidas, se dispuso considerar la oferta presentada por el Lloyds Bank Ltda, en relación al inmueble ubicado en la calle Reconquista 101 de esta Capital Federal, como la más conveniente a los intereses de la Institución y, conforme a ello, preadjudicarla en el marco de la Licitación Pública N° 670/97.-

Con posterioridad, mediante Resolución de Directorio N° 243/97, de fecha 3/4/97, se dispuso adjudicar la citada Licitación Pública a la firma Lloyds Bank Ltda en relación la compra del mencionado bien, por la suma de U\$S 21.500.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL), en un todo de acuerdo con la oferta formulada por dicha firma y el pliego de Condiciones de la Licitación.-

El Boleto de Compra -Venta respectivo fue suscripto en fecha 5 de mayo de 1997, por el Sr. D. Colin Jamieson Mitchell, en representación del Lloyds Bank Ltd y por el Sr. Pablo Carlos Rojo en su carácter de Presidente del ex Banco Hipotecario Nacional.-

La correspondiente escritura traslativa del dominio fue suscripta por las mismas representaciones de las partes, en fecha 22 de mayo de 1997, otorgada por ante el Escribano Pedro Martin Pereyra Iraola (Escritura N° 309) y pasada al folio 2637 del Registro Notarial número 526 de su adscripción.-

El inmueble adquirido (ubicado con frente a la calle Reconquista Nros. 105/151 y 157, esquina Bartolomé Mitre Nros. 371/379 y 399 de esta Capital Federal) le correspondía al vendedor, con su anterior denominación de Banco de Londres y América del Sud (Bank Of Londo & South America Limited) a mérito de los títulos y antecedentes descriptos en la respectiva escritura de venta.-

**Fundamentos jurídicos y no interpretativos, que sostengan el punto 12 de la Resolución del Directorio del Banco Hipotecario S.A. N° 507/97 - de septiembre del 97 - sobre la renuncia a cualquier reclamo y derecho pasado o futuro, cuando los adjudicatarios abonan la primer cuota posterior al recálculo, atendiendo que en la respuesta dada por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros dada en Noviembre de 1.997, se precisaron conceptos valorativos sin considerar el principio legal de “renuncia tácita de derechos pasados y futuros”.**

En el punto 12 de la Resolución N°540/97 del Directorio del Banco Hipotecario se estableció que: “El pago de la primera cuota posterior al recálculo implicará conformidad del

interesado con el recálculo de deuda efectuado y la renuncia a eventuales derechos y a todo reclamo - incluido los pagos realizados por cualquier concepto - que pudiera haber concretado el titular con anterioridad a la fecha del recálculo”.-

En modo alguno dicha disposición contraviene preceptos del derecho aplicable a la materia referida a la renuncia de derechos. En tal sentido resulta concordante con lo normado en la legislación civil que faculta a las personas que poseen capacidad para hacer renuncia, a resignar derechos establecidos en su interés particular, mientras no se contravenga el orden público y aunque dichos derechos sean eventuales o condicionales (arts. 868 y concordantes del Código Civil).

El fundamento jurídico de la exigencia de que se trata - que no vedaba por lo demás el derecho del adjudicatario de impugnar la tasación según expresamente se prevé en el artículo 11 del la Resol.540 - está dado por el debido respeto del principio de razonabilidad suficiente, límite de la actividad discrecional de la administración. En tal sentido, la exigencia en cuestión procuró dar certeza jurídica a la relación del Banco con sus clientes, tras haber efectuado una serie de prestaciones que traen como consecuencia un claro beneficio al prestatario con el correlativo esfuerzo patrimonial de la Entidad, procurando además que los activos a transferir del Banco Hipotecario Nacional al ente privatizado creado por la Ley 24.855 y su decreto reglamentario (924/97) se encuentren perfectamente definidos, aventando así eventuales perjuicios a la entidad que pudieran generar un marco de inseguridad para los futuros adquirentes del paquete accionario del Banco Hipotecario S.A.-

**Si puede informar, con relación al artículo 13 de la ley 24.143, lo siguiente:**

**a) Cantidad de expedientes iniciados desde la aprobación de la ley 24.143 a la fecha.**

**b) Cantidad de expedientes aceptados y rechazados, detallando las principales causas motivo del rechazo.**

**c) Si el área encargada de evaluar la aplicación de tal artículo se encuentra o encontró intervenida o se encuentra sujeta a auditoría. En tal caso, informe las causas que motivaron la medida y las conclusiones alcanzadas, especialmente si se detectaron irregularidades, y perjuicio económico para el banco.**

**d) Si en algún momento se encontró suspendida la tramitación e inicio de expedientes para acogerse a tal artículo.**

**e) Monto que se recaudó mensualmente desde la vigencia del artículo 13 de la ley 24.143 por dicho concepto.**

**f) Monto que se otorgó - como cancelación parcial o total- mensualmente desde la vigencia del artículo 13 de la ley 24.143.**

Artículo 13 de la Ley 24.143.-

**Inciso a).**

No se registra en los sistemas informáticos del Banco la cantidad de trámites iniciados por requerimientos de aplicación del art. 13 de la Ley 24.143, sino exclusivamente los casos aprobados.-

**Inciso b)**

Hasta el 31 de enero de 1998, se ha aplicado el artículo 13 a un total de 125 préstamos, incluyendo condonaciones totales, parciales y subsidios. Como se indicara en el punto anterior, no se registran en los sistemas informáticos del Banco los casos rechazados.-

**Inciso c).**

El área administrativa del Banco Hipotecario en cuyo ámbito se tramitan las solicitudes de acogimiento al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley 24.143 no ha sido en oportunidad alguna intervenida, encontrándose sujeta a la auditorías de práctica al igual que el conjunto de las dependencias del Banco.-

Sí cabe hacer constar que medió un cambio de autoridades en la Gerencia de la cual dependía el área afectada al tratamiento de los expedientes vinculados a la aplicación del artículo 13 de la Ley 24.143, pero ello fue debido a circunstancias no estrictamente vinculadas a la tramitación de estos últimos, sin perjuicio de señalar que sí se tuvo en cuenta a los fines de producir los reemplazos indicados, la detección de algunas irregularidades que dieron lugar a la promoción de la pertinente denuncia penal, la que quedara radicada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4, en los autos caratulados “FRADIN, OSVALDO S/Cohecho” (Expediente N° 9790), habiendo asumido el Banco con posterioridad el rol de querellante en la citada causa judicial.-

A la fecha no se ha constatado perjuicio económico para el Banco.-

**Inciso d)**

La tramitación e inicio de expedientes solicitando el acogimiento a la aplicación del mencionado artículo 13 no estuvo suspendida en momento alguno.-

**Incisos e) y f)**

En el **ANEXO “ LV “** se adjunta planilla con movimientos de la cuenta, de los cuales surge que el Banco viene incrementando su accionar año tras año en cuanto a la aplicación del subsidio en cuestión, registrándose durante los dos primeros meses de este año, débitos - esto es otorgamiento de subsidios - equivalentes a casi el 65% de todo lo aplicado durante el año 1997.-

**Si el Jefe de Gabinete puede detallar la nómina de operatorias individuales no provenientes de operatorias globales del ex - Banco Hipotecario Nacional, detallando la cantidad de créditos concedidos, su distribución geográfica, el monto total que a valores actuales representan tales operatorias, el promedio de la tasa pactada, y el total de créditos que fueron escriturados.**

SUCURSALES		PRESTAMOS	
N°	DETALLE	CASOS	MONTOS
00	CASA CENTRAL	18.459	212.966.687,47
03	CATAMARCA	1.169	19.127.619,45
07	CORDOBA	7.461	67.732.997,40
08	CORRIENTES	1.715	17.252.243,61
11	JUJUY	452	5.095.931,92
13	LA PLATA	6.817	58.357.257,65
14	LA RIOJA	832	7.030.421,99
16	MENDOZA	6.512	62.219.593,29
17	NEUQUEN	2.667	41.880.215,12
18	PARANA	2.366	20.137.877,51
22	POSADAS	1.258	22.373.565,45
25	RESISTENCIA	1.238	15.387.750,89
28	SALTA	1.447	9.369.877,29
29	SAN JUAN	775	8.180.619,65
30	SAN LUIS	1.027	8.431.486,95
32	SANTA FE	12.078	108.609.022,10
33	SANTA ROSA	1.623	10.095.823,78
34	SG.DEL ESTERO	1.359	14.432.021,38
36	TRELEW	1.248	20.896.464,40
37	TUCUMAN	1.405	14.283.811,87
38	FORMOSA	655	11.039.678,59
40	VIDMA	2.421	25.776.709,17
45	RIO GALLEGOS	1.004	20.243.776,22
46	USHUAIA	710	30.244.367,27
T O T A L E S		76.698	831.165.820,42

TASA PROMEDIO 5,30%

Escriturados 76.698

Si el Jefe de Gabinete puede detallar la nómina de operatorias individuales provenientes de operatorias globales del ex - Banco Hipotecario Nacional, detallando la cantidad de créditos concedidos, su distribución geográfica, el monto total que a valores actuales representan tales operatorias, el promedio de la tasa pactada, y el total de créditos que fueron escriturados.

SUCURSALES		PRESTAMOS	
Nº	DETALLE	CASOS	MONTO
00	CASA CENTRAL	11.955	206.015.406,49
03	CATAMARCA	1.349	22.291.447,58
07	CORDOBA	7.873	107.242.745,83
08	CORRIENTES	4.368	62.846.405,49
11	JUJUY	907	12.176.152,16
13	LA PLATA	5.052	73.439.992,67
14	LA RIOJA	1.291	17.746.537,49
16	MENDOZA	11.643	146.239.004,80
17	NEUQUEN	6.466	123.377.347,58
18	PARANA	3.941	62.318.943,08
22	POSADAS	960	21.679.224,47
25	RESISTENCIA	3.345	48.588.948,39
28	SALTA	1.748	25.895.971,52
29	SAN JUAN	3.993	59.331.836,91
30	SAN LUIS	709	13.823.969,92
32	SANTA FE	4.721	65.226.657,83
33	SANTA ROSA	1.637	18.674.554,22
34	SG.DEL ESTERO	556	9.836.612,97
36	TRELEW	4.339	74.793.092,72
37	TUCUMAN	4.687	68.230.879,66
38	FORMOSA	1.038	13.200.001,52
40	VIEDMA	3.346	48.491.236,69
45	RIO GALLEGOS	1.289	25.031.117,70
46	USHUAIA	268	6.430.394,63
T O T A L E S		87.481	1.332.928.482,32

**TASA PROMEDIO** 6,54%

**Escriturados 82.676**

**Si puede detallar la cantidad de operatorias individuales que fueron objeto del recálculo establecido por la ley 24.855, informando el promedio y el monto total global que fuera recalculado.**

Los créditos individuales provenientes de operatorias globales que fueron objeto del procedimiento de recálculo de saldos dispuesto en la Ley 24855 - Art. 38 ascendían al momento de dicha operación a la cantidad de **88.763**.

En los siguientes cuadros se visualizan montos totales y promedios.

**DETERMINACIÓN DE LA APLICACIÓN SOBRE SALDOS Y QUITAS**

<i>OPERAT.</i>	<i>CASOS</i>	<i>VALORES VENALES</i>	<i>VALORES CORREGIDOS</i>	<i>SALDOS ANTES</i>	<i>NUEVOS SALDOS</i>	<i>% BAJA</i>	<i>QUITAS</i>
HE0310	21.124	253	222	290	188	-35 %	102
HN0700	38.672	945	744	957	672	-30 %	285
HN0670	10.717	379	343	385	272	-29 %	113
OTRAS	18.250	518	461	272	205	-25 %	67
<b>TOTAL</b>	<b>88.763</b>	<b>2.095</b>	<b>1.770</b>	<b>1.904</b>	<b>1.337</b>	<b>-30 %</b>	<b>567</b>

Valores consignados en millones de Pesos.  
Incluye préstamos en juicio.

**DETERMINACIÓN DE LA APLICACIÓN SOBRE CUOTAS**

<i>OPERATORIAS</i>	<i>EVOLUCIÓN DE CUOTAS</i>				<i>% DE BAJA DE CUOTAS</i>
	<i>ANTERIORES EN MILES \$</i>	<i>PROMEDIO</i>	<i>POSTERIORES EN MILES \$</i>	<i>PROMEDIO</i>	
HE0310	1.777	84	1.243	59	-30 %
HN0700	8.029	208	5.972	154	-26 %
HN0670	2.169	202	1.607	150	-26 %
OTRAS	2.683	147	2.236	123	-17 %
<b>TOTALES</b>	<b>14.658</b>	<b>165</b>	<b>11.058</b>	<b>125</b>	<b>-25 %</b>

**DETERMINACIÓN DE CRÉDITOS RECALCULADOS CON Y SIN REDUCCIÓN DE CAPITALES**

<i>DETALLE</i>	<i>TOTALES</i>	<i>%</i>
CANTIDAD PRÉSTAMOS RECALCULADOS	88.763	100
RECALCULADOS CON QUITA	67.482	76
RECALCULADOS SIN QUITA	21.281	24
VALORES VENALES	2.094.892	100
VALORES CORREGIDOS	1.770.204	85

Los importes se consignan en miles de Pesos.

**Sírvase informar, respecto de la operatoria 830, el total de créditos otorgados, su distribución geográfica, monto total actualizado que representa tal operatoria, discriminando asimismo, el importe, nombre, apellido y número de documento, de cada uno de los beneficiarios de tal operatoria, aclarando, en cada uno de los casos si se procedió a la escrituración.**

SUCURSALES		P R E S T A M O S	
Nº	DETALLE	CASOS	MONTOS
00	CASA CENTRAL	2.504	63.681.074,61
03	CATAMARCA	10	238.230,52
07	CORDOBA	258	4.327.096,04
08	CORRIENTES	6	148.412,60
11	JUJUY	14	294.720,73
13	LA PLATA	237	5.130.703,09
14	LA RIOJA	18	341.785,54
16	MENDOZA	61	1.337.732,74
17	NEUQUEN	41	856.446,02
18	PARANA	27	516.079,26
22	POSADAS	18	321.792,07
25	RESISTENCIA	11	227.338,68
28	SALTA	29	656.601,14
29	SAN JUAN	21	594.991,71
30	SAN LUIS	3	67.383,52
32	SANTA FE	256	4.771.525,55
33	SANTA ROSA	6	54.541,32
34	SG.DEL ESTERO	15	321.641,32
36	TRELEW	17	512.985,56
37	TUCUMAN	35	747.173,16
38	FORMOSA	19	458.680,63
40	VIDMA	16	360.033,14
45	RIO GALLEGOS	7	169.369,72
46	USHUAIA	-	0,00
T O T A L E S		3.629	86.136.338,67

**Fundamentos por los cuales el código 18 de las boletas de cobro, referido a gastos de liquidación, tiene un aumento en promedio mensual de diez centavos.**

El importe que, por concepto de gastos de liquidación, se facturaba en los préstamos minoristas de la antigua cartera era de \$ 2,40 para el vencimiento julio 97. A partir de allí sufrió un incremento mensual de \$ 0,10 hasta llegar a \$ 3,00 en el vencimiento febrero 98, manteniéndose en dicho valor a partir de entonces y hasta el presente. Dicho incremento estaba fundamentado en la necesidad de actualizar dicho importe, a fin de acercarlo a los valores de mercado.

**Si el Banco Hipotecario S.A. cobra a los adjudicatarios algún monto por procesar las notas de recálculo - ley 24855 -, o notas de queja por errores administrativos.**

El Banco Hipotecario S.A. no cobra arancel alguno a sus clientes por la presentación de notas de cualquier tipo.-

Cuando se detectó que alguna Sucursal, ocasionalmente, siguiendo criterios vigentes en otras entidades, se apartaba de dicha premisa, la misma fue rápidamente instruida por la Casa Central en el sentido de cesar inmediatamente tal accionar.-

**Si el Banco Hipotecario S.A. contempló en el recálculo establecido por la ley 24.855, lo siguiente:**

a) La parte que fuera abonada en concepto de seguro de vida y seguro de incendio, con anterioridad al recálculo, y que superara en exceso el valor venal resultante, o, si posteriormente al recálculo, el banco reintegró la parte abonada en seguros que fueron recalculados o actualizados. En caso negativo, informe cuándo lo hará efectivo.

b) Si para el nuevo cálculo de las cuotas se ha considerado en todos los casos el nivel de ingreso del grupo familiar. Asimismo, detalle si se han presentado reclamos por tal situación.

c) Si se han presentado reclamos de adjudicatarios que indican que por falencias en el sistema contable de la institución, existen aportes que no fueron deducidos del valor venal final corregido. **Punto 239.- Arancel por notas de clientes.-**

#### **Inciso a)**

En relación a las primas de seguros de vida e incendio, el artículo 40 de la ley 24.855 establece que el valor de las primas de dichos seguros no deberá exceder a los valores de mercado, ni podrán ser calculadas sobre un monto superior al del valor del bien asegurado o del saldo de la deuda, en cada caso.

El Banco se ha limitado a cumplir con lo ordenado por el legislador, previendo que el valor de las primas no exceda los parámetros fijados.-

Es dable precisar no obstante que dicha norma no tiene una vigencia retroactiva a la sanción de la ley, ni consiguientemente puede ser aplicada a situaciones particulares preexistentes, por lo que el Banco Hipotecario no ha considerado en el régimen de recálculo de deuda implementado por la Resolución de su Directorio N°504/97, ni entiende por consiguiente viable, reintegrar a los adjudicatarios de su cartera de préstamos individuales proveniente de Operaciones Globales de financiación suma alguna en concepto de restitución de primas.-

#### **Inciso b)**

En la aplicación del recálculo de deuda establecido en la Ley N° 24.855, el Banco Hipotecario no ha considerado en forma particularizada los ingresos de cada grupo familiar correspondiente a los prestatarios de los créditos alcanzados por la normativa del recálculo de deuda, no habiéndose en general presentado reclamos sobre dicha cuestión.

No obstante lo expuesto y en concordancia con la prerrogativa establecida en el artículo 39 de la Ley N° 24.855, el Banco se encuentra facultado y en su caso contemplará las situaciones especiales que le sean presentadas en orden a la adecuación de las cuotas y los plazos resultantes de los créditos otorgados, a efectos de que la cuota mensual por todo concepto, no exceda el 25% de los ingresos del grupo familiar.

Cabe tener presente que, según lo informado en puntos anteriores, el valor de la cuota promedio de los créditos recalculados es de \$ 125, importe que representa el 25% de un ingreso de \$ 500, compatible este último con el ingreso estimado promedio de un grupo familiar deudor del Banco.-

#### **Inciso c)**

El procedimiento a través del cual se implementó la aplicación del Art. 38 de la Ley 24855 considera todas y cada una de las amortizaciones ordinarias devengadas y extraordinarias registradas en el sistema de préstamos hipotecarios con las actualizaciones pertinentes, en caso de corresponder. Para el caso de amortizaciones ordinarias y/o extraordinarias no registradas en el sistema, se instruyó a las Sucursales para que estos importes sean descontados del valor corregido (importe financiado por el BH) , partiendo de este modo de un valor financiado menor, lo que equiparó al crédito que eventualmente no tenía registradas en el sistema las amortizaciones ordinarias y/o extraordinarias desde el inicio, al tratamiento que recibió cualquier

otro. En función de lo expuesto, se entiende que los saldos adeudados para las operatorias individuales provenientes de operatorias globales son correctos atento que ya fueron recalculados. Para el caso de clientes que reclaman en este sentido, el Banco genera los arreglos pertinentes, si eventualmente no se han realizado hasta la fecha.

**Con relación a los acuerdos y/o convenios entre el Banco Hipotecario y los Instituto Provincial de Vivienda, sírvase informar:**

- a) Nómina detallada por jurisdicción de los convenios, los alcances y el tenor de los mismos.**
- b) A cuanto asciende la cantidad y el monto total de los créditos involucrados en los convenios.**
- c) Situación de morosidad y cantidad de cartera escriturada.**
- d) Porcentaje que representan estos créditos en la cartera del Banco Hipotecario S.A.**

**Inciso a)**

El Banco Hipotecario ha implementado una Operatoria que posibilita la participación de los gobiernos provinciales, con miras a la concreción de acuerdos individuales tendientes a la administración, por parte del Banco, de las carteras de créditos para la vivienda originadas por los Institutos Provinciales de la Vivienda (emisión de boletas de pago, cobranza, gestión de mora de acuerdo a las concretas directivas que impartan dichos Institutos, instrumentaciones contractuales, titulización).-

Se ofrece asimismo el financiamiento para la construcción de emprendimientos habitacionales que sean registrados en el Banco bajo los lineamientos de su Operatoria Titulización de Hipotecas, habiéndose fijado una relación sobre el monto del crédito a otorgar que puede alcanzar hasta tres veces el flujo de fondos anual de la cartera de créditos de los I.P.V. administrada por el Banco.-

Dicho crédito intermedio es garantizado con hipoteca en primer grado de privilegio a favor del Banco sobre los inmuebles en que se ejecutarán las obras respectivas y afectación del flujo de fondos de la cartera del I.P.V. administrada por el Banco.

En la actualidad se encuentran vigentes convenios suscriptos con las siguientes Provincias:

- Corrientes
- Buenos Aires
- La Rioja
- Entre Ríos
- Santa Cruz
- Salta
- San Juan
- San Luis
- La Pampa
- Santiago del Estero
- Tucumán
- Río Negro.

**Inciso b), c) y d)**

En cuanto a los préstamos administrados por las distintas Sucursales del Banco, correspondientes a la presente operatoria, seguidamente se detalla: Sucursal del Banco en que

radican, cantidad de préstamos administrados, situación de mora y porcentual que representan dichos créditos en el total de la cartera de préstamos del Banco.

SUCURSALES		PRESTAMOS			
N°	DETALLE	CASOS	SALDO	EN MORA	% MORA
00	CASA CENTRAL	35.922	440.841.729,28	22.352	62,22%
08	CORRIENTES	1.195	21.933.870,57	531	44,44%
13	LA PLATA	18.449	227.891.394,43	11.553	62,62%
14	LA RIOJA	3.896	66.519.437,72	1.926	49,44%
17	NEUQUEN	4.068	92.122.457,95	3.001	73,77%
18	PARANA	2.269	41.797.661,66	916	40,37%
28	SALTA	5.947	79.348.187,45	3.186	53,57%
29	SAN JUAN	3.099	53.588.983,46	1.188	38,33%
30	SAN LUIS	39.974	687.289.346,36	31.363	78,46%
33	SANTA ROSA	17.100	144.956.763,68	10.558	61,74%
34	SG.DEL ESTERO	6.315	137.206.437,99	4.924	77,97%
37	TUCUMAN	3.527	63.842.393,63	1.656	46,95%
40	VIEDMA	6.597	83.718.714,25	3.951	59,89%
45	RIO GALLEGOS	9.968	200.894.925,19	6.988	70,10%
<b>T O T A L E S</b>		<b>158.326</b>	<b>2.341.952.303,62</b>	<b>104.093</b>	<b>65,75%</b>

**TOTAL PRESTAMOS**                      **% IPV**  
 324.453                                              48,80%

- El BHN S.A. administra los préstamos generados por los IPV, no habiéndose asumido obligación respecto a la escrituración de dichos préstamos.

**Sírvase informar y discriminar el total de la cartera crediticia del BANCO HIPOTECARIO S.A., por tipo de operación y por tipo de crédito.**

**Individuales**

Acceso Inmediato	
Originación BHN	119.819.202,73
Originación Bancos	593.807.344,37
Módulo I	38.409.992,80
Municipios	20.145.950,70
TIAVI	105.094.159,09
Cartera antigua	2.345.951.675,78
Río III, FF.Seg., Compra hip.	64.801.215,82
<b>Subtotal Individuales</b>	<b>3.288.029.541,29</b>

**Corporativos**

Fondo fiduciario	131.068.738,31
Línea Bancos	7.096.872,55
IPV	118.044.115,95
FFAA, Globales, CGT	84.662.656,22
<b>Subtotal Corporativos</b>	<b>340.872.383,03</b>

**Total General**                                              **3.628.901.924,32**

*Sector Externo – Balanza Comercial*

El desagregado del año 1997 y del primer trimestre de 1998 de las importaciones de Bienes de Capital, bien por bien.

Ver **ANEXO “ LIX “**

*ADELANTOS DEL TESORO NACIONAL*

Detalle mensual de los A.T.N. entregados por el Ministro del Interior en el período comprendido entre el 1 de Enero de 1.997 hasta la actualidad, especificando los distritos beneficiados.

Ver **ANEXO “ XV “**

*GASTO PUBLICO*

Sírvase informar el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, sobre los siguientes puntos:

Detalle la cantidad - desde el año 1995 en adelante discriminándolos por año- de automotores que se encuentran en uso y a disposición de los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, la Administración Pública centralizada, la Administración Pública descentralizada, los entes autárquicos y los entes reguladores. Sírvase discriminarlos por área de competencia, indicándose en todos los casos el rango de funcionarios que lo utilizan, como asimismo las marcas, modelos, año de compra, y si se encuentran repateados.

Ver **ANEXO “ LIII “**

Informe detalladamente y por área, a cuanto asciende el costo de mantenimiento de los automotores, debiéndose discriminar el costo de mecánica, combustible, seguro, patente, pago de sueldos del personal de mantenimiento y de los choferes.

Ver **ANEXO “ LIII “**

Informe detalladamente y por área, como se realizó la compra de los mismos, y en su caso para cada una de las contrataciones especifique el nombre y razón social de la empresa adjudicataria, composición de su directorio, fecha de la compra, y la forma de pago.

Ver **ANEXOS “ LIII y LVI ”**

Para cada una de las contrataciones especifique los nombres de los funcionarios que firmaron las compras o adjudicaciones, según corresponda.

Ver **ANEXOS “ LIII y LVI ”**

*ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL*

**Sírvase informar y discriminar detalladamente, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros lo siguiente:**

**Sobre las negociaciones, fundamentos jurídicos y técnicos que justifiquen alguna renegociación, y gestiones que se están llevando a cabo con los concesionarios de trenes, subtes, autopistas y rutas nacionales con peaje, la empresa aguas argentinas y toda otra empresa de servicios públicos que se hubiese privatizado dentro de los últimos diez años tendientes a modificar las obligaciones o derechos emergentes en los contratos.**

Las tramitaciones por cambios en las obligaciones contractuales en unidades privatizadas son los siguientes:

1) TRANSNOA S.A.

Reducción de obligaciones patrimoniales, Expte. N° 760.012/95

2) CENTRAL TERMICA SORRENTO S.A.

Modificación Item 8 - Montaje transformador de arranque. Tramitaciones en el Ente Nacional Regulador de la Electricidad - Nota N° 21.094 del 18/11/97

3) CENTRAL TERMICA ALTO VALLE S.A.

Modificación de adecuaciones varias en instalaciones eléctricas existentes y aprobación de convenio suscripto con la provincia de Neuquén. Tramitaciones en la Secretaría de Energía mediante Nota N° 21.059 del 05/11/97

Ver **ANEXO “LII”**

Actualmente se encuentra en trámite, por Expediente OCRABA N° 002/98, el Tercer Acuerdo Modificadorio del Contrato de Concesión del Acceso Norte a la Ciudad de Buenos Aires que, contando con expedición favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, está a dictamen de la Sindicatura General de la Nación, a través de la intervención solicitada por la Subsecretaría de Obras Públicas, en mérito a lo dispuesto por el artículo 104 inc i) de la ley N° 24.156.-

Ahora bien, respecto a los fundamentos jurídicos sobre la pertinente Modificación contractual, cabe señalar que tanto la doctrina como la jurisprudencia, han reconocido a la Administración Pública la posibilidad de modificar los contratos administrativos que celebra. Tal posibilidad encierra una prerrogativa propia de la Administración, íncita en este tipo de contratos, constituyendo una cláusula exorbitante del derecho común, sin necesidad de que exista un texto expreso que la consagre. (MARIENHOFF Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-A),

Concomitantemente se ha reconocido que esa prerrogativa debe ser ejercida por la Administración en el marco de un contrato administrativo -BERCAITZ-, Teoría General de los Contratos Administrativos- en tanto y en cuanto lo juzgue necesario al interés público, ya que este régimen exorbitante se funda en los fines de bien común que el Estado persigue y en la necesidad de satisfacerlos en un modo inmediato (conf. CASSAGNE, Juan Carlos, “Derecho Administrativo”, Tomo II, Buenos Aires, 1194, pág. 51). Mayoritariamente se ha afirmado que el ejercicio de esta “potestas variandi”, por parte de la Administración, encuentra ciertos límites que evitan la arbitrariedad del accionar estatal, siendo uno de ellos la necesidad de mantener incólume la ecuación económica - financiera del contrato administrativo que se pretende modificar, para lo cual deberá previamente determinarse: (a) si la modificación que se pretende introducir ocasionará un perjuicio al cocontratante, o le prive de una ventaja que el contrato le aseguraba, o lo obligue a un sacrificio especial o adicional; (b) si el daño, el beneficio perdido, o el sacrificio especial, fueren consecuencia directa de la modificación; y (c) la valorización económica de todo ello en la ecuación financiera del contrato.

Las concesiones de obra pública no son realidades estáticas, como si fueran fotografías inalterables de la situación existente al momento de la celebración de los contratos de concesión respectivos. Corresponde en este caso remarcar tal conclusión, puesto que por las específicas situaciones a cuya solución tiende la modificación, se encuadran esos cambios en las realidades circundantes al contrato celebrado.

Existen diferentes requerimientos de Autoridades, Municipios, Vecinos y de la misma Concesionaria, vinculados con la necesidad tanto del adelantamiento de obras contempladas en el contrato, así como de la ejecución de nuevas obras complementarias de las contractualmente previstas y ya realizadas.

Todo ello se encuentra, en términos generales, motivado fundamentalmente por el surgimiento de necesidades nuevas en las áreas de influencia del ACCESO NORTE, muchas de las cuales se han manifestado como producto directo de la mejora significativa en el tránsito de tal vía rápida, luego de las obras realizadas con motivo del contrato de concesión del citado Acceso.

El encuadre normativo está dado por el artículo 6° del Decreto N° 1167/94, que faculta al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos ha introducir las modificaciones que demanden los contratos de concesión de obra pública de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, cuidando que no se alteren las pautas básicas o esenciales de la licitación.

El Decreto N° 489/95, adecuación de los contratos de concesión de obra pública, en cuanto al surgimiento de necesidades nuevas o razones de interés general, cuando se refiere a formas idóneas de repago de inversiones no previstas en el contrato originario y que surgen durante su ejecución .

El citado Decreto contempla dos institutos aplicables, dependiendo cada uno de ellos de la envergadura económica de las alteraciones contractuales que se pretendan. El primero de ellos es la figura de la “modificación contractual” - alteraciones de importante magnitud económica, con procedimientos reglados en cuanto a la forma de contratar la ejecución de las nuevas obras por parte del concesionario y consecuencias de importancia para la vida de la concesión, en caso de no aceptación de la encomienda -; y la otra figura es la “adecuación contractual”, - en donde las alteraciones no revisten significación si se toma en cuenta el total de inversiones englobado en la concesión respectiva -.

Para la tramitación en curso, por sus características, se aplicó la normativa correspondiente a la “adecuación contractual”.

Tal circunstancia no es menor, por cuanto el Decreto N° 489/95 aparece como una autolimitación de la Administración, en virtud de la cual es el mismo poder administrador quien determina las modalidades de ejercicio en su “potestas variandi”, marco limitativo éste, que evita arbitrariedades o abusos en cuestiones que no son menores en punto a la continuidad contractual y al debido cumplimiento de los cometidos públicos comprometidos en la concesión. Asimismo, esta autolimitación de la Administración en su carácter de Concedente de una obra pública, otorga a los inversores, futuros concesionarios, reglas de juego claras frente a una prerrogativa administrativa que, muchas veces, por un ejercicio no contenido, produce consecuencias disvaliosas antes que la satisfacción de necesidades públicas para lo cual se ha previsto su existencia desde la doctrina y jurisprudencia administrativa.

El ejercicio de la potestas variandi encuentra un límite en el mantenimiento de la ecuación económica - financiera del contrato de concesión. Por lo tanto, toda nueva obligación cuyo costo deba ser sufragado por el concesionario, debe contar con los concomitantes medios de financiamiento para mantener incólume aquella ecuación contractual. El Decreto N° 489/95 ha previsto en su artículo 5°, una serie de posibles mecanismos de repago de la mayor inversión a la que se lo obliga al concesionario frente al surgimiento de nuevas necesidades en la concesión.

Entre otras se encuentran, ajustes a las tarifas de peaje; otorgamiento de compensaciones indemnizatorias; otorgamiento de mayor plazo de concesión; otras formas idóneas de repago, etc. Sin embargo y a los fines de posibilitar la utilización de los mecanismos que garanticen soluciones idóneas para el repago, de acuerdo a las particularidades de cada caso y que asimismo sean jurídicamente posibles, el inciso b) del mencionado artículo ha previsto un mecanismo genérico englobable bajo la alocución, “otras formas idóneas de repago”.

Para la Adecuación contractual tratada,, en base a lo propuesto en su oportunidad por la Concesionaria, la línea de trabajo sugirió que la financiación de las obras nuevas y adelantadas en General Paz y Acceso Norte (hasta Bifurcación de Rutas Nros. 8 y 9) fuera absorbida por el “redondeo” y que las obras nuevas y adelantadas en las ramas a Pilar y a Campana fueran soportadas solamente por los usuarios de dichos sectores.

A) En cuanto la utilización de los fondos provenientes del redondeo tarifario como forma de repago de las inversiones realizadas por la concesionaria cabe destacar que ya en otras oportunidades se ha recurrido a dichos fondos como modo de compensar los esfuerzos financieros de los concesionarios por nuevas obligaciones impuestas por la Administración en el marco de la “potestas variandi”. Tal forma de compensación para el concesionario encuadra dentro de “otros medios idóneos de repago”, mecanismo genérico previsto en el inciso b) del artículo 5° del Decreto N° 489/95. Este procedimiento permite la incorporación de nuevas obras de la concesión sin necesidad de producir un aumento en las tarifas de peaje final que abonaban los usuarios. Debe destacarse que, no integrando el redondeo la remuneración del concesionario, una vez pagadas las inversiones en obras nuevas, las sumas emergentes del mismo tienen la afectación dispuesta por la ley 17520 y el decreto 1994/93.

Sin embargo, en la presente modificación, la Dirección Financiera ha recomendado no utilizar tal procedimiento de repago, por encontrarse altamente comprometido. Por tanto, se propuso un incremento de la Tarifa Básica para absorber los costos de ejecución de las obras nuevas y adelantadas que realizaría la Concesionaria sobre la Avda. Gral. Paz y sobre el Acceso Norte hasta la bifurcación de las Rutas N° 8 y 9. Debe quedar claro que, dentro de los medios de repago previstos en el Art. 5 del Decreto N° 489/95 se encuentra la figura del “ajuste en las tarifas”, por lo que tal procedimiento encuadra en la reglamentación vigente para los supuestos de adecuaciones de contratos de concesión de obra pública.

B) Para las obras nuevas y adelantadas en los ramales a Pilar y a Campana, se fue favorable a un adicional tarifario que permita el repago de estas obras por los directos beneficiados, en forma independiente a la tarifa vigente que surge del cuadro tarifario del Contrato, debiendo constar con claridad en el acto administrativo que así lo disponga el tiempo de vigencia, las obras que financia y modalidad de su ajuste periódico.

Podemos concluir que la figura del “adicional tarifario” encuadra dentro del artículo 5° del Decreto N° 489/95, como “otra forma idónea de repago” por la compensación al Concesionario del mayor esfuerzo financiero que le demande la ejecución de las nuevas obligaciones contractuales impuestas por la Administración en el ejercicio de la “potestas variandi” arriba analizada.

Las formas de repago antes enunciadas, contemplan especialmente los límites establecidos al respecto, por el Art. 3 de la Ley 17.520 y su modificatoria Ley 23.696, así como el Decreto Marco N° 2637/92, esto es, la rentabilidad razonable.

Debe resaltarse además que, a tenor de los principios que informan la Ley N° 17520 y las pautas de la licitación, el mecanismo de repago, prevé que el repago de la inversión realizada por la concesionaria se encuentre subordinado en su aplicación, una vez que las obras que con ellos se financien estén ejecutadas o sustancialmente ejecutadas.

Y, por su parte, conforme lo dispuesto por el art.15 del Decreto N° 489/95, es competencia del SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS definir, que la adecuación contractual

responda al interés público perseguido, y que sea técnica y económicamente factible su realización.

En virtud de lo establecido por el Art. 16 inc. k) del Decreto N° 1994/93, el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES es competente para analizar y proponer al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS planes de mejoras y expansión del servicio en áreas concesionadas.

Por lo expuesto, respecto a la modificación de derechos y obligaciones de los Concesionarios de los Accesos de la Red de Accesos la Ciudad de Buenos Aires, emergentes de los Contratos de Concesión, cabe señalar que las distintas situaciones que se produjeron a raíz del desarrollo de la estas Concesiones, en sus distintas etapas, fueron contempladas en los correspondientes convenios modificatorios, cuidando que se mantuvieran los presupuestos básicos tenidos en cuenta al momento de la licitación, esto es, los postulados de la ley N° 17.520, arts. 1° y 3° (conf. Ley N° 23.696); Decretos Nros. 2637/92; 1994/93; 1167/94 (mantenimiento de la ecuación económico financiera; modificación de los contratos de concesión respetando la congruencia con las pautas de la licitación; nivel de confort y servicio a lo usuarios), resultando así entonces que, no hubo modificaciones en las obligaciones y/ o derechos de la Concesionaria en detrimento de las pautas establecidas al momento de la Concesión los distintos Accesos.

**Lista de los letrados presentados por la A.F.I.P., para la privatización del cobro de deudas impositivas y previsionales morosas de la D.G.I., sin perjuicio del recurso de amparo interpuesto por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.**

Se adjunta en el ANEXO “ XLV “el listado de la totalidad de los letrados externos que se postularon para participar en el régimen la privatización de ejecuciones fiscales aprobado por Decreto N° 202/97; Resolución N° 946/97 (MEyOySP) y Disposición N° 119/97 (AFIP).

Se hace constar que el número total de postulaciones ascendió a 1232, pero en razón de que algunos letrados se presentaron en más de una dependencia, el listado depurado contiene sólo 1220 profesionales.

Finalmente, se señala que en virtud de las medidas de no innovar decretadas por distintos juzgados, hasta la fecha no se ha procedido a seleccionar a los 250 letrados que dichas normas prevén contratar.

**Sobre la relación jurídica y/o contractual, y demás condiciones, para el otorgamiento de autorización de máquinas expendedoras de bebidas, cafés, y/o alimentos en diversas dependencias de la Administración Pública Nacional --centralizada o descentralizada, y entes autárquicos- y detalle asimismo:**

**Cuántas máquinas se instalaron en los últimos 3 años, cuál es el monto a favor del Estado que representan dichas contrataciones, y cuál fue el mecanismo de adjudicación empleado.**

**b)Qué tipo de máquinas se colocaron en el mismo período y en qué dependencias del país. c)Para cada una de las contrataciones especifique el nombre y razón social de la empresa adjudicataria, composición de su directorio, fecha de adjudicación y plazo de autorización.**

**d)Para cada una de las contrataciones especifique los nombres de los funcionarios que autorizaron, evaluaron y firmaron las adjudicaciones,**

**INFORME DETALLADO ACERCA DE LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS, CAFES Y/O ALIMENTOS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.**

Existen instaladas, un total de 45 (cuarenta y cinco) máquinas de acuerdo al siguiente detalle:

1- Edificio comprendido entre las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Paseo Colón: contando con una total de 37 (treinta y siete) máquinas, según detalle:

EDIFICIO	PISO	SNACK MACHINES S.A.			MAQ' S
		B.CALIENTES	B.FRÍAS/SNACK	B. F./C../SNACK	B.FRÍAS
<b>H.YRIGOYEN 250</b>	1				1
	2	1	1		1
	3		1		1
	4		1		1
	5	1	1		1
	6	1	1		1
	7		1		1
	8	1	1		1
	9	1	1		1
	10	1	1		1
	11	1	1		1
	12	1	1		1
<b>BALCARCE 186</b>	1			1	
	3			1	
	6			1	
<b>P.COLON 185</b>	3			1	
	5			1	
<b>P.COLON 171</b>	7			1	
<b>TOTAL</b>		<b>8</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>12</b>

<b>SNACK MACHINES</b>		<b>25</b>
<b>MAQ' S</b>		<b>12</b>
<b>TOTAL</b>		<b>37</b>

2- Edificio Julio A. Roca 651: 3 (tres) máquinas, firma “Argentina Vending Machines S.A.”.

3- Edificio Paseo Colón 922/982: contando con un total de 5 (cinco) máquinas, firma “Codexa S.A.”

Dicha instalación, responde a una prueba piloto, a efectos de evaluar los alcances en la prestación del servicio. Dados los resultados obtenidos, el 27/10/97 por Expte. N° 040-008732/97, se inició la tramitación por el llamado a concesión de espacios para la instalación de las máquinas mencionadas anteriormente.

### A.N.Se.S.

**Cuales son las razones de las demoras en la entrega de la tenencia de los bonos de consolidación de la deuda (Bocones) de las leyes 23.982 y 24.130 y, en particular, el desfase en el tiempo (varios meses), entre la entrega de la tenencia y la disponibilidad de los títulos por parte de los jubilados.**

La demora en la entrega de la tenencia de los bonos de consolidación de la deuda (Bocones) de las leyes 23.982 y 24.130, se debió a que hubo un problema operativo en el Banco Nación, el cual ya fue resuelto.

**Los motivos por los cuales la ANSES incumple sus Resoluciones 943/93 y 2/94 referidas al pago de los Bocones adeudados a los jubilados que aceptaron los mismos, como pago a cuenta, en reconocimiento de deuda formulado por el organismo previsional.**

En cuanto a las situaciones no contempladas por las Resoluciones ANSES 943/93 y 2/94, esta Administración Nacional efectúa la colocación de bonos como pago a cuenta de futuras sentencias en casi la totalidad de casos, excepto los inhibidos.

**Informe cuantas sentencias judiciales firmes, favorables a los jubilados por reajustes de haberes jubilatorios, se han cumplido en el primer trimestre de 1998, detallando importes abonados en efectivo y en bonos, de los previstos en el presupuesto general de la Nación, para cancelar las mencionadas deudas.**

Durante el primer trimestre de 1998 se abonaron 607 sentencias por un monto en efectivo de \$ 11.025.000 y en Bonos de \$ 4.075.881.-

**Cuáles son las razones de la demora en la ejecución del presupuesto de 1998 en la ANSES, en relación a las deudas con los jubilados, tanto por diferencias de haberes correspondientes a sentencias judiciales, como correspondientes a retroactivos jubilatorios suspendidos durante 1997.**

De acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Hacienda, las retroactividades se colocan mensualmente. El total de retroactividades suspendidas durante el año 1997 ascendió a \$162 millones. De dicho total, se han abonado durante el año 1998 (período enero - marzo) un total de \$63,8 millones. El monto restante será cancelado durante el período abril - agosto de 1998.

**Explique cuáles son los fundamentos por los cuales la ANSES no entrega la tenencia de los bonos correspondientes a deudas reconocidas hace cuatro o más años, como es el caso de las leyes especiales.**

Las deudas reconocidas a los beneficiarios de Leyes Especiales, se encuentran incluidas en las disposiciones del Decreto 2302/94, atento que las mismas provienen de movilidades del haber. Si bien este Decreto fue derogado por la Ley 24463, el contenido de dicho decreto fue recogido por el artículo 7° de la mencionada Ley.

**Cuáles son las razones para mantener suspendida la entrega de bocones, reconocidos a los jubilados, por aplicación del decreto 2302/94 que fuera derogado por la ley 24.463.**

En cuanto a las razones para mantener suspendida la entrega de bocones reconocidos a los jubilados, cabe destacar que una importante cantidad de beneficiarios, fueron alcanzados por las Disposiciones del Decreto 2302/94, que si bien fue derogado por la Ley 24463, el contenido de dicho decreto fue recogido por el Artículo 7° de la mencionada Ley.

**Explique si está de acuerdo con los motivos que se esgrimen para descontar a los jubilados y pensionados un porcentaje mayor al 20% autorizado por ley, en razón de mayor edad y el “riesgo” de no poder llegar a cobrar la totalidad de la deuda determinada por ANSES. Rogamos aclare si es de su conocimiento que los descuentos por supuestos errores de cálculo por parte de la ANSES no son notificados o son notificados en forma tardía, enterándose el beneficiario cuando va a cobrar el haber que este fue reducido o suspendido, no logrando su rehabilitación en tiempo y forma oportuna.**

Deducciones en las prestaciones del Régimen de Reparto dispuestas por las autoridades administrativas competentes en concepto de cargos provenientes de créditos a favor de organismos de la Seguridad Social, o por percepción indebida de haberes de jubilaciones o pensiones.

a) RES. I - EX. INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL N°54/91-S/PAGO POR ERROR-REDUCCION- SALDO DEUDOR.

Dispuso en los casos de error en las prestaciones cuyo importe fuera superior al que correspondiera, sin que hubiere mediado culpa o dolo de los interesados, la reducción del haber hasta el monto que legalmente correspondiera: 20%.-

b) RES. ANSES N°393/92 S/PAGO SIN CAUSA PRODUCIDO POR ERROR INDUCIDO POR ACCION DEL JUBILADO O PENSIONADO -AFECTACION- TRANSFERENCIA A LA PENSION.

Estableció sólo para los casos de montos percibidos sin causa, por parte de beneficiarios del régimen previsional, por haber sido inducido éste a error por acción del jubilado o pensionado, la afectación del haber en toda suma que superara el mínimo legal, cuando tal importe fuera superior al resultante de la afectación del 20% del haber, a los fines de compensar haberes indebidamente percibidos.

Autorizó la afectación del importe proveniente de la primera liquidación del beneficio y/o de los reajustes retroactivos y/o de actualizaciones pendientes, a los mismos fines, estableciendo la transferencia a la pensión de los descuentos que se practicaban o hubieren correspondido practicar en el beneficio del causante.

Esta Resolución se dictó con ajuste al art. 46 inc. d) de la Ley 18037 - T.O./76, que excediera un plazo razonable, y por aplicación del Código Civil en materia sucesoria, de conformidad con un dictamen de la Gerencia Técnica y Legal, compartido por la Gerencia General de Prestaciones.

c) RES. ANSES - D.E. N°1169/97 S/MODIFICACION DE LA RES. DE ANSES N°363/92.

Adecuó las deducciones a la nueva doctrina judicial, que estimó que no obstante las atribuciones dispuestas por el art. 14 inc. d) de la Ley 24241, sólo procede descontar un importe superior al 20% del haber del beneficio en los supuestos de hallarse la prestación condicionada a un plazo cierto de extinción, tales como la pensión otorgada a un hijo menor incapacitado con plazo de vencimiento en virtud del cumplimiento de la edad prevista por la Ley o del carácter transitorio de la incapacidad reconocida, respectivamente, y el retiro transitorio por invalidez.

Estas medidas fueron motivo de intervenciones de las Gerencias de Control y Prevención del Fraude, de la Gerencia de Productos y Servicios y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la que emitiera dictamen en el sentido indicado.

d) A la fecha, cuando la Gerencia de Seguimiento Administrativo dependiente de la Gerencia de Control y Prevención del Fraude, toma conocimiento de una situación anómala, procede a su notificación a la parte, por pieza certificada con aviso de recibo dándole un plazo de diez días hábiles desde la misma, para su presentación a efectos de tomar vista y de efectuar los descargos que juzgue pertinentes. Si, en oportunidad de tomar vista solicita una prórroga, se le otra en un término razonable. Cumplida esta etapa, se dicta la resolución pertinente y nuevamente es notificada, con indicación de las condiciones del cargo que eventualmente se le practicare, por carta certificada con aviso de recibo. El descuento, establecido de conformidad con lo indicado en el punto que antecede, se efectiviza no antes de un mes posterior al de la notificación.

Con posterioridad, queda al titular expedita la vía procesal recursiva a que autoriza la Ley 24463 con las modificaciones introducidas por la Ley 24655.-

**SENTENCIAS JUDICIALES DE A.N.Se.S.**

**Monto total - real o estimado- de la deuda previsional de la A.N.Se.S., con los beneficiarios que tienen proceso judicial o administrativo, por reajuste de haber. Sírvase discriminarlos de acuerdo que tengan sentencia judicial firme (en cualquier instancia), sentencia judicial apelada, y proceso judicial o administrativo en trámite.**

	<u>CASOS</u>	<u>MONTO ESTIMADO</u>
Sentencias firmes	20.677	467.000.000
Sentencias ingresadas 1998	6.000	120.000.000
Juicios en trámite estimados	8.500	1.980.000.000

**Discrimine el monto a abonar en efectivo y mediante las modalidades previstas en las leyes 23.982 y 24.130 (Bonos de Consolidación de deudas previsionales) de las sentencias condenatorias contra la A.N.Se.S., clasificándolas según se encuentren firmes y apeladas.**

El monto estimado a abonar de las sentencias firmes es de efectivo \$ 276.000000 y de Bonos \$ 191.000.000.-

**La cantidad de sentencias condenatorias contra la A.N.Se.S., pendientes de pago, debiéndose discriminar la cantidad existente según la edad del beneficiario y la fecha de notificación de las sentencias.**

La cantidad de sentencias firmes contra ANSES existentes pendientes de pago según la edad del beneficiario es:

<u>EDAD</u>	<u>CASOS</u>
104 años	1
99 años	1
96 años	1
95 años	2
94 años	3
93 años	3
92 años	3
91 años	5
90 años	10
89 años	14
88 años	29
87 años	27
86 años	34
85 años	31
84 años	45
83 años	58
82 años	76
81 años	143
80 años	278
79 años	281
78 años	307
77 años	387
76 años	1.123

75 años	1.238
74 años	1.341
73 años	1.388
72 años	1.421
71 años	1.401
70 años	1.337
69 años	1.404
68 años	1.417
67 años	1.313
66 años	1.114
65 años	912
64 años	658
63 años	525
62 años	435
61 años	375
60 años	296
59 años	209
58 años	170
57 años	145
56 años	112
55 años	86
54 años	66
53 años	62
52 años	62
51 años	42
50 años	32
49 años	28
48 años	23
47 años	30
46 años	22
45 años	14
44 años	27
43 años	12
42 años	8
41 años	15
40 años	12
39 años	10
38 años	9
37 años	6
36 años	2
35 años	5
34 años	3
33 años	1
32 años	4
31 años	1
30 años	1
29 años	3
27 años	2
26 años	1

22 años	1
21 años	2
20 años	1
19 años	1
18 años	1
15 años	4
14 años	1
12 años	1
11 años	1
10 años	1
9 años	1

El Total asciende a 20.667 casos.

**En cuánto aumentará el monto mensual de las erogaciones por el pago de los beneficios en atención a las nuevas sentencias condenatorias contra la A.N.Se.S.**

El monto total anual presupuestado para el ejercicio 1998 en concepto de impacto en el haber por sentencias judiciales, asciende a \$49,9 millones.

**Si existe alguna resolución o circular interna de A.N.Se.S., que fije algún corte de edad para el pago de las sentencias judiciales firmes pendientes de pago. De ser afirmativa la respuesta, sírvase informar los fundamentos legales de la misma.**

No existe en ANSES ninguna resolución interna que fije algún corte de edad para el pago de las Sentencias Judiciales firmes pendientes de pago.

**Procedimiento que se está utilizando para la liquidación de sentencias previsionales firmes a partir del 1 de Enero de 1998.**

El procedimiento que se está utilizando para la liquidación de sentencias previsionales firmes a partir del 1 de enero de 1998, es el que se establece en cada una de las sentencias según dicta la Corte Suprema de Justicia.

**Según información suministrada por personal de la A.N.Se.S. la oficina de sentencias judiciales, fijó como fecha de corte para liquidar sentencias en el corriente año los mayores de 76 años. Por ello, se requiere al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, de ser cierto dicha información, indique en forma detallada cuál es el fundamento jurídico para dicho corte, y si existe resolución alguna al respecto.**

La fecha de corte para liquidar sentencias durante 1997 fue de 76 años, según lo establecido en el Presupuesto Nacional de dicho año. Para 1998 no existe un límite para la colocación de sentencias.

**Informe detalladamente, cuál es el procedimiento que se les está aplicando a las sentencias previsionales que tienen que ser liquidadas exclusivamente en TÍTULOS BOCON.**

Las sentencias que tiene que ser liquidadas exclusivamente en Títulos Bocon se están abonando corrientemente, como así también el resto de las sentencias.

**B) IRREGULARIDADES EN LA A.N.Se.S.**

El Sr. Jefe de Gabinete de ministros nos informó en otras oportunidades que se han constatado irregularidades en certificaciones de servicios de ex - empresas del Estado Nacional, de la ex - Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y de los Ministerios Nacionales, para la obtención de beneficios previsionales bajo la vigencia del viejo régimen previsional, como también, en las certificaciones de servicios de regímenes especiales - para la obtención de beneficios previsionales- bajo la vigencia del viejo régimen previsional. Además nos expuso que no se habían iniciado acciones judiciales hasta ese momento (Septiembre de 1997).

Ahora se requiere que el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros informe pormenorizadamente a cuánto asciende el perjuicio para la A.N.Se.S., y qué acciones legales se han tomado.

**-Si se han detectado irregularidades en los beneficios previsionales de las Cajas de Previsión de las Provincias traspasadas al régimen nacional. En caso afirmativo, sírvase indicar pormenorizadamente - por provincia- qué tipo de irregularidades se han detectado, a cuánto asciende el perjuicio para la A.N.Se.S., qué acciones legales se han iniciado, y si los beneficios con irregularidades fueron dados de baja.**

Los beneficios que han sido traspasados de las ex-cajas Provinciales a la Nación dentro del marco de los convenios de transferencia, han sido objeto de un reempadronamiento, con el fin de depurar los padrones completando la información faltante o errónea a los efectos de, una vez depurados, poder detectar la eventual comisión de fraudes ocurridos en el otorgamiento de los beneficios por parte de las ex-Cajas Provinciales.

Como resultado del reempadronamiento mencionado se han detectado 1.034 casos de beneficiarios fallecidos que aún se encontraban al pago, produciéndose un ahorro anual de \$9.947.080. Asimismo, se detectaron 894 pensiones otorgadas a menores de edad, que ya habían cumplido la mayoría de edad. Esto significa una reducción anual del gasto de \$6.020.196.

Todos estos beneficios han sido dados de baja, lo que genera un ahorro anual de \$15.967.276.

En cuanto a la posible detección de fraude en el otorgamiento de beneficios de las ex-Cajas Provinciales, a partir de los datos surgidos del reempadronamiento se están estableciendo los grupos de riesgo, y criterios con los que serán revisados dichos beneficios.

Asimismo, la SIGEN ha realizado auditorías en las Ex-Cajas de Catamarca y San Juan, lo que ha dado como resultado la detección de grupos de riesgo. Estos grupos de expedientes se comenzaron a mandar desde Catamarca al ANSES en BuenosAires a los efectos de su análisis, tarea que se está desarrollando en la actualidad.

**C) SISTEMA PREVISIONAL NACIONAL**

**A cuánto ascendió el aporte del Tesoro Nacional, al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, en los términos del artículo 188 de la ley 24.241. Sírvase a discriminar los aportes del Tesoro, año por año, desde la vigencia de la rebaja de aportes patronales.**

Ver **ANEXO “ XIX “**.

**Cuanto disminuyó el monto de recaudación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, por la rebaja de aportes patronales, en los términos del artículo 188 de la ley 24.241. Sírvase a discriminar los montos que se dejaron de percibir, por cada Provincia,**

**mensualmente año por año, desde su vigencia, y también discriminándose por empresa de servicios públicos.**

Se adjunta cuadro con recaudación de contribuciones patronales desde el año 1992 hasta el año 1997. En la serie se refleja la reducción de contribuciones patronales. **ANEXO “ XX “**

**Cuánto disminuiría la recaudación al sistema previsional, de extenderse la rebaja de aportes patronales, a los autónomos, en la parte proporcional destinada a mantener el sistema de reparto.**

Se adjunta cuadro con la información pertinente, basada en el mes de marzo de 1998. **ANEXO “ XXI “**

**Cuál es el costo de la recaudación del sistema previsional. Discrimínelos de conformidad al destino de los fondos para el sistema público o privado. Si el sistema de las A.F.J.P. - sistema privado - abona la parte correspondiente a los gastos que genera la recaudación y giro de fondos que realiza la A.F.I.P..**

**En caso afirmativo, sírvase a discriminar desde cuando es abonado por cada A.F.J.P., y discrimínelo por A.F.J.P., en forma mensual y anual.**

El costo de recaudación para el año 1998 asciende a \$119,140 millones. El sistema privado no abona la parte correspondiente. La totalidad del costo está a cargo del sistema público.

**A cuánto asciende la tasa de interés y/o punitivos que aplica la A.N.Se.S., a través de la oficina de “control de fraude”, desde la vigencia de la convertibilidad a la fecha, a aquellos beneficiarios y/o representantes que hubiesen percibido indebidamente beneficios.**

La tasa de interés y/o punitivos que se está aplicando en los casos mencionados es actualmente del 2%, la cual rigen desde noviembre de 1996. Anteriormente se aplicaba el 3%.

**Informe, el destino de los fondos del plan de facilidades de pago ofrecido a los contribuyentes lanzado por la A.F.I.P., relacionados con los aportes patronales y los aportes autónomos.**

Al financiamiento del sistema de jubilaciones y pensiones.

**El Poder Ejecutivo Nacional implementó la formación de las U.D.A.I.(Unidades de Atención Integral) para la mayor comodidad de los habitantes y la mayor celeridad en los trámites previsionales. Sin embargo, luego de varios años de funcionamiento de las mismas, se detectan cuestiones que entorpecen el normal acceso del público en las presentaciones de sus trámites, a saber:**

- a) Atención exclusiva por domicilio de la persona,**
- b) Imposibilidad de presentar notas de expedientes que no pertenezcan a esa UDAI.**
- c) Larga demora en las tramitaciones de los beneficios previsionales.**
- d) Notificaciones de las resoluciones en los domicilios reales y no en los constituidos cuando estos existen ( como sucede con la U.D.A.I. CENTRO ).**

Frente a ello, se requiere que el Sr. Jefe de Gabinete de Gobierno informe que medidas se están tomando o se tomarán para remediar los inconvenientes que sufre el público en general y agilizar las largas tramitaciones de los distintos pedidos, como además las causas que motivan el incumplimiento de la ley de procedimientos administrativa.

Sírvase indicar las causas, por los que la U.D.A.I. CENTRO, no da cumplimiento a lo que establece la Ley de Procedimientos Administrativo, relativo a las notificaciones de las resoluciones en los expedientes en los domicilios constituidos.

En cuanto al tema de las UDAI, se informa que:

- a) ANSES no posee división jurisdiccional para la atención de clientes, según su domicilio. Se puede acceder a los servicios que ofrece esta Administración en cualquier UDAI / Delegación u Oficina.
- b) De igual manera que el Item anterior, cualquier Dependencia recibe la documentación que los interesados deban presentar y la deriva a la Unidad que trabaja el expediente en curso.
- c) A partir de la implementación de las Unidades de Atención Integral, se ha logrado mayor celeridad en la atención de clientes. Además, con el reordenamiento de los procesos previsionales, iniciado en el transcurso del año 1997, las tramitaciones de los distintos productos previsionales tienen un tiempo de resolución promedio de 30 días.
- d) Las notificaciones de las resoluciones se efectúan a los domicilios constituidos. Además, en el ámbito de Capital Federal a partir de noviembre de 1997, se habilitó la UDAI GRANDES CLIENTES donde se atienden exclusivamente los trámites que presentan profesionales abogados, por lo que todos los clientes representados por ellos reciben las notificaciones en los domicilios declarados por los profesionales en el respectivo expediente.

**Listado de los inmuebles que pertenecen en propiedad a la A.N.Se.S. en la actualidad, e indique el destino de los mismos, e informe lo siguiente:**

a) **Sírvase discriminar el destino de los inmuebles propios de la entidad, y si los inmuebles que ocupó en los últimos 10 años -no son propios-- en cuyo caso indique cuál es la relación jurídica por la que los ocupa.**

b) **Cuántas contrataciones de alquiler se realizaron en los últimos 10 años, cuál fue el monto total que representan dichas contrataciones, y cuál fue el mecanismo de adjudicación empleado.**

c) **Para cada una de las contrataciones -alquiler- especifique el nombre y razón social de la empresa adjudicataria, composición de su directorio, fecha de adjudicación, plazo de finalización de obra.**

d) **Para cada una de las contrataciones especifique los nombres de los funcionarios que tomaron las decisiones por parte de la A.N.Se.S., nombre del o los funcionarios que firmaron las adjudicaciones,**

e) **Sobre los estudios, fundamentos técnicos, condiciones y costos para la contratación de alquiler de los inmuebles**

Con respecto al listado de los inmuebles que pertenecen en propiedad a ANSES, se adjunta **ANEXO “ XXII “**

**Listado de las causas en donde se cuestiona la constitucionalidad del Decreto 78-94, que reglamentó el artículo 168 de la ley 24.241, e informe además:**

a) **Parte actora en cada causa, letrados apoderados y patrocinantes en las causas, debiéndose ser discriminada por parte actora y demandada.**

b) **Resultado de los Fallos de Primera Instancia.**

c) En caso de ser desfavorable los fallos de los Juzgados Federales de primera instancia de la Seguridad Social, el trámite y resultado de los Recursos de Apelación por ante la Cámara Federal de la Seguridad Social que tendría que haber interpuesto los letrados de la A.N.Se.S.. En caso de que no se hubiesen interpuesto los recursos, fundamentos de tal actitud procesal.

d) En caso de ser desfavorable los fallos de la Cámara Federal de la Seguridad Social, el trámite y resultado de los Recursos de Apelación por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que tendrían que haber interpuesto los letrados de la A.N.Se.S.. En caso de que no se hubiesen interpuesto los recursos, fundamentos de tal actitud procesal.

#### LISTADO DE LAS CAUSAS EN DONDE SE CUESTIONA LA CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO 78/94

Las mismas tramitan mediante dos tipos de procedimiento: sumario y amparo Ley 16986, correspondiendo precisar:

a.- Las acciones sumarias resultan aproximadamente unas 375 y respecto a las de amparo alcanzarían alrededor de 100. El listado detallado de ambas, sus actores y letrados apoderados y patrocinantes requiere de un relevamiento e identificación de las mismas, para posteriormente emitir la nómina contenida en el sistema Advocatus; ello, en razón de no hallarse considerados integralmente en los registros informáticos (ej.: Apellido y nombre del actor primero y “otros”) únicos habilitados por la Procuración del Tesoro de la Nación.-

Los letrados a cargo por ANSES son los Dres. Hermida (acciones sumarias) y Mónaco (amparos Ley 16.986).

b.- En cuanto a los resultados de los fallos de primera instancia, con la excepción del Juzgado Federal de Seguridad Social N° 4 el cual en las acciones de amparo solamente considera constitucionalmente válido al Decreto 78/94 como reglamentario del art. 168 de la Ley 242241 (fallando en consecuencia por el rechazo de las acciones) el resto de los jueces de primera instancia del fuero con argumentos notoriamente disímiles entre sí dictamina a favor de las partes accionantes. Es decir, que ordenan reajustar desde el 01-01-97 los haberes al 85% móvil, tal como lo establecían las derogadas leyes 18464, 24018 y 24019.

c.- En primera instancia se interponen recursos de apelación en las acciones sumarias y en los amparos en el plazo y forma establecidos por el art. 15 de la Ley 16986.

d.- Respecto a los fallos de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, resultan adversos a la Administración, motivo por el cual se interponían conjuntamente recurso ordinario de apelación (art. 19 Ley 24463) y extraordinario (art. 14 ley 48).

La Excma. CFASS ha considerado inaplicable el régimen impugnativo de la ley de Solidaridad Previsional en las acciones de amparo ley 16986, por lo cual subsiste hasta el presente la impugnación mediante recurso extraordinario en ellas.

Los mismos a su vez son rechazados con argumentos de índole formal (por ej. se denominan “interlocutorias” en lugar de “definitivas” a las sentencias de Cámara y en consecuencia se argumenta que el remedio federal intentado no puede prosperar por cuanto sólo es factible su interposición respecto del segundo tipo de sentencias y no de interlocutorias).

Por ello, se acude mediante recurso de queja o de hecho ante el Máximo Tribunal (arts. 282/285 CPCCN) el cual hasta el presente solo a solicitado, luego de transcurrido un lapso considerable desde la interposición del remedio, la remisión de las actuaciones principales a la Excma. Cámara del fuero previsional, a los fines de decidir su abocamiento.

**Sírvase indicar cuál sería la ecuación financiera mensual de la A.N.Se.S., si todos los beneficios previsionales otorgados en la actualidad tuviesen un tope de pesos tres mil cien, sin importar las leyes por la que se los otorgó.**

El total anual como consecuencia de poner tope de \$3.100 a la totalidad de beneficios previsionales, asciende a : - S.I.J.P.: \$62.7 millones.- Ex-Cajas Provinciales: \$33,4 millones

**PRIVATIZACIONES.**

**PREGUNTAS SOBRE LA EMPRESA YACIMIENTOS CARBONÍFEROS RÍO TURBIO S.A (Y.C.R.T S.A)**

**Cuál es la producción de carbón, discriminada mes por mes, desde que se hizo cargo de la Mina Río Turbio Y.C.R.T S.A.**

Producción mensual de carbón depurado - grado comercial (en toneladas)

	1994	1995	1996	1997	1998
<b>ENERO</b>		29.630	17.328	19.898	20.929
<b>FEBRERO</b>		11.834	13.815	29.738	23.198
<b>MARZO</b>		25.798	11.231	19.586	9.943
<b>ABRIL</b>		28.406	17.899	12.690	
<b>MAYO</b>		12.914	34.855	15.774	
<b>JUNIO</b>		38.559	27.556	14.310	
<b>JULIO</b>	26.983	33.445	28.250	29.157	
<b>AGOSTO</b>	34.154	18.723	26.681	22.218	
<b>SETIEMBRE</b>	35.145	26.087	28.872	18.147	
<b>OCTUBRE</b>	30.508	34.747	41.504	32.915	
<b>NOVIEMBRE</b>	16.455	26.797	39.379	18.066	
<b>DICIEMBRE</b>	26.212	12.670	24.236	17.637	
<b>ACUMULADO</b>	<b>169.457</b>	<b>299.610</b>	<b>311.606</b>	<b>250.136</b>	

**Cuál es el consumo total de carbón de la usina San Nicolas, discriminado mes por mes, contado desde el año 1990.**

**Cuál es el consumo total de carbón, procedente de Río Turbio, de la usina San Nicolas, discriminado mes por mes, desde el inicio de la concesión.**

La Central Térmica San Nicolás se encuentra privatizada y por lo tanto el control de su gestión es del orden privado y propio a su riesgo empresario. No obstante ello, entre las ex empresas estatales Yacimientos Carboníferos Fiscales E.E. y Agua y Energía Eléctrica S.E. se suscribió un Contrato de Suministro, por el término de 10 (diez) años, de 370.000 toneladas anuales de carbón de Río Turbio al precio base de 67.57 U\$ por cada tonelada de carbón C&F, y cuyo alcance y cumplimiento fue transferido a las empresas que se hicieron cargo de esos emprendimientos luego de su privatización. El volumen de entregas, dentro del marco de dicho

**Cuáles han sido las entregas de carbón a la usina de San Nicolas a \$67,50 la tonelada, discriminado mes por mes, desde el comienzo de la concesión**

Entregas de carbón a la Central Térmica San Nicolás (en toneladas) El orden mensual, así como las cantidades, se refieren con lo que acuerda el contrato

	CONTRATO	1993/1994	1994/1995	1995/1996	1996/1997	1997/1998
<b>SETIEMBRE</b>	<b>30.000</b>		20.043	12.643	30.338	10.919

<b>OCTUBRE</b>	<b>20.000</b>		25.577	28.396	28.867	18.926
<b>NOVIEMBRE</b>	<b>10.000</b>		25.524	30.201	16.198	12.000
<b>DICIEMBRE</b>	<b>0</b>		0	0	0	0
<b>ENERO</b>	<b>0</b>		0	0	0	0
<b>FEBRERO</b>	<b>10.000</b>		25.493	13.072	12.000	12.000
<b>MARZO</b>	<b>20.000</b>		27.541	26.492	24.000	24.000
<b>ABRIL</b>	<b>40.000</b>		35.672	41.428	45.495	
<b>MAYO</b>	<b>60.000</b>		32.305	26.022	56.173	
<b>JUNIO</b>	<b>60.000</b>		23.129	19.750	11.310	
<b>JULIO</b>	<b>60.000</b>	6.442	15.056	6.363	24.037	
<b>AGOSTO</b>	<b>60.000</b>	26.311	22.976	32.462	21.615	
<b>ACUM.</b>	<b>370.000</b>		<b>253.315</b>	<b>236.829</b>	<b>271.033</b>	

**En que consiste el programa de inversiones ofrecido por el concesionario, detallado por tipo de inversión, montos y plazos para realizarlas.**

Al momento de su Oferta el actual concesionario se comprometió a respetar las condiciones que exigía la Licitación y que, en síntesis, constaba de cuatro grandes rubros:

- El paquete de inversiones obligatorias
- Las inversiones y gastos para asegurar una producción anual de 370.000 toneladas de carbón depurado, su transporte ferroviario y carga portuaria, así como su transporte marítimo hasta la Central Térmica de San Nicolás
- El mantenimiento de la planta de personal transferido por la ex-Y.C.F, en determinadas condiciones.
- La guarda y mantenimiento de los activos transferidos en la concesión

**Cuales son las inversiones efectivamente realizadas, con detalle de fecha de realización, monto y tipo de inversión.**

**Cuál fue el gasto por mantenimiento de equipos, discriminado mes por mes desde que se hizo cargo Y.C.R.T S.A de la concesión.**

**Que equipos nuevos ha adquirido la empresa Y.C.R.T S.A desde que se hizo cargo de la concesión, detallando tipo, cantidad, función, monto y fecha de adquisición de cada uno.**

**OBLIGATORIAS:** YCRT S.A. cumplimentó, en los plazos de requerimiento, la totalidad de las inversiones obligatorias establecidas en el contrato de la concesión, a saber:

**MINA**

- Montaje de la cinta transportadora de Mina 5 a Planta Depuradora, incluyendo obra civil y montaje electromecánico.

**USINA**

- Complementamiento del sistema de extracción de cenizas

**PUERTO LOYOLA**

- Complementamiento del sistema de cintas transportadoras desde playa de carbón hasta el cargador del muelle.
- Instalación de un sistema cargador de carbón a buque, de una capacidad adecuada para la carga de unidades de 30.000 tn.
- Instalación de un sistema de descarga de vagones, distribuidor de carbón y carga de playa a cinta.

NO OBLIGATORIAS: YCRT S.A. ha concretado incorporaciones en equipamiento minero, ferroviario y naval, no previstas contractualmente y que se han dirigido a mejorar los resultados operativos de la producción y el transporte del carbón. Entre ellas debemos mencionar:

#### AREA MINERA

- Adquisición de dos rozadoras Anderson AB 16-200
- Reparación integral de dos rozadoras Anderson AB 16-200
- Adquisición de dos machacadoras TAIM-TFG modelo SK-1000
- Adquisición de dos trituradoras de martillo ANIVI de 150 HP
- Automatización del funcionamiento de los ventiladores de chiflón mina 3, consistente en el control de los parámetros de funcionamiento y de las maniobras de arranque y detención desde la central de Mina 5.
- Incorporación de 4 vehículos especialmente acondicionados para el transporte de personal en interior de mina, según normas de seguridad vigentes e inspección aprobada por parte del organismo de control de la Subsecretaría de Trabajo.
- Completamiento del sistema de evacuación de carbón por cinta transportadora y desactivación de la evacuación por trenes consistente en:
  - Instalación de cuatro cintas transportadoras con una capacidad de transporte de 1000t/h, en 1000 y 1200mm, a saber:
    - Tramo boca mina - Ch 1M5 de 1600 m de longitud
    - Tramo Ch 1M5-Ch2M5 de 2180 m de longitud
    - Tramo U20-Ch3M5 de 1985 m de longitud
    - Tramo de transferencia directa en bocamina de 40 m de longitud
- Ejecución de obras civiles, provisión parcial de equipos y montaje electromecánico de cinta transportadora Mina 5 - planta depuradora, comprendiendo la instalación de transportador N°2 completo con su galería para el apile de material extraído de la mina en bocamina y transporte del mismo a cinta a planta depuradora.
- Reparación integral de 2 tuneleras AM 50
- Reparación integral de 1 tunelera Dosco MKIIA
- Adquisición de 10 comandos de distribución para marchantes DOWTY
- Adquisición de 650 m de cable para Panzer de 3x70 mm<sup>2</sup>
- Adquisición de 350 m de cable para rozadora de 3x95 mm<sup>2</sup>
- Adquisición de una balanza para cinta transportadora

#### AREA FERROVIARIA

- Incorporación de cinco locomotoras diesel hidráulicas de 1280 HP de potencia a 1500 rpm, 52 t de tara sobre dos bogies de dos ejes cada uno, equipadas con freno automático de aire comprimido Knorr con dispositivos de seguridad de “hombre muerto”, motores diesel Caterpillar, transmisión Stromung y registradores de marcha, en reemplazo de la tracción a vapor.
- Ejecución de “modelo prototipo”, compuesto por tres vagones - uno aplica los tres frenos- para la implementación del sistema de freno automático por aire comprimido, con regulación automática del juego de zapatas, en reemplazo del freno a vacío. Realización de ensayos de funcionamiento y en ejecución actual, armado de un tren completo de 70 vagones con freno continuo, con cinco módulos frenantes intercalados en toda su longitud.
- Conversión de bogies con cojinetes de fricción a rodamientos RBU.

- Implementación del sistema de control de trenes mediante radios tren-tren, con instalación de tres antenas de enlace con generación eólica (en ejecución).
- Reconstrucción integral de 90 vagones carboneros.

#### AREA PORTUARIA

- Habilitación del puerto de Punta Loyola con instalación completa del equipamiento de descarga de vagones, vuelca-vagones para la descarga simultánea de dos vagones, sistema de cintas transportadoras, apiladora y captadora de carbón (rotopala) Aplevage, grúa pórtico con brazo cargador de barcos, playa de recepción, clasificación y formación de trenes, usina de generación eléctrica (1000KW) e instalaciones auxiliares, dependencias administrativas, etc.
- Renovación integral del sistema de balizamiento en PRFV con linternas Automatic Power, paneles solares Solarex, placas refractantes HJS, baterías FAMAT, con sus correspondientes auxiliares, herrajes y accesorios.
- Reconstrucción del sistema de protección catódica del muelle de Punta Loyola, con recambio del cableado completo y 112 ánodos de dispersión, verificación de rectificadores, control de la caja de alimentación, verificación y reconstrucción en los casos necesarios de las conexiones de los pilotes, duques de alba y torres de amare y verificación del potencial estructura-agua de mar.
- Relevamiento batimétrico de la zona de acceso al muelle de Punta Loyola y de las inmediaciones, lo que ha permitido dotar de mayor seguridad a las maniobras de amarre y desamarre de los buques usuarios del puerto y posibilitar las operaciones en horario nocturno.
- Adquisición de 2 balanzas para cintas transportadoras.

#### AREA NAVAL

- Incorporación del buque Corrientes II previo reacondicionamiento y adaptación para el transporte de 20.000 t de carbón, para su afectación al servicio Punta Loyola-San Nicolás.

#### AREA USINA

- Reparación general de caldera N°3.
- Adquisición y montaje de la parrilla completa.
- Adquisición de bomba de alimentación de agua de caldera de 10 etapas.

El detalle precedente corresponde a las inversiones efectuadas en las áreas informadas y que, por un lado, posibilitaron resolver problemas del transporte ferroviario y marítimo, y por otro, permitieron la explotación simultánea de tres frentes del manto Dorotea

#### MANTENIMIENTO

Se concretaron adquisiciones de todas las reparaciones y repuestos necesarios y suficientes para garantizar el funcionamiento simultáneo de tres frentes largos, entre las cuales pueden mencionarse:

- Reconstrucción parcial de la calderería de 100 marchantes
- Idem de 100 comandos hidráulicos para marchantes
- Idem de 400 cilindros hidráulicos para marchantes
- Reparación integral de tres equipos de bombeo para marchantes
- Incorporación de 7200 metros de banda para cintas transportadoras

- Incorporación de 3400 rodillos superiores e inferiores para cintas transportadoras
- Incorporación de 340 juegos de mangueras para marchantes
- Modificación de 3420 arcos de entibamiento de galerías
- Incorporación de 42600 tablones para galerías
- Reparación integral del estator de un turboalternador Ansaldo
- Reparación integral de un motor FIAT 200 de 1600HP para generación eléctrica
- Reparación integral de 200 puntales H-58.
- Reparación integral de 110 empujadores Dowty.
- Reparación integral de 15 motores diesel de diversos tipos y características.
- Reparación integral de 2 motores hidráulicos para rozadoras AB-16
- Reparación integral de 8 reductores TAIM.
- Reparación integral de 2 autotransformadores para compresores
- Reparación integral de 6 guinches de interior de mina.
- Reparación integral de 3 motores ACEC para compresores Sullair.
- Reparación integral de 1 transformador Brush de 360 KVA.
- Reparación integral de 15 motores eléctricos de distintos tipos
- Reparación integral de 10 bombas sumergibles.
- Reparación integral de 2 motores para tunelera AM 50 de 100 KW
- Reparación integral de 1 motor sincrónico de ventilador N°1
- Adquisición de 650 válvulas de distinto tipo y medidas.
- Adquisición de 5 rolos auxiliares de cinta 1200 mm-diámetro 630 mm.

#### EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO

Implicó la incorporación a la actividad productiva de la cuenca de los siguientes equipos:

- Cinco camiones Terex 33-09 D
- Dos retroexcavadoras Poclairn 610
- Una pala cargadora Astarsa 988
- Un equipo de perforación sobre orugas Atlas Copco
- Un moto-compresor Sulliar de 16 m<sup>3</sup>/h.
- Una topadora Caterpillar D8K.

#### INSTALACIÓN DE NUEVA CENTRAL ELÉCTRICA

A los fines de garantizar el suministro eléctrico suficiente para la actividad industrial del yacimiento, se está concretando la instalación de 3 grupos electrógenos MAN de 1800 kVA cada uno, que operarán en un edificio especialmente construido aledaño a la central de compresores de Mina 5.

**Si la empresa Y.C.R.T S.A ha realizado excavaciones a cielo a abierto para la extracción de carbón, si se le exigió la realización de los estudios de impacto ambiental previo, como prevé el Código de Minería y si se verificó su cumplimiento. En caso afirmativo, solicitamos se remita a esta Cámara dichos estudios junto con los partes de control. En caso negativo, que sanciones se aplicaron.**

Efectivamente la empresa Y.C.R.T. S.A. realiza operaciones de extracción de carbón a cielo abierto. Tal como lo prevé el Código de Minería, el Estudio de Impacto Ambiental fue presentado ante la Subsecretaría de Minería de la Provincia de Santa Cruz, quien es Autoridad de Aplicación en la materia. En cuanto a la solicitud de remisión a esa Cámara del Estudio, el

mismo será enviado tan pronto como sea posible, ello atendiendo al lugar de radicación y su volumen.

**A cuánto asciende la deuda salarial con los trabajadores de la empresa Y.C.R.T S.A.**

Según las declaraciones juradas que mensualmente realiza el Concesionario, la que incorpora constancias de pagos salariales, de aportes previsionales, de asistencia social, seguros y gremiales, entre otros, puede decirse que, a la fecha, no existe deuda salarial, así como tampoco reclamo sindical en este sentido.

Cabe aquí señalar que existía un reclamo en cuanto al pago de la parte proporcional que en virtud al Contrato de Transferencia corresponde al Estado Nacional por el concepto puntual de “Bonificación por Antigüedad y por Egreso”. En un acuerdo de partes, del pasado 17 de abril en el seno del Ministerio de Trabajo de la Nación, se alcanzó una solución que involucra a Yacimientos Carboníferos Fiscales e.l., la empresa concesionaria y la Asociación de Trabajadores del Estado.

Otros rubros, tal como “Interior de Mina” para algunos operarios, están en situación de controversia y discutidas entre las partes en el ámbito adecuado. Del resultado de los mismos concluirá la existencia o no de deudas.

**Si a la Comisión de Control y Fiscalización se le adjudica por parte de esa Jefatura algún grado de responsabilidad, además de la que le pueda caber a la propia empresa, por la situación actual de los trabajadores de YCRT S.A.**

No.

**Si existen informes elaborados por la Comisión de Control y Fiscalización de la concesión del yacimiento de carbón de Río Turbio, solicitamos su remisión a esta Cámara.**

El 31 de diciembre de 1997 operó el cierre del último ejercicio, balance y estados contables de Y.C.R.T. S.A.. Inmediatamente después de su publicación, luego de la correspondiente aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas, dentro de los plazos que establece la ley, está prevista la elaboración del Informe Sumario por parte de la comisión de seguimiento de los contratos mediante los cuales se implementó la Concesión Integral del Yacimiento Río Turbio y de los Servicios Ferroportuarios en Punta Loyola y Río Gallegos.

**Los siguientes puntos están vinculados con la licitación internacional para la confección de nuevos documentos nacionales de identidad (DNI):**

**Al no existir norma alguna en la actualidad que obligue a todos los habitantes del país a cambiar los viejos DNI, ¿cómo se piensa imponer dicha obligatoriedad teniendo en cuenta el plazo de cincuenta meses (50) que se autoimpuso el Estado nacional en el art. 2 del Pliego, para reemplazar en forma progresiva los actuales DNI, por los nuevos documentos?**

La Ley N°17.671 y sus modificatorias prevé la emisión de DNI a la ciudadanía en las distintas etapas de su vida. A su vez en el art. 10 inc c) faculta al Poder Ejecutivo Nacional para modificar las etapas establecidas y disponer otras actualizaciones, según necesidades.

**El Pliego de Bases y Condiciones en la sección Referencia Técnica , punto II.3.2.2, establece lo siguiente: “...el centro de personalización de documentos se instalará en dependencias a proveer por el contratista (...) y será operado por personal del Ministerio del Interior”.**

**Preguntamos entonces: ¿ Por qué motivo esta tarea de personalización de los documentos – solicitados desde los distintos centros de captura del país-, se realizarán en un lugar propuesto por el adjudicatario, y no por el Estado nacional?**

En el capítulo de Recomendaciones elevado por el Registro Nacional, incorporado al expediente N°369.215/94 MI, en su Anexo 5, se estableció que el Centro de Procesamiento de Datos del Centro de Personalización de Documentos, deberá encontrarse instalado físicamente en el Organismo a los fines de respetar el carácter secreto e inviolable de la información, por ser una garantía establecida en el artículo 43 de la Constitución Nacional llamada Habeas Data, por lo tanto el RNP tendrá jurisdicción exclusiva y excluyente sobre dicho centro y las Bases de Datos que contengan información sobre las personas. Estos aspectos son considerados vitales, ya que de no cumplirse se estarían desplazando funciones otorgadas por su Ley Orgánica.

**Indicar si en la tarea de personalización, intervendrán personas dependientes o empleadas de la empresa adjudicataria.**

En ninguno de los procesos de personalización de los documentos intervienen empleados de la empresa, los mismos son efectuados solo por agentes del Organismo.

**En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección Referencia Técnica, II. I. titulada Servicios a Prestar por el Contratista. Mantenimiento Técnico, se establece lo siguiente: “provisión de todo el software de base requerido para el funcionamiento del equipamiento informático y de la red de comunicaciones (...) Efectuar el mantenimiento técnico de los equipamientos informáticos y las redes de comunicación”. Queremos saber entonces lo siguiente:**

**a ) ¿De qué manera se piensa evitar la filtración de información privada contenida en la Base de Datos Centralizados, siendo que el adjudicatario no sólo provee el soft, sino que además se ocupa del mantenimiento del sistema?**

**b) ¿Qué garantías existen de que los empleados de la empresa adjudicataria no tendrán libre acceso y disponibilidad de la información confidencial del sistema?**

a) Mediante un Módulo de Seguridad diseñado por el propio del Estado.

b) La estructura y funcionalidad de dicho Módulo de Seguridad.

**En la sección Referencia Técnica del Pliego de Bases y Condiciones, punto II, 2 Responsabilidad del Ministerio del Interior, se dice que: “se mantendrán como responsabilidades no delegables del Ministerio del Interior las siguientes actividades ...”: controlar la seguridad de la información del sistema sobre la base del diseño de seguridad propuesto por el adjudicatario.” En base a esto preguntamos:**

**a) Cuál es el diseño de seguridad propuesto por Siemens; por qué ese diseño de seguridad no le fue confiado al Estado nacional en lugar de asignárselo al propio adjudicatario.**

**b) Qué garantías ofrece ese sistema de seguridad;  
Si ha sido utilizado en otros países; indicar: cuáles y con qué resultados.**

En Carpeta 9ª del Capítulo 16, de la mencionada oferta constan los aspectos de seguridad del diseño propuesto por la adjudicataria para los distintos componentes: las instalaciones, las computadoras, el software, la red de comunicaciones, los datos, los documentos y el proceso de distribución.

a) El diseño de seguridad solicitado en el pliego, constituye un primer nivel dentro del esquema de seguridad integral. Dicho diseño se consideró que debería ser ejecutado bajo responsabilidad de la adjudicataria por encontrarse íntimamente ligado a la estructura de los Sistemas, trasladando de tal manera una fuerte exigencia de calidad a la adjudicataria. Aún así el Estado retiene en forma exclusiva y excluyente la facultad de creación de las claves de inviolabilidad.

Los Sistemas de Seguridad responden a los estándares Internacionales (Estadounidenses y Europeos), tales como: criterios de Nivel de seguridad C 2 definidos por el documento “Criterios de Evaluación de Sistemas de Computación Confiables”, del Departamento de Defensa Estadounidense DOD 5.200.28 STD 12/85.

Algoritmo tipo DES o de resistencia superior.

**En la sección Referencia Técnica punto II. 3 .2. 2. Titulada : Base de Datos Centralizada, dice: “... se deberán establecer rigurosos procedimientos de seguridad que garanticen la integridad y preservación de la BDC.”. Queremos saber: cuáles son esos “rigurosos”, procedimientos de seguridad; quién los diseñó ; qué características tienen y qué garantías tendrán los habitantes de que no será afectada su seguridad, dado el carácter privado de la información allí contenida?**

Referenciando el Punto II.3.2.2 del PBC pág. 56 se establecen las características básicas de seguridad sobre “ las fotografías, huellas dactilares y firma, de cada solicitud deberán ser digitalizadas, comprimidas y almacenadas en formato de imagen comprimida mientras que los datos alfanuméricos deberán ser ingresados y validados como texto ASCII de 8 bits para luego ser almacenados en forma encriptada con un algoritmo de reconocida fortaleza como DES o superior”. El diseño, de los procedimientos de seguridad y de los elementos técnicos involucrados, responden a las recomendaciones Internacionales de los Organismos de Seguridad de Estados Unidos y Europa.

**Indique si se celebró el contrato con la empresa Siemens, o si se estableció alguna nueva prórroga.**

Hasta la fecha no se ha celebrado el contrato. Se ha establecido una prórroga hasta el día 26/05/98 para la suscripción del mismo, mediante la Resolución M.I. N°623 de fecha 21/04/98.

Sin perjuicio de lo expresado en las respuestas precedentes, el Estado Nacional diseñará e instrumentará un Módulo de Seguridad independiente, que operará sobre los sistemas y los datos constituyendo un segundo nivel de seguridad (de jerarquía superior al que se le encomienda a la empresa), y que completa el esquema de seguridad integral. El mismo permite la salvaguarda de la penetrabilidad por parte del personal de la empresa y del propio personal operativo del Estado.

## **SEGURIDAD**

**Informe sobre las circunstancias de la muerte de la Sra. Sofía Fijman acaecida el 26 de febrero del corriente en la Escuela Nacional de Inteligencia, ubicada en la calle Libertad 1235 de la ciudad de Buenos Aires.**

El día 26 de febrero horas 21.00, del corriente año, la señora Sofía FIJMAN, argentina de 75 años, viuda, domiciliada en Cerrito 1.172 piso 9º Dto. “A” en momentos en que alimentaba a unos gatos que se encontraban en el interior de una dependencia de la SIDE ubicada en la calle

Libertad 1.235 a través de un portón, el mismo en forma imprevista se puso en funcionamiento, provocándole lesiones que le originaron la muerte.

En la Comisaría 15ª. se iniciaron actuaciones caratuladas "HOMICIDIO ART. 84 DEL CODIGO PENAL", con intervención del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional N° 13 a cargo de la Dra. Ana María Isabel BULACIO NUÑEZ de RUA, Secretaría N° 79 de la Dra. Gloria KEHOE, resultando imputado Alberto Ricardo DATTOLI, argentino, nacido el 23/03/50, casado, empleado de la SIDE, domiciliado en Profesor Aguer 1.659 de José León Suarez, provincia de Buenos Aires.

Las actuaciones fueron elevadas al citado Tribunal el día 02 de marzo ppdo.

### ***GENDARMERÍA NACIONAL***

**Sírvase informar el señor Jefe de Gabinete de Ministros, si Gendarmería Nacional desarrolló un sistema informático de control migratorio, y asimismo informe:**

**a) En forma pormenorizada en que consiste el sistema informático desarrollado, y cuál es el alcance de su funcionamiento.**

**b) En que puntos fronterizos del país se utiliza.**

**c) Desde cuando se encuentra desarrollado.**

**d) Cuál es el monto que hubiese demandado para haberlo colocado en funcionamiento en todos los puntos fronterizos del país.**

**e) Cuál es la causa por la que no se implementó su uso en forma total.**

**f) Sírvase indicar en forma pormenorizada las diferencias con el sistema de control fronterizo que se licitó recientemente por el Poder Ejecutivo Nacional.**

**g) Causas por las que no se pudo modificar el sistema confeccionado por Gendarmería Nacional y no incluirlo en la licitación indicada en el punto precedente.**

Gendarmería Nacional desarrolló un Sistema de Antecedentes (SAG), al cual se halla integrada la facilidad de control migratorio de personas y vehículos.

Cuenta con la información sobre la inhibiciones, capturas, prohibiciones de ingreso o egreso del país, comparendos, notificaciones, etc., (No forma parte de un Sistema Integrado Nacional).

Con respecto a los vehículos, cuenta con los datos relativos a los pedidos de secuestro, patentes substraídas, documentación robada, autoridades de los registros para autorizar la documentación, etc.

En los puntos fronterizos, en tiempo real (en el momento de la migración), se registran los datos relacionados con la persona y el vehículo que la transporta. Automáticamente la aplicación verifica los datos ingresados contra los citados en los párrafos precedentes, los que se hallan consolidados en una base de datos de alta performance.

Si sobre la persona o el vehículo existiera alguna inhibición dicha circunstancia queda registrada en la base de datos, pudiendo conocer en tiempo real, el trámite seguido desde la detención o secuestro hasta la puesta a disposición de la autoridad Judicial.

En el caso de que no existieran inhibiciones quedan registradas las migraciones de personas y vehículos, pudiéndose conocer a partir de ese momento, los datos filiatorios o registrales respectivamente.

Un aspecto importante es la concepción del sistema, el que no solo permite precisar los ingresos y egresos de personas y vehículos, sino que también la correlación entre ambos, lo que posibilita conocer a través de una persona con quién viajaba esta, o a partir de un vehículo al pasaje, información de suma utilidad para la investigación de carácter policial..

El sistema es servido por una plataforma de la más alta seguridad, utilizando un monitor transaccional de elevada performance, para responder a los tiempos de respuesta indispensables en los pasos de frontera.

El sistema ha sido diseñado e implementada totalmente por personal especialista de la Fuerza, lo que permite una rápida respuesta a las modificaciones y actualizaciones que se deban introducir.

A la fecha se tiene registrados en Antecedentes Policiales aproximadamente 500.000 registros y, en Movimientos migratorios, aproximadamente 17.000.000 de registros, lo que hacen un total de 17.500.000.

Todo este Sistema informático, está sostenido por una red de comunicaciones satelitales del tipo VSAT, que le imprime la performance necesaria para que las respuestas se encuentren en tiempo real sobre los pasos de frontera donde se realiza el control.

Este sistema satelital, es arrendado a la Empresa IMPSAT, se utiliza en:

- Pso Int General San Martín (Pcia de Entre Ríos)
- Pso Int Paysandu (Pcia de Entre Ríos)
- Pso Int Salto Grande (Pcia de Entre Ríos)
- Pso Int Paso de los Libres (Pcia de Corrientes)
- Pso Int Santo Tome Sao Borjas (Pcia de Corrientes)
- Pso Int Tancredo Neves (Pcia de Misiones)
- Pso Int San Roque Gonzalez de Santa Cruz (Pcia de Misiones)
- Pso Int San Ignacio de Loyola (Pcia de Formosa)
- Pso Int Pocitos (Pcia de Salta)
- Pso Int Aguas Blancas (Pcia de Salta)
- Pso Int La Quiaca (Pcia de Jujuy)
- Pso Int Cardenal Samoré (Pcia de Neuquén)
- Pso Int Coyahique (Pcia de Chubut)
- Pso Int La Dorotea (Pcia de Santa Cruz)
- Pso Int Laurita (Pcia de Santa Cruz)
- Pso Int Integración Austral (Pcia de Santa Cruz)

Se encuentra desarrollado desde el año 1985, en que incipientemente se instaló en pasos fronterizos con el Uruguay por medio de líneas telefónicas.

Además para la misma época se instaló un sistema similar en los Aeropuerto de Ezeiza Ministro Pistarini y Aeroparque Jorge Newbery que se utilizó hasta que GN dejó la responsabilidad sobre los Aeropuertos.

No puede estimarse cuanto hubiese demandado para haberlo colocado en funcionamiento en todos los puntos fronterizos dado que existe una cantidad apreciable de los mismos que no están bajo responsabilidad delegada.

Solo se puede afirmar que el agregado de puntos de control fronterizo, requiere solamente la inversión sobre el material informático a utilizar en los mismos y el vínculo de enlace necesario con el nodo central.

Además, que en su concepción tiene previsto una integración futura con sistema AFIS (huellas digitales) y de digitalización de imágenes (fotografías).

La ampliación y actualización se cumple en la medida que se cuenta con recursos presupuestarios.

## **TRABAJO**

**Que proporción de los desocupados, y en particular de los jefes de familia, ha sido cubierto por el seguro de desempleo? Efectúe un detalle desde 1991 a la fecha.**

- a) **Cuáles son las cifras del nivel de desempleo en el último semestre?**
  - b) **Cuál es el porcentaje de la población con necesidades básicas insatisfechas? Qué nivel de ingreso representa tener las “necesidades básicas satisfechas”?**
  - c) **Qué acciones en concreto ha emprendido el Gobierno Nacional para encarar el grave problema de la desocupación.**
  - d) **Qué medidas específicas ha ejecutado para enfrentar la situación de desprotección social y necesidades básicas insatisfechas de una muy amplia parte de nuestra sociedad?¿**
  - e) **Cómo ha evaluado y que acciones ha emprendido el Gobierno Nacional en relación con la situación de emergencia educativa que agobia a la comunidad.**
- En todos los casos se requiere que se informe discriminando por cada Provincia.**

A continuación se presentan –respetando la intención de realizar una descripción sumamente sintética– los instrumentos que actualmente integran las políticas de empleo, tanto desde el punto de vista cualitativo como desde el punto de vista de la cuantificación (ver **ANEXO “ XLI ”**) de los recursos involucrados.

En el Anexo se detallan la información requerida de la siguiente manera:

- \* Estimación por provincia de la cantidad de desocupados y jefes de hogar desocupados, y su relación con los beneficiarios del seguro de desempleo. Octubre de 1997.
- \* Estimación de la Población con Necesidades Básicas Insatisfechas.
- \* Beneficiarios y montos ejecutados por programas de empleo y capacitación, estimación por programa del año 1997.
- \* Beneficiarios y montos ejecutados por programas de empleo y capacitación, estimación según tipo de programa por provincia del año 1997.

A continuación de resumen las políticas de empleo emprendidas por el gobierno para paliar el problema de la desocupación:

- \* Los *programas de empleo directo* operan a través del financiamiento de mano de obra para el desarrollo de actividades de interés comunitario. La población objetivo son los trabajadores con mayores dificultades laborales y sociales. En este tipo de programas se trata de combatir situaciones de emergencia con medidas de emergencia, ya que los empleos generados son de carácter transitorio.

El principal programa de este tipo es el **TRABAJAR**. Este programa es gestionado por entidades comunitarias sin fines de lucro, organismos descentralizados y organismos públicos nacionales, provinciales y municipales. El Programa apoya proyectos que requieran mano de obra no calificada y contribuyan al desarrollo de la infraestructura social y económica de la comunidad. Los puntos más novedosos son los criterios para la evaluación y adjudicación de los proyectos y el esquema de supervisión. En 1997 se invirtieron más de 300 millones de pesos, lo que permitió beneficiar a un total de 330.000 trabajadores desocupados. Por otra parte, la ejecución del programa **Servicios COMUNITARIOS**, brindó empleo transitorio a casi 70.000 trabajadores invirtiendo para ello poco más de 41 millones de pesos.

- \* Los *programas de capacitación* tienen por objeto estimular y apoyar la ejecución de actividades de calificación de recursos humanos (ya sea para trabajadores empleados como desempleados), a los efectos de trabajar sobre factores de desempleo de carácter estructural.

Por otra parte, con el objeto de *incentivar la creación de nuevos empleos en el sector privado*, en los últimos años se ha introducido una serie de mecanismos que resultan en un menor costo laboral no salarial. Desde el punto de vista cuantitativo, el más importante es la reducción en las contribuciones patronales establecida en el Decreto N°492/95.

- \* Por último, el *seguro de desempleo* tiene como objetivo proteger al trabajador despedido hasta que éste consiga nuevamente empleo, o por un período de entre 4 y 12 meses.

Cabe destacar que el conjunto de políticas de empleo ha tenido un importante y sostenido aumento desde que comenzaron a implementarse, llegando en el mes de octubre de 1997 a brindar cobertura a casi 350.000 personas, la mayoría de ellos jefes de hogar y pertenecientes a los estratos de menores ingresos.

Como ya se ha dicho, el objetivo de las políticas de empleo, programas de empleo y capacitación laboral y seguro de desempleo, es brindarle cobertura a trabajadores que se encuentran desocupados orientándose a aquellos con mayores dificultades laborales y sociales, muchos de ellos con necesidades básicas insatisfechas (NBI). El número estimado para el año 1997 de beneficiarios de alguna de estas políticas alcanzó a los 750.000 trabajadores desocupados. Teniendo en cuenta que según una estimación, realizada a partir de información del INDEC, la población de trabajadores desocupados con NBI es inferior a los 350.000 personas, podemos concluir que el impacto de las políticas sobre esta población es realmente significativo.

#### ***PUBLICACION DEL BOLETIN OFICIAL***

**Sírvase informar al Sr. Jefe de Gabinete, sobre la forma de adjudicación de la publicación y distribución del Boletín Oficial de la Nación. En el supuesto de ser adjudicación directa, sírvase informar la composición del directorio de la empresa adjudicada, fecha de adjudicación y plazo de autorización, como además los nombres de los funcionarios que autorizaron, evaluaron y firmaron las adjudicaciones,**

**Sírvase adjuntar copia del contrato con la empresa LA LEY S.A. por la publicación y distribución del Boletín Oficial.**

El proceso que culminó con el otorgamiento a la empresa La Ley S.A. de la producción gráfica integral del Boletín Oficial de la Nación y de la condición de Ente Cooperador en los términos que precisan las leyes respectivas, comenzó ante una solicitud de asistencia técnica cursada a la entonces Secretaría de Justicia por el Secretario Técnico de la Presidencia de la Nación, debido a había severos problemas para publicar el Boletín Oficial. De hecho, éste había dejado de aparecer por el lapso de dos semanas.

Dicho otorgamiento tuvo tres etapas. Una inicial donde por razones de continuidad en el servicio se encomendó a La Ley que publicara el diario legal directamente. Una segunda, aproximadamente ocho meses más tarde de que comenzara la primera, donde se convocó a un concurso de precios, concurso ganado por la La Ley. Y una tercera, en la cual se prorrogó sine die la adjudicación de marras.

#### ***REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD AUTOMOTOR***

**Sírvase indicar al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, los resultados del repatentamiento ordenado y dispuesto por el P.E.N. en 1.995. Asimismo, informe cuántos autos se repatentaron y cuántos faltan repatentar.**

Con relación al Registro Nacional de Propiedad Automotor, se comunica que a la fecha, se han repatentado 3.400.000 unidades, faltando aproximadamente 1.500.000 unidades.

Asimismo debe agregarse que hay 1.350.000 unidades Okm. con chapa y documentación nueva en circulación.

Se estima que se reempadronarían unas 500.000 unidades incluyendo a los vehículos cuya inscripción inicial es posterior al año 1983 y a los automotores oficiales, cuyo plazo de presentación se encuentra pendiente de fijación por parte de la Dirección Nacional de los

Registro Nacionales de la Propiedad del Automotor, de Acuerdo al Artículo 34° del Digesto de Normas Técnico Registrales vigente

Por ultimo debe agregarse que existe una cantidad importante de automotores de una gran antigüedad y escaso valor cuyo monto de deuda de patentes resulta considerablemente alto respecto del precio del vehículo, a los que se debe agregar que existe una considerable cantidad de poseedores de automotores que por diversas razones de indole jurídica no están en condiciones de cumplir con el trámite.

**Además se requiere que se informe, de los autos pertenecientes al Estado Nacional - P.E.N., Ministerios, Administración Pública centralizada, Administración Pública descentralizada, entes autárquicos, entes reguladores, Fuerzas Armadas, Fuerzas de seguridad - los automotores que han cumplido con el repatentamiento obligatorio, y los que faltan repatentar, y en este último caso las causas de su incumplimiento.**

Los automotores cuyos titulares son el Estado Nacional, Provincial o Municipal, aún no se ha fijado plazo de vencimiento para su repatentamiento, por lo que no corresponde abonar recargo por mora.

**A cuanto ascienden las multas que se percibieron de los contribuyentes por la demora en el repatentamiento y su destino.**

Con relación a los aranceles que se perciben por las multas que se aplican por la demora en el repatentamiento forman parte de los aranceles que percibe el Estado Nacional por las distintas tramitaciones que se realizan en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y está fijado por la Resolución S.A.R. N° 103/95 en su artículo 2°, punto 4 que estipula que “...Para el supuesto de mora en la presentación a la Convocatoria, a partir del vencimiento del plazo fijado por la Dirección Nacional, se establece el recargo de un arancel adicional de \$ 15, por cada tres meses de mora y hasta un máximo de cuatro aranceles adicionales”.

El promedio mensual de lo percibido en concepto de mora para los 40 meses transcurridos desde el inicio de la Convocatoria es de \$ 1.175.000, lo que totaliza para todo el período \$ 47.000.000. Por todo lo expuesto y estimando una mora promedio de \$ 30 por cada trámite presentado fuera de término se puede deducir que de los 3.400.000 automotores ya presentados, el 45 % lo ha hecho tardíamente.

#### **OFICINA DE ETICA PUBLICA**

**Informe el listado detallado de personal de la Oficina de Etica Pública - indicando nombre y apellido inclusive- dependiente de dicha oficina, debiéndose asimismo detallar la fecha de nacimiento de los mismos, función que cumplen, título que poseen o capacitación adquirida y sueldo neto mensual que perciben.**

**b)Sírvasse a enumerar, e indicar detalladamente las funciones que efectivamente ha desarrollado hasta el momento la oficina de referencia.**

La Oficina Nacional de Etica Pública, creada por el Decreto N° 152/97, comenzó a funcionar en el mes de setiembre de 1997, oportunidad en que fueron designadas sus autoridades.

El organismo contó, desde el inicio, con una oficina en el ámbito de la Casa de Gobierno para el funcionamiento de los despachos del Sr. Director y de la Sra. Subdirectora. Frente a la manifiesta insuficiencia del espacio para que el personal pudiera comenzar a desarrollar sus

actividades, se realizaron gestiones para encontrar un ámbito adecuado y, merced a la colaboración brindada por la titular del Instituto Nacional de la Administración Pública, se dispuso de un espacio mínimo, equipado y en condiciones de funcionamiento, en la sede del citado organismo, que hizo posible el comienzo de la tarea.

A partir del día 3 de abril, la Oficina dispone de un espacio propio en el edificio ubicado en Avda. Belgrano 748, pisos 4º y 7º. El piso 7º ya se encuentra equipado y en pleno funcionamiento; el piso 4º quedará, a la brevedad, en condiciones de ser ocupado.

Con relación al personal -primer punto de la información solicitada-, corresponde señalar que el Presupuesto vigente contempla un máximo de 20 cargos, sin discriminar por categorías. En razón de no haberse aprobado hasta la fecha la estructura organizativa de la Oficina, la misma no cuenta con planta de personal permanente sino sólo con agentes contratados, personal de Secretaría General asignado al servicio de la Oficina y Administradores Gubernamentales destinados por la Secretaría de la Función Pública. En el anexo que se acompaña se detallan los datos que fueran requeridos, referidos a dichos funcionarios.

En lo referente a asignación presupuestaria, esta Oficina Nacional integra la jurisdicción Presidencia de la Nación, estando incorporada a las partidas presupuestarias de la Secretaría General, no contando con partidas propias.

En lo atinente a las funciones desarrolladas por la Oficina hasta el presente, las mismas se detallan a continuación:

- a) De acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 878/97, se previó la creación de un Consejo Asesor de Ética Pública integrado por representantes de organizaciones no gubernamentales, empresarias, sindicales, universitarias, académicas, sociales y específicas en materia de ética pública, con el propósito de colaborar en la elaboración del Reglamento Nacional de Ética Pública, y en toda otra temática que le sea requerida. En tal sentido, se realizaron gestiones tendientes a la conformación de dicho Consejo Asesor y se procedió a la elaboración de un proyecto de reglamento para su funcionamiento.
- b) A fin de facilitar la tarea del Consejo Asesor, se procedió a la elaboración parcial de un anteproyecto de reglamento de ética y a su discusión, a fin de dotar a dicho organismo de un primer documento de trabajo.
- c) Se elaboró un ante proyecto de estructura organizativa de la Oficina Nacional, a cuyo fin se analizaron la estructura y competencias de su similar, la Oficina de Ética del Gobierno de los Estados Unidos de América, y se acopió material documental al respecto, recibido de más de 15 países.
- d) Se relevó, a partir del Presupuesto Nacional y las estructuras organizativas, el número de funcionarios alcanzado por la competencia de la Oficina, para proceder al diseño de los Programas de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras y de Incompatibilidades.
- e) Se procedió al diseño de un esquema de funcionamiento de la Oficina, a través de la figura de los Oficiales de Ética Pública a designar por los responsables de las distintas jurisdicciones y entidades, y se elaboró una propuesta de perfil de los mismos.
- f) Se encuentra en estudio la modificación del régimen de declaraciones juradas patrimoniales y financieras de los funcionarios públicos, el cual deberá, naturalmente, subordinarse a la Ley de Ética Pública. Para ello, y en atención a la materia de que se trata, resulta oportuno contar con una Ley de Ética Pública que así lo disponga, ya que en la actual situación el cumplimiento de los objetivos de esta Oficina Nacional están muy acotado.
- g) Con respecto al proyecto de Ley de Ética Pública, se analizaron los distintos proyectos presentados y, específicamente, el que cuenta con media sanción por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, lo que permitió la elaboración de un informe que fuera

oportunamente remitido, por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Honorable Senado de la Nación.

- h) Atento las materias de competencia de la Oficina y con motivo del depósito del instrumento de ratificación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, se realizó un estudio tendiente a establecer el estado de situación de nuestro país en materia de legislación, órganos de control, etc..
- i) Misiones a Estados Unidos de América: En la Ciudad de Washington, el Director de la Oficina concurrió especialmente invitado a la Oficina de Etica Gubernamental del Gobierno de los Estados Unidos y participó, con funcionarios de su equipo de áreas específicas, en reuniones de trabajo para interiorizarse de su funcionamiento. Se entrevistó, además, con funcionarios de organismos financieros internacionales -el Presidente del BID, el Vicepresidente del Banco Mundial, el responsable del área latinoamericana del FMI, etc.- y ONGs. También pronunció una conferencia en la Universidad de Georgetown, auspiciada por la Embajada Argentina, sobre corrupción y fue reportada por la prensa y la televisión de ese país (se acompaña copia de la conferencia). En Miami, la Subdirectora participó como panelista invitada en la Cumbre Anti-Corrupción auspiciada por el Foro Internacional Anti-Corrupción y se entrevistó con representantes de agencias del gobierno local, profesores de la Universidad Internacional de la Florida y otros académicos especializados en temas de ética pública.
- j) En materia de actividades de difusión y capacitación, se editó el Boletín Informativo de la Oficina Nacional, que se encuentra en distribución en la Administración centralizada y descentralizada. Asimismo, se han mantenido contactos con funcionarios de oficinas similares de diversos países y reuniones con autoridades de distintas jurisdicciones y entidades con el fin de difundir la existencia y el accionar de la Oficina Nacional. Se mantuvieron contactos con la Secretaría de la Función Pública y con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a fin de organizar cursos de capacitación en materia de ética pública.
- k) Se recibieron y tramitaron un centenar de denuncias sobre supuestas irregularidades y disfuncionalidades en la Administración Pública. Información complementaria en el **ANEXO “ XXXVII ”**

### PAMI

**Detalle de la situación económica y financiera del Instituto Nacional de Jubilados y Pensionados, discriminando el monto y composición de la deuda constatada, y composición y monto de la deuda reclamada.**

Si bien el balance del ejercicio 1997 se encuentra en etapa de ajustes podemos observar que el resultado del ejercicio al 31/12/97 es significativamente mejor en comparación con los ejercicios 1994, 1995 y 1996.

A continuación se detallan los montos consolidados de deuda según el decreto 925/96, incluyendo las rectificaciones a fecha 22/04/1998, desagregado por sucursal:

<i>SUCURSAL</i>	<i>DEUDA INSINUADA</i>
<b>TUCUMAN</b>	19.959.013,34
<b>CORRIENTES</b>	33.794.969,02
<b>CORDOBA</b>	60.810.856,78
<b>MENDOZA</b>	8.787.839,05
<b>BAHIA BLANCA</b>	6.653.043,15
<b>CAPITAL FEDERAL</b>	25.788.094,11
<b>LA PLATA</b>	146.775.152,56
<b>SAN MARTIN</b>	13.125.888,87

ROSARIO	45.381.668,79
LANUS	15.773.420,05
MAR DEL PLATA	19.746.103,64
SALTA	8.746.370,92
CHACO	8.665.464,63
ENTRE RIOS	24.743.074,16
SANTA FE	28.082.473,39
NEUQUEN	5.874.283,43
CHUBUT	8.843.706,19
MISIONES	8.517.843,78
SANTIAGO DEL ESTERO	9.073.793,12
LA PAMPA	2.530.900,83
SAN JUAN	8.063.461,65
JUJUY	6.490.848,67
FORMOSA	1.552.817,84
CATAMARCA	3.859.628,74
LA RIOJA	1.681.355,26
SAN LUIS	4.143.565,35
RIO NEGRO	8.062.116,67
SANTA CRUZ	2.791.227,77
MORON	10.421.502,38
AZUL	2.579.060,94
JUNIN	7.155.246,83
LUJAN	10.521.606,95
TIERRA DEL FUEGO	644.744,94
NIVEL CENTRAL	540.221.797,34
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.109.862.971,14</b>

**Detalle de la recaudación de los últimos 36 meses conforme lo establecido por la ley 19.032, de creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.**

La recaudación promedio de los últimos 36 meses del Instituto conforme lo establecido por Ley 19.032, es de \$ **178.965.459,-**

**La forma por medio de la cual el Estado Nacional hará frente a la deuda del I.N.J. y P. y si tal erogación se realizará en efectivo, a través de instrumentos financieros, o se recurrirá al crédito o financiamiento externo.**

En el Decreto N° 197/97 en sus artículos 10, 11, 12, 13, 14 establecen los mecanismos de verificación y cancelación de los pasivos transferidos a la Tesorería General de la Nación. En su artículo 13° establece que *“la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos dispondrá la apertura de créditos en Pesos, transferibles, descontables en bancos, a favor de cada acreedor”*.

**Listado de los inmuebles que pertenecen en propiedad al PAMI en la actualidad, e indique el destino de los mismos, e informe lo siguiente:**

a) **Sírvase discriminar el destino de los inmuebles propios de la entidad, y si los inmuebles que ocupó en los últimos 10 años - no son propios-- en cuyo caso indique cuál es la relación jurídica por la que los ocupa.**

b) **Cuántas contrataciones de alquiler se realizaron en los últimos 10 años, cuál fue el monto total que representan dichas contrataciones, y cuál fue el mecanismo de adjudicación empleado.**

c) Para cada una de las contrataciones -alquiler- especifique el nombre y razón social de la empresa adjudicataria, composición de su directorio, fecha de adjudicación, plazo de finalización de la contratación y antecedentes de la firma citada.

d) Para cada una de las contrataciones especifique los nombres de los funcionarios que integraban el directorio del I.N.J.yP., nombre del o los funcionarios que firmaron las adjudicaciones,

f) Sobre los estudios, fundamentos técnicos, condiciones y costos para la contratación de alquiler de los inmuebles.

Se acompaña listado de los inmuebles que pertenecen al Pami indicando su destino, según datos obrantes en este Area, en el **ANEXO “ XLVII “**

Con respecto a los inmuebles alquilados (excluyendo los comodatos) ocupados por el Instituto en el interior del país desde hace 10 años, se remitió Fax, según modelo adjunto, a cada una de las 33 Sucursales a fin de que tomen intervención, ya que este Grupo de Trabajo dispone de información parcial al estar supeditado a que las mismas envíen la información respectiva, en virtud de que las contrataciones eran aprobadas por las Sucursales (Resolución 2030/86).

En lo referente a los inmuebles alquilados en los últimos 10 años para dependencias de Nivel Central, se elaboró una planilla en base a datos disponibles que se agrega al presente.

En cuanto al mecanismo de adjudicación empleado, se procedía de acuerdo a las reglamentaciones vigentes: Resoluciones 2030/86 - 412/95 - 1126/95 - 1175/95 - 560/96 - 1012/96 - 43/97 y 185/97, que se adjuntan.

A partir del mes de Noviembre de 1997, por indicación de la Gcia. Administrativa se centralizó el archivo de los nuevos contratos en la Subgerencia de Recursos Físicos, por lo que a partir de esa fecha se cuenta con información completa de los contratos, en base a ella se elaboró la Planilla de Registro de Contratos.

En lo atinente a los estudios técnicos para la contratación de inmuebles en alquiler, se procede de acuerdo a las disposiciones vigentes (Resoluciones 2030/86, 560/96 ). A tal fin se elaboran los requerimientos técnicos para la búsqueda de inmuebles en base a los datos suministrados por la dependencia usuaria, y los consiguientes modelos de invitación a remitir a las inmobiliarias y publicación de avisos, a fin de lograr la mayor pluralidad de ofertas.

Luego se realizan las evaluaciones de los inmuebles presentados en base a la inspección de los mismos.

Se elaboran los análisis edilicios ponderando ubicación, accesibilidad, superficie cubierta en relación a la necesaria, tipología, características y estado edilicio, estimación de reparaciones y trabajos mínimos de adecuación para el uso propuesto con valorización orientativa, adaptabilidad y funcionalidad y estimación del valor locativo de plaza, realizando informe de tasación.

De haber varias ofertas se confecciona un cuadro comparativo resumen, que facilita visualizar y comparar los parámetros indicados y sugerir el inmueble más adecuado.

En cuanto al informe de tasación, se basa por un lado en la valuación del terreno, en base a la comparación de terrenos similares obtenidos en la recorrida y consultas efectuadas en la zona, y por otro lado la valuación del edificio, estimando valor de reposición constructivo a nuevo, depreciándolo por antigüedad y estado, empleando la fórmula de Ross Heideck. Luego estos valores se los afecta por un coeficiente de ajuste que surge de evaluar la deseabilidad del bien en la plaza inmobiliaria al momento de hacer el análisis, obteniéndose así el valor venal, sobre el cual se aplica un porcentual locativo que surge de ponderar el estado de la plaza locativa en cada zona y analizando alquileres comparativos.

**I.V.I.F.A.**

**Para que el señor Jefe de Gabinete informe sobre todos los contratos existentes, para construcción de viviendas, firmados por el I.V.I.F.A. durante los ejercicios 1992 hasta 1998 inclusive, discriminando expresamente en cada uno de los casos: fecha de la firma, procedimiento administrativo empleado, nombre, apellido y documento de los firmantes, empresa adjudicada, monto presupuestado, monto asignado, partida presupuestaria asignada, y estado actual de las obras.**

*Contratos existentes, para construcción de viviendas, firmados por el I.V.I.F.A. durante los ejercicios 1992 hasta 1998 inclusive, discriminando expresamente en cada uno de los casos : fecha de la firma, procedimiento administrativo empleado, nombre, apellido y documento de los firmantes, empresa adjudicada, monto presupuestado, monto asignado, partida presupuestaria asignada, y estado actual de las obras.*

**OBRA : CONJUNTO HABITACIONAL CORDOBA IV**

**FECHA DE LA FIRMA : 14.02.92**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EMPLEADO : Licitación privada**

**NOMBRE Y APELLIDO DE LOS FIRMANTES :**

**Brig. (R) Alberto Cristóbal SIMARI**

**Jorge Eduardo BURTON**

**Hugo Francisco TABOADA**

**EMPRESA ADJUDICADA : CENTRO CONSTRUCCIONES S.R.L.**

**MONTO ASIGNADO : \$ 21.639.435**

**PARTIDA PRESUPUESTARIA ASIGNADA : Presupuesto I.V.I.F.A.**

**ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS : Ejecutadas 80 viviendas, saldo rescindidas.**

**OBRA : CONJUNTO HABITACIONAL BUENOS AIRES VII**

**FECHA DE LA FIRMA : 26.03.93**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EMPLEADO : Licitación privada**

**NOMBRE Y APELLIDO DE LOS FIRMANTES :**

**Brig. (R) Alberto Cristóbal SIMARI**

**Cristian F . FURCADA**

**EMPRESA ADJUDICADA : Frinca S.R.L .**

**MONTO ASIGNADO : \$ 6.200.000.-**

**PARTIDA PRESUPUESTARIA ASIGNADA : Presupuesto I.V.I.F.A.**

**ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS : Terminadas. Ampliación de Contrato 24 viviendas, rescindidas.**

**OBRA : CONJUNTO HABITACIONAL CORDOBA V**

**FECHA DE LA FIRMA : 29.12.93**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AMPLIADO : Licitación privada**

**NOMBRE Y APELLIDO DE LOS FIRMANTES :**

**Com. (R) César Alberto DE LA COLINA**

**José Alberto RODRIGUEZ**

**EMPRESA ADJUDICADA : H.R. Construcciones S.A.**

**MONTO ASIGNADO : \$ 26.738.462**

**PARTIDA PRESUPUESTARIA ASIGNADA : Presupuesto I.V.I.F.A.**

**ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS : Ejecutadas 96 viviendas, saldo rescindidas.**

**OBRA : CONJUNTO HABITACIONAL TANDIL II**

FECHA DE LA FIRMA : 20.10.92  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EMPLEADO : Licitación privada  
NOMBRE Y APELLIDO DE LOS FIRMANTES :  
Brig. (R) Alberto Cristóbal SIMARI  
Francisco C. GALLICCHIO  
EMPRESA ADJUDICADA : Vidogar Construcciones S.A.  
MONTO ASIGNADO : \$ 3.037.626  
PARTIDA PRESUPUESTARIA ASIGNADA : Presupuesto I.V.I.F.A.  
ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS : Terminadas

**Sobre los estudios, fundamentos técnicos, condiciones y costos para la adjudicación de la construcción de viviendas del Instituto de la Vivienda de la Fuerza Aérea Argentina (I.V.I.F.A.). Especifique y detalle asimismo:**

**A) Cuántas contrataciones de obra se realizaron en los últimos 10 años, cuál fue el monto total que representan dichas contrataciones, y cuál fue el mecanismo de adjudicación empleado.**

**B) Qué tipo de obras se realizaron en el mismo período y en qué lugares del país.**

**C) Costo por metro cuadrado de construcción abonado por el I.V.I.F.A., en cada una de las contrataciones, especificándose si en el mismo se incluyó el costo proporcional del lote de terreno.**

**D) Para cada una de las contrataciones especifique el nombre y razón social de la empresa adjudicataria, composición de su directorio, fecha de adjudicación, plazo de finalización de obra.**

**E) Para cada una de las contrataciones especifique los nombres de los funcionarios que integraban el directorio del I.V.I.F.A., nombre del o los funcionarios que firmaron las adjudicaciones,**

**F) Si el I.V.I.F.A. tiene a su cargo, adjudicó o intervino en la contratación para la realización de obras para el Ejército Argentino o la Marina, la Policía Federal Argentina y para el Servicio Penitenciario.**

**A) Cantidad de contrataciones realizadas en los últimos 10 años : 6**

**B) Monto total de dichas contrataciones : \$ 98.074.598. valores contractuales de inicio y convertidos a Pesos.**

**C) Mecanismo de adjudicación empleados : Licitación privada**

**B) - C) - D) - E)**

**OBRA : CONJUNTO HABITACIONAL BUENOS AIRES VI**

**TIPO : Viviendas colectivas en altura**

**LUGAR DEL PAIS : CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**COSTO POR METRO CUADRADO : \$ 6.445.000 A/m2 (sin terreno y sin proyecto)**

**NOMBRE Y RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA : SERAFINI Y CIA. S.A.**

**FECHA DE ADJUDICACION : 23.12.91**

**PLAZO DE FINALIZACION DE OBRA : 84 meses**

**FUNCIONARIOS QUE FIRMARON LAS ADJUDICACIONES : Com. (R) Ervin Roberto KERN, Com. (R) Eugenio Patricio Adolfo CUELLO, Com. (R) César Alberto DE LA COLINA, Brig. (R) Alberto Cristóbal SIMARI.**

**OBRA : CONJUNTO HABITACIONAL BUENOS AIRES VII**

TIPO : Viviendas colectivas

LUGAR DEL PAIS : PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PALOMAR

COSTO POR METRO CUADRADO : 680,79 \$/M2 (sin terreno y sin proyecto)

NOMBRE Y RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA : FRINCA S.R.L.

COMPOSICION DE SU DIRECTORIO : Carlos A. FURCADA y Fernando FUSEO

FECHA DE ADJUDICACION : 15.03.93

PLAZO DE FINALIZACION DE OBRA : 25 meses

FUNCIONARIOS QUE FIRMARON LAS ADJUDICACIONES : Com. (R) Ervin Roberto KERN, Com. (R) Eugenio Patricio Adolfo CUELLO, Com. (R) César Alberto DE LA COLINA, Brig. (R) Alberto Cristóbal SIMARI.

**OBRA : CORDOBA III**

TIPO : Viviendas colectivas en altura

LUGAR DEL PAIS : CIUDAD DE CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA

COSTO POR METRO CUADRADO : 869,20 A/M2 (sin terreno y sin proyecto)

NOMBRE Y RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA : MADERO LENHARDTCON Y CIA. S.R.L..

COMPOSICION DE SU DIRECTORIO : Jorge E. MADERO y Ricardo I. LENHARDTCON

FECHA DE ADJUDICACION : 28.04.88

PLAZO DE FINALIZACION DE OBRA : 1095 días

FUNCIONARIOS QUE FIRMARON LAS ADJUDICACIONES : Com. (R) Ervin Roberto KERN, Com. (R) Eugenio Patricio Adolfo CUELLO, Com. (R) César Alberto DE LA COLINA, Brig. (R) Alberto Cristóbal SIMARI.

**OBRA : CORDOBA IV**

TIPO : Viviendas colectivas

LUGAR DEL PAIS : CIUDAD DE CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA

COSTO POR METRO CUADRADO : 665,82 \$/M2 (sin terreno y sin proyecto)

NOMBRE Y RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA : CENTRO CONSTRUCCIONES S.R.L.

COMPOSICION DE SU DIRECTORIO : Graciela Teresita Alejandrina PANERO, Jorge Eduardo BURTON y Hugo Francisco TABOADA

FECHA DE ADJUDICACION : 10.02.92

PLAZO DE FINALIZACION DE OBRA : 76 meses

FUNCIONARIOS QUE FIRMARON LAS ADJUDICACIONES : Com. (R) Ervin Roberto KERN, Com. (R) Eugenio Patricio Adolfo CUELLO, Com. (R) César Alberto DE LA COLINA, Brig. (R) Alberto Cristóbal SIMARI.

**OBRA : CORDOBA V**

TIPO : Viviendas colectivas en altura y urbanización

LUGAR DEL PAIS : CIUDAD DE CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA

COSTO POR METRO CUADRADO : Tipología edificio en torre 869,15 \$/M2 (sin terreno y sin proyecto). Tipología edificio perímetro libre 854,18 \$/m2 (sin terreno y sin proyecto). Tipología urbanización 917,76 \$/m2 (sin terreno y sin proyecto, con infraestructura, pavimento y parquización).

NOMBRE Y RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA : H. R. CONSTRUCCIONES S.A.

COMPOSICION DE SU DIRECTORIO : José A. RODRIGUEZ, María E. VIOLA, Héctor R. FERNANDEZ y Graciela Y. CEJAS

FECHA DE ADJUDICACION : 21.12.93

PLAZO DE FINALIZACION DE OBRA : 107 meses

FUNCIONARIOS QUE FIRMARON LAS ADJUDICACIONES : Com. (R) Ervin Roberto KERN, Com. (R) Eugenio Patricio Adolfo CUELLO, Com. (R) César Alberto DE LA COLINA, Ing. Cleto AGOSTI.

OBRA : TANDIL II

TIPO : Viviendas colectivas en altura

LUGAR DEL PAIS : CIUDAD DE TANDIL - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COSTO POR METRO CUADRADO : 776,60 \$/M2 (sin terreno y sin proyecto)

NOMBRE Y RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA : VIDO GAR CONSTRUCCIONES S.A.

COMPOSICION DE SU DIRECTORIO : Francisco GALICCHIO, Emilio J. DELGADO, Miguel A. RUIZ y Carlos A. ROJAS

FECHA DE ADJUDICACION : 19.10.92

PLAZO DE FINALIZACION DE OBRA : 33 meses

FUNCIONARIOS QUE FIRMARON LAS ADJUDICACIONES : Com. (R) Ervin Roberto KERN, Com. (R) Eugenio Patricio Adolfo CUELLO, Com. (R) César Alberto DE LA COLINA, Brig. (R) Alberto Cristóbal SIMARI.

#### **F) OBRAS PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**

OBRA : CONJUNTO HABITACIONAL PENITENCIARIO I : por convenio suscripto con dicho servicio, el I.V.I.F.A. asumió el carácter de comitente en representación de aquel, pero la obra se hacía con fondos y para personal penitenciario federal.

**Sobre los estudios, fundamentos técnicos, condiciones y costos para la adjudicación de la construcción de viviendas de los Institutos de la Vivienda del Ejército Argentino y la Marina, la Policía Federal Argentina y para el Servicio Penitenciario. Especifique y detalle asimismo:**

**A) Cuántas contrataciones de obra se realizaron en los últimos 10 años, cuál fue el monto total que representan dichas contrataciones, y cuál fue el mecanismo de adjudicación empleado.**

**B) Qué tipo de obras se realizaron en el mismo período, en qué lugares del país, estado de las mismas y fecha de finalización. Para el supuesto de que no se hubiesen finalizado, aclaren las razones técnicas que lo impidieron.**

**C) Para cada una de las contrataciones especifique el nombre y razón social de la empresa adjudicataria, composición de su directorio, fecha de adjudicación, plazo de finalización de obra.**

**D) Para cada una de las contrataciones especifique los nombres de los funcionarios que integraban el directorio de los institutos de vivienda del Ejército y la Marina, como el nombre del o los funcionarios que firmaron las correspondientes adjudicaciones,**

**Según informa Construcción de Vivienda para la Armada (COVIARA) bajo Nota CNVA (P) N° 5898 de fecha 24.04.98 :**

A) En los últimos diez años se han contratado las siguientes obras y por los montos que se indican a continuación :

ALBATROS 27 (2DA) AMPLIACION	\$ 12.695.664,16.-
DORADO 8	\$ 6.605.068,00.-
DORADO 9	\$ 9.294.837,00.-
DORADO 10	\$ 8.023.775,75.-
NEPTUNO 51	\$ 3.794.614,60.-
NEPTUNO 54	\$ 14.382.170,00.-
NEPTUNO 55	\$ 15.014.281,00.-
NEPTUNO 56	\$ 7.892.871,25.-
NEPTUNO 57	\$ 3.071.913,26.-
NEPTUNO 58	\$ 0,00.- (*)
NEPTUNO 59	\$ 4.539.580,80.-
MONTO TOTAL	\$ 85.314.775,81.-

El mecanismo de adjudicación utilizado para las obras mencionadas precedentemente fue el de Concurso Privado por antecedentes con mejoras en las terminaciones de las obras, excepto en obras NEPTUNO 57 y NEPTUNO 59 que por aplicación del nuevo PLAN COVIARA 2000 fueron Licitación Pública y Concurso de Proyecto y Precio respectivamente.

Nota (\*) : La contratación correspondiente a NEPTUNO 58 fue rescindida sin costo para COVIARA.

B) A continuación se indican el tipo de las obras mencionadas y su ubicación geográficas :

ALBATROS 27 (2DA. AMPLIACION) : 480 unidades de viviendas individuales (280 de 3 dormitorios y 200 de 2 dormitorios) y obras de infraestructura y equipamiento comunitario.

UBICACIÓN : Calle J. J. Paso - Puerto Madryn - Islas Malvinas y Murature - Punta Alta - Pcia. de Buenos Aires.

DORADO 8 : 144 unidades de viviendas colectivas sin ascensor (96 de 3 dormitorios, más 48 de 2 dormitorios) y obras de infraestructura.

UBICACIÓN : Laprida, J. B. Justo 330 y 330bis - Quilmes - Provincia de Buenos Aires.

DORADO 9 : Complejo habitacional de 100 viviendas colectivas sin ascensor, de 3 dormitorios y 20 unidades de 4 dormitorios individuales y obras de infraestructura.

UBICACIÓN : Avda. Cazadores Correntinos y Montecarlo - Corrientes - Provincia de Corrientes.

DORADO 10 : Edificio en torre de P.B. más 8 pisos de 64 unidades de 3 dormitorios y 32 de 2 dormitorios, cocheras y obras complementarias.

UBICACIÓN : Hornos 548/50 - Capital Federal.

NEPTUNO 51 : Edificio en torre de P.B. y 15 pisos de 60 unidades de vivienda, 30 de 3 dormitorios y 30 de 4 dormitorios, cocheras y obras complementarias.

UBICACIÓN : Capdevilla 2852/64 - Capital Federal.

NEPTUNO 54 : Complejo habitacional formado por 144 unidades de viviendas con ascensor y 3 tiras de viviendas colectivas sin ascensor de 64 unidades.

UBICACIÓN : 2da. Rivadavia y Avda. República - Ciudadela - Provincia de Buenos Aires.

NEPTUNO 55 : Edificio en torre P.B. y 15 pisos con 45 departamentos de 4 dormitorios y 30 de 3 dormitorios con cocheras y obras complementarias.

UBICACIÓN : Rondeau 1721, 15 de Noviembre 1744 - Capital Federal.

NEPTUNO 56 : Edificio en torre P.B. y 15 pisos con 45 departamentos de 4 dormitorios y 30 de 3 dormitorios con cocheras y obras complementarias.

UBICACIÓN : Avda. Santa Fe 348 - San Isidro - Provincia de Buenos Aires.

NEPTUNO 57 : Edificio en torre P.B. y 10 pisos con 60 unidades de vivienda (20 unidades de 2 dormitorios, 20 de 3 dormitorios y 20 de 1 dormitorio) cocheras y unidades complementarias.

UBICACIÓN : Chacabuco esquina Belgrano - Capital Federal.

NEPTUNO 59 : 166 unidades de vivienda en dúplex (150 en Berisso y 16 de Berazategui) y obras de infraestructura.

UBICACIÓN : Manzana delimitada p/calles 58, 60, 126 y 127 y manzana delimitada por calles 58, 60, 128 y 129 - Berisso - Provincia de Buenos Aires.

Calle Senzabello esquina San Lorenzo - Berazategui - Provincia de Buenos Aires.

C) Nombre de Empresas adjudicatarias, autoridades y fechas de adjudicación y finalización de obras :

◇ OBRA : ALBATROS 27 (2DA. AMPLIACION)

EMPRESA ADJUDICATARIA : García Villanueva y Zorzi S.A.  
DIRECTORIO DE LA EMPRESA : Presidente : Héctor Angel ZORZI  
Vicepresidente : Juan C.GARCÍA VILLANUEVA

FECHA DE ADJUDICACION : 14.11.91

FECHA DE FINALIZACION DE OBRA : 16.08.96

◇ OBRA DORADO 8

EMPRESA ADJUDICATARIA : H.R. Construcciones S.A.  
DIRECTORIO DE LA EMPRESA : Presidente : Héctor FERNANDEZ  
Vicepresidente : José Alberto RODRIGUEZ

FECHA DE ADJUDICACION : 07.02.97

FECHA DE FINALIZACION DE OBRA : 02.99 Avance de obra al 15.04.98:  
62,04%.

◇ OBRA DORADO 9

EMPRESA ADJUDICATARIA : Saiach Construcciones S.A.  
DIRECTORIO DE LA EMPRESA : Presidente: Ing. Miguel Angel SAIACH  
Vicepresidente : María E. LOMBARDO DE SAIACH

FECHA DE ADJUDICACION : 11.08.92  
FECHA DE FINALIZACION DE OBRA : 31.10.95

◇ OBRA DORADO 10

EMPRESA ADJUDICATARIA : Frinca S.R.L.  
DIRECTORIO DE LA EMPRESA : Presidente: Carlos Alberto FURCADA socio  
gerente

FECHA DE ADJUDICACION : 24.03.93  
FECHA DE FINALIZACION DE OBRA : 11.11.97

◇ OBRA NEPTUNO 51

EMPRESA ADJUDICATARIA : Alicurá S.A.  
DIRECTORIO DE LA EMPRESA : Presidente : Ernesto CAVALLO

FECHA DE ADJUDICACION : 13.12.88  
FECHA DE FINALIZACION DE OBRA : 30.11.94

◇ OBRA NEPTUNO 54

EMPRESA ADJUDICATARIA : Vidogar Construcciones S.A.  
DIRECTORIO DE LA EMPRESA : Presidente : Ing. Francisco GALLICHIO  
Vicepresidente : Emilio Jorge DELGADO

FECHA DE ADJUDICACION : 11.08.92  
FECHA DE FINALIZACION DE OBRA : 28.10.96

◇ OBRA NEPTUNO 55

EMPRESA ADJUDICATARIA : H.R.Construcciones S.A.  
DIRECTORIO DE LA EMPRESA : Presidente : Héctor HERNANDEZ  
Vicepresidente : José Alberto RODRIGUEZ

FECHA DE ADJUDICACION : 11.08.92  
FECHA DE FINALIZACION DE OBRA : 15.12.96

◇ OBRA NEPTUNO 56

EMPRESA ADJUDICATARIA : Bertoncini Construcciones S.A.  
DIRECTORIO DE LA EMPRESA : Presidente : Pedro BERTONCINI

Vicepresidente : Lino BERTONCINI

FECHA DE ADJUDICACION : 18.05.93

FECHA DE FINALIZACION DE OBRA : 12.01.98

◇ OBRA NEPTUNO 57

EMPRESA ADJUDICATARIA : José E. TEITELBAUM S.A.C.I.C.I.F.

DIRECTORIO DE LA EMPRESA : Presidente J.E. TEITELBAUM

Vicepresidente : Daniel TEITELBAUM

FECHA DE ADJUDICACION : 01.08.97

FECHA DE FINALIZACION DE OBRA : 02.99 . Avance de obra al 15.04.98 : 31,60%

◇ OBRA NEPTUNO 59

EMPRESA ADJUDICATARIA : Rol Construcciones S.A .

DIRECTORIO DE LA EMPRESA : Presidente : Gustavo Luis MALUENDEZ

FECHA DE ADJUDICACION : 19.12.97

FECHA DE FINALIZACION DE OBRA : 19.02.99

D) Directorios de COVIARA y funcionarios que suscribieron los contratos respectivos :

DORADO 8, NEPTUNO 57 y NEPTUNO 59 :

Presidente : Alte. Carlos Alberto FRASH

Vicepresidente : Alte. Carlos Alberto BERISSO

Directores : Bernardo Angel VIGLIERCHIO

Eugenio CORRADINI

DORADO 8 Y NEPTUNO 57 :

Contrato suscripto por : Alte. FRASH e Ing. CORRADINI

NEPTUNO 59 :

Contrato suscripto por : Alte. FRASH y Alte. BERISSO

ALBATROS 27 (2DA.AMPLIACION), DORADO 9, DORADO 10, NEPTUNO 51,  
NEPTUNO 54, NEPTUNO 55, NEPTUNO 56 :

Contrato suscripto por : Presidente : Alte. Néstor CARBONETTI

Vicepresidente : Cap. Navío Alfredo FEBRE

Directores : Cap. Navío Carlos BEIS

Arq. Miguel DIAZ MEJAIL

Los contratos ALB. 27-2DA.AMPLIACION, DORADO 9, DORADO 10, NEPTUNO 51,  
NEPTUNO 54 Y NEPTUNO 55 fueron suscriptos por : Alte. CARBONETTI y Cap.  
FEBRE y la obra NEPTUNO 56 por el Alte. CARBONETTI y el Cap. BEIS.

Según informa I.V.I.F.A. :

A), B), C) Y D) :

OBRA : CONJUNTO HABITACIONAL PENITENCIARIO I

TIPO : Viviendas colectivas (económicas)

LUGAR DEL PAIS : PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PDO. EZEIZA

COSTO POR METRO CUADRADO : 560,53 \$/M2 (sin terreno y sin proyecto)

NOMBRE Y RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA : VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.

COMPOSICION DE SU DIRECTORIO : Francisco GALICCHIO, Emilio J. DELGADO, Miguel A. RUIZ y Carlos A. ROJAS

FECHA DE ADJUDICACION : 06.05.93

PLAZO DE FINALIZACION DE OBRA : 36 meses

FUNCIONARIOS QUE FIRMARON LAS ADJUDICACIONES : Com. (R) Ervin Roberto KERN, Com. (R) Eugenio Patricio Adolfo CUELLO, Com. (R) César Alberto DE LA COLINA, Brig. (R) Alberto Cristóbal SIMARI.

LAS CONTRATACIONES CELEBRADAS EN EL PERIODO INDICADO FUERON CONCRETADAS POR EL DIRECTORIO QUE INTEGRABAN :

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO : SR. BRIG. (R) Alberto Cristobal SIMARI

DIRECTORES : SR. COM. (R) Eugenio Patricio Adolfo CUELLO

SR. COM (R) César Alberto DE LA COLINA

SR. ING. Cleto AGOSTI

DIRECTOR GERENTE : SR. COM. (R) Ervin Roberto KERN

**Si el señor Jefe de Gabinete puede informar el estado actual del convenio para la construcción de 240 viviendas, firmado entre el I.V.I.F.A. y la Obra Social del Servicio Penitenciario Federal. Detalle el estado actual de las obras.**

El convenio suscripto entre el I.V.I.F.A. y el Servicio Penitenciario Federal, quedó sin efecto por cuanto las obras fueron paralizadas por decisión de este último por la falta de fondos.

### ***CONSEJO FEDERAL DE INVERSIÓN***

**Listado de personal de planta permanente del C.F.I., monto de las remuneraciones que por todo concepto perciben, título habilitante y/o capacitación que poseen, y funciones que cumplen.**

**Listado de personal contratado del C.F.I., monto de las remuneraciones que por todo concepto perciben, título habilitante y/o capacitación que poseen, y funciones que cumplen.**

**Monto que percibe el C.F.I. de conformidad con el artículo 15 de la Constitución del mismo.**

**Programas de difusión e información realizadas por el C.F.I. a nivel provincial.**

**Programas encargados y realizados en los últimos cinco años por el C.F.I., sírvase discriminarlo por provincia y de año en año.**

El Consejo Federal de Inversiones es un organismo interjurisdiccional autónomo, conformado por todos los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Estado Nacional no integra esta Institución, ni tiene con el mismo relación orgánica o funcional de ninguna naturaleza.

La Asamblea del Organismo, integrada por un Ministro representante de cada miembro Signatario, es el órgano superior del Consejo y quien ejerce el contralor final de su política y accionar.

En este marco, el funcionamiento del Consejo Federal de Inversiones no resulta comprendido en el informe sobre la marcha del gobierno, al que se refiere el art. 101 de la Constitución Nacional.

## **PRIVATIZACIONES**

### **a) AEROPUERTOS**

**Cuáles fueron los fundamentos tenidos en cuenta oportunamente por el Gobierno Nacional para incluir en el inciso a) del artículo 9 del Decreto N° 375/97 la cláusula en virtud de la cual se admite la oferta que incluya la sustitución o construcción de nuevos aeropuertos en reemplazo de uno o más de los enumerados en el Anexo I del Decreto.**

Resulta oportuno recordar que la concesión para la explotación y administración de aeropuertos es realizada por 30 años, por lo que en tan extenso plazo no se pueden prever las distintas necesidades que pueda tener el sistema y las demandas en el mismo, es decir no se puede esclerosar el mismo mediante la falta de previsión de eventuales sustituciones o construcciones nuevas.

El inc. a) del artículo 9 del Decreto N° 375/97 prevee la posibilidad, de que llegado el momento y si las circunstancias así lo requieren, sustituir o construir nuevos aeropuertos, previa aprobación del ORSNA, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Decreto 500/97 y en el Numeral 4.4 del Contrato de Concesión, que fuera aprobado por Decreto 163/98.-

En ese sentido, el concesionario podrá proponer al ORSNA la sustitución de uno o varios aeropuertos por la construcción de nuevos aeropuertos.-

Para ello deberá probar ante el Organismo citado, el beneficio para los usuarios, en términos de precios y calidad del servicio, como también cumplir con los estándares de calidad de infraestructura y de equipamiento, los que deberán tender a mejorar los niveles que en la actualidad tengan los aeropuertos a sustituir ( Numeral 3.17 del Pliego).-

Asimismo, será responsabilidad del concesionario tramitar todas las aprobaciones y habilitaciones relativas a la localización y emplazamiento de los nuevos aeropuertos, ante el ORSNA y las autoridades correspondientes, especialmente en materia aeronáutica, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.17 del Pliego de la Licitación.-

**Cual es la “sustitución” que se ha contemplado que no sea mediante la construcción de un nuevo aeropuerto.**

Como fuera explicado en la respuesta anterior, específicamente no se prevee ninguna sustitución, aunque si en razón del extenso plazo de la concesión, reitero que no podemos anquilosar el sistema, eventualmente se pueden llevar a cabo sustituciones.

En el caso del aeropuerto Jorge Newbery, el Estado ha establecido la necesidad de reemplazarlo antes del séptimo año de la concesión, ya sea por uno nuevo u otro existente que

atienda la demanda aeroportuaria de la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al Numeral 6.5 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Hasta el día de la fecha el concesionario no ha planteado las alternativas posibles al respecto ante las autoridades del ORSNA.-

**Si todos éstos antecedentes obran en el expediente en el cual tramita el proceso de otorgamiento en concesión de los treinta y tres aeropuertos para el funcionamiento, su explotación, administración y “reemplazo”.**

Lo anteriormente expuesto obra en el expediente en el que se tramitara el proceso licitatorio, ya que integra la documentación esencial del proceso.-

**Se indiquen los datos que permitan identificar todos expedientes tramitados en virtud de la privatización de los aeropuertos.**

El Expediente administrativo de la licitación tramito con el N° 2576/96 del registro de la J.G.M.-

Expedientes tramitados en virtud de la privatización de aeropuertos: Actuaciones Nros. 2512-95; 5377-95; 7099-95; 16.911-96; 17.838-96; 24.560-96; 25.780-96; 28.746-96; 36.645-97; 44.331-97; 46.078-97; 53.017-97; 55.252-97; 56.479-97; 58.866-98; 59.447-98; 60.225-98; 13.702-96; 14.642-96; 17.838-96; 22.864-96; 22.941-96; 2576-96; 30.719-96; 31.477-96; 42.091-97; 42.634-97; 44.415-97; 45.998-97; 51.407-97; 52.905-97; 5301-97; 53.927-97; 55.299-97; 55.778-97; 57.150-97; 57.640-97; 58.008-97; 58.749-97; 58.778-98; 59.072-98; 59.074-98; 59.118-98; 59.119-98; 59.190-98; 59.283-98; 59.873-98, 59.937-98, 60.008-98, 60.144-98 y 60.667-98.

**Se aclare si la sustitución o reemplazo de uno o más de los treinta y tres aeropuertos se fundamenta normativamente en las leyes de Obra Pública.**

Al respecto, es menester recordar que la concesión para la explotación, administración y funcionamiento del conjunto de aeropuertos que forman parte del Sistema Nacional de Aeropuertos se encuadra normativamente en lo dispuesto en las siguientes normas: Decreto N° 15.110/46 ratificado por la Ley N° 13.891 (Convención de Aviación Civil Internacional de Chicago de 1944), Decreto-Ley N° 12.507/56 ratificado por la Ley N° 14.467, Leyes Nos. 13.041 (modificada por su similar N° 21.515), 17.285 (Código Aeronáutico vigente), 17.520 (modificada por su similar N° 23.696) y 19.030, Decretos Nos. 770/94, 504/95 y 149/96 y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 99 inciso 1, 2 y 3 de la Constitución Nacional -Conforme Decretos Nos. 375/97, 500/97 y de necesidad y urgencia 842/97-.

**En caso afirmativo, se informe si el concesionario ha acompañado los estudios de factibilidad técnica y de evaluación de impacto ambiental, acompañándose una copia de los mismos, con precisión del expediente en el que obran, y de los dictámenes jurídicos e informes técnicos producidos en relación a los mismos.**

**Se indique si los organismos de control externo de la administración pública nacional se han expedido con relación a la concesión para la construcción de la/s obra/s publica de nuevo/s aeropuerto/s. En caso afirmativo, se acompañe copia de los informes producidos.**

Como a la fecha no se ha planteado ninguna sustitución, no se ha realizado estudios técnicos al respecto, cuando esto ocurra los mismos se llevarán a cabo.

Por otra parte, conforme a lo explicado sobre sustitución y construcción de aeropuertos, es el ORSNA el organismo con competencia para pronunciarse sobre factibilidad técnica, evaluación ambiental y aspectos jurídicos, y en ese sentido, cumplirá con los requisitos administrativos necesarios antes del dictado de cualquier norma o disposición.-

**Si se han producido dictámenes de servicios jurídicos permanentes con relación a la o las obras públicas de nuevos aeropuertos que reemplazarán o sustituirán a uno o más de los incluidos en la privatización dispuesta mediante los Decretos N° 375/97, 500/97 y 842/97. En su caso, se acompañe copia.**

Como fuera explicado en la respuesta anterior , no resultan aun necesarios los dictámenes en cuestión.-

**Se informe qué posibles emplazamientos ha contemplado el Gobierno Nacional para la construcción de nuevos aeropuertos o si esa decisión ha sido dejada en manos del concesionario. En tal caso, se precisen las normas en las que se fundamenta la atribución conferida al grupo adjudicatario.**

El Gobierno Nacional ha previsto en el numeral 10.1 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 163/98 el reemplazo del Aeropuerto de la Ciudad de Buenos Aires “Jorge Newbery” por uno nuevo o existente que atienda a las necesidades de la demanda aeroportuaria de la Ciudad de Buenos Aires, tanto sea que se proyecte como absorción por parte de un aeropuerto existente, como en el caso de plantearse un nuevo aeropuerto.

Además se ha previsto en el numeral 4.4. del contrato de concesión que el Concesionario podrá, durante el período de la misma, proponer para la aprobación del ORSNA la sustitución de uno o varios aeropuertos para la construcción de nuevos aeropuertos.

El concesionario no posee a este respecto atribución decisoria alguna dado que se limita a efectuar una propuesta a la autoridad regulatoria del Sistema Nacional de Aeropuertos.

**Cómo explica que un proceso de concesión para la administración de treinta y tres aeropuertos pueda desembocar, en forma incierta al presente, en la construcción de uno o varios aeropuertos, cuando el plazo de la concesión es virtualmente de cuarenta años, o sea, que implica el esfuerzo de tres generaciones de la sociedad argentina.**

Se reitera que no se previó ningún tipo de sustitución, solamente que, para no esclerosar el sistema, llegado el caso se podrá proponer al ORSNA la posibilidad de sustituir aeropuertos. Igualmente, las respuestas a estas preguntas han sido contestadas con mayor extensión a través de lo ya expuesto.

**Indique si la SIGEN se ha expedido con relación a la concesión para la construcción de la/s obra/s pública/s de nuevo/s aeropuerto/s. En su caso, acompañe copia del dictamen.**

Ver **ANEXO “ XXIX ”**

**Informe si para la realización de la/s obra/s pública/s de nuevo/s aeropuerto/s, el Poder Ejecutivo Nacional ha autorizado o autorizará al concesionario como expropiante. En ese caso, se indiquen cuáles han sido los procedimientos administrativos previos efectivamente cumplidos y se identifique la actuación administrativa en la que se encuentran incluidos.**

**Asimismo, se aclare cuáles han sido los procedimientos llevados a cabo por el Gobierno Nacional para la declaración previa de utilidad pública.**

No se ha delegado a la concesionaria facultad alguna de expropiación. Por otra parte la Constitución Nacional establece en su artículo 17, que la expropiación por causa de utilidad pública, debe ser declarada por ley, ajustándose todo el cuerpo legal de la concesión a éste principio jurídico.-

**Se informe si la ecuación económico-financiera de la concesión para la construcción de la/s obra/s pública/s de nuevo/s aeropuerto/s se halla en función de los niveles tarifarios previstos para la administración de los treinta y tres aeropuertos, en cuyo caso, qué proyección de incremento de tasas se ha contemplado y en qué años de la concesión.**

No se ha planteado la construcción de nuevos aeropuertos, por lo que no se ha proyectado ningún incremento de tasas.

El contrato establece en su cuadro tarifario inicial, el nivel de tasas tope a percibir por el Concesionario y la Fuerza Aérea en los primeros cinco años, por lo que no habrá variaciones en esta etapa.-

A partir del quinto año, y conforme al régimen tarifario establecido en el contrato, se podrán ajustar las mismas positiva o negativamente, conforme a cinco variables explícitamente determinadas, que son las de 1- Incremento de Trafico 2- Mejoras 3- Nivel de Servicio 4- Niveles de Inversion Proyectada y 5- Tasa de retorno proyectada, siendo en este caso la que se debe tomar en cuenta para el analisis la N° 4.-

**Si informe si obra en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos un expediente iniciado en la Secretaría de Control Estratégico de la Jefatura de Gabinete de Ministros donde se solicitó que el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos diera respuesta a las consultas formuladas por el Consorcio Aeropuertos Argentina 2000 S.A.**

Obra dicho expediente en ese Ministerio, y se tramita con el n° 559000089/98

**Si informe si el concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A., con fecha 10 de febrero de 1998, le remitió una esquela donde solicitaba:**

a.- Se aclare el alcance de las facultades otorgadas al Concesionario respecto a las concesiones y permisos existentes.

b.- Se ratifique que el Concesionario tendrá la libre disponibilidad de los bienes muebles transferidos por parte del Estado Nacional.

c.- Se admita la posibilidad de constituir prendas o gravámenes sobre las acciones del Concesionario, así como ceder derechos y obligaciones emergentes de la concesión.

d.- Se ratifique expresamente que el Concesionario no tiene responsabilidad alguna por las obligaciones de causa o título anterior a la Toma de Tenencia.

e.- Se ratifique que no se aprobará ningún régimen tarifario en el futuro sin la conformidad previa del Concesionario.

f.- Se ratifique que la totalidad de las tasas aplicables al Concesionario serán abonadas en dólares estadounidenses.

El concesionario Aeropuertos Argentina 2000 con fecha 9 de febrero de 1998 remitió a la Jefatura de Gabinete de Ministros una nota solicitando la clarificación de los puntos mencionados en la pregunta.

**Se informe si esa misma inquietud fue dirigida al ORSNA (Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos) en su carácter de autoridad de aplicación.**

El informe solicitado que ingresara en la Jefatura de Gabinete de Ministros con fecha 10 de febrero de 1998, enviada el día 9 del mismo mes, fue oportunamente remitido al ORSNA a los efectos correspondientes, con fecha 16 de febrero de 1998.

**Se indique si es cierto que las autoridades del ORSNA recibieron un “proyecto de nota de respuesta”, donde se sugerían las respuestas a los interrogantes que el Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A. formulaba.**

El único proyecto de nota de respuesta obrante en el expediente referenciado en la respuesta 351 es el confeccionado e inicialado por quien a esa fecha desempeñaba la presidencia de dicho organismo regulador.

**Si por Nota S.T. N° 266, de fecha 5 de marzo de 1998 dirigida al señor representante de Aeropuertos Argentina 2000 S.A., Dr. Máximo Bomchil, el Secretario de Transporte, Dr. Armando Canosa, respondió haciendo lugar a todas las inquietudes planteadas por el citado Concesionario.**

Conforme surge de las constancias obrantes a fs. 19 a 21 del expediente referenciado en la pregunta 351, el Secretario de Transporte Dr. Armando Canosa dio respuesta a los puntos del requerimiento de Aeropuertos Argentina 2000 previo dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, aclarando algunos puntos y rechazando otros por los fundamentos expuestos en la nota de respuesta.

La respuesta dada por el Sr. Secretario de Transporte fue en un todo de conformidad con el Proyecto en su momento elevado por el Dr. Carlos Martino a esa fecha Presidente del organismo regulador, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos para su consideración, estudio y dictamen.

**Se informen las razones por las que les fue solicitada la renuncia a los primeros integrantes del ORSNA. En particular, se indique si es cierto que la negativa por parte del Directorio del ORSNA a suscribir las respuestas sugeridas por el Sr. Secretario de Transporte, derivó en la remoción de todos sus integrantes.**

Las renunciaciones de los integrantes del Directorio Dr. Carlos Martino, Lic. Alfonso Ensink y Dr. Enrique Spinedi por ellos presentadas a los cargos para los que fueron designados por Decreto 146/97 de fecha 30 de diciembre de 1997, fueron aceptadas por Resolución 368/98 por el Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos con fecha 23 de marzo de 1998.

En ningún caso las renunciaciones se debieron a las causas que se mencionan en la pregunta.

**Se informen las razones por las que se designó al frente del ORSNA al Dr. Rodolfo Barra, sospechado de parcialidad.**

La designación del Dr. Rodolfo Carlos Barra como Presidente del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos fue hecha en ejercicio de facultades propias y exclusivas del Poder Ejecutivo Nacional. Para tal designación se tuvieron en cuenta los antecedentes profesionales y académicos del Dr. Rodolfo C. Barra quien fue Ministro de Justicia de la Nación, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Convencional Constituyente, Secretario de Obras Públicas de la Nación, es autor de ocho libros de su especialidad, Derecho Administrativo, entre ellos cuatro vinculados con el tema de Obra Pública.

Es, a la vez, docente universitario desde hace casi treinta años y profesor titular de Derecho Administrativo en la Universidad Católica Argentina.

El Dr. Rodolfo Carlos Barra no tuvo ninguna actuación pública o privada en el procedimiento de licitación de la concesión de aeropuertos, salvo en su calidad de letrado patrocinante del Poder Ejecutivo Nacional en el recurso extraordinario que se presentó ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa donde se discutía la validez del Decreto 842/97, caso en el que solo fue materia de litigio la cuestión vinculada a la competencia del Poder Ejecutivo para dictar el decreto sin que se haya discutido allí la decisión de la privatización en sí misma, ni tampoco la forma ni contenido con que ésta se llevó a cabo.

**Se indique si con su directa intervención se han introducido distintas reformas al Proyecto de Contrato de Concesión al momento de su suscripción, modificando en perjuicio del Estado Nacional lo dispuesto en los Decretos N° 375/97, 500/97 y 842/97, así como en las 37 circulares ampliatorias y aclaratorias. Específicamente, se solicita se informe:**

**a.- Si se suprimió el párrafo final del numeral 1.3, quedando dudas sobre la responsabilidad solidaria e ilimitada de los componentes del Adjudicatario, en particular de Riva S.A.**

**b.- Si se suprimió la parte final del numeral 18 proyectado (ahora 19) dejando de lado otras reservas del Estado en materia de extensión de la responsabilidad del Concesionario.**

**c.- Si se suprimió el anexo 5, “Convenios con otras jurisdicciones”. que se refiere a aeropuertos de 10 provincias, a saber Salta (en cuanto al Aeropuerto El Aybal ), Jujuy (en relación al Aeropuerto Dr. Horacio Guzmán ), Mendoza (con relación al Aeropuerto de Malargüe), Córdoba (en relación al Aeropuerto Ing. Aer. A. L.Taravella), Chubut (con relación al Aeropuerto “El Tehuelche” de Puerto Madryn), Chaco (con relación al Aeropuerto de Resistencia), Tierra del Fuego (con relación al Aeropuerto Río Grande), San Luis (con relación al Aeropuerto de San Luis), La Pampa (en relación al Aeropuerto de Gral. Pico) y Catamarca (en relación al Aeropuerto Felipe Varela de Valle Viejo).**

**d.- Si se han eliminado párrafos referidos a concesiones y permisos vigentes, numeral 4.1 del contrato. En concreto, si se suprimió el siguiente párrafo: “El Concesionario deberá respetar las concesiones vigentes dentro de los aeropuertos, salvo acuerdo de partes, percibiendo el canon correspondiente a las mismas a partir de la Toma de Tenencia del respectivo aeropuerto. Finalizadas estas concesiones, ellas pasarán al Concesionario para su administración y explotación hasta la expiración del Plazo de la Concesión objeto del presente.”**

**e.- Si el agregado en el numeral 18 (17 para el pliego primeramente proyectado) introduce la figura del autoseguro en materia de cobertura de los riesgos del trabajo, reemplazando el siguiente texto :”El Concesionario deberá contratar seguros contra accidentes de trabajo y mantendrá dicho seguro vigente mientras haya personal empleado por él o sus subcontratistas para los fines del presente Contrato”.**

f.- Si en el numeral final 22 se ha agregado que, en caso de que deban restituirse multas al Concesionario, éstas deberán ser reintegradas *“con los accesorios correspondientes”* y, asimismo, si se suprimió el párrafo que decía: *“El mecanismo y procedimiento de aplicación y/o gradación de sanciones por parte del ORSNA ha de resultar de las reglamentaciones que al respecto dicte ese Organismo, sin alterar por ello lo previsto en el Pliego y en el presente Contrato.”*

g.- Si en el numeral 28 se ha agregado como derecho y jurisdicción aplicable a los Tribunales Federales de la Capital Federal de la República Argentina.

h.- Si en el anexo 3, relativo al Plan de Inversión, se han suprimido párrafos referidos a la forma y tiempos de contabilizar las inversiones mínimas obligatorias y a la evaluación del cumplimiento por parte del Concesionario de sus compromisos de Inversión. En concreto si se ha suprimido: *“Se deberá considerar que las inversiones previstas para el año 1997 corresponden al primer período a partir de la entrada en vigencia del Contrato de Concesión. Las inversiones previstas para el año 1998 corresponderán al segundo período y así sucesivamente. Para tales efectos, se entiende que cada período comprende un año calendario. En los casos de los aeropuertos de Tucumán y Viedma, estos aeropuertos no entrarán en el grupo “A” de Aeropuertos hasta el final del primer período, por lo que el calendario de inversiones empezará a correr a su respecto a partir del segundo período anual de la concesión. A fin de evaluar el cumplimiento por el Concesionario de los compromisos de inversión durante los tres primeros períodos anuales, y tomando en consideración que el Concesionario tiene hasta trescientos sesenta días para completar la Toma de Tenencia de todos los aeropuertos del Grupo “A”, se considerará que el Concesionario cumple con los requisitos de inversión siempre que al término de dichos tres períodos, contados a partir de la vigencia del Contrato de Concesión, en la forma en que se ha dejado aclarada en el párrafo que antecede, el Concesionario haya invertido la totalidad de las sumas previstas para esos tres períodos.”*

La Jefatura de Gabinete de Ministros ha tenido intervención en todo el proceso licitatorio hasta la adjudicación, correspondiendo al ORSNA la etapa actual de control y fiscalización de la concesión, dentro de las atribuciones conferidas por el marco regulatorio. El suscripto no ha tomado ninguna intervención para modificar el contrato en perjuicio del Estado, como se afirma equivocadamente en la enumeración que contiene la pregunta, aclarándose seguidamente las mismas:

a) El numeral 1.3 del contrato “El adjudicatario”, es de idéntico tenor que el contenido en el Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-

b) El numeral 18 del Modelo de Contrato es de idéntico tenor que el 19 del Contrato.-

c) No se suprimió el anexo 5 “ Convenios con otras jurisdicciones”, el mismo se halla plenamente vigente, conforme lo dispuesto en el numeral 3.23 del Contrato de Concesión.-

d)No. El texto del contrato se ajusta estrictamente a lo establecido en el pliego y sus circulares aclaratorias.-

e) La cláusula ha sido redactada conforme lo establecido en el pliego y observando la Ley 24.570 que rige la cuestión, y que fuera sancionada por este Honorable Congreso.

f) El numeral 23.1 del contrato establece la posibilidad que si el concesionario demostrare al ORSNA que se le ha impuesto una multa injusta, se le deberá restaurar un monto igual al pagado mas sus accesorios, conforme con los principios generales del derecho.-

Respecto de la segunda parte de la pregunta, no se suprimió el parrafo en cuestión.-

g) El numeral 28 del Contrato es idéntico al 4.6 del pliego, y 27 del modelo de contrato, donde se fija la misma jurisdicción aplicable.-

h) El anexo 3 se ajusta a la circular 34.B, literales c) y e), aclaratorias del Pliego de Bases y Condiciones.-

Sin perjuicio de lo explicado, se considera oportuno aclarar que el punto 3. 23 del contrato establece un orden de prelación para la interpretación y aplicación del mismo. Allí se aclara que el pliego será en caso de dudas, la norma legal que aclarara al respecto y se aplicara en primer lugar.

**Indique si es cierto que a la fecha sólo han sido nombrados, como integrantes del ORSNA (Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos), tres miembros de su Directorio no habiendo aún sido designados los representantes de las Provincias y de los Usuarios.**

Sí, es cierto. (conf. Decreto 315/98 por el cual se designaron en el ORSNA al Dr. Barra como Presidente, al Dr. Puricelli como Vicepresidente, y al Dr. Mertehikian como Primer Vocal). Asimismo, cabe señalar que han sido designados en el Consejo Asesor del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos: El representante de las compañías aéreas, Dr. Fernando E. Dozo; y el representante de la fuerza aérea, Brigadier Enrique E. Dutra. Es dable destacar también que se ha remitido nota con fecha 1 de abril del corriente año a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable para que designe a su representante y que se ha solicitado información a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería sobre la nómina de Asociaciones de Usuarios con incumbencia específica en materia de prestación de servicios aeroportuarios para proceder a la designación del representante de los usuarios en el Consejo Asesor, todo ello conforme lo dispuesto por el Art. 3° del decreto 16/98.

**Se hagan saber las razones por las que, en contraposición con lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Nacional, no se ha previsto la participación activa de los usuarios en el ORSNA.**

El art. 42 de la Constitución Nacional, en su párrafo 3°, refiere a la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios en los organismos de control, como lo es el ORSNA. En efecto, y conforme a lo señalado en nuestra Carta Magna, se le ha dado a las asociaciones de usuarios una participación adecuada, la cual surge claramente del mencionado decreto 16/98, que en su artículo 3° crea el consejo asesor en el cual se prevé la participación, entre otros, de 1 (un) representante de los usuarios. Por ello resulta claro que, lejos de existir una contraposición con la Constitución Nacional, se ha dado cabal cumplimiento a lo que ella dispone.

**Se informen las razones por las que al 30 de diciembre de 1997, y pese a haber transcurrido los noventa días fijados por el Decreto N° 375/97, aún no había sido constituido el ORSNA.**

Al respecto cabe señalar que conforme surge de los considerandos del decreto 842/97, y debido a los cuestionamientos de los que fueran objeto los decretos 375/97 y 500/97, se dictó el señalado decreto de necesidad y urgencia, dándole carácter legislativo a dichas normas, por lo cual el plazo de 90 días hábiles administrativos deben ser contados desde la fecha de dictado de este último -el 27 de Agosto de 1997- y, por ende, el ORSNA fue constituido dentro del plazo correspondiente.

**Se informen las razones por las que al 31 de marzo de 1998 aún no había sido designado el segundo vocal del Directorio del ORSNA ni se pudo dar cuenta al juez interviniente en los**

**autos caratulados “Unión de Usuarios y Consumidores y otros c/ Estado Nacional - Jefatura de Gabinete- Dto. 375/97 s/Amp. Proc. Sumarísimo (art. 321 inc. 2 del C.P.C.C.)”, expte. N° 28.701/97 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 6, de las gestiones realizadas para invitar a los gobernadores de provincias a su designación, a pesar de que se encontraba ampliamente vencido el plazo de veinte días fijado por el Decreto N° 1467/97.**

En este sentido, cabe decir que conforme el art. 4° del decreto 1467/97 el Estado Nacional “**invita**” “... a los Gobernadores de las Provincias donde se encuentren ubicados aeropuertos que integran el Sistema Nacional de Aeropuertos, a designar, de común acuerdo, al Segundo Vocal del Directorio...”, y dichas invitaciones fueron oportunamente realizadas con fecha 16 de enero del corriente año –por ende dentro de los veinte días previstos en el decreto de marras-.

Por otro lado, el señor Juez de grado no fue informado de las invitaciones cursadas a dicha fecha, puesto que no lo había solicitado al momento de dictar la medida cautelar de fecha 30 de diciembre de 1997. Tanto es así que dicha medida cautelar fue tenida por cumplida –con fecha 22 de enero de 1998- por parte del Estado Nacional al haberse “...satisfecho la condición impuestas en la medida cautelar de fs. 341/345 cual era “la creación o constitución definitiva e integral del organismo de Contralor, designación de sus autoridades y determinación de la ubicación física en que el ente desarrollará sus tareas”.(conforme surge de la sentencia del señor Juez de Feria Dr. Guglielmino).

Recién con fecha 31 de marzo del corriente, el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 6, Dr. Silva Garretón, dicta una nueva cautelar, y en cumplimiento de ella se pone en conocimiento de las invitaciones cursadas.

**Se informen las razones por las que al 31 de marzo, y pese a encontrarse cumplido el plazo de sesenta días fijado por el Decreto N° 16/98, no se había elevado la propuesta de dotación y escala salarial del personal que prestaría funciones en el ORSNA.**

Al respecto, cabe señalar que al 31 de marzo del corriente no se encontraba vencido el plazo de sesenta días hábiles administrativos (conforme el Art. 1° inc. e), apartado 2°) de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos). No obstante lo cual, el ORSNA procedió, mediante nota del 6 de febrero de 1998 a elevar al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el proyecto de presupuesto de dicho organismo, el cual contempla la dotación del personal y la escala salarial de conformidad con el Decreto N° 16/98.

**Se informe si el personal afectado a las funciones en dicho organismo (ORSNA) ha sido transferido temporalmente de la planta del Ministerio de Economía y Obras y Servicios y en particular de la Secretaría de Transporte, dependencia de la cual el ORSNA debería tener total independencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 375/97 de creación del mismo.**

El personal del ORSNA ha sido designado por su Directorio y no se encuentra en el mismo ninguna persona afectada o transferida del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos. Por otra parte se aclara, respecto de la “independencia” del ORSNA, que este último es un ente autárquico en jurisdicción de la Secretaría de Transporte, conforme surge de lo establecido en el art. 1° y 2 del Decreto 16/98.

**Se informen las razones por las que resultó necesario el dictado de dos medidas cautelares ordenando la suspensión del proceso de privatización de aeropuertos para cumplir con lo establecido por el propio Poder Ejecutivo en los sucesivos decretos dictados a tal efecto (Decretos N° 375/97, 1467/97, 16/98).**

Las medidas cautelares fueron dictadas por el Juez interviniente, y sus fundamentos, se encuentra en la propia sentencia judicial.-

**Se informen las razones por las que aún no se conoce el marco regulatorio que regirá la actividad de los aeropuertos.**

Es de destacar que el marco regulatorio es conocido por todos, puesto que no se ha creado marco regulatorio alguno, sino que el marco regulatorio es preexistente al dictado de los decretos, y no se ha innovado al respecto. El marco regulatorio de la actividad aeroportuaria se encuentra regido por la Convención de Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944), aprobada por Decreto N° 15110/46, ratificado por la Ley N° 13.891; el Decreto-Ley N° 12.507/56, ratificado por Ley N° 14.467 y las Leyes Nros. 13.041 –modificada por la Ley N° 21.515-, 17.285, 17.520 –modificada por la Ley N° 23.696- y 19.030; los Decretos Nros. 770/94, 504/95 y 149/96.

**Se informen las razones por las que aún no se ha dictado el procedimiento para celebrar las audiencias públicas, conforme lo previsto por el apartado 8 del anexo I del Decreto N° 16/98.**

A este respecto, se deben referir al Anexo II, y no al Anexo I. En este sentido, el apartado 8 del anexo II del Decreto N° 16/98, fija la “atribución” del Directorio del ORSNA para dictar el procedimiento para celebrar las Audiencias Públicas, pero no surge en modo alguno que esté sujeto a plazo. En todo caso, será el Directorio del ORSNA quien deberá informar al respecto.

## **b) AEROLINEAS ARGENTINAS**

**Se informe el estado actual de las investigaciones llevadas a cabo por el Sr. Procurador del Tesoro de la Nación conforme lo dispuesto por el Decreto N° 197/98.**

La Procuración del Tesoro de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 197/98, está llevando a cabo un pormenorizado análisis de todas las presentaciones que oportunamente efectuaron algunos legisladores y el Sr. Jefe de La Ciudad de Buenos Aires.

Para más precisión debo informar que se efectuaron siete presentaciones de legisladores y una del Sr. Jefe de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de Presidente de la U.C.R., a saber:

-24 de febrero de 1998 presentación Diputados Nacionales Juan Pablo Cafiero, Darío Alessandro y Marcelo Vensentini(Expte. N° 8751/98)

-26 de febrero presentación del Diputado Nacional Horacio Viqueira (Expte. N° 8767/98) y en la misma fecha el Diputado Nacional Alfredo Bravo (Expte. N° 8768/98).

-3 de marzo de 1998 presentación de los Diputados Nacionales María América González, Horacio Viqueira, Marcela Bordenave, Alfredo Villalba y Elsa Fernández de Combes (Expte. N° 8784/98) y en la misma fecha efectúa su presentación la Diputada Nacional Elsa Fernández de Combes junto con su par Diana B. Conti(Expte. N° 8785/98).

-5 de marzo de 1998 presentación de la Diputada Nacional Irma Parentella (Expte. N° 8809/98)

-6 de marzo de 1998 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Fernando De La Rúa, efectúa su presentación en el carácter de presidente de la Unión Cívica Radical (Expte. N° 8812/98).

-12 de marzo de 1998 presentación de los Diputados Nacionales Alicia Castro, Ricardo Vago y Marcelo Vensentini (Expte. N° 8850/98).

En total se recibieron 1008 documentos en 5883 fojas útiles, los cuales están siendo individualmente analizados a los efectos de determinar si de los mismos surgen actos de corrupción que meritúen una denuncia penal o bien una investigación administrativa.

Próximamente se elevará el Primer Informe al Sr. Presidente de la Nación, y se hará público.

**Se indiquen las razones por las que, pese a lo previsto en el Contrato de Transferencia, el Estado Nacional no exigió al grupo adjudicatario de Aerolíneas Argentinas S.A. el levantamiento de las hipotecas constituídas sobre las aeronaves, el pago del saldo restante, la ejecución de las garantías o la rescisión del contrato.**

Corresponde aclarar en primer lugar que atento la situación conflictiva que se presentaba entre el Estado Nacional y Aerolíneas Argentinas S.A., en la cual ambas partes se reclamaban mutuamente el cumplimiento de obligaciones, a fin de dar por concluido las controversias pendientes se acordó la solución prevista en la cláusula XVI del Contrato General de Transferencia el que dio lugar al Acta de Conciliación de fecha 20 de julio de 1992. La mencionada Acta de Conciliación cuenta con el dictamen favorable de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS de fecha 31 de julio de 1992 y de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION de fecha 05 de agosto de 1992, asimismo emitió opinión la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA con fecha 04 de setiembre de 1992 y COMISION BICAMERAL DE REFORMA DEL ESTADO-Ley 23.696, mediante dictamen de fecha 20 de octubre de 1992, manifestó no tener observaciones que formular a las Actas y Acuerdos referidos.

Mediante la mencionada Acta en el Art. 6° se acordó que las hipotecas constituidas no contrarían al Contrato General de Transferencia y demás instrumentos que han regido el proceso de privatización, no existiendo limitaciones específicas al respecto.

Con relación al pago del precio el mismo fue abonado según las condiciones convenidas.

**Se informe lo actuado respecto del incumplimiento de Aerolíneas Argentinas S.A. al violar la obligación de no disminuir bajo ninguna circunstancia las acciones del Estado Nacional y del Programa de Propiedad Participada.**

Desde que Aerolíneas Argentinas S.A. fue constituida tanto el Estado Nacional como el Programa de Propiedad Participada no disminuyeron su participación accionaria del 5% y 10% respectivamente, tal como lo establecía el Pliego de Bases y Condiciones en el Art. 12.8, inciso 1) apartado a) y b).

**Se indiquen las razones por las que en el proceso de privatización de Aerolíneas Argentinas S.A. se omitió la intervención de la Inspección General de Justicia.**

La intervención de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA fue solicitada en todos los actos jurídicos en que dicha intervención era requerida o necesaria.

**Se informen las razones por las que se toleraron incumplimientos del Plan de Inversiones y del Plan de Acción de Aerolíneas Argentinas S.A., en qué consistieron las modificaciones a los mismos y si en su aprobación se condicionó el voto negativo de los Directores estatales de las Clases B y C, para que no pudieran impedirla.**

Al 31 de diciembre de 1993 Aerolíneas Argentinas S.A. arrojaba en su Estado de Resultados quebrantos acumulados por la suma de CUATROCIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 478.675.324).

El Estado Nacional habiendo alcanzado una participación accionaria cercana al 45% y frente a los requerimientos económicos por los resultados negativos, adoptó la resolución de no participar en dichas pérdidas, ratificando de tal modo la decisión política de privatizar la empresa. Acordándose una serie de disposiciones para ambas partes (Empresa y Estado) que devolvían a este último su participación originaria dentro de la empresa, lo relevaban de efectuar los aportes para soportar los déficits mientras y la empresa asumía en su totalidad la responsabilidad en el diseño en los nuevos planes de negocio y los resultados de la operación.

En ese momento el Estado Nacional tomó la decisión de no soportar con el erario público la parte del quebranto que como accionista le correspondía, haciéndose cargo de la totalidad del mismo el resto de los accionistas, como consecuencia de ello se celebró el Acuerdo de fecha 17 de marzo de 1994.

El mencionado Acuerdo fue aprobado por el Decreto N° 432/94 y contó con el dictamen favorable de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y el informe de la COMISION BICAMERAL DE REFORMA DEL ESTADO.

El Acuerdo en el apartado c) del Art. 4° dispone la pérdida del derecho de veto que poseía el Estado Nacional sobre la eliminación de servicio de transporte interno que operaba la empresa y sobre la modificación sustancial en el desarrollo y ejecución de los planes operativos de la empresa tanto para servicios internos como internacionales y para sus actividades vinculadas, la participación prevista en los mercados, la expansión operativa de la empresa que corresponda con los planes operativos.

Las circunstancias existentes en el momento de concurrir a la Licitación Pública fueron cambiando sustancialmente para el sector aéreo a nivel internacional (la guerra del Golfo, la recesión generalizada que afectó las economías occidentales, etc.) y exigió un replanteamiento del negocio de las compañías aéreas en todo el mundo.

Como consecuencia de ello el Plan de Inversiones inicial de la empresa fueron adecuados con la necesaria flexibilización para que resultaran funcionales a las condiciones de mercado, los intereses de la empresa y de los usuarios, sin que el Estado pudiera ejercer el derecho de veto que había perdido en el Acuerdo referenciado. Ello en virtud que a partir del Decreto N° 432/94 –que aprobó el Acuerdo- la responsabilidad del diseño y efectos del Plan de Inversiones paso a ser de exclusiva competencia de Aerolíneas Argentinas S.A., debiendo esta cumplir en igualdad de condiciones que las demás líneas aéreas con el compromiso de contar con los medios necesarios para asegurar la adecuada prestación del servicio.

Por otra parte el voto de los directores estatales no fue condicionado.

**Porque se permitió el levantamiento de treinta y dos escalas Amsterdam, Montreal, Guayaquil, La Habana, Porto Alegre, La Paz, Panamá, Florianópolis, Sidney, Zurich, Frankfurt, Los Angeles, Roma, Bahía Blanca, Cutral-Có, Comodoro Rivadavia, Concordia, Corrientes, Chapelco, Formosa, Esquel, General Roca, Jujuy, Paso de los Libres, Posadas, Río Cuarto, San Rafael, Santiago del Estero, San Luis, Santa Rosa, Viedma, Neuquén, Resistencia .**

Esta pregunta tiene dos aspectos: ámbito internacional y el cabotaje.

En lo que hace al ámbito internacional, debe considerarse que el bajo rendimiento de las tarifas y las restricciones en materia de flota dentro de un proceso de re-equipamiento y la decisión de incrementar presencia operativa en mercados de alta demanda, llevaron a autorizar la suspensión temporal en la prestación de algunos servicios a determinadas escalas. Figura ésta -la suspensión- prevista normativamente quedando a juicio de la autoridad concedente la valoración de los fundamentos y la oportunidad de acceder a la petición. Agregando que ello no implica el levantamiento de la escala.

En otras de las escalas mencionadas se continua atendiendo la prestación a través de figuras tales como el código compartido, de modo tal de satisfacer la demanda de los servicios requeridos, mediante una modalidad internacionalmente aceptada. En las escalas en las que se autorizó la suspensión del servicio tal decisión fue acompañada por un requerimiento de la Autoridad de los planes de reposición de los mismos, previo a la finalización del plazo legal acordado.

En lo que al servicio de cabotaje se refiere debe señalarse que ninguno de los destinos del requerimiento han sufrido merma en la atención. Ello obedeció a la circunstancia de que varios mercados de baja densidad de demandada fueron transferidos de ARSA a Cielos del Sur, empresa esta última controlada por la primera y ambas dentro del mismo grupo económico.

Asimismo se ha dado el desarrollo de otras empresas en virtud de la modificación del mercado de cabotaje, a raíz de la derogación de la reserva de oferta del mercado de cabotaje a favor de ARSE que existía al tiempo de la privatización. Ello permitió prestaciones que no solo reemplazaron los servicios transferidos sino que mejoraron la atención de la creciente demanda operada durante los últimos cinco años. Generando una sensible reducción en el precio de los pasajes en beneficio del usuario.

El accionar de la autoridad aeronáutica en relación con el planeamiento operativo seguido por la empresa ARSA, se enmarcó dentro de la normativa vigente en cada momento, debiendo destacarse en particular modo los términos de los Decretos N° 1921/92 y N° 432/94.

### ***POLITICAS SOCIALES***

**En Argentina hay 250.000 menores de 15 años que realizan tareas laborales. Cincuenta y cinco mil niños/niñas de 6 a 14 años que trabajan no van más a la escuela, 88.000 niñas/adolescentes que trabajan y estudian registran sobreedad. Se calcula que más de medio millón de chicos son explotados laboralmente. Cuales son los planes o programas para erradicar la explotación laboral infantil? Especifique si existen planes para los casos de niñas y/o adolescentes que son traídas del interior del país para realizar tareas domésticas.**

De conformidad a nuestro sistema federal de distribución de competencias en materia de inspección del trabajo, corresponde a las provincias su ejercicio en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales, y a la Nación en Capital Federal (hasta tanto se opere su traspaso al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires), y transitoriamente en la provincia de Jujuy.

A los fines de reforzar al compromiso de la Nación y las provincias e involucrara otros actores sociales respecto a la problemática del cumplimiento de la normativa laboral y de la seguridad social, se someterá a consideración de la provincias un Pacto Federal del Trabajo, que como Anexo IV, contiene el Programa Nacional de Acción en Materia de Trabajo Infantil, que aborda en forma especial dicha temática

Los contenidos básicos de dicho programa, se desarrollan a partir de un diagnostico del tema del que surgen los grupos prioritarios de atención, ellos son: los niños que realizan trabajos

o tareas que impiden u obligan a la interrupción del ciclo de educación formal; o que ponen en peligro su salud y desarrollo psicosocial y fundamentalmente los que se ven forzados a realizar trabajos o tareas de elevado riesgo social, como el trabajo forzoso u obligatorio, el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotropicas, prostitución y en general, todas aquellas actividades que por sus características o las circunstancias en las cuales se desarrollan puedan poner en peligro la seguridad de los niños; su salud o moral.

Con el fin de erradicar el trabajo infantil del Programa Nacional, propone cinco líneas de acción fundamentales:

- 1.- Legislativa, a partir de la cual se pretende elaborar nuevas normas acordes al convenio N° 138 de la OIT, ratificado por la Ley 24.650 y a la Convención sobre los Derechos del Niño, que desde la Reforma Constitucional de 1994 ha adquirido jerarquía Constitucional.
- 2.- Ampliación legislativa, que esta direccionada a profundizar el control de la aplicación de las normas sobre trabajo de menores vigentes.
- 3.- Educativa, en la que se hace hincapié en la educación para el trabajo y la reinserción escolar de los menores que hubieran abandonado su educación, en razón del trabajo.
- 4.- Salud, que apunta a mejorar el sistema existente de cobertura y protección de la salud, considerando en especial a los menores que trabajan y sobre todo a aquellos que realizan actividades que puedan resultar nocivas para su salud física o psíquica.
- 5.- Concientización y movilización social, la que se desarrolla a partir de la difusión de esta problemática en la sociedad con apoyo de los distintos actores sociales.

Con relación a las acciones llevadas a cabo con los países integrantes del MERCOSUR, debe enfatizarse que dentro de las actividades del S.G.T. N° 10, en el seno de la Comisión Temática 3, se ha aprobado la planilla de relevamiento comun de datos en materia de inspección del trabajo, propuesta por la Argentina. La misma en uno de sus items se refiere específicamente al trabajo infantil.

La primer presentación de esta planilla la realizarán los países del MERCOSUR, el día 19 de Mayo próximo.

El procesamiento de los datos que surjan de la planilla referida permitirá elaborar un diagnóstico sobre la situación de los menores que trabajan y diseñar estrategias conjuntas para la erradicación del trabajo infantil.

Así también, de conformidad con las exigencias de la Organización Internacional del Trabajo, en su Convenio N° 81, se ha girado a partir del año 1997, la planilla de relevamiento común de datos en materia de inspección del trabajo a todas las provincias, para que suministren al Ministerio de Trabajo en forma semestral esa información.

Cabe destacar que el procesamiento de esos datos permitirá realizar un análisis del trabajo infantil en todo el país.

El Consejo Nacional del Menor y la Familia cuenta con un programa contra la explotación de menores que se nutre esencialmente de denuncias telefónicas de nuestra línea 102, como así también de nuestros operadores de calle del Departamento Chicos de la Calle y del referido programa, que trabaja en Red Solidaria con la comunidad a modo de ejemplo citamos los servicios sociales de los hospitales, los centros de salud, comisarias, escuelas ,parroquias y circunscripciones escolares.

Dada la envergadura de la problemática y siguiendo los lineamientos y el espíritu de la convención internacional sobre los derechos del niño y el pacto de San José de Costa Rica incorporados a nuestra constitución nacional en la reforma constituyente del año 1994, de la intervención del C.N.M.y F. jerarquiza de manera efectiva el referido programa transformándolo en departamento. Dependiente de la dirección de Programas Preventivos.

Con relación a la problemática de niñas y adolescentes que son traídas del interior para realizar trabajo doméstico, esta especie se encuentra incluida dentro del género Explotación de menores.

Principalmente se hace hincapié en la detección temprana de la explotación, trabajándose para ello con los demás recursos de la comunidad, dándole en primer término asistencia al la menor, finalizando el estado de explotación y a través de un diagnóstico situacional proyectar con la intervención de la justicia, si correspondiere, el destino final de la niña o adolescente.

Ello puede significar reintegrar a la menor a su familia nuclear o familia extensa en su provincia de origen. Esta solución u otra dependerán del interés superior de la niña.

Cabe señalar que desde esta intervención se esta haciendo hincapié en la problemática de la Violencia Doméstica, atento que esta pueda ser una causa de expulsión de la niña de su casa y de esta forma ser vulnerable a cualquier tipo de explotación.

**Por declaraciones oficiales se ha informado de la creación de institutos para niños/niñas y adolescentes víctimas de delito, qué criterios se han utilizado para decidir la institucionalización de las víctimas? Qué tipos de Institutos están previstos? Informe sobre los criterios de atención y modalidades de estos institutos.**

Se ha creado una casa de admisión, no un instituto, para efectuar el diagnóstico y la posterior derivación de niños y adolescentes víctimas de delitos.

Con el resultado del diagnóstico producido por profesionales y técnicos especializados en la materia, se procede a la correspondiente derivación.

Esta última puede ser derivación al hogar familiar, becado a un "Pequeño Hogar" de la institución o a un instituto de acuerdo a las características biopsíquicas del menor.

Cuando un menor víctima es ubicado en un instituto, lo es en forma transitoria hasta obtener el diagnóstico del menor y el de su familia y con su resultado el Magistrado interviniente resuelve conforme el interés superior del niño.

Cabe señalar en este sentido, que todos los menores víctimas de delitos se encuentran dispuestos por los señores Jueces y representados por los señores Defensores de Menores e Incapaces.

Con relación a los tipos de institutos que alojan a los menores víctimas, podemos mencionar a "Nuestra Señora del Valle" para madres menores solteras con hijos, los "Pequeños Hogares" y el Centro de Admisión recientemente inaugurado, ubicado en al calle Salta 245.

**Atento la vigencia de la ley de protección de la violencia familiar aplicada por los juzgados civiles de familia. Cuales son las medidas que se han adoptado y cuál es el presupuesto para hacer efectiva esta ley tanto en relación a la justicia como a los refugios para mujeres golpeadas y en particular para mujeres con hijos?**

Con relación a la Ley de protección de la violencia familiar se comunica que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°24.417 y los art. 6,7,8 y 12 del Decreto Reglamentario N° 235/96, se creó el Cuerpo Interdisciplinario de Protección contra la Violencia Familiar integrado por doce profesionales, a saber: ocho psicólogos, dos abogados, una medica psiquiatra y una asistente social.

La Coordinación del Cuerpo Interdisciplinario organizó una convocatoria que se llevó a cabo el día 19 de agosto de 1997, y contó con la presencia del Secretario de Asuntos Técnicos y Legislativos, el Presidente de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, los Jueces Civiles de la Nación con competencia en asuntos de familia, el Decano del Cuerpo Médico Forense, el Secretario de la Corte Suprema de Justicia, y el Presidente de la Comisión de

Protección de Incapaces. También estuvieron presentes representantes de Instituciones Hospitalarias, y los profesionales integrantes del Cuerpo Interdisciplinario del Ministerio de Justicia. Dicha reunión se abrió al debate en un intercambio de ideas, como resultado del cual, se institucionalizó el Cuerpo Interdisciplinario y su inmediata puesta en funcionamiento, con la coordinación de la Dra. Ester Riesel y la tutoría de especialistas en Violencia Familiar.

II.-El día 4 de noviembre de 1997 se inauguró la sede del Cuerpo, sita en Lavalle 1220, entrepiso, en un espacio cedido por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil.

III.-Dado que la capacitación del Cuerpo Interdisciplinario es una de las prioridades que esta Coordinación ha tenido especialmente en cuenta, atendiendo no sólo al reclamo de los Sres. Jueces, sino un requisito imprescindible para operadores en este tipo de temática, se ha desarrollado el plan de capacitación que a continuación se describe, sin perjuicio de otras actividades que en igual sentido se programen:

- \* Pasantías en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, con competencia en asuntos de familia (abril-julio/1997).
- \* Pasantías en el entrepiso de la Cámara Civil, lugar donde se recepcionan las denuncias por violencia familiar (agosto/1997).
- \* Pasantías en el Hospital Torcuato de Alvear, bajo la supervisión de la Lic. Silvia Gross, coordinadora del Servicio de Violencia Familiar, con observaciones en Cámara Gesell (febrero-octubre/1997).
- \* Pasantías en el Cuerpo Médico Forense, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el Equipo de Violencia Familiar (septiembre-octubre/97).
- \* Pasantías en el Hospital Pedro de Elizalde sobre violencia y abuso sexual de menores, a cargo del Dr. Norberto Garrote (octubre y noviembre/97).
- \*Curso sobre violencia familiar dictado por los Licenciados Jorge Corsi, Viviana Bendersky, Silvia Suarez y Loto y Beatriz Ruffa, en la Fundación Omega (Agosto-Octubre/ 1996).
- \* Curso de Abordajes Interdisciplinarios en violencia familiar, dictado por el Hospital Psiquiátrico Torcuato de Alvear, bajo la dirección del Dr. Oscar Taber y coordinado por la Lic. Gross. Duración: 120 hs (en curso).
- \* Curso Teórico Práctico en el Hospital Pedro de Elizalde, a cargo del Dr. Norberto Garrote, Jefe del Servicio de Violencia Familiar. Duración: 40hs (octubre- noviembre/97).
- \* Curso de Técnicas psicodiagnósticas para la detección de personalidades en riesgo, dictado en el Hospital Torcuato de Alvear, a realizarse próximamente.
- \* Curso sobre Violencia Familiar a cargo de las Lic. Ruth Teubal, Lic. Linda Dwek, y Graciela Hubez, a realizarse.
- \* Jornadas Internacionales sobre Violencia y Abuso en Niños y Adolescentes, organizadas por la UBA, Centro de Estudios Avanzados y la Fundación Familia y Comunidad (12/14 de agosto de 1997).
- \* Jornada Nacional Preparatoria del XVIII Congreso Panamericano del niño, “La Información al servicio de la niñez” Duración: 12 hs (agosto/97).
- \* Jornada Nacional Preparatoria del XVIII Congreso Panamericano del niño, “El abuso sexual” Duración: 12 hs (septiembre/97).
- \* 3° Jornadas Nacionales sobre Violencia Doméstica, organizada por el Centro de Orientación a la víctima de la Policía Federal (4/5 de Septiembre/97).
- \* 4° Jornadas Psicoanálisis y Comunidad, desamparo social y violencia, organizado por la Asociación Psicoanalítica Argentina (27/9 y 4/10 de 1997).
- \* Participación en la organización de las Jornadas: “Sociedad fin de siglo: juventud-violencia”, a cargo de la Dirección de Política Criminal, que se realizó los días 12,13 y 14 de 1997. Se ha

impreso para tal evento y a fin de difundir la Ley N°24.417 un tríptico con información referente a la violencia familiar y los centros de consulta que este Ministerio ofrece.

IV.-El Cuerpo cuenta con la supervisión clínica del trabajo realizado, brindada por el Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear, a cargo de su Director Dr.Oscar Taber, y la Jefa del Servicio en Violencia Familiar, Lic. Silvia Gross.

Se informa que al 30/3/98 han ingresado al Cuerpo para la realización de los informes de riesgo e interacción solicitados por los Sres. Jueces, trescientos cuarenta expedientes.

V.-Se encuentra en desarrollo un plan de capacitación a los Centros Jurídicos y de Mediación Comunitarios dependientes de este Ministerio, a cargo de los integrantes del Cuerpo Interdisciplinario. El mismo se lleva a cabo en diversas jornadas en las que se transmite la experiencia del Cuerpo en sus observaciones prácticas, a mismo tiempo que se trabaja sobre las inquietudes planteadas por los encargados de atender los requerimientos que en la temática formula la población que se recibe en los citados Centros.

VI.-Está concluida una página sobre violencia familiar para incorporar al Web del Ministerio de Justicia, a fin de difundir los alcances de la Ley N°24.417 a través de Internet.

VII.-Se han remitido proyectos de convenios a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y al Colegio Público de Abogados. Mediante ellos se propicia, tanto la asistencia como el patrocinio jurídico gratuito. La Facultad aún no ha dado respuesta y el Colegio ha informado que aún no cuenta con la infraestructura necesaria para responder a esta propuesta.

VIII.-A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del art. 5 del Decreto N° 235/96, reglamentario de la Ley N° 24.417, se ha dictado la Resolución SATyL N° 144/97 que aprueba el reglamento para el funcionamiento del Registro de Organizaciones no Gubernamentales y la Resolución N° 25/98, publicada en el Boletín Oficial del día 16 de abril próximo pasado, que convoca a las O.N.G. a inscribirse en el mencionado Registro, estableciendo los requisitos que deberán cumplir para estar en condiciones de prestar asistencia jurídica gratuita.

IX.-En el marco del artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 235/96 se llevan a cabo reuniones periódicas con los distintos organismos donde funcionan centros de información y asesoramiento sobre violencia familiar tanto a nivel nacional, provincial y ciudad de Buenos Aires.

X. -En el marco del artículo 9° del Decreto mencionado, se han coordinados distintas actividades con el Consejo del Menor y la Familia y otros organismos, a efectos de establecer las pautas y requisitos mínimos de las instituciones no gubernamentales que se incorporarán en el registro allí previsto

XI.- Los integrantes del cuerpo interdisciplinario participan de las reuniones de la comisión de este Ministerio encargada de la reforma de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar N° 24.417.

XII.-Por último, informo que excede el marco de la Ley y su Decreto reglamentario la creación de refugios para madres adolescentes. No obstante sabemos de la existencia y el Cuerpo Interdisciplinario sugiere a los Sres. Jueces, en algunos casos, la derivación de dichas madres al hogar para madres solteras “María Eva Duarte”, sito en la calle Pampa 750, Capital, con que cuenta la Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

### **Cuál es el criterio a aplicarse para los convenios del Consejo Nacional del Menor y la Familia con las comunidades terapéuticas? Sustento teórico y terapéutica.**

Conforme la información suministrada por el Departamento Becas en ONG, el procedimiento normal era:

- A) La comunidad Terapéutica interesada en formalizar un convenio con este Consejo, al igual que otras Organizaciones No Gubernamentales, se presentaba en el Organismo y entregaban una carpeta conteniendo el Proyecto y tipo de prestación que ofrecían.
- B) Se hacía la visita a la institución, mediante profesionales del Departamento Becas, psiquiatra, asistente social y/o psicólogo según la naturaleza de la prestación ofrecida.
- C) Se elaboraba un informe Institucional con conclusiones acerca de la evolución del tratamiento que se ofrecía y se elevaba a Presidencia del Consejo, señalando especialmente si el tratamiento ofrecido se adecuaba a las necesidades de los menores a derivar.

Las comunidades terapéuticas tienen ideologías propias de tratamiento (Psicoanalíticas, conductistas, para patologías duales, abierta o cerradas con límites precisos o de mediana contención, religiosos o laicas) y es en función de esas ideologías el tipo de abordaje que ofrecían.

Fundamentalmente, a los fines de la evaluación, se tomaba en cuenta que la comunidad contara con profesionales, que además acreditaran experiencia en el tratamiento específico con menores en situación de riesgo y características anti-sociales. Ello por cuanto las comunidades con ideología conductista, por lo general trabajan sólo con operadores terapéuticos ex adictos recuperados.

Se tomaba muy en cuenta, en los informes, el trabajo de reinserción social, para lo que era necesario la inclusión entre los profesionales de uno o varios asistentes sociales.

Los informes no siempre eran por la Presidencia del Consejo en la toma de decisiones.

Actualmente, se trabaja activamente en la normatización de estas pautas y el estricto cumplimiento de la Res. 573/85 M.S. y A.S. que establece la información terapéutica que deben suministrar las comunidades postulantes a suscribir convenios.

**Atento el desconocimiento generalizado de las Organizaciones no gubernamentales sobre el programa federal de la mujer. ¿Con qué sectores de la comunidad se ha consensuado este programa? Cuales son las organizaciones con las cuales se articula este programa? Informe sobre las fuentes de financiación.**

El Plan Federal de la Mujer es un programa de fortalecimiento institucional que tiene como objetivo consolidar las capacidades políticas, técnicas y operativas de la mujer, tanto en el área provincial, como en la municipal, para que estas puedan participar en la formulación, diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de nivel nacional, provincial y municipal, y de este modo contribuir a la satisfacción de las necesidades estratégicas de la mujer, y en consecuencia, de su familias y la comunidad en que se desenvuelve.

Durante el año 1997, el Consejo Nacional de la Mujer concretó un cronograma de viajes por las provincias y mantuvo reuniones con los gobernadores, las legislaturas y autoridades provinciales, y las ONGs ; las cuales fueron convocadas por las consejeras federales de cada una de las provincias.

El estudio de preinversión del Plan se realizó en las provincias de: San Juan, Río Negro, Corrientes, La Rioja, San Luis y La Pampa. En cada una de ellas, se convocó a las organizaciones de la sociedad civil, las que asistieron y contribuyeron a definir las necesidades de cada provincia. El promedio de ONGs que participaron de los Talleres Diagnóstico Participativo fue de 6 por provincia.

## **VARIOS**

**Si la República Argentina ha recibido algún tipo de comunicación oficial o extraoficial por parte del gobierno de Estados Unidos, en el sentido de que será eliminada del Sistema General de Preferencias como represalia por la sanción de la Ley de Patentes por parte de nuestro país.**

Nuestro país ha recibido y recibe frecuentes reclamos por parte del Gobierno de los Estados Unidos en relación con el régimen de protección de los derechos de propiedad intelectual (Patentes, Confidencialidad de la Información, Software de computación).

El 30 de abril, el United States Trade Representative (USTR) emitirá su Informe Anual, en el marco de la ley de Comercio de los Estados Unidos. En ese Informe, y de entender que Argentina no ha producido avances en esta materia podría:

- cambiar la situación de nuestro país, en relación a las tres categorías de países contemplados en la Sección Special 301 de la ley de Comercio (“watch list”, “priority watch list” o “priority foreign country list”). Actualmente, Argentina se encuentra en la categoría intermedia, “priority watch list”, pero su situación podría empeorar, pasando a la “priority foreign country list”.
- solicitar una “revisión fuera de ciclo” (out of cycle review), en el marco de la cual, y como resultado de una evaluación interagencias, podría decidirse la adopción de medidas contra Argentina.

***Hasta el momento, y a pesar de los reclamos formulados, no ha existido, ni oficial, ni extraoficialmente, comunicación por parte del Gobierno de los Estados Unidos en relación a una posible eliminación argentina del Sistema General de Preferencias.***

**Si es cierto que la República Argentina sufrió una disminución del 50% de las facilidades otorgadas por el Sistema General de Preferencias establecido por el gobierno de los Estados Unidos de América.**

Si, es cierto. En enero de 1997, la oficina del USTR anunció la suspensión del 50% de los beneficios que EE.UU. le otorgaba a la Argentina a través del SGP. Decisión adoptada como resultado de la revisión “fuera de ciclo” bajo la Sección “Special 301” de la Ley de Comercio estadounidense, vinculada a la protección de los derechos de propiedad intelectual.

**En caso de resultar afirmativa la respuesta al ítem anterior, se deberá indicar que productos han sido afectados, si continúan exportándose a ese país, bajo que condiciones de ingreso y que incidencia ha tenido en el volumen total de las exportaciones a Estados Unidos la eliminación de las facilidades antes mencionadas.**

De acuerdo al año tomado como base por EE.UU. para aplicar esta suspensión parcial de los beneficios del SGP (1995), se vieron afectados exportaciones argentinas por un valor de U\$S 270 millones (total exportado bajo SGP durante 1995: U\$S 515 millones), lo que en realidad significó una suspensión del 53% de los beneficios en lugar del 50%. La lista de productos retirados del SGP se adjunta, como **ANEXO “ XIII “**. En esta lista figuran compuestos de oro, taladros, relojes con metales preciosos, productos que sumaron en 1995 un total de U\$S 69 millones y que desaparecieron en 1996. También está la posición 74.19.99.50 (otras manufacturas de cobre) que figuró en 1995 con U\$S 21,7 millones y en 1996 lo hizo sólo con U\$S 51 mil. Se encuentra, asimismo, la posición 17.01.11.10 (azúcar) que es importada en los

EE.UU. a través del uso de una cuota. Los principales productos se mantuvieron dentro del Sistema y se excluyeron productos en los cuales no existió comercio en 1996.

Cabe mencionar que, en su momento, también se había hecho un análisis del costo efectivo de esta medida, teniendo en cuenta el total de aranceles que antes no se pagaban y que a partir de la entrada en vigor de esta suspensión de beneficios debieron pagarse nuevamente. De acuerdo a este cálculo, el costo para los exportadores argentinos de los productos afectados, considerando que el nivel y la composición de estas exportaciones se mantuvieran conforme 1995, lo que no sucedió, se estimó en U\$S 10.6 millones.

En 1996, el total exportado bajo SGP fue de U\$S 387 millones y el valor de las exportaciones argentinas que hubieran sido afectados, si la medida del USTR hubiera estado vigente para ese año, habría sido de U\$S 122 millones, representando el 32% del total.

En 1997 (primer año de vigencia de la suspensión parcial de beneficios SGP), el valor de las exportaciones argentinas que ingresaron a EE.UU. bajo este Programa ascendió a US\$ 396 millones y las exportaciones de productos excluidos del SGP, a raíz de la suspensión, fueron de US\$ 126 millones, cifra similar a la de 1996. Entre los productos que, el año pasado, disminuyeron su participación caben citar los siguientes: lactosuero, ajos, anchoas, sulfuros, azúcar, nitruros, hidrocarburos cíclicos, propanos, alcoholes cíclicos, butano, anhídrido maleico, pinturas, aceites esenciales, films de rayos x, placas de plástico, neumáticos, artículos de pieles, ferroaleaciones, otros artículos de cobre, bombas para líquidos, válvulas, partes de remolques. Para determinar si la disminución de las exportaciones argentinas de los productos indicados se debe a la pérdida de competitividad por estar sujetos a la tarifa general (tarifa Nación Más Favorecida) a partir del 1 de mayo del año pasado o por razones de oferta o demanda sería necesario realizar un análisis detallado por sectores y la colaboración de los propios exportadores argentinos. Cabe notar, sin embargo, que la utilización del SGP por parte de Argentina no ha disminuido en 1997, si se lo compara con el año inmediatamente anterior (1996).

**Si ante las versiones sobre la posible eliminación de la Argentina del Sistema General de Preferencias por Estados Unidos de Norteamérica, se envió algún tipo de representación oficial a ese país para interiorizarse sobre esa situación. En caso de ser así, que gestiones se realizaron, ante que funcionarios y si nuestro país adquirió algún tipo de compromiso con el gobierno Norteamericano que nos mantenga dentro del Sistema.**

En primer lugar, y como se ha señalado en la pregunta 381, *la Cancillería no ha recibido comunicación oficial o extraoficial sobre la posibilidad de sanciones.* La única misión oficial argentina, relacionada con el tema propiedad intelectual, fue enviada el pasado 7 de abril, para mantener una reunión de consultas técnicas bilaterales, previa al Informe Anual que emite el USTR.

Esta misión, integrada por funcionarios de Cancillería, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI), la Dirección Nacional de Derechos de Autor y la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica *no realizó ninguna gestión ni adquirió compromisos con el Gobierno estadounidense.*

El objeto de la reunión, de la que participaron funcionarios del USTR, el Departamento de Estado, la Patent and Trademark Office (PTO) y la Food and Drug Administration (FDA) de los Estados Unidos *fue analizar la legislación argentina en materia de Propiedad Intelectual (en general) y su implementación.*

## **ABORÍGENES**

**Si tal como lo denuncia la Organización Mapuche Tehuelche 11 de Octubre, han sido ocupadas, por el grupo italiano Benetton, 900 mil hectáreas en Colonia Cushamen, provincia de Chubut pertenecientes a la comunidad mapuche -tehuélche de Vuelta del Ría Costa de Lepa , Gualijaina y la Cancga.**

Con el objetivo de constatar las denuncias vertidas en un documento emitido por la Organización Mapuche - Tehuelche 11 de octubre, y de las cuales se hicieron eco algunos medios de comunicación, el Director del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, Sr. Jorge A. Pereda, en fecha 24 de marzo del corriente año, envió nota al Subsecretario de Trabajo de la provincia de Chubut, Sr. Luciano Verneti a efectos de solicitarle se disponga una inspección laboral en las Estancias “Maitén” y “Leleque”, perteneciente a la Compañía de Tierras Sud Argentino S.A., con el objeto de indagar sobre el debido cumplimiento de los requisitos legales y condiciones laborales de sus empleados.

La inquietud fue favorablemente recepcionada por el Sr. Subsecretario quien accedió a destacar una inspección laboral por intermedio de la Delegación Esquel de la Subsecretaría de Trabajo, conjuntamente con un abogado del INAI.

De dicha constatación se desprende que la Estancia LELEQUE posee una superficie aproximada de 200.000 hectáreas y la Estancia MAITÉN alrededor de 85.000 has. Que las mismas fueron adquiridas a la firma “The Argentine Southern Land Company Limited”, habiéndose realizado la escritura traslativa de dominio en el año 1991, no exhibiendo en ese acto el título que ostenta. Asimismo, el administrador del establecimiento agropecuario Ing. Agr. Ronald Mac Donald y el contador Ernesto Alarcón manifestaron que la totalidad de las tierras adquiridas se encuentran debidamente mensuradas, alambradas y escrituradas, no existiendo en la actualidad ningún conflicto con ocupantes linderos de las estancias.

No obstante, el INAI, conjuntamente con el estado provincial, ha recibido invitación de la Comunidad Indígena Vuelta del Río, para mantener una reunión, fijada para el día 1ro. de mayo del corriente, en la cual se abordará la los posibles conflictos relacionado con la tierra.

**En que condiciones laborales han sido contratadas las familias mapuches que trabajan para la Compañía y cual es sus situación habitacional.**

De la constatación e inspección laboral realizada en las estancias pertenecientes a la Compañía de Tierras Sud Argentino S.A., ubicadas en la provincia de Chubut, se desprenden las siguientes conclusiones:

La Estancia LELEQUE en la actualidad cuenta con sesenta y seis (66) empleados, y la Estancia MAITÉN con cincuenta (50), siendo la principal actividad del establecimiento la cría de lanares y vacunos.

En dicha constatación se procedió a entrevistar a varios empleados de las estancias, como el Sr. Artemio Rayel, Ricardo Alberto Riffo, Ignacio Ñancufil, Luis Millaleo, etc. quienes se desempeñan como peones generales y puesteros.

Manifestaron que en general las condiciones laborales son aceptables, que reciben su sueldo puntualmente, que se encuentran inscriptos en Aseguradoras de Riesgo de trabajo, que se los provee de viviendas y se realiza la entrega trimestral de víveres.

No obstante manifestaron que lamentan los masivos despidos acaecidos cuando el establecimiento agropecuario cambió de firma en el año 1991, los sueldos muy bajos que perciben de acuerdo al Convenio vigente y expresaron una especial queja en cuanto al no pago de horas extras realizadas.

Con referencia al tema señalado en última instancia, el administrador de la estancia manifestó que no se abonan horas extras por cuanto existiría un sistema de compensación,

amparándose en el art. 14 de la Ley 22.248 de Trabajo Agrario, que establece que la duración de la jornada de trabajo se ajustará a los usos y costumbres propias de cada región y a la naturaleza de las explotaciones, respetándose las pausas para comida y descanso.

Asimismo se realizó una inspección ocular en varias de las viviendas habitadas por los empleados, constatando que las mismas presentan un estado regular de conservación, pisos de cemento alisado, manchas de humedad en varias paredes, baños precarios y una no muy correcta aislación térmica.

Se interrogó acerca de la existencia de una reserva en donde se albergaría a familias mapuches desalojadas y en las cuales se hallarían hacinados, a lo que respondieron los empleados como así también el personal directivo que no existen familias agrupadas en el interior de la estancia en forma irregular y que todo el personal que habita en la misma se encuentra trabajando activamente en ella.

Se procedió a constatar que tanto la Estancia Maitén como Leleque extienden recibos de sueldos oficiales y cumple las reglamentaciones establecidas para el personal no permanente, dispuesta por la Ley 22248.

Llevan regularmente los siguientes libros y documentación:

- 1.- Libro de Sueldos y Jornales.
- 2.- Planilla de horario
- 3.- Inscripción en la aseguradora de riesgos de trabajo (ART La Buenos Aires S.A.)
- 4.- Aportes del 8/1000 Ley 3270
- 5.- Recibo de Aporte Jubilatorio
- 6.- Recibo Aporte Obra Social.

**Si las 28 familias de la comunidad que dependían del Río Lepá como único sustento de vida, hoy se encuentran impedidas de su uso porque la compañía ha cortado sus vías de acceso.**

En el transcurso de la constatación se indagó acerca de la denuncia de un eventual corte del Río Lepá, para propio beneficio de la estancia y en perjuicio de otros parajes vecinos. En este tema fueron coincidentes diversos empleados entrevistados y personal de administración, en afirmar que el río mencionado es alimentado por el caudal de los arroyos Malloco, Madera, Rodeo, La Cancha y otros menores, los cuales se encontraban en ese momento prácticamente secos, debido al escaso deshielo y lluvias, lo que causaría una merma natural en el curso del río Lepá.

Con fecha 22 de abril del corriente año, representantes de la organización Mapuche - Tehuelche 11 de octubre, informan telefónicamente al INAI, que el curso del río Lepá se encuentra totalmente normalizado debido a la abundante lluvia caída en esta época y no representa un problema para las poblaciones vecinas a la estancia.

### **MIGRACIONES**

**Informe el motivo por el cual se incluyó el artículo 17 en el Convenio de Migraciones suscripto entre la Argentina y Bolivia. Cuál será la actividad de la Subsecretaría de Población y cuales son los motivos para que se imponer a la República de Bolivia, en un Convenio sobre migraciones, la condición de aceptar las recomendaciones técnicas para documentar a la población de otro país.**

El artículo 17 encomienda a la Subsecretaría de Población cooperar con el Gobierno de Bolivia para la creación y puesta en marcha en un lapso no mayor de 36 meses de un régimen

único nacional que debe resultar en la expedición de un documento único de identidad para los ciudadanos bolivianos, se informa:

- Desde el ámbito de competencia de esta Cancillería, se intenta, que en ocasión de la suscripción de convenios como el de marras, que implican una verdadera transformación de los criterios que se han venido manteniendo en materia migratoria procurándose de ahora en más la regularización definitiva de los inmigrantes indocumentados, ofrecer cooperación a los gobiernos de dichos países orientada a impulsar la creación de mecanismos de identificación que sean transparentes y efectivos. Ello impulsó a proponer al gobierno de Bolivia esta cooperación y un plazo máximo para la gestación del Registro Único Nacional, con lo que se busca en última instancia, facilitar la individualización de los extranjeros en nuestro país.

- Originariamente el proyecto contenía una disposición que rezaba “ Contando con la cooperación técnica del Gobierno de la República Argentina, a través del Fondo Argentino de Cooperación Horizontal, el Gobierno de la República de Bolivia se compromete, en un lapso no mayor de 24 meses a partir de la firma del presente Convenio, a finalizar las tareas de creación y puesta en marcha de su Registro Único Nacional, con el objeto de iniciar la expedición del documento único de Identidad a sus ciudadanos.”

El citado texto se inspiraba en las premisas antes señaladas, mediante la colaboración de técnicos de nuestro país financiados, a través de Fondo Argentino de Cooperación Horizontal que administra esta Cancillería.

En el curso de las conversaciones internas previas al sometimiento del proyecto definitivo a la contraparte boliviana, la Subsecretaría de Población, basándose en su experiencia en el tema, particularmente de cara a la reciente reorganización de nuestro sistema de expedición de documentos, requirió ser la contraparte argentina para esta tarea de cooperación técnica con el Gobierno de Bolivia. De allí la inclusión del texto tal cual figura en el convenio finalmente aprobado.

## **PRESUPUESTO**

**¿Cuál es el detalle de ejecución del presupuesto 1997 y 1998 de la partida Aportes del Tesoro Nacional (ATN) discriminados por municipios? ¿Con qué criterios ha procedido el Ministerio del Interior a la distribución de partidas y cuáles son las razones que la justifican en cada caso?**

**Si se han afectado fondos correspondientes a la partida Aportes del Tesoro Nacional (ATN) para los municipios más afectados. En particular se requiere especificación de fondos otorgados o en trámite discriminados por municipalidades y detallando estado de situación que justifique en cada caso la utilización de partidas.**

En el **ANEXOS “ XV “** se detalla las transferencias realizadas a los municipios.

Todas las transferencias del FONDO DE APOORTE DEL TESORO NACIONAL A LAS PROVINCIAS han respondido a diversas situaciones de desequilibrios financieros o emergencias , en el marco de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 23.548

El item más frecuente manifestado por los municipios al elevar sus solicitudes de asistencia es de desequilibrios financieros y emergencias. No obstante lo expresado debe entenderse como desequilibrios financieros a innumerables situaciones que se les presentan a los municipios como pueden ser sólo a modo de ejemplo: salud, educación, infraestructura básica, producción, etc. emergencias de diversos orígenes como climáticas, de salud, de empleo, etc.

El Ministerio del Interior ha cumplido con lo señalado en el Art. 5º de la Ley 23.548, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: El párrafo pertinente del Artículo 5º de la Ley N° 23.548, dice textualmente: "El Ministro del Interior informará trimestralmente a las provincias

sobre la distribución de los fondos, indicando los criterios seguidos para la asignación". Los FONDOS DE APORTES DEL TESORO NACIONAL A LAS PROVINCIAS, tal como establece el mencionado artículo, son asignados por el Ministerio del Interior, obviamente, respetando su competencia específica en este ámbito, de acuerdo a lo normado en el Artículo 16 Inc. 8 de la Ley 22.520 T.O. 1992 (LEY DE MINISTERIOS). Por otra parte el destino de los ATN, resulta taxativamente determinado en la Ley de Coparticipación Federal a saber: "Atender situaciones de emergencias y desequilibrios financieros de los Gobiernos Provinciales". Del análisis de los considerandos expuestos precedentemente, se infiere lo siguiente: los criterios que adopta el órgano de aplicación de los ATN, resultan restringidos al objetivo legal de los mismos: situaciones de emergencia y/o desequilibrios financieros de los Gobiernos Provinciales. En consecuencia, la facultad discrecional en la asignación de los fondos queda objetivamente neutralizada, resultando una facultad reglada por los parámetros legales vigentes.

En cuanto a los sujetos de la asignación (las provincias), se verifica el leal cumplimiento de los preceptos consuetudinarios de organización de Estado Federal (Art.1º de la CONSTITUCION NACIONAL) y por ende el fiel respeto de la autonomía provincial.

Al respecto se ha comprobado la ambigüedad del término legal utilizado (provincias), y su falta de operatividad propia ya que cada una de ellas procede a establecer sus propias instituciones legales y se rigen por estas (Art. 122 de la CONSTITUCION NACIONAL) sin intervenciones del Gobierno Federal. En consecuencia, la Ley no especifica el "sujeto" provincial que sería el encargado de instar la información respecto a la asignación del ATN y ante la falta de reglamentación en este aspecto, se ha procedido a aplicar analógicamente el precepto constitucional que determina que "los Gobernadores de las Provincias son agentes naturales del Gobierno Federal" (Art.128 de la CONSTITUCION NACIONAL), así como a respetar acabadamente el principio de autonomía provincial.

Por lo expuesto, el MINISTERIO DEL INTERIOR procede a instrumentar la información en cuanto a la asignación de los ATN a cada Gobernador, en oportunidad de la remisión de los fondos previamente solicitado por estos, con el objetivo mediato de satisfacer las causas taxativamente previstas en el Art. 5º de la Ley de Coparticipación Federal.

**¿Cuáles son las medidas de auxilio financiero y material que se han tomado para hacer frente a los problemas ocasionados por las inundaciones que soportan en estos días las provincias del Litoral?**

Ver **ANEXOS “ XVII y LXI “**

**De las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio corriente, que figuran bajo los rubros “Mejoramiento del hábitat de grupos vulnerables”, “Completamiento de vivienda”, “Acceso a vivienda básica” y “Provisión de agua potable y saneamiento”, “Atención a personas e instituciones en situación de riesgo o emergencia”, “Asistencia a poblaciones en situaciones de emergencia”, “Desarrollo de inversiones en áreas de alta vulnerabilidad social (BID-Fonplata)”, “Asistencia Nutricional Alimentaria” y “Atención a poblaciones indígenas”, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación; “Ayuda Social para la provisión de agua potable y saneamiento básico”, dependiente del ENOHTA, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación; “Atención de la Madre y el Niño”, “Prevención y Control de Enfermedades y riesgos específicos”, “Normatización, suministro y supervisión de vacunaciones”, “Infraestructura hospitalaria (BID 516-OC/AR) y “Promoción y protección de la salud”, dependientes del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación; y “Asistencia Financiera para el Gasto Social Provincial” a cargo del Tesoro Nacional; se solicita detalle de ejecución en las provincias de Chaco, Corrientes y Santa Fe, que son las más afectadas por las inundaciones. En particular, se**

requiere precisiones de transferencias ya realizadas y partidas ejecutadas en el período enero - abril del corriente año, así como detalle de giro de fondos desde el comienzo de las inundaciones.

Ver **ANEXOS “ XV , XVII , XLIV y LXI “**

De las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio corriente, que figuran bajo los rubros “Mejoramiento del hábitat de grupos vulnerables”, “Completamiento de vivienda”, “Acceso a vivienda básica” y “Provisión de agua potable y saneamiento”, “atención a personas e instituciones en situación de riesgo o emergencia”, “Asistencia a poblaciones en situaciones de emergencia”, “Desarrollo de inversiones en áreas de alta vulnerabilidad social (BID-Fonplata)”, “Asistencia Nutricional Alimentaria” y “Atención a poblaciones indígenas”, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación; “Ayuda Social para la provisión de agua potable y saneamiento básico”, dependiente del ENOHSA, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación”; “Atención de la madre y el niño”, “Prevención y control de enfermedades y riesgos específicos”, “Normatización, suministro y supervisión de vacunaciones”, “Infraestructura hospitalaria (BID 516-OC/AR)” y “Promoción y protección de la salud”, dependientes del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación; y “Asistencia Financiera para el gasto social provincial” a cargo del Tesoro Nacional; se solicita detalle de ejecución en las provincias de Chaco, Corrientes y Santa Fe, que son las más afectadas por las inundaciones. En particular, se requiere precisiones de transferencias ya realizadas y partidas ejecutadas en el período enero-abril del corriente año, así como detalle de giro de fondos desde el comienzo de las inundaciones.

**Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro – Otras Partidas Presupuestarias 92**  
**Subprograma 01 - Actividad 01 –**

Fuente de Financiamiento 13 – Recursos con Afectación Específica  
 Transferencia a las Provincias del remanente del Impuesto a los Activos

Inc .	Partida Principal	Partida Parcial	Sub-parcial	Ubic. Geog	Descripción	Crédito Vigente	Devengado al 22/04/98
5	7	1			Transferencias a Gob. Provinciales		
			3001		Administración Central Provincial		
				18	Corrientes	417.857	84.200
				22	Chaco	417.857	110.000
				82	Santa Fe	936.000	178.000

Fuente de Financiamiento 13 – Recursos con Afectación Específica  
 Transferencia a las Provincias del Impuesto a las Ganancias

Inc .	Partida Principal	Partida Parcial	Sub-parcial	Ubic. Geog	Descripción	Crédito Vigente	Devengado al 22/04/98
5	7	1			Transferencias a Gob. Provinciales		
			3001		Administración Central Provincial		
				18	Corrientes	33.014.215	4.801.000
				22	Chaco	40.186.578	5.945.600
				82	Santa Fe	67.577.704	10.139.000

**ENHOSA**

La actividad “Ayuda Social para la provisión de agua potable y saneamiento básico” correspondiente al Programa “Asistencia Técnico-Financiera para Saneamiento” perteneciente al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA), contiene la partida presupuestaria

“Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipios para Financiar Gastos de Capital” en la cual se pueden observar los siguientes datos:

Transferencias a Provincias , financiadas con Recursos del Tesoro Nacional (Fuente de Financiamiento 11):

Provincia	Crédito Vigente al 22/4/98	Devengado al 22/4/98
<i>Corrientes</i>	154.060	100.000
<i>Chaco</i>	210.060	299.032
<i>Santa Fé</i>	522.060	211.000

Transferencias a Provincias, financiadas con Recursos provenientes del Crédito Interno (Fuente de Financiamiento 15):

Provincia	Crédito Vigente al 22/4/98	Devengado al 22/4/98
<i>Corrientes</i>	136.363	----
<i>Chaco</i>	136.363	----
<i>Santa Fé</i>	136.363	----

### **VARIOS**

Si considera que el contrato firmado por el Señor Julio Mahàrbiz con ATC Sociedad Anónima en carácter de productor privado resulta violatorio de la Ley de Fomento y Regulación de la Actividad Cinematográfica (T.O Leyes 17.741; 20.107; 21.505 y 24.377) que en su artículo 2do establece: “... El Director presidirá el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, el subdirector lo reemplazará en caso de ausencia o delegación expresa de éste. Ambos funcionarios serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional y resultará incompatible con el ejercicio de tales funciones el tener intereses en empresas productoras, distribuidoras y/o exhibidoras, de cualquier medio audiovisual”.

El contrato firmado por el Señor Julio Mahàrbiz con ATC Sociedad Anónima no vulnera en forma alguna lo dispuesto por el artículo 2do. de la Ley 17.741 y sus modificatorias 20.170 y 24.377, toda vez que no posee él mismo empresa productora alguna de medios audiovisuales ni tiene intereses en las mismas. Se trató en el caso de la producción de un solo programa, *Argentinísima*, que desde largo tiempo atrás y antes de ser el Señor Julio Mahàrbiz Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, tenía como finalidad la difusión y promoción de la música nacional.

La producción de un solo programa no implica poseer intereses en empresas productoras refiriendo la prohibición legal a empresas –de personas o sociedades- que tengan como objeto la producción continua de programas audiovisuales, no dándose la prohibición en el caso de un solo programa. Debe atenderse además al fin de la norma en análisis, que no es otro que evitar la colisión entre intereses individuales y obligaciones del funcionario lo que no solo no se ha verificado en el caso, sino que mal podría verificarse no teniendo el Señor Julio Mahàrbiz como actividad la producción de programas audiovisuales ni intereses en empresas productoras.

Por lo expuesto se considera que con el contrato firmado por el Señor Julio Mahàrbiz y ATC Sociedad Anónima no se ha incurrido en violación de lo dispuesto en el artículo 2do. de la ley 17.741 y sus modificatorias.

**Explique los motivos que llevaron al Instituto Nacional de Cine y Artes audiovisuales a dictar la Resolución Nro. 460 de fecha 31-3-97 que otorga créditos para la realización de guiones y las razones de su posterior derogación.**

Los motivos que llevaron al dictado de la Resolución 460/97, que dispuso el otorgamiento de créditos para guiones, resultan de los considerandos de la misma que se remite en copia, remarcándose en especial la relevancia del guión en relación a un proyecto fílmico, siendo aquel una etapa inicial para la producción de películas.

Dicha Resolución se dejó sin efecto por la Resolución 1402/97 que se acompaña en copia. Las razones de su derogación resultan de los considerandos de la misma. Se hace constar que la Asamblea Federal del INCAA integrada por los Secretarios y Subsecretarios de Cultura de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires (art. 2do. Ley 17.741 y modificatoria 24.377) y que establece políticas de Fomento Cinematográficas (art. 3 bis ley citada) aprobó, como se hace constar en las resoluciones 460/97 y 1402/97 las medidas contenidas en ellas.

**Qué créditos para realizar guiones fueron otorgados en el período de vigencia de la Resolución citada en el punto anterior. En caso de haberse otorgado créditos se solicita copia de las resoluciones correspondientes**

Durante la vigencia de la Resolución 460/97 no se otorgó crédito alguno a los fines previstos por la misma.

**Explique las razones por las cuales en la Resolución Nro. 0078/97 de fecha 14-1-97 del INCAA por la cual se compraron los negativos de la película “El Santo de la Espada” al Sr. Pablo Torre no consta el monto en dinero por el cual se efectuó dicha compra sino que se realizó “por el monto de la deuda” que el Sr. Torre tenía a la fecha con el INCAA.**

Si bien la Resolución 0078/97, por la cual se dispuso adquirir el negativo de la película “El Santo de la Espada” no menciona el precio de la adquisición, el mismo resulta al referirse al monto de la deuda que Javier Torre tenía con el INCAA, ya que va de suyo que al ser cierto el monto adeudado, lo es también el importe de la adquisición circunstancia esta plenamente corroborable.

**Si la compra del negativo de la película “Martín Fierro” al Sr. Pablo Torre se realizó en los mismos términos que la citada en el punto anterior.**

La compra del negativo de la película “Martín Fierro” se realizó en la misma forma que la dispuesta para “El Santo de la Espada”.

**Explique en base a qué criterios de tasación se realizaron las operaciones citadas en los puntos 4 y 5 del presente Proyecto de Resolución.**

Conforme fuera resuelto por la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosos Administrativo Federal en autos “De la Torre, Raúl c/A.N.A. y Líneas Aéreas del Estado s/Juicio de Conocimiento” en fecha 9 de Noviembre de 1994, la destrucción de un negativo importa la pérdida del filme, por lo que en tal caso el perjuicio está dado por el costo de producción de la película.

Resulta de ello que el negativo de una película, es la película misma, siendo su valor el costo de producción.

Así pues atendiendo al costo mencionado y a los montos de adquisición, estos últimos resultan absolutamente inferiores respecto de aquél, siendo este, el criterio utilizado para la adquisición.

**Si el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales está facultado para acceder a las copias de todas las películas argentinas, por lo tanto también a “El Santo de la Espada” y a “Martín Fierro”, cuáles son las razones por las cuales se compraron los negativos de los films citados.**

El INCAA está facultado para acceder a copias de todas las películas argentinas que reciban los beneficios de la Ley 17.741 y sus modificatorias. Sin embargo, existe una diferencia substancial entre el uso de una copia, que no confiere propiedad de la película y el ser dueño del negativo, que sí confiere el dominio y se incorpora al patrimonio del INCAA.

**Si se enviaron partidas de dinero para difusión audiovisual a las Subsecretarías de Cultura de los Poderes Ejecutivos provinciales y los de la Municipalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, integrantes todos de la Asamblea Federal.**

Conforme lo resuelto por la Asamblea Federal del INCAA en Enero de 1995, Abril de 1996, Marzo de 1997 y Febrero de 1998, se destinan sumas a las Secretarías de Cultura de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires a los fines de recuperación de salas cinematográficas para la difusión de películas nacionales, equipamiento y realización de concursos de audiovisuales. Dichos aportes son medidas de Fomento destinadas al desarrollo de la Cinematografía Nacional, conforme lo previsto por los artículos 3ro. inciso a), 3ro. bis, inciso b) y 28 inciso f) de la Ley 17.741 y su modificatoria Ley 24.377. Ver **ANEXO “ XLVIII “**

**Si las Subsecretarías citadas en el punto anterior rindieron cuentas de lo realizado e informaron del resultado de la aplicación de los fondos. En caso afirmativo se solicita la copia de la documentación respectiva.**

Las Secretarías de Cultura de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, rinden cuenta de la inversión y destino de los fondos, aclarándose que en la medida en que no se rindan cuentas de lo recibido en un año, no se liberan los fondos de años siguientes.

**En qué afecta al INCAA la situación por la que está atravesando el Banco Patricios, agente financiero del citado Instituto y qué medidas se están tomando en caso de verse afectado por dicha situación.**

El INCAA no es afectado en forma directa por la situación que atraviesa el Banco Patricios S.A. dado que no poseía, ni debía poseer ni posee fondos depositados en esa entidad bancaria. La suspensión de actividades del Banco Patricios S.A. afecta la operatoria de créditos para la producción cinematográfica, en tanto dicho Banco es agente Financiero del INCAA para la canalización de tales créditos (art. 39 Ley 17.741 y modificatoria 24.377) adjudicado en Licitación Pública.

A los fines de evitar la paralización de la actividad de otorgamiento de créditos para la producción cinematográfica debida a la suspensión de actividades del Banco Patricios, se dictó la Resolución 476/98 por la cual, debido a tales razones de urgencia (art. 6to. Resolución

citada) toda la tramitación relativa a la operatoria de créditos, es asumida en forma directa por el INCA, ello mientras se mantenga la suspensión de actividades del Banco Patricios S.A.

Se adjunta copia de la resolución 476/98 en **el ANEXO “ IL “**

**Explique las razones por las cuales durante el año 1997 no se efectuaron los nombramientos de los integrantes del Consejo Asesor creado por la Ley de Fomento y Regulación de la Actividad Cinematográfica citada en el punto 1 del presente Proyecto de Resolución, habida cuenta de las importantes funciones que debe realizar según el artículo 4 de la misma: “El Consejo asesor tendrá como funciones aprobar o rechazar los actos realizados por el director, ejercidos de acuerdo a las atribuciones conferidas en el art. 3ro., en los incisos a);g);k);l) y n), y designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley; los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales”.**

El nombramiento por el Poder Ejecutivo Nacional de los integrantes del Consejo Asesor del INCAA tramita por expediente 200/95/INCAA que se encuentra en la Secretaría de Cultura desde el 3 de Abril de 1998. Cabe señalar que en el año 1997, se demoró su elevación debido a la falta de presentación por algunos de los miembros propuestos de su curriculum y declaración jurada.

Asimismo y luego de la tramitación ante la Secretaría de Cultura, la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación formuló observaciones respecto de algunos de los propuestos, las que fueron contestadas por el INCAA, todo ello durante el año 1997.

Se produjo luego y en estado de poder firmarse el Decreto de nombramiento, la renuncia del Señor Enrique Llopis, propuesto por la Región Litoral al Consejo Asesor del INCAA. Ello motivó que hubiera que modificar el proyecto de Decreto, elevándose las actuaciones a la Secretaría de Cultura el día 3 de Abril ppdo.

### **Entidades no gubernamentales - Drogadicción**

**Qué criterios son tenidos en cuenta para autorizar el funcionamiento de entidades nogubernamentales que desarrollan programas para el tratamiento, recuperación y reinserción social de adictos;**

Para autorizar el funcionamiento de entidades no gubernamentales que desarrollan programas para el tratamiento, recuperación y reinserción social de adictos, se exige el cumplimiento de las normativas vigentes en virtud de las resoluciones existentes firmadas entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico y el Ministerio de Salud y Acción Social N° 361 y 153 /362 y 154.

Básicamente las normativas a cumplir podrían encuadrarse en tres aspectos principales:

- El de la normativa legal.
- La existencia de infraestructura adecuada.
- La presencia de recursos humanos idóneos.

**Si existe un control de la eficacia de dichos programas;**

En la actualidad se esta implementando un control de eficacia de programas terapéuticos

**De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior. ¿Cuáles son los métodos de evaluación utilizados?**

El control de eficacia de programas terapéuticos, utiliza como método principal de evaluación un instrumento de recolección de datos que es llenado por las instituciones donde se pregunta acerca de: el tipo de tratamiento efectuado; número de pacientes en tratamiento; registro de prestaciones (ingresos, egresos, reingresos ,fugas etc.)teniendo en cuenta variables de sexo, edad, tipo de droga y modalidad de consumo.

### **Qué condiciones deben cumplir las instituciones terapéuticas para ser habilitadas para atender a adictos con atención subsidiada;**

Las instituciones que reciben pacientes subsidiados por el programa de Subsidios para Asistencia Individual en el Tratamiento con Internación en ONG (resolución 41/92), además de cumplir con los requisitos mencionados en el ítem 422, deben responder al perfil de la demanda de pacientes ante este organismo, teniendo en cuenta dos aspectos principales: el perfil terapéutico y las zonas geográficas de mayor incidencia de patología adictiva.

### **Cómo se supervisa el funcionamiento de dichas instituciones.**

La supervisión de dichas instituciones se efectúa con tres tipos de seguimiento:

- El que surge del control administrativo: presentación de informes evolutivos, movimiento de pacientes, control de facturación, etc.
- El que surge a través de la participación de la familia del subsidiado mediante entrevistas periódicas entre los mismos y los profesionales del programa de subsidios. La familia efectúa a este organismo un feedback tanto de la evolución del paciente como del funcionamiento de la institución.
- Mediante la supervisión institucional realizada por profesionales del área.

### **Cuáles son las medidas adoptadas para controlar la circulación y el destino final de sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas en la producción de drogas ilegales.**

El tráfico y el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, es sin duda alguna uno de los mayores problemas por los que atraviesa la humanidad. A excepción de la marihuana, ninguna de las otras drogas pueden producirse sin la ayuda de sustancias químicas. Estas sustancias son en su gran mayoría de uso legal y consumo masivo.

Ante esta compleja y difícil problemática, y tratando de no dificultar la comercialización legal de las sustancias químicas controladas, pero sí evitar el desvío ilícito de las mismas, la República Argentina ha implementado la siguiente Legislación :

En el año 1991 se dictó el Decreto 20641/91 siguiendo el reglamento modelo para el control de precursores y sustancias químicas elaborado por CICAD en el año 1990. El citado Decreto hacía hincapié principalmente en el control de las sustancias químicas de la Lista o Cuadro I, obligando a quienes produzcan, fabriquen, preparen, importen o exporten las sustancias incluidas en la Lista I a inscribirse en un registro especial.

Ante el aumento significativo de la producción y el consumo de drogas en el ámbito internacional se hizo necesario dictar un nuevo decreto que estableciera mayores y mejores controles de las sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas para la elaboración ilícita de estupefacientes y psicotrópicos. Por tal razón, el Gobierno Argentino siempre con la férrea voluntad de impedir con todos los recursos disponibles el desvío de estos insumos hacia los laboratorios clandestinos o fines ilícitos, ha dispuesto la sujeción a fiscalización de 46 sustancias químicas (Lista I: 19, Lista II: 27), superando lo establecido para ello por la Convención de las

Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de Viena de 1988, que sólo abarca el control de 22 productos.

Puntualmente la República Argentina ha incorporado mecanismos de índole legal para los controles a los que nos estamos refiriendo y comprenden los siguientes aspectos:

**1) Ley N° 23.737 del año 1989.**

**Legislación Penal de Estupefacientes.**

- a) El Artículo 24 de dicha Ley establece que el Poder Ejecutivo Nacional determinará las sustancias que deben ser consideradas precursores y productos esenciales para la elaboración de estupefacientes.
- b) El Artículo 44 de la citada Ley, impone la creación de un “Registro Especial” que funcionará en la jurisdicción que determina el Poder Ejecutivo Nacional, donde deberán inscribirse las empresas o sociedades comerciales que produzcan, fabriquen, preparen, exporten o importen sustancias o productos químicos autorizados y que por sus características o componentes puedan ser derivados ilegalmente para servir de base y ser utilizados en la elaboración de estupefacientes.

**2) Decreto 1095/96 del 26 de Septiembre de 1996.**

Este Decreto establece las medidas que deberán adoptarse a fin de controlar la producción nacional y el comercio interior y exterior de las sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Cabe destacar, que con el Decreto 1095/96 se amplió el alcance de las medidas de fiscalización abarcando todos los niveles de comercialización.

**3) Decreto 1426/96 del 9 de Diciembre de 1996.**

Con dicho Decreto se aprobó la nueva estructura organizativa de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, estableciendo los objetivos, responsabilidad primaria y acciones para cada área del organigrama.

Dentro de la competencia de la Subsecretaría de Planeamiento, Control y Legislación, se creó el Registro Nacional de Precursores Químicos que actualmente cuenta con mas de 5000 personas físicas y/o jurídicas inscriptas.

**4) Decreto 1168/96.**

Establece la conformación de un Comité de Trabajo cuya responsabilidad es unificar el accionar de diversos organismos a fin de lograr una coordinación normativa y de actuación en materia de comercialización, transporte, exportación e importación de sustancias químicas controladas.

Dicho Comité está integrado por: la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, la Dirección General de Aduanas y el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

## **5) Resolución Conjunta - Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico e Instituto Nacional de Vitivinicultura**

Por la referida Resolución, se dispuso unificar los controles en lo referente al alcohol etílico, sirviendo el número de inscripción en el I.N.V. de quienes operen con dicha sustancia como válido para el Registro Nacional de Precursores Químicos. Asimismo, los informes acerca de las transacciones realizadas por los inscriptos pueden ser presentados indistintamente ante cualquiera de los dos organismos, evitando así la superposición de controles.

### **MEDIDAS DE CONTROL**

#### **1) Inscripción**

Conforme lo dispone al Artículo 3° del Decreto 1095/96, deberán inscribirse todas las personas físicas o de existencia ideal y en general todos aquellos que bajo cualquier forma y organización jurídica, tengan por objeto o actividad, producir, fabricar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, comercializar por mayor y/o menor, almacenar, importar, exportar, transportar, transbordar y/o realizar cualquier otro tipo de transacción tanto nacional como internacional de las sustancias incluidas en las Listas I y II del Anexo I, deberán, con carácter previo al inicio de cualquiera de dichas operaciones, inscribirse en el registro especial previsto por el Art. N° 44 de la ley N° 23.737, a cargo de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico.

A tal efecto, se diseñó un modelo de Formulario de Inscripción (Anexo II del Decreto) con sus correspondientes instructivos, con los datos necesarios para establecer un efectivo control y fiscalización de los sujetos obligados y las sustancias químicas que manipulen. Cumplidos los requisitos exigidos, la Secretaría entrega un Certificado de Inscripción el cual tiene una vigencia de un año desde la fecha de su emisión.

#### **2) Registros e Informes**

El Artículo 6° del Decreto 1095/96 dispone que quienes produzcan, fabriquen, preparen, elaboren, reenvasen, distribuyan, comercialicen por mayor y/o menor, almacenen, importen, exporten, transporten, transborden y/o realicen cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional, de las sustancias incluidas en las Listas I y II del Anexo I, deberán mantener un inventario completo, fidedigno y actualizado, al igual que un registro de los movimientos que experimenten tales sustancias.

Los registros mencionados deben resultar de libros de comercio llevados en debida forma y rubricados conforme al Código de Comercio y normas reglamentarias aplicables. Dicha información se entrega “mensualmente” a la Secretaría con carácter de Declaración Jurada.

El Artículo 9° del Decreto 1095/ 96 establece, además, que todos los sujetos obligados deberán informar de inmediato a la Secretaría sobre las transacciones propuestas que sean parte, cuando tuvieren motivos razonables para considerar que aquella/s sustancia/s, podría/n utilizarse con fines ilícitos.

#### **3) Inspecciones**

La Secretaría de Estado podrá practicar, en todo el territorio del país, inspecciones a establecimientos donde se lleven a cabo operaciones o actividades prescriptas en el Artículo 3° del Decreto 1095/96.

Para el desarrollo de la inspección, la Secretaría tiene atribuciones para:

- a) Acceder a todas las dependencias del establecimiento.
- b) Controlar si tienen implementadas medidas adecuadas de seguridad exterior, interior y ambiental, que impidan el desvío de las sustancias químicas hacia canales ilícitos.
- c) Examinar toda clase de documentación relacionada o que guarde razonable conexidad con las actividades que desarrolle.

#### **4) Requisitos para exportar/importar Precursores Químicos, Listas I y II.**

##### Lista I

- a) Encontrarse inscripto en el Registro Nacional de Precursores Químicos.
- b) Solicitar una autorización previa 15 días hábiles antes de la importación/exportación a realizar.
- c) Declarar el tiempo estimado de duración del stock de las sustancias que pretende importar.
- d) Para el caso que la sustancia sea utilizada en la elaboración de un medicamento, deberá adjuntar fotocopia legalizada del certificado emitido por el Ministerio de Salud de la Nación con el cual se encuentra autorizado a la elaboración y venta de ese medicamento.
- e) Presentar, legalizado por Escribano Público Nacional, el despacho a plaza de la operación realizada dentro del plazo de 48 horas de efectivizado.
- f) En caso de la “autorizaciones de importación”, antes de ser entregadas al peticionante, se remite un fax al país exportador informándole que el solicitante se encuentra debidamente autorizado a realizar la operación y se remite por fax el certificado de autorización emitido por la Secretaría.
- g) En el caso de exportaciones, se solicita al peticionante que adjunte fotocopia legalizada del certificado de autorización del país importador. Hasta tanto no se cumplimente este requisito, no se autoriza la operación.

##### Lista II

- a) Encontrarse inscripto en el Registro Nacional de Precursores Químicos.
- b) Encontrarse inscripto en el Registro de Importadores/Exportadores de la Dirección General de Aduanas.
- c) Presentar, legalizado por Escribano Público Nacional, el despacho a plaza de la operación realizada dentro del plazo de 48 horas de efectivizado.

#### **5) Medidas de Control Aduanero**

Se está instrumentando la instalación de una terminal del Sistema Informático Aduanero en el Registro Nacional de Precursores Químicos a fin de cotejar las autorizaciones de importación/exportación dispuestas por esta Secretaría con las operaciones efectivamente realizadas ante la Dirección General de Aduanas, permitiendo efectuar el control en tiempo real. También se han definido las posiciones arancelarias teniendo cada sustancia química controlada una única numeración.

#### **PROYECTO DE REFORMA AL DECRETO N° 1095/96**

Se está considerandola posibilidad de introducir reformas a la legislación vigente adoptando la últimas recomendaciones del Grupo de Expertos en Precursores Químicos en la reunión realizada en Martinica de Indias en el mes de Junio del pasado año. Este nuevo proyecto contempla en sus características mas salientes, lo siguiente:

- a) Adoptar tres Listas o Cuadros cuyos contenidos son idénticos a los recomendados.
- b) Establecer distintos niveles de exigencias y controles para quienes operen con las sustancias químicas incluidas en cada una de las Listas.
- c) Establecer mayores controles en la exportación e importación. En tal sentido, se ha considerado oportuno la notificación previa al Registro Nacional de Precursores Químicos de las operaciones de exportación o importación de las sustancias de las Listas II y III a fin de poder notificar con la suficiente antelación al país de destino/origen. Se sigue manteniendo el sistema de autorización previa para las sustancias incluidas en la Lista I.

#### **CONFECCION DE NUEVOS CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIONES DE EXPORTACIÓN /IMPORTACIÓN.**

El día 2 de Mayo entrarán en vigencia los nuevos certificados de inscripción y autorizaciones de importación y exportación, los que han sido confeccionados con extremas medidas de seguridad a efectos de impedir falsificaciones, adulteraciones, duplicaciones o cualquier otra maniobra que facilite el desvío ilícito de las sustancias químicas controladas.

**Si las Aduanas Argentinas tienen un control y registro de la exportación de químicos utilizables en la preparación de drogas ilícitas, nombres de los exportadores y empresas del exterior a las que se remiten.**

La respuesta es afirmativa, ya que periódicamente el Registro Nacional de Precursores Químicos le proporciona a la Dirección General de Aduana el listado de las empresas inscriptas. Asimismo, y para el supuesto de exportaciones/importaciones de la Lista I, Anexo I del Decreto 1095/96 las empresas deben contar con la correspondiente autorización por parte de la SPPDyLN, sin la cual no es posible concretar la referida operación.

La Dirección General de Aduana debe remitir cada 45 días un detalle de las destinaciones definitivas de importación para consumo, de las destinaciones suspensivas de importación temporario y de las exportaciones con iguales características de las sustancias químicas incluidas en las Listas I y II del Anexo I del Decreto 1095/96, detallando:

- a) Nombre de la sustancia química
- b) Cantidad neta expresada en kilogramos o litros
- c) País de origen/destino
- d) Número del despacho de importación/exportación
- e) Aduana de entrada/salida
- f) Nombre del importador/exportador.

Por el Artículo 19 del Decreto 1095/96 las sustancias incluidas en las Listas I y II del Anexo I, no podrán ser exportadas bajo régimen de aduanas de fronteras o del tráfico fronterizo.

La Dirección General de Aduanas integra el Comité creado por Decreto 1168/96, el cual mantiene reuniones semanales, y al que se hace referencia en el Punto anterior.

Se han promovido acciones operativas tendientes a controlar si las exportaciones o importaciones realizadas durante el año 1996 han contado con la correspondiente autorización de la misma y si las empresas se encuentran efectivamente inscriptas en el Registro Nacional de Precursores Químicos.

Se encuentran avanzadas las tratativas tendientes a instalar una terminal del sistema informático María (SIM) en la sede de esta Secretaría.

**Si tiene conocimiento de la existencia de grupos compuestos por ciudadanos argentinos y bolivianos dedicados al contrabando de dichas sustancias que operarían en la frontera argentino-boliviana en zonas cercanas a las localidades de Yacuiba y Salar de los Pocitos.**

En la zona fronteriza que une Argentina con Bolivia se han realizado numerosos procedimientos policiales que tuvieron como resultado la detención de ciudadanos Bolivianos y Argentinos que transportaban drogas o sustancias químicas. Esta circunstancia no es permanente y aparentemente no integrarían grupos organizados dedicados al contrabando de dichas sustancias.

En la frontera seca entre Salvador Mazza (Argentina) y Pocitos/Yacuiba (Bolivia) se produce el tránsito de unas 3.000 personas promedio por día, lo que nos ilustra sobre la magnitud del movimiento que se registra. Si a ello sumamos el paso de camiones, ómnibus y vehículos particulares potenciado principalmente por la participación Argentina en el MERCOSUR, las posibilidades de contrabando aumentan considerablemente.

Si a ello le agregamos que la extensa frontera que nos separa de Bolivia es de características geográficas agrestes y cubierta de espesos montes, por la que transitan personas o animales portadores de drogas y posiblemente de productos químicos, el panorama se torna realmente complejo. Pero aún con este cuadro de situación es poco probable que existan organizaciones de envergadura dedicadas al contrabando de químicos, mas bien podría pensarse que la actividad se limita a personas con origen en ambos países que en determinado momento y lugar se asocian en la tarea delictiva.

No obstante ello, este “contrabando hormiga” de sustancias químicas no podría justificar por sí mismo el gran volumen de producción de droga ilícita de Bolivia.

Es de hacer notar que Bolivia importa insumos químicos no sólo de Argentina sino también de Chile y Brasil, principalmente. Lo cierto es, que por una u otra razón, el desvío de sustancias químicas para fines ilícitos, se produce dentro del territorio Boliviano.

**Qué acciones se están desarrollando para evitar el contrabando de productos químicos utilizados como precursores en la elaboración de drogas ilegales.**

**Ejecución Presupuestaria del Primer Trimestre de 1998.**

Las acciones que se desarrollan para evitar el contrabando de estas sustancias son:

- a) Capacitación de Recursos Humanos, implementado principalmente a través del Decreto 623/96 que instrumenta el Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito. Dentro de dicho Plan se encuentra el Plan Nacional de Capacitación para la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos destinado principalmente a las Fuerzas de Seguridad.
- b) Tareas legislativas: se adjunta proyecto modificatorio del Decreto 1095/96, el que permitirá, para el supuesto de ser aprobado un mayor control en las exportaciones e importaciones sin por ello perjudicar el comercio lícito, interno e internacional, de las sustancias químicas.
- c) Continuar, dentro de las posibilidades que ofrecen los recursos materiales y humanos de que dispone esta Secretaría, con las inspecciones a personas físicas y/o jurídicas que operen con las sustancias químicas controladas en el marco del Decreto 1095/96.

Ejecución Presupuestaria del Primer Trimestre de 1998.

Inciso 1 -----	Gastos en Personal -----	20%
Inciso 2 -----	Bienes de Consumo -----	17%
Inciso 3 -----	Servicios no personales -----	20%

Inciso 5 ----- Transferencias ----- 17%

Total Ejecución Presupuestaria del Primer Trimestre de 1998. 20%

**Qué más allá del informe que brindará el Señor jefe de Ministros, solicito que haga un diagnóstico de las finanzas públicas y exprese el grado de cumplimiento de las metas presupuestarias y en especial en lo referente a la ejecución de recursos.**

El acuerdo con el FMI establece para el 1º trimestre de 1998 una meta global deficitaria de Resultado Financiero (es decir el derivado de la suma del Resultado del Sector Público Nacional sin recursos por privatizaciones y el Resultado Cuasifiscal del BCRA) de \$1.400 millones, habiéndose observado en este período un sobrecumplimiento en la misma por \$145,7 millones.

Esta diferencia se vio favorecida ante un nivel de gastos inferior al acordado y que, al mismo tiempo, permitió compensar en parte la caída observada en los recursos con relación a lo presupuestado.

**Sírvase informar – si se recaudó lo calculado?, - si se aumentó el endeudamiento?, - si se invirtió lo autorizado?. En cada caso, suministre los montos y datos correspondientes.**

La información solicitada se comunicará a los señores legisladores, mediante el Boletín Fiscal.

**Respecto de los subsidios a concesionarios o prestadores de los servicios públicos privatizados, sírvase informar - cuál es el monto de lo comprometido con cada uno y cuánto se ha pagado – a cuánto asciende el total de la deuda acumulada?. Cada información sírvase discriminar por corredores y concesionarios.**

**SUBSIDIOS OPERATIVOS DE LOS CONCESIONARIOS DE PASAJEROS**

**Primer trimestre de 1998 - Pesos**

CONCESIONARIO	Enero	Febrero	Marzo	Total
METROVIAS	167.500,00	167.500,00	167.500,00	502.500,00
FERROVIAS	2.039.416,67	2.039.416,67	2.039.416,67	6.118.250,01
TMB	1.697.722,02	1.697.722,02	1.697.722,02	5.093.166,06
TMR	532.788,90	532.788,90	532.788,90	1.598.366,70
TBA	1.518.538,57	1.518.538,57	1.518.538,57	4.555.615,71
TOTAL	5.955.966,16	5.955.966,16	5.955.966,16	17.867.898,48

El Estado Nacional no adeuda importes por este concepto, habiéndose pagado los subsidios de acuerdo a lo comprometido y programado.

**Sírvase informar como han distribuido por rubro, monto y provincias los recursos de las leyes especiales como ser FONAVI, FEDEI, etc.**

Ver **ANEXO “ IX “**

**Respecto de la deuda de YACIRETA: Informe a quienes se le adeuda y cuánto?, - a quienes se le pago en el primer trimestre?. – Si queda un saldo pendiente y a cuánto asciende.**

En el **ANEXO “ XL ”** se remite la composición de los pasivos al 31-Dic-97 que surge del Balance de la Entidad, la variación estimada del primer trimestre de 1998 y el saldo estimado al 31-Mar-98. El balance del primer trimestre de 1998 se confeccionará a mediados de mayo próximo, motivo por el cual la información relativa al 31-Mar-98 está sujeta a modificación.

**Cuánto se recaudó en el primer trimestre por impuesto a los combustibles?. Cuál es el grado de cumplimiento de lo calculado, desagregado por combustibles?.**

Impuesto a los Combustibles Líquidos  
Ejecución Correspondiente al 1<sup>er</sup> Trimestre de 1998 (en millones de pesos)

	Presupuesto 1998	Ejecución 1er Trimestre	Porcentaje de Ejecución
Combustibles Naftas	2,725.0	569.4	20.90%
Combustibles Gas Oil y GNC	1,203.0	192.1	15.97%
Total	3,928.0	761.5	19.39%

**Respecto de la Secretaría de Desarrollo Social, sírvase informar: - Cuál ha sido la distribución por provincia de los recursos de cada programa y a cuánto ascienden los mismos?.**

Ver **ANEXO “ XVIII ”**

**Transferencia a provincias para financiar desequilibrios, “ATN”, informes si: - las transferencias son cuotas iguales, mensuales, o sufren variaciones?. En caso afirmativo – A qué provincia se le transfirió, cuanto y por qué motivos.**

Ver **ANEXO “ XV ”**

**Sírvase informar si el Fondo Vial a las provincias se distribuyó conforme al índice histórico o sufrió modificaciones en beneficio de alguna jurisdicción. Si así fuese, - cuáles fueron los motivos por los que se tomó esta medida?**

A partir de la vigencia de la Ley de Emergencia Económica N° 23.697, (Reglamentada por Decreto 867/89) los recursos con destino específico incluidos en la Ley N° 17.597 fueron desafectados, pasando a integrar directamente los Fondos del Tesoro Nacional.

El carácter definitivo de esta situación fue dispuesto por la Ley N° 23.966 publicada en Boletín Oficial del 20/08/91.

**Con referencia a los programas que desarrollará la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, llamados a) Régimen de Programación Forestal, b) Programa Federal de Reconversión Productiva y c) Cambio Rural, sírvase informar – a qué provincias de distribuyeron estos programas, a cuanto asciende el monto de lo distribuido a cada una y en cada programa?.**

Ver **ANEXO “ XVII ”**

**Sírvase informar con relación a los subsidios destinados al sector industrial, -a que empresas y cuales fueron los beneficios a través de los cuales se bonificaron las tasas de**

**interés en los préstamos de bancos privados destinados a la pequeñas y medianas empresas?.**

El plan Trienal de Fomento y Desarrollo de las Pymes instrumentado por este gobierno desde 1993 fue diseñado por su primera autoridad de aplicación –el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos- para asistir a la pequeña y mediana empresa mediante una bonificación de 4 puntos de la tasa de interés. Este instrumento implementado en épocas de altas tasas de interés fue rápidamente incorporado a las líneas crediticias de los bancos privados de nuestro sistema financiero beneficiando a un amplio sector de empresas de nuestra economía.-

Se informa además a ese HONORABLE CUERPO que en oportunidad de la creación de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA en el mes de Setiembre de 1997 éste programa quedó bajo su órbita .

En cuanto a la cantidad de empresas beneficiadas desde el inicio de este programa, la misma asciende a 49.582 empresas, habiéndose otorgado créditos con tasas de interés bonificadas por U\$S 1.715. (mil setecientos quince) millones. .

En lo exclusivamente referido al sector industrial, se han otorgado más de 7.000 préstamos, por un monto aproximado a U\$S 335 millones de dólares, representando el 15 % del total y habiéndose asignado la mayor parte de los créditos a la compra de bienes de capital y de capital de trabajo. (ver ANEXO “ XXVIII “)

En cuanto al financiamiento específico correspondiente al sector industria, se observa claramente que del monto total financiado - más del 20%- se destinó a la compra de bienes de capital, cifra similar a la participación que presenta el financiamiento para capital de trabajo. En lo referente a los créditos destinados para inversión en reconversión industrial, su participación relativa asciende al 12 %. Es de destacar el predominio exportador en el sector industrial (conforman más del 80% del total de créditos). Por último la participación de este segmento en lo que hace a financiación para la incorporación de tecnología supera el 25 %.

**En lo referente a la función de Agua Potable y Acantilado, cubierta por Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOSA), -donde se invietieron los préstamos destinados a obras de abastecimiento agua y desagües cloacales?. Discriminar las provincias y localidades.- A cuanto efectivamente asciende el monto destinado de estas obras?**

Ver ANEXO “ XVII bis “